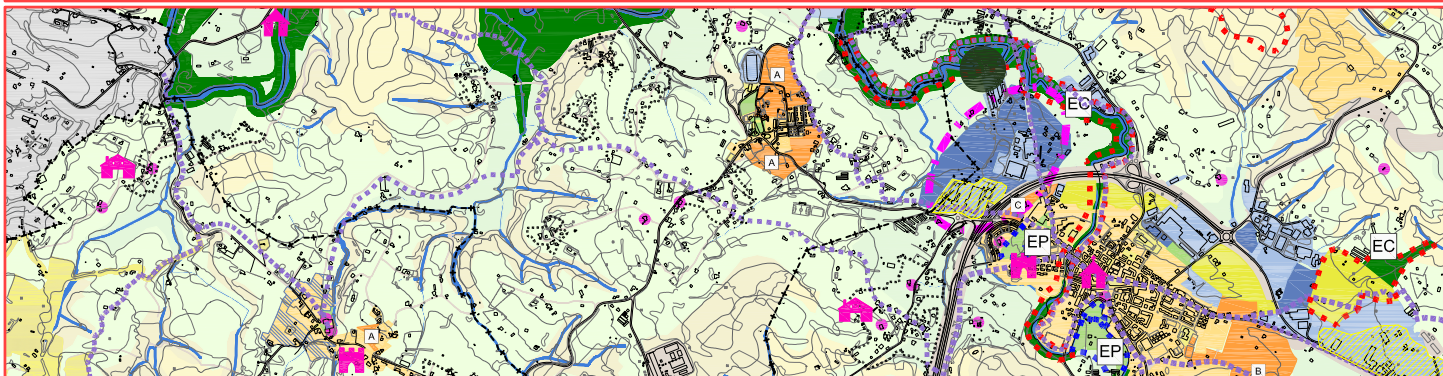


fase fasea	documento para la aprobación definitiva tomo II - memoria	behin-betiko onespenerako dokumentua II.liburukia - txostena	data fecha 10.2014
proyecto	plan territorial parcial del área funcional de mungia	mungiaiko eskualde egituraren lurraldeko zati-plana	proiektua
promotor	sustatzailea diputación foral de bizkaia	bizkaiko foru aldundia	
situación	kokapena área funcional de mungia	mungiaiko eskualde egitura	
autores egileak	iñaki arrieta mardaras aitor sarria bilbao nerea salcedo gonzález eduardo gonzález pérez		
			fecha data 10 . 14



expediente nº ek07 38

El presente documento es copia de su original del que son autores los que arriba figuran. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier reproducción unilateral del mismo. Dokumentu hau, goian ageri direnak egindako jatorrizko agiriaren kopia da. Bere zati baten edo agiri osoaren erabilerak, edota beste bati emateak edo kopia ateratzeak, egileak espreski emandako baimena beharko du, bere alde bateko edozein motatako kopia debekatuta dagoelarik.



TOMO I: INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

TOMO II: MEMORIA

TOMO III: NORMAS DE ORDENACIÓN

TOMO IV: AFECCIONES AL PLANEAMIENTO

TOMO V: ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. PRINCIPIOS DIRECTORES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DEL ÁREA FUNCIONAL DE MUNGIA.....	7
1.1. ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.....	7
1.2. EL PROTAGONISMO DE LA ESCALA TERRITORIAL INTERMEDIA	9
1.3. LA IMPORTANCIA DE LA VISIÓN PROSPECTIVA.....	10
2. MARCO JURÍDICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PTP DE MUNGIA	12
2.1. EL SISTEMA LEGAL VASCO DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	12
2.2. CONTENIDO MATERIAL Y FORMAL DE LOS PLANES TERRITORIALES PARCIALES.....	12
3. BASES DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO	14
3.1. EL MEDIO FÍSICO COMO BASE Y SOPORTE DEL MODELO	14
3.2. LA ORDENACIÓN DEL HECHO URBANO	15
3.3. EL DISEÑO DEL TERRITORIO BLANDO.....	15
3.4. LA IMAGEN DEL MODELO	16
4. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS A DESARROLLAR EN EL ÁREA FUNCIONAL DE MUNGIA	16
4.1. MEDIO FÍSICO	17
4.2. NÚCLEOS URBANOS Y ASENTAMIENTOS.....	20
4.3. EL TERRITORIO BLANDO	26
5. EL MEDIO FÍSICO.....	28
5.1. INTRODUCCIÓN	28
5.2. OBJETIVOS DEL MEDIO FÍSICO.....	28
5.3. PROPUESTA DE CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO.....	29
5.4. CONDICIONANTES SUPERPUESTOS.....	58
5.5. ACTUACIONES DE MEJORA AMBIENTAL.....	85
5.6. COMPONENTES NOTABLES DEL MEDIO NATURAL	87
6. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS RESIDENCIAL Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	96
6.1. ASPECTOS GENERALES.....	96

6.2. MODELO DE ORDENACIÓN DEL SUELO RESIDENCIAL	102
6.3. MODELO DE ORDENACIÓN DEL SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	127
7. EL TERRITORIO BLANDO	146
7.1. NÚCLEOS RURALES	146
7.2. ÁREAS NATURALES DE ESPARCIMIENTO.....	157
7.3. ITINERARIOS NATURALÍSTICOS.....	160
7.4. PATRIMONIO	161
7.5. PAISAJE	165
7.6. SEGUNDA RESIDENCIA Y RECURSOS TURÍSTICOS	167
8. MOVILIDAD	168
8.1. MOVILIDAD ALTERNATIVA E INTEGRACIÓN URBANA.....	168
8.2. TRANSPORTE COLECTIVO. INTERMODALIDAD.....	172
8.3. RED VIARIA.....	173
8.4. SERVIDUMBRES	180
9. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE SERVICIOS.....	182
9.1. ENCUADRE Y OBJETIVOS.....	182
9.2. LÍNEAS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN	183
10. LOS EQUIPAMIENTOS COMARCALES	191
10.1. INTRODUCCIÓN	191
10.2. OBJETIVOS, CRITERIOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN GENERALES	191
10.3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.....	192
11. COMPATIBILIZACIÓN DE LOS PLANEAMIENTOS MUNICIPALES	199
11.1. CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL	199
11.2. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PTP	200
11.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PTP	200
12. ANEXOS.....	203
12.1. ANEXO I: PROGRAMA MARCO AMBIENTAL DEL LA CAPV (METAS Y OBJETIVOS, COMPROMISOS).....	203

TOMO II: MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN. PRINCIPIOS DIRECTORES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DEL ÁREA FUNCIONAL DE MUNGIA

Es importante establecer las bases de partida que permitan entender la propuesta de metodología a emplear:

1.1. ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La ordenación del territorio, a nivel genérico, puede ser considerada como la expresión espacial de las políticas económica, social, cultural y ecológica de una sociedad. Sus objetivos, definidos en la Carta Europea de Ordenación del Territorio, adoptada en la Conferencia Europea de Ministros Responsables y ordenación del territorio (CEMAT) el 20 de Mayo de 1983, son: la mejora de la calidad de vida (que se concreta en una mayor accesibilidad a los equipamientos colectivos y en la mejora de las infraestructuras, entre otras cosas), la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente. Todo ello compatibilizando las crecientes necesidades de recursos y su conservación, y la utilización racional y equilibrada del territorio mediante la definición de usos compatibles, la creación de infraestructuras y la preservación de las actividades.

La ordenación del territorio es una preocupación común de todas las naciones y en concreto de los estados miembros de la CEE.

No obstante, la ordenación territorial es un concepto que se utiliza desde el ámbito del espacio europeo hasta el sistema regional, y en el caso que nos ocupa, al ámbito comarcal o de Área Funcional, que puede ser considerado como el anteúltimo nivel de ámbito, (previo al del municipio), donde las relaciones en el sistema se adoptan en forma de conexiones funcionales, especialmente el intercambio de personas y de información, de tal modo que no definen, teóricamente, un espacio delimitado convencionalmente. Por ello adquieren una importancia vital las infraestructuras del transporte y las líneas de telecomunicaciones.

La escala mínima de la referida ordenación territorial es, a nuestro entender y por disposición de las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT), el Área Funcional, caracterizada más por una problemática común que por unos límites determinados, que no tienen por qué ser coincidentes con divisiones administrativas estrictas, pues el territorio no se puede compartimentar con fronteras artificiales.

La diferencia entre la Ordenación Territorial y el Planeamiento Urbanístico municipal no hay que buscarla tanto en el carácter supramunicipal, como en la distancia conceptual existente entre el planeamiento urbanístico -el previsto en la Ley del Suelo como planeamiento municipal-, y la ordenación del territorio, que implica un cambio no sólo de escala, sino conceptual e instrumental.

La principal diferencia, probablemente, hay que encontrarla en el carácter prioritariamente regulador del planeamiento urbanístico, frente al carácter más activo centrado en la proposición de acciones estructurales de la ordenación del territorio y del modelo propositivo.

Las acciones estructurantes, tendencias y directrices pretenden básicamente definir la vocación del suelo en el contexto en que se encuentra, así como orientar la programación y la gestión de las acciones significativas para estructurar el territorio.

La ordenación territorial de esta escala, tiene como fin posibilitar el desarrollo de una comarca autónoma e interactiva en cuanto a actividades de residencia, trabajo, expansión, educación, espacio natural, etc., mediante la ordenación racional de los recursos naturales y humanos, es decir, del territorio, considerado éste como la expresión espacial de la residencia, la economía, la sociocultura y la ecología de una sociedad.

Los PTPs como instrumentos con carácter de Ordenación Integral del Territorio, deberán establecer los objetivos de Política Territorial transmitidos del modelo de las DOT, en una conjugación de los intereses municipales y sectoriales que dé como resultado unas líneas de actuación y propuestas de ordenación con carácter estructurante. Ese conjunto de propuestas incluyen una imagen final de la estructura del territorio y constituyen el marco de ordenación que permita simultáneamente:

- Orientar la revisión de cada uno de los planes de los municipios afectados.
- Encauzar los problemas territoriales planteados a corto plazo, proponiendo soluciones concretas coherentes con el modelo del conjunto.
- Definir las actuaciones puntuales de carácter estructurante y/o ejemplar, principalmente en materia de suelo, infraestructuras y equipamientos.
- Establecer criterios para orientar y compatibilizar las diferentes propuestas y políticas sectoriales, coordinando un contenido mínimo, su localización y la programación de las actuaciones, fundamentalmente públicas.
- Concretar entre los ayuntamientos, Departamentos del Gobierno Vasco y la Diputación Foral cada una de las decisiones que se plasme en el Plan, compatibilizando los diferentes intereses y propuestas locales entre si, y con los del Territorio Histórico y País Vasco en su conjunto, con un sentido integrador, maximizando los efectos positivos de las decisiones y reduciendo al mínimo los negativos.

El valor de los PTPs, a nuestro entender, estriba en contener un soporte jurídico definido y en la aceptación de su contenido por los ayuntamientos, Diputación y Gobierno Vasco como vinculante para sus actuaciones respectivas en el ámbito ordenado.

La concertación ha de producirse a lo largo de su formulación, apoyándose sobre las exploraciones iniciales y establecido el diagnóstico y estrategia como base de debate, produciéndose las enmiendas precisas hasta llegar a un documento aceptable por todas las Administraciones.

- Su carácter selectivo e integral, centrado en aspectos y elementos que inciden significativamente sobre el territorio a escala comarcal tales como el medio físico, los asentamientos, las infraestructuras y los equipamientos de carácter general y estructurantes para la funcionalidad comarcal.
- Su atención a la complementariedad y a la sinergia derivada de la consideración del territorio como un todo, optimizando globalmente los aspectos positivos y negativos de las decisiones territoriales. Se trata, pues, de evitar una óptica localista que conduce inevitablemente a la competitividad entre ayuntamientos y a la marginación de las potencialidades comunes.

La redacción del PTP deberá evitar convertirse en un plan en el que el mayor peso se dé al concepto de desarrollo urbano y de aplicación de políticas sectoriales, dejando en un plano menos preeminente el concepto integral territorial.

El parámetro básico para analizar las posibilidades del territorio cara al asentamiento, ha de estar, hoy en día, motivado más por el uso potencial del suelo y su vulnerabilidad que por sus características topográficas.

Asimismo, habrá de evitarse en la redacción del PTP una visión urbana de la ordenación territorial, contemplando el territorio como un mero soporte de las actividades económicas y residenciales.

1.2.EL PROTAGONISMO DE LA ESCALA TERRITORIAL INTERMEDIA

El modelo territorial del Área Funcional, así como el de la Comunidad Autónoma, se ha configurado a través de diversos factores. Por una parte las políticas sectoriales han jugado un papel esencial, que aunque han podido ser coherentes en si mismas, han carecido de un marco integrador de referencia territorial. Además, el modelo territorial de la comarca ha sido la yuxtaposición de planeamientos municipales concebidos básicamente desde una óptica local.

En este contexto es imposible alcanzar la necesaria coherencia e interrelación al carecer de una reflexión global capaz de coordinar e integrar los planeamientos municipales y las políticas sectoriales.

La aprobación de la LOT permitió instaurar instrumentos de ordenación territorial, con lo cual es posible desarrollar mecanismos que van a permitir poner en práctica un sistema completo de ordenación del territorio.

Es evidente la insuficiencia del planeamiento municipal para acometer los grandes temas de estructuración territorial.

La escala territorial intermedia, correspondiente a las Áreas Funcionales, es el tamaño físico y funcional adecuado para el análisis de problemas y para la implantación de programas de Ordenación Territorial. Las Áreas Funcionales son, en consecuencia, las piezas clave para la aplicación de posibles estrategias de equilibrio territorial.

En este contexto, los PTPs están llamados a asumir un protagonismo muy especial. Las DOT, a lo largo del dilatado proceso de concertación, han ido evolucionando, haciéndose cada vez más blandas y esquemáticas, y trasladando hacia los PTPs gran parte de las determinaciones para la configuración de las diferentes Áreas.

No cabe duda, que en la actual situación, el éxito del nuevo sistema de planeamiento territorial en Euskadi y, en concreto, en el Área Funcional de Mungia depende de la coherencia y eficacia con la que se redacte el PTP.

1.3.LA IMPORTANCIA DE LA VISIÓN PROSPECTIVA

Los representantes de las instituciones públicas y colectivos sociales deben tomar decisiones que comprometen el futuro de su municipio o comarca, mientras los cambios se aceleran y la incertidumbre respecto al futuro se incrementa.

El reto al que debe responder la prospectiva es anticiparse para poder decidir. Anticiparse consiste en proyectar el futuro en el presente, haciendo uso de la reflexión prospectiva.

La ordenación del territorio implica una visión a largo plazo y una necesidad de anticipar y prever acontecimientos. En consecuencia, es importante identificar el escenario futuro, para aclarar la acción que permita alcanzar los objetivos deseados y la apropiación colectiva a través de la participación y motivación de los actores locales en torno a un proyecto de futuro.

Frente a la incertidumbre ante los cambios y la complejidad de los sistemas globales, es preciso prever con prudencia, pero también con imaginación, creatividad y audacia.

La ordenación del territorio no encontrará su equilibrio y su dinamismo si no se integra en un proyecto global de sociedad. Su principio es el de promover una visión a largo plazo, anticipándose a las necesidades y no concentrándose únicamente en la corrección de desequilibrios nacidos de otras coyunturas económicas. Los cambios en las actividades productivas y en la estructura social engendran nuevas relaciones en el territorio, y la estructura urbana deberá de adaptarse a los cambios sociales y económicos.

El desafío que se plantea es el de ordenar el territorio para un mundo abierto, donde éste se configura a modo de red y el desarrollo local articula el regional; donde se abren nuevas oportunidades para la comarca y municipios de cualquier tamaño. Implantar estrategias de descentralización facilita la rapidez y adaptabilidad necesaria. Hay que localizar espacios supramunicipales que garanticen la consecución de proyectos de futuro.

Para ello es necesario que el entramado económico empresarial y la sociedad civil se comprometan con el territorio, y que este compromiso se inscriba en un proyecto a medio-largo plazo que se traduzca en una política de desarrollo económico estable, potenciando los servicios e infraestructuras de base en la comarca.

Para establecer una prospectiva territorial se propone las siguientes ideas clave:

- Adoptar una visión global y sistemática.
- Situar en el largo plazo teniendo en cuenta la retrospectiva.
- Tener en cuenta factores cualitativos y las estrategias de los actores.
- Cuestionar los estereotipos recibidos.
- Optar por el pluralismo y la complementariedad de los enfoques.
- Movilizar los actores que posibiliten el cambio.
- Utilizar métodos simples y entendibles para provocar la reflexión y facilitar la comunicación.

Las experiencias nacionales e internacionales permiten efectuar una serie de recomendaciones:

- El desarrollo y articulación de la prospectiva sobre una base territorial, permite a los actores locales defender mejor sus intereses, explotar sus posibilidades, sus expectativas, en definitiva hacer valer su identidad.
- La prospectiva debe tener en cuenta estrategias contrastadas de actores locales y exteriores interesados en el futuro del Territorio.
- La prospectiva territorial se vería amputada si no finaliza en acciones estratégicas, es decir si no desemboca en una planificación territorial de desarrollo.
- Frente a la incertidumbre y las potencialidades del futuro son posibles tres aptitudes: pasiva (sufrir el cambio.....), reactiva (esperar el cambio para reaccionar) y prospectiva en el doble sentido de la pre-actividad y la proactividad. La preactividad es prepararse para un cambio esperado, mientras que la proactividad es provocar un cambio deseado.
- La prospectiva territorial debe escuchar a la sociedad civil local y los problemas concretos plasmados sobre el terreno, y apoyarse principalmente sobre las capacidades y conocimientos locales.
- La prospectiva territorial debe contemplar el entorno exterior, estatal, incluso europeo, si desea ser operativa.
- La prospectiva territorial puede y debe ayudar a las Áreas Funcionales y a los municipios a encontrar y conseguir nuevos márgenes de maniobra y a marcar su propio futuro, tal y como permiten las DOT.

El futuro de un territorio se halla condicionado por múltiples factores: el peso del pasado, los condicionantes sociológicos y culturales, los retrasos estructurales, los bloqueos institucionales, las limitaciones del entorno exterior, así como la geografía y el potencial endógeno. Razones que invitan todavía más a utilizar la creatividad, la imaginación, a movilizar a los actores y a utilizar el sentido de anticipación como únicos antídotos capaces de superar situaciones críticas.

- En definitiva, es preciso fijar unos objetivos claros. Aunque no pueda más que definirse unos objetivos de carácter general, estos deben de servir de hilo conductor. Del mismo modo, no es preciso focalizar la reflexión en un único espacio territorial sino situar el territorio en relación con otras comarcas o Áreas

Funcionales.

PTP DE MUNGIA

2.1.EL SISTEMA LEGAL VASCO DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La legislación más directa y específicamente aplicable al proceso de planificación de que se trata es la autonómica reguladora de la ordenación del territorio, materia ésta de la competencia legislativa exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta legislación se agota actualmente en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, sobre ordenación del territorio.

El artículo 2 LOT contempla los siguientes instrumentos de ordenación territorial:

- a) Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), que tienen por objeto la ordenación conjunta de la totalidad del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, estableciendo del marco general de referencia para la formulación de los restantes instrumentos de ordenación del territorio y planes de ordenación urbanística, así como los planes, programas y acciones con incidencia en el territorio desarrollados por las diferentes Administraciones públicas autonómica, forales y municipales
- b) Los Planes Territoriales Parciales (PTP), que tienen por objeto el desarrollo de las DOT en las áreas o zonas supramunicipales delimitadas por este último instrumento, concretando los criterios sentados por el mismo
- c) Los Planes Territoriales Sectoriales (PTS), que no son sino los planes con incidencia territorial que elaboren los Departamentos del Gobierno Vasco por libre decisión de este último, así como los que elaboren y aprueben los Órganos Forales de los Territorios Históricos

2.2.CONTENIDO MATERIAL Y FORMAL DE LOS PLANES TERRITORIALES PARCIALES

La LOT no fija objetivos legales para este tipo de instrumento de ordenación del territorio, pero sí prescribe con detalle su contenido dispositivo y documental:

- a) Definición de los objetivos de la ordenación a partir del análisis del estado actual del territorio, de la situación socioeconómica y de sus posibilidades de evolución.
- b) Señalamiento de los espacios aptos para servir de soporte a las grandes infraestructuras, según sus características.
- c) Definición de la ubicación de los equipamientos de interés común para el área o zona objeto del Plan.
- d) Establecimiento de los criterios, principios y normas generales a los que habrá de atenerse la ordenación urbanística.
- e) Definición de los espacios que hayan de ser objeto de remodelación, regeneración o rehabilitación con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación para usos, total o parcialmente, distintos, así como de los programas

a desarrollar a estos efectos y de las medidas de apoyo encaminadas a incentivar su realización.

- f) Cuantificación de las superficies de suelo que hayan de reservarse en todo caso con destino a alguna de las siguientes finalidades:
 - Construcción de viviendas de protección oficial, tanto de promoción pública como privada, o cualesquiera otras que en el futuro pudieran ser limitadas en su precio final mediante regulación específica.
 - Promoción pública de suelo industrial al objeto de posibilitar la formación de polígonos urbanizados.
- g) Determinación de criterios, normas y principios necesarios para el desarrollo de las determinaciones contenidas en las DOT.

Las DOT, en desarrollo de estos preceptos de la LOT, establecen las siguientes determinaciones vinculantes para los PTP:

- Cuantificar la oferta de uso residencial correspondiente a cada uno de los municipios incluidos en el Área Funcional ordenada
- Fijar los límites máximos de la oferta de suelo para segunda residencia

3. BASES DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO

Las hipótesis del Modelo Territorial pretenden definir unas líneas de trabajo que se consideran coherentes.

El objetivo básico de estas propuestas es propiciar el debate y la participación de la sociedad en la conformación del área, permitiendo la contrastación e incluso refutación de los postulados iniciales.

Las propuestas que lo conforman, constituyen el germen de lo que será un desarrollo completo de medidas para la ordenación del Área Funcional.

El modelo no se limita al análisis de la situación de partida, sino que se consensua y finalmente se construye.

Las hipótesis del modelo territorial, aún cuando están conectadas de forma integrada, se presentan de forma aislada con el fin de permitir una mejor comprensión y facilitar el proceso de debate y participación.

3.1. EL MEDIO FÍSICO COMO BASE Y SOPORTE DEL MODELO

Uno de los aspectos críticos del planteamiento disciplinar asumido para la redacción de las DOT y que debe inspirar la redacción de los PTPs es “una actitud ética respecto al tratamiento del medio ambiente”.

El modelo territorial que se propone está condicionado por la valoración de los recursos naturales, lo cual cristalizará en el incremento de la calidad de vida de la población. Esta actitud se considera que debe presidir la elaboración de los planes territoriales y del planeamiento municipal.

Se debe intentar superar la actitud centrada exclusivamente en evitar impactos negativos sobre el medio natural y asumir una postura activa más comprometida que lleve a desarrollar operaciones de intervención positiva sobre el medio natural, de mejora, de protección activa, de fomento, de recuperación, de puesta en valor... etc.

Es preciso dotar de un mayor protagonismo a los estudios sobre la valoración del territorio y de valoración de su capacidad de acogida como marco de referencia para la definición de las actuaciones urbanísticas.

En definitiva, se trata de asumir una especial sensibilidad con respecto a los problemas y a las oportunidades derivadas del Medio Ambiente.

Para la ordenación del Medio Físico en las Áreas Funcionales, se establecen en las DOT una serie de Criterios y Orientaciones que son principalmente las siguientes:

- Directrices Generales relativas a los elementos y procesos del medio físico y control de las actividades.
- Directrices particulares de las categorías de ordenación del Medio Físico.

- Medidas de acción positiva. Propuestas de actuación relativas a zonas que deban ser objeto de especial protección.

Las hipótesis de este ámbito temático se refieren, principalmente:

- La ordenación del suelo no urbanizable.
- Definir las estrategias de protección de la naturaleza incluyendo no sólo normas reguladoras sino también programas de dinamización que permitan hacer evolucionar la situación actual hacia un modelo territorial deseable.

3.2.LA ORDENACIÓN DEL HECHO URBANO

Constituyen las partes “duras” del modelo territorial y está integrado por los principales asentamientos residenciales, de producción, las infraestructuras, los equipamientos, y demás elementos que constituyen la estructura básica del territorio antropizado y constituyen la armadura urbana del mismo.

El Hecho Urbano, en consecuencia, incluye básicamente:

1. Los asentamientos urbanos.
2. Las infraestructuras.
3. Los equipamientos.

Se tratará de abordar los temas básicos de definición del modelo territorial desde la escala intermedia, en un intento de integrar de forma operativa el urbanismo y la ordenación del territorio, dando respuesta a las principales cuestiones que, estando muy cerca de los ciudadanos, sobrepasan el ámbito de reflexión local de cada municipio.

La idea básica de la hipótesis del modelo territorial consiste en entender y comprender que el Área Funcional es un “todo” en el que tanto su territorio como el sistema de asentamientos, infraestructuras y servicios deben funcionar de un modo global, en el que sin desestimar el equilibrio municipal, se consiga el equilibrio del Área Funcional, y en el que los municipios en vez de ser independientes y competitivos entre si, sean interdependientes para de este modo resolver una serie de problemas y necesidades comunes en beneficio de la colectividad, los cuales por su rango y nivel únicamente pueden ser abordados por una masa crítica de población.

La ordenación del territorio no encontrará su equilibrio y su dinamismo si no se integra en un proyecto global de sociedad.

3.3.EL DISEÑO DEL TERRITORIO BLANDO

Como tercer elemento que conforma el Modelo territorial, entre el medio físico y las partes duras, se encuentra un concepto intermedio que se denomina Territorio Blando y que interrelaciona aspectos del medio físico con territorios del carácter más urbano.

Incluye las áreas de esparcimiento y los asentamientos rurales, diseminados y núcleos, el patrimonio natural, urbano, cultural y arqueológico y el paisaje.

3.4.LA IMAGEN DEL MODELO

Como consecuencia de la metodología propuesta, resulta necesario establecer una imagen que pueda acercarnos a la situación del territorio deseable, en la que pueda plantearse un desarrollo sostenible y más atractivo y equilibrado que el actual.

Cabe imaginar un territorio diverso en que el medio físico adquiere su prestancia y se formaliza en paisajes diferenciados, en los que sobre la estructura básica constituida por ríos y arroyos, -acompañados de su vegetación asociada- se desarrolla un sector agrícola de subsistencia, con una positiva evolución a la producción comercializada, que junto a las explotaciones extensivas a nivel ganadero, permiten que la campiña se mantenga en condiciones. A nivel forestal, permitirá una explotación racional del bosque cultivado de turnos cortos, junto a bosquetes de árboles autóctonos de turnos largos que protejan los suelos más sensibles o con problemas de erosión.

Los ríos y arroyos que discurren por el área estarán saneados y tendrán capacidad para albergar vida, habiéndose recuperados sus riberas.

El litoral se constituye en el elemento de interés naturalístico de primer orden, permitiendo el esparcimiento de baja intensidad de la población, en armonía con el medio natural.

Los municipios del área serán capaces de albergar las generaciones futuras en su propio ámbito, sin necesidad que estos se vean obligados a residir en otros municipios o comarcas.

Bakio habrá pasado a tener una población estable a lo largo del año, que permita un umbral de equipamientos adecuado.

Mungia se constituye en cabecera del área, especialmente en lo que se refiere a actividades económicas, tanto industriales como terciarias, fomentando asimismo el comercio como uno de los aspectos generadores de vida urbana.

Los municipios dispondrán de los equipamientos suficientes para sus respectivos umbrales de población, y se contemplará el equilibrio a nivel del conjunto del área.

La gestión y disfrute de estos equipamientos se realizará de manera totalmente mancomunada

La movilidad en el conjunto del área habrá reducido de manera importante la dependencia del automóvil privado, por contar con un transporte público cómodo y eficiente, aparcamiento disuasorios que sirvan a la población dispersa y una red de bidegorris e itinerarios peatonales que permitan tanto los recorridos lúdicos como los cotidianos al trabajo, a la escuela y otros servicios.

OBJETIVOS A DESARROLLAR EN EL ÁREA FUNCIONAL DE MUNGIA

4.1.MEDIO FÍSICO

Situación 1. Desequilibrio en la ocupación del suelo, representada por la desigual superficie que ocupan algunas unidades del paisaje vegetal actual

Objetivo 1.1 Reequilibrar la superficie forestal del territorio

Criterio 1.1.a Reducir la extensión que actualmente ocupan las plantaciones alóctonas.

Criterio 1.1.b Preservar las zonas sensibles para una recuperación de montes de conservación con especies autóctonas.

Objetivo 1.2 Recuperación de los montes de frondosas autóctonos actualmente en situación crítica.

Criterio 1.2.a Priorizar la recuperación de los encinares cantábricos y los marojales.

Criterio 1.2.b . En segundo término continuar velando por la recuperación del bosque de ribera y el robledal bosque mixto de frondosas.

Objetivo 1.3 Fomentar la recuperación y mantenimiento de espacios abiertos con vegetación de pastizal matorral

Criterio 1.3.a Fomentar su función de prevención de incendios y diversificación de hábitats.

Criterio 1.3.b Compatibilidad con la acogida de uso público.

Situación 2. Progresiva pérdida de un recurso natural estratégico como es el suelo de capacidad productiva agraria (SAU).

Objetivo 2.1 Frenar la pérdida de suelo agrícola útil.

Criterio 2.1.a Definir, delimitar y proteger los suelos agrícolas de mayor capacidad agrológica.

Criterio 2.1.b Limitar los procesos de artificialización de estos suelos.

Objetivo 2.2 Preservar la calidad ambiental de los ciclos naturales asociados a los suelos agrícolas y su entorno ecológico.

Criterio 2.2.a Potenciar los procesos de explotación agropecuaria sostenible.

- Situación 3. Deficiente estado y calidad del sistema fluvial del río Butron.**
- Objetivo 3.1 Gestionar el sistema fluvial de un modo integral, con el fin de controlar los ciclos hidrogeológicos que regulan la calidad del agua.
Criterio 3.1.a Adoptar la perspectiva de la cuenca hidrográfica como unidad ambiental.
- Objetivo 3.2 Proteger el sistema de drenaje superficial de la red fluvial completa.
Criterio 3.2.a Incluir los afluentes, regatas y arroyos de la cabecera.
- Objetivo 3.3 Fomentar la regeneración de la vegetación de ribera y bosques con función de protección del ciclo hidrológico y regulación del caudal.
Criterio 3.3.a Contemplar tratamientos naturales en las afecciones a los cauces.
- Objetivo 3.4 Incorporar a la ordenación del territorio los limitantes superpuestos para la prevención de riesgos naturales que puedan afectar a la calidad del sistema fluvial
Criterio 3.4.a Evitar los riesgos derivados de la inundabilidad, vulnerabilidad de acuíferos, erosionabilidad.
- Situación 4. Desaparición de algunos hábitats naturales de interés que habían persistido hasta tiempos recientes.**
- Objetivo 4.1 Proteger directamente algunos de estos hábitats de interés.
Criterio 4.1.a Establecer categorías de ordenación de protección de estos hábitats.
- Objetivo 4.2 Fomentar la creación de bosques de conservación capaces de desarrollar y albergar los hábitats sensibles.
Criterio 4.2.a Pormenorizar la categoría de ordenación del suelo forestal.
- Objetivo 4.3 Fomentar la recuperación y mantenimiento de espacios abiertos con vegetación de pastizal matorral
Criterio 4.3.a Definir y valorar las zonas capaces de albergar los hábitats sensibles específicos.

Situación 5. Existencia de algunas raras especies de fauna y flora catalogadas de interés para la conservación.

Objetivo 5.1 Protección de los hábitats en que se desarrollan especies de fauna y flora catalogadas de interés para la conservación

Criterio 5.1.a Utilización de categorías de ordenación del suelo de protección.

Criterio 5.1.b Limitación de algunos usos y ocupaciones del suelo que resultan incompatibles con los objetivos de conservación.

Criterio 5.1.c Incorporación de las determinaciones del Plan de Manejo del visón (2006), en la ordenación del suelo en el ámbito del sistema fluvial del Butron.

Criterio 5.1.d Priorizar las actuaciones de conservación activa de los hábitats de interés y las especies catalogadas en el ámbito de los montes públicos existentes en el AF.

Situación 6. Dependencia de los recursos hidrológicos de la zona para el abastecimiento local.

Objetivo 6.1 Proteger las cuencas receptoras que alimentan las captaciones.

Criterio 6.1.a Establecimiento de categorías de ordenación dirigidas al fomento de los bosques de conservación capaces de protegerlas.

Objetivo 6.2 Limitar las incidencias medioambientales de las explotaciones productivas intensivas agropecuarias y forestales (riesgos erosivos y arrastres de elementos finos y materia orgánica hacia la red fluvial).

Criterio 6.2.a Valorar el terreno en función de los riesgos de erosión.

Objetivo 6.3 Incorporar a la ordenación del territorio los limitantes superpuestos para la prevención de riesgos ambientales que puedan afectar a los ciclos hidrogeológicos de recarga de acuíferos y a la calidad de las aguas.

Criterio 6.3.a Valorar las áreas de vulnerabilidad de acuíferos.

Situación 7. Importancia de algunos riesgos naturales derivados de las características del medio físico del territorio

Objetivo 7.1 Incluir las variables de inundabilidad, erosionabilidad, vulnerabilidad de acuíferos y vulnerabilidad paisajística para que sean tenidos en cuenta como condicionantes añadidos en la definición de las categorías de ordenación del suelo.

Criterio 7.1.a Señalar como condicionante superpuesto, además de los que señalan las DOT, la vulnerabilidad paisajística.

Criterio 7.1.b Impulsar la silvicultura que propicie la asunción estable de carbono, a fin de limitar la influencia en el cambio climático.

Objetivo 7.2 Minimizar la afección de las inundaciones en los asentamientos existentes y futuros.

Criterio 7.2.a Establecer las avenidas de inundaciones como limitante de los crecimientos urbanos.

Criterio 7.2.b Recoger las actuaciones de mejora del cauce del río Butron.

Situación 8. Existencia de áreas ambientalmente degradadas distribuidas en el AF

Objetivo 8.1 Fomentar las actuaciones de mejora ambiental en el territorio.

Criterio 8.1.a Detectar las áreas de mejora ambiental de los diferentes P.T.S.

Criterio 8.1.b Detectar las canteras abandonadas, vertederos y escombreras.

Criterio 8.1.c Detectar los elementos de mejora del Estudio de Caracterización de los ríos de la CAPV.

4.2. NÚCLEOS URBANOS Y ASENTAMIENTOS

4.2.A. LOS ASENTAMIENTOS

Situación 9. Modelo de asentamientos disperso

Objetivo 9.1 Conseguir un modelo de asentamientos coherente y funcional optimizando el consumo de suelo.

Criterio 9.1.a Detectar las demandas reales existentes de viviendas, actividades económicas, equipamientos, infraestructuras, etc.

Criterio 9.1.b Fomentar el modelo mixto con actividad económica y residencia integradas espacialmente.

Criterio 9.1.c Analizar el papel de cada municipio en su contexto territorial para ajustar su crecimiento.

Criterio 9.1.d Evitar las actuaciones municipales que compitan entre sí, o que dupliquen esfuerzos.

- Objetivo 9.2** Minimizar el consumo de suelo en la planificación residencial.
- Criterio 9.2.a Apostar por los tejidos densos y compactos en los núcleos más importantes.
- Criterio 9.2.b Ajustar la densidad al tamaño de los núcleos, restringiendo la baja densidad a los núcleos pequeños y generalizar la alta densidad (> 50viv/ha) en entornos netamente urbanos.
- Criterio 9.2.c Revisar la capacidad vacante del planeamiento en función de los criterios de edificabilidad mínima (Ley 2/2006) y de las densidades contempladas en el criterio precedente.
- Criterio 9.2.d Integración de la volumetría resultante de estas densidades con la de las edificaciones existentes en el entorno.
- Criterio 9.2.e Optimización del patrimonio edificado mediante la movilización de vivienda vacía y rehabilitación de la edificación existente.
- Objetivo 9.3** Garantizar los nuevos asentamientos para agricultores en el Suelo No Urbanizable, eliminando la posibilidad de nuevos asentamientos exclusivamente residenciales.
- Criterio 9.3.a Restringir la construcción de vivienda aislada no vinculada a explotación agraria. Condiciones exigidas por la ley del Suelo.
- Criterio 9.3.b Flexibilizar la modernización de las edificaciones existentes.
- Criterio 9.3.c Planificar actuaciones de mejora de las condiciones del medio rural: telecomunicaciones, equipamientos y dotaciones, infraestructuras, etc.
- Objetivo 9.4** Evitar la creación de nuevas áreas de desarrollo no vinculadas a núcleos existentes.
- Criterio 9.4.a Limitar la ocupación de nuevos suelos a aquellos que puedan integrarse en la trama urbana.
- Criterio 9.4.b Generar proximidad y reducir la movilidad forzada.
- Objetivo 9.5** Recuperar el carácter rural de los núcleos de población. Reconsiderar su delimitación.
- Criterio 9.5.a Caracterizar los núcleos existentes en función de los usos principales de las viviendas.
- Criterio 9.5.b Analizar si los espacios públicos sobre los que se delimitan los núcleos realmente los aglutinan y no se limitan a conectarlos. (En muchos casos el único elemento público es el camino de acceso a los mismos).
- Situación 10. Dificultad en el acceso a la primera vivienda, especialmente en los municipios más pequeños**

- Objetivo 10.1** Garantizar el acceso a una vivienda digna para todos en aras al mantenimiento de la población.
- Criterio 10.1.a Caracterizar adecuadamente la demanda de vivienda, evaluando las necesidades futuras reales y la demanda subjetiva.
- Criterio 10.1.b Diversificar las tipologías residenciales, favoreciendo su mezcla y la integración social.
- Criterio 10.1.c Planificar las cuotas de Vivienda Protegida y Tasada, aún en los casos en que no es legalmente exigible, en función de las necesidades reales del municipio.
- Objetivo 10.2** Fomentar tipologías adaptadas a necesidades de primera vivienda.
- Criterio 10.2.a Evitar las tipologías de viviendas aisladas, más apetecibles para foráneos.
- Criterio 10.2.b Adoptar densidades adaptadas al tamaño de las poblaciones, teniendo en cuenta la edificabilidad mínima legal.
- Situación 11. Necesidad de satisfacer tanto la demanda endógena como exógena de viviendas en el Área Funcional (1.500 viviendas derivadas del Bilbao Metropolitano)**
- Objetivo 11.1** Ubicar las nuevas viviendas en función de la capacidad de acogida de cada municipio y localización.
- Criterio 11.1.a Distinguir entre las necesidades reales que se derivan de las proyecciones realizadas y las resultantes de aplicar los coeficientes de esponjamiento.
- Criterio 11.1.b Analizar la capacidad del parque de viviendas existente.
- Criterio 11.1.c Valorar la capacidad de acogida en función de la evolución producida en la población en los últimos años, distinguiéndose el crecimiento vegetivo de los movimientos migratorios.
- Objetivo 11.2** Satisfacer las necesidades de nuevos suelos con el mínimo impacto posible sobre el medio.
- Criterio 11.2.a Valorar la capacidad de acogida en función de la aptitud ambiental del medio.
- Criterio 11.2.b Valorar el posible impacto social de la nueva población asociada a estas nuevas viviendas.
- Criterio 11.2.c Considerar como limitantes a la ubicación de los nuevos desarrollos los suelos afectados por las zonas inundables, los suelos con pendientes mayores del 15%, los mejores suelos agrícolas, las áreas de Especial Protección y los suelos donde se ubiquen hábitats de interés.

Situación 12. Variación poblacional estacional en el municipio de Bakio, con su impacto en la demanda de infraestructuras, servicios y equipamiento

Objetivo 12.1 Incrementar la proporción de la población estable a lo largo del año en el municipio.

Criterio 12.1.a Adecuar la tipología residencial a la de vivienda principal.

Criterio 12.1.b Mejorar la oferta de equipamientos y servicios.

Criterio 12.1.c Regular la oferta de segunda residencia.

Criterio 12.1.d Dinamizar la vivienda vacía, fomentando su puesta en mercado.

Situación 13. Escasa terciarización del Área Funcional

Objetivo 13.1 Promover la dotación de actividades comerciales y de servicio en el área.

Criterio 13.1.a Proponer medidas para la promoción del comercio en los núcleos con suficiente entidad.

Criterio 13.1.b Evitar la creación de nuevos centros comerciales periféricos no vinculados a los núcleos.

Objetivo 13.2 Fortalecer el comercio urbano como factor de habitabilidad urbana.

Criterio 13.2.a Integrar la dinamización del comercio con las medidas de calmando del tráfico, fomento peatonal y ciclista, y mejora del espacio público.

Criterio 13.2.b Recomendar a los ayuntamientos la recuperación, remodelación y modernización de los mercados municipales.

Criterio 13.2.c Contemplar el comercio urbano en las políticas de revitalización.

Situación 14. Áreas industriales ubicadas en continuidad con áreas residenciales con actividades no compatibles con este último uso

Objetivo 14.1 Estudiar las posibilidades de reubicar las áreas industriales no compatibles en lugares aptos para ellos.

Criterio 14.1.a Evitar consumos de suelo virgen en los nuevos desarrollos para actividades económicas, especialmente la ocupación de áreas con interés ambiental.

Criterio 14.1.b Priorizar la rehabilitación, reutilización y recuperación de espacios intersticiales, degradados e infrautilizados.

Criterio 14.1.c Favorecer la integración de las actividades económicas más compatibles con los usos residenciales.

4.2.B. LAS INFRAESTRUCTURAS

Situación 15. Alta movilidad en el Área Funcional

- Objetivo 15.1** Limitar el modelo de asentamientos disperso.
- Criterio 15.1.a Priorizar las actuaciones en los núcleos urbanos o en continuidad con los mismos.
- Criterio 15.1.b Generar proximidad al establecer las actuaciones.
- Objetivo 15.2** Ordenar el uso del vehículo privado.
- Criterio 15.2.a Ordenar el estacionamiento de vehículos. Aparcamientos disuasorios.
- Criterio 15.2.b Incrementar zonas de carga y descarga en núcleos urbanos en detrimento del estacionamiento permanente de vehículos
- Objetivo 15.3** Fomentar el empleo, especialmente en el sector terciario.
- Criterio 15.3.a Completar el desarrollo y la gestión de las zonas destinadas a actividades económicas.
- Criterio 15.3.b Potenciar las áreas de actividades económicas conectándolas por medios no motorizados.
- Criterio 15.3.c Gestión del transporte laboral mediante coordinación con empresas y polígonos.
- Objetivo 15.4** Mejorar las dotaciones en los municipios.
- Criterio 15.4.a Garantizar la conectividad con los elementos claves de la trama urbana, equipamientos deportivos, culturales, administrativos, parques y zonas verdes.
- Objetivo 15.5** Fomentar la utilización de los transportes públicos.
- Criterio 15.5.a Adecuar los horarios y trayectos a la demanda.
- Criterio 15.5.b Estudiar sistemas de transporte alternativos.
- Criterio 15.5.c Fomentar la intermodalidad del transporte público con el transporte privado y con las redes peatonales y ciclistas.

Situación 16. Estado deficiente de las aguas del Butron

- Objetivo 16.1** Mejorar la red de saneamiento principal y secundaria.
- Criterio 16.1.a Incrementar la capacidad de las depuradoras.
- Criterio 16.1.b Dar servicio a la totalidad de los núcleos.
- Criterio 16.1.c Generalizar las redes separativas.
- Objetivo 16.2** Eliminar los vertidos de explotaciones agropecuarias.
- Criterio 16.2.a Prever sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos.
- Criterio 16.2.b Explorar sistemas de depuración natural.

Situación 17. Recogida selectiva de residuos extendida, con tratamiento fuera del Área Funcional

Objetivo 17.1 Fomentar la minimización de residuos, el reciclaje y la reutilización.
Criterio 17.1.a Prever una dotación adecuada de espacios para el tratamiento y la gestión de residuos.

Situación 18. Red de gas y fibra óptica poco extendida

Objetivo 18.1 Extender las redes a todos los núcleos.
Criterio 18.1.a Marcar directrices para futuros tendidos.

Situación 19. Carencia de una red de senderos y bidegorris

Objetivo 19.1 Favorecer el uso de medios de transporte no motorizados.
Criterio 19.1.a Estructurar una red eficaz de itinerarios peatonales.
Criterio 19.1.b Conectar el conjunto de la ciudad y el medio rural.
Criterio 19.1.c Acortar y facilitar los itinerarios a pie y mejorar su calidad, seguridad y confort.
Criterio 19.1.d Generar una red de itinerarios de bicicletas que conecte los principales elementos del territorio, tanto del hecho urbano como del medio natural.
Criterio 19.1.e Aprovechar la topografía favorable y la red viaria existente.

4.2.C. LOS EQUIPAMIENTOS

Situación 20. Equipamientos centralizados en Mungia

Objetivo 20.1 Satisfacer las necesidades de equipamientos en cada municipio en función de los umbrales de población.
Criterio 20.1.a Mancomunar aquellos equipamientos cuya descentralización no resulta aconsejable.
Objetivo 20.2 Satisfacer las carencias detectadas a nivel comarcal.
Criterio 20.2.a Valorar las necesidades actuales y futuras.
Criterio 20.2.b Completar las especialidades sanitarias.
Criterio 20.2.c Mejorar la dotación deportiva.
Criterio 20.2.d Mejorar las instalaciones de bienestar social.

4.3.EL TERRITORIO BLANDO

Situación 21. Áreas de mayor interés paisajístico del dominio costero

Objetivo 21.1 Potenciar las áreas de mayor representatividad.

Criterio 21.1.a Eliminar los elementos con incidencia negativa en el paisaje.

Criterio 21.1.b Promover su atractivo uso turístico recreativo.

Situación 22. Fondos emblemáticos del paisaje: macizo Jata-Sollube y cordal sur

Objetivo 22.1 Fomentar su calidad como fondo del paisaje.

Criterio 22.1.a Reducir los riesgos derivados de la erosión y de los incendios

Objetivo 22.2 Potenciar el valor recreativo de los cordales.

Criterio 22.2.a Adecuar el uso recreativo a la capacidad de acogida del medio.

Situación 23. El valle de Mungia como paisaje representativo

Objetivo 23.1 Garantizar el mantenimiento del paisaje característico del valle

Criterio 23.1.a Favorecer la creación de corredores ecológicos ligados a elementos naturales como parte de la trama de biodiversidad (Butron).

Criterio 23.1.b Intentar preservar las Explotaciones Agrarias Estratégicas.

Criterio 23.1.c Evitar la excesiva fragmentación territorial.

Criterio 23.1.d Estudiar crear reservas de patrimonio público de suelo en el medio rural.

Situación 24. Áreas con vocación recreativa: Sollube, Jata, Playa de Bakio y castillo de Butron

Objetivo 24.1 Fomentar la capacidad recreativa de estos ámbitos.

Criterio 24.1.a Regular la función de ocio y esparcimiento, reduciendo su impacto ambiental y sus afecciones a las actividades productivas.

Criterio 24.1.b Planificar de manera controlada y asumible una red de áreas de esparcimiento como acceso al medio.

Criterio 24.1.c Conectar los elementos con capacidad recreativa mediante itinerarios alternativos peatonales y ciclables.

Situación 25. Gran número de zonas y elementos de interés a proteger

Objetivo 25.1 Fomentar la preservación de la memoria histórica.

Criterio 25.1.a Valorar adecuadamente el interés de cada elemento.

Criterio 25.1.b Preservar el patrimonio histórico.

Criterio 25.1.c Favorecer la conexión en red de los elementos que lo constituyen.

Situación 26. Itinerarios recreativos no llegan a constituir una red

Objetivo 26.1 Formalizar una malla.

Criterio 26.1.a Enlazar y conectar tanto los núcleos habitados como los elementos de interés y las áreas recreativas.

Situación 27. Redes y elementos de infraestructuras con efecto negativo sobre los seres vivos y el paisaje

Objetivo 27.1 Prevenir y corregir los efectos negativos de las instalaciones y redes de servicios

Criterio 27.1.a Regular las implantaciones instalaciones de radiocomunicaciones

Criterio 27.1.b Ordenar las instalaciones de transporte de energía eléctrica para minimizar los efectos sobre los seres vivos y el paisaje

Criterio 27.1.c Marcar directrices para futuros tendidos

5. EL MEDIO FÍSICO

5.1. INTRODUCCIÓN

El modelo territorial propuesto por el presente PTP establece la ordenación del Medio Físico de la siguiente manera:

- a) Configura las Categorías de Ordenación para todo el ámbito del Plan exento del desarrollo urbanístico. La protección de las diferentes categorías se establece mediante una regulación de carácter general de los usos propiciados, admisibles y prohibidos.
- b) Establece los Condicionantes Superpuestos, que operan como condicionantes de uso superponiéndose a las categorías, limitando la forma en que se pueden desarrollar sobre ellas determinadas actividades según el tipo de riesgo que se presente en cada caso, con el fin de evitar la degradación de ciertas áreas en función de los riesgos potenciales o valores singulares concretos que presentan.
- c) Actuaciones de Mejora Ambiental, que tienen como objetivo la transformación de las mismas, reconduciendo la situación actual hacia estados más cercanos a su potencialidad ecológica.
- d) Por último, establece los Componentes Notables del Medio Natural, delimitan o señalan con carácter abierto puntos de interés de elevado valor ambiental, naturalístico y ecológico, o de importante relevancia de temática específica y que se integran desde su singularidad en el patrimonio natural del Área Funcional.

5.2. OBJETIVOS DEL MEDIO FÍSICO

Las intervenciones concernientes al Medio Físico se proponen en aras a conseguir los siguientes objetivos generales:

- Reequilibrar la superficie forestal del territorio.
- Recuperación de los montes de frondosas autóctonos actualmente en situación crítica.
- Fomentar la recuperación y mantenimiento de espacios abiertos con vegetación de pastizal matorral.
- Frenar la pérdida de suelo agrícola útil.
- Preservar la calidad ambiental de los ciclos naturales asociados a los suelos agrícolas y su entorno ecológico.
- Gestionar el sistema fluvial de un modo integral, con el fin de controlar los ciclos hidrogeológicos que regulan la calidad del agua.
- Proteger el sistema de drenaje superficial de la red fluvial completa.
- Fomentar la regeneración de la vegetación de ribera y bosques con función de protección del ciclo hidrológico y regulación del caudal.

- Incorporar a la ordenación del territorio los limitantes superpuestos para la prevención de riesgos naturales que puedan afectar a la calidad del sistema fluvial.
- Proteger directamente algunos de estos hábitats de interés.
- Fomentar la creación de bosques de conservación capaces de desarrollar y albergar los hábitats sensibles.
- Fomentar la recuperación y mantenimiento de espacios abiertos con vegetación de pastizal matorral.
- Protección de los hábitats en que se desarrollan especies de fauna y flora catalogadas de interés para la conservación.
- Proteger las cuencas receptoras que alimentan las captaciones.
- Limitar las incidencias medioambientales de las explotaciones productivas intensivas agropecuarias y forestales (riesgos erosivos y arrastres de elementos finos y materia orgánica hacia la red fluvial).
- Incorporar a la ordenación del territorio los limitantes superpuestos para la prevención de riesgos ambientales que puedan afectar a los ciclos hidrogeológicos de recarga de acuíferos y a la calidad de las aguas.
- Incluir las variables de inundabilidad, erosionabilidad, vulnerabilidad de acuíferos y vulnerabilidad paisajística para que sean tenidos en cuenta como condicionantes añadidos en la definición de las categorías de ordenación del suelo.
- Fomentar las actuaciones de mejora ambiental en el territorio.

5.3. PROPUESTA DE CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO

5.3.A. INTRODUCCIÓN

Aspectos clave para la metodología de elaboración de las categorías de ordenación del Medio Físico:

A.1. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL MEDIO FÍSICO COMO BASE DE LA PLANIFICACIÓN

Para facilitar la interpretación de los objetivos y alcance de la propuesta de Categorías de Ordenación del Medio Físico en el ámbito de Mungialdea se recuerda que la delimitación de categorías de ordenación propuesta en el plano O-01 Medio Físico, Categorías de Ordenación, es el resultado final de un elaborado proceso metodológico basado en un análisis exhaustivo de las vulnerabilidades y potencialidades del medio físico, con la información disponible.

El resultado final es un diagnóstico de la situación actual y la definición de los principales desequilibrios del medio físico, señalando para cada situación problemática

los objetivos específicos para su restauración y los criterios de gestión sostenible que posteriormente puedan desarrollarse en acciones concretas.

A partir de esta base informativa es más fácil desarrollar el proceso metodológico de la planificación sostenible, mediante la elección de los indicadores de seguimiento capaces de cuantificar y evaluar la evolución de los problemas del medio físico detectados.

A.2. LAS CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN COMO RESPUESTA A LOS PROBLEMAS DETECTADOS

La delimitación de las Categorías de Ordenación del Suelo persigue el objetivo manifiesto de restaurar a través de su aplicación unos mejores niveles de calidad del medio que nos acerque progresivamente a la gestión sostenible del medio físico del territorio.

Con este precedente, la propuesta del PTP relaciona de modo específico las distintas Categorías de Ordenación del Suelo con los diferentes desequilibrios ambientales y, en su descripción particular, enuncia qué estrategias de desarrollo de las diferentes Categorías de Ordenación hacen posible la reparación efectiva de esos problemas.

A.3. DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN, SU DELIMITACIÓN CARTOGRÁFICA Y ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE REGULACIÓN DE USOS

El resultado final del proceso de elaboración de las Categorías de Ordenación del Medio Físico consiste en:

- La elaboración de una memoria que contenga la definición y descripción de las diferentes categorías. Además se puede diferenciar el conjunto de los diferentes ámbitos que pueden integrar cada zona o categoría. En la descripción de las categorías, se ha estimado oportuno realizar una identificación y descripción de los diferentes ámbitos de cada categoría.
- La delimitación cartográfica sobre el ámbito del AF de las distintas Categorías de Ordenación del Suelo, particularizando los distintos ámbitos.
- Normativa. Se fijan los usos que pueden desarrollarse según las distintas categorías de suelo que se definen en el presente PTP.
- Finalmente se elabora la Matriz de Regulación de la Ocupación y Usos del Suelo, en la que para Categoría o Zona, se relacionan y expresan directamente los diferentes usos y su regulación en términos generales de 1. Uso Propiciado, 2. Uso Admisible o Autorizable, 3. Uso Prohibido o No Deseable. Además de la regulación principal, la matriz incluye otros matices del régimen de usos mediante signaturas (*) que nos indican la necesidad de incorporar algunas condiciones particulares a la regulación básica que indican el nº 2.

La incorporación al planeamiento territorial de nuevas regulaciones como el ECIA, Normas para la Gestión de la Fauna y Flora Amenazadas y los Planes de

Inundabilidad, Vulnerabilidad, así como los PTS, etc, modifican el alcance original de las Matrices de Regulación de Usos. No obstante, el formato de las matrices sigue siendo demandado por particulares y técnicos locales implicados en la planificación territorial, por su facilidad de uso.

Para la elaboración de la Matriz de Regulación de Usos de Mungialdea se ha realizado un análisis comparativo con otras matrices procedentes de PTS (Cauces, Litoral, Agroforestal) incluidos en el ámbito, e incluso del cercano PTP del AF de Durango, reservándose el equipo redactor del PTP de Mungialdea, la definitiva conformación de la Matriz de Regulación de Usos.

La metodología seguida por el equipo redactor del PTP se apoya en una interpretación de las DOT (1.997), adaptándola al momento actual. Esta interpretación dinámica se corrobora por el Reestudio de las DOT recientemente elaborado.

Hay que hacer notar que el desarrollo planificador del PTP se debería continuar del modo ya establecido desde las propias DOT y otros documentos como las Leyes del Suelo y Urbanismo y de Conservación de la Naturaleza de la CAPV, e incluso por impulso finalizador desde la autonomía del planeamiento municipal. El objetivo sería profundizar en la planificación a través de las figuras del Plan Especial o los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, estos documentos alcanzarán una más ajustada delimitación de los ámbitos, su posible redistribución a escala, en función del parcelario y la topografía, e incorporando situaciones sobre el terreno que se escapan de la escala del presente trabajo.

A.4. HOMOLOGACIÓN DEL PTP CON LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA CAPV

Desde la redacción de este documento para la aprobación inicial del PTP de Mungia, se ha tenido especial cuidado en integrar la nueva doctrina contenida en lo que ya es un cuerpo extenso de directrices y determinaciones procedentes de los documentos estratégicos para la gestión sostenible del territorio.

En primer lugar, se cita el documento de Diagnóstico sobre la situación actual del medio físico en la zona, documento de elaboración propia redactado en la 1ª Fase de redacción del presente PTP que, sin tener el rango de documento estratégico, ha procurado identificar los desequilibrios ambientales más significativos del Medio Físico, proponer los objetivos e integrar desde el primer momento la búsqueda de soluciones desde el nuevo modelo de la gestión sostenible, desde una perspectiva cercana al territorio.

Como documentos estratégicos se consideran:

- Las Directrices del Medio Físico de las DOT (1997) en proceso de revisión actualmente, constituyen todavía un buen documento estructurador de la Planificación Territorial que con su relectura desvela continuamente aspectos del mayor interés.

- El II Programa Marco Ambiental de la CAPV 2007/2010 “Diseñando el futuro”, vigente durante la elaboración del PTP, constituye un excelente documento, estructurador de la “Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible” que refleja y homologa los compromisos ambientales obligatorios de carácter Autonómico, Estatal y Comunitario. Se ha incluido un esquema con las determinaciones fundamentales del documento en el Anexo I.

Junto con estos documentos principales, se han tenido en cuenta otros de carácter más sectorial que complementan con detalle la aproximación a la escala de trabajo del PTP, especialmente el Programa de Desarrollo Rural comarcal de Uribe, que incluye el ámbito de Mungialdea, que se ha redactado al amparo de la Ley de Desarrollo Rural de la CAPV.

5.3.B. PROPUESTA DE CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Sobre la base de la justificación desarrollada en los argumentos contenidos en el apartado anterior, el PTP del Área Funcional de Mungia establece y define para el ámbito del suelo no urbanizable las siguientes Categorías de Ordenación del Medio Físico, que previamente distribuye en dos agrupaciones:

1. Agrupación I: Zonas Singulares y/o Prioritarias para la Protección y Conservación del Medio Natural, la Biodiversidad y los Sistemas Ecológicos Esenciales

Esta agrupación reúne un conjunto de ámbitos seleccionados por su condición de prioritarios y estratégicos para Conservación de la Naturaleza y la Recuperación de la Biodiversidad en el Área Funcional de Mungia. Dentro de la agrupación se diferencian varias Categorías de Ordenación del Suelo, cada una de ellas con distintas características y rango de importancia. A partir de las Zonas, se pueden diferenciar y delimitar cartográficamente sus diferentes subunidades:

A.1 Espacios Naturales con figuras propias de protección de la CAPV

- a.1.1 Reserva de la Biosfera y LIC Red Fluvial de Urdaibai..... 258,61 Ha
- a.1.2 Biotopo Protegido, LIC y ZEPA de Gaztelugatxe 23,93 Ha
- a.1.3 Propuesta de Espacio Protegido de Uribe-Kosta-Butroe..... 6,50 Ha

A.2 Especial Protección (DOT)

A.2.a Frente Costero y Barrancos de Sollube-Garbola

- a.2.1 Frente costero de Bakio..... 157,14 Ha
- a.2.2 Barrancos de Sollube-Garbola..... 44,72 Ha

A.2.b Protección de Aguas Superficiales · Sistema Fluvial de las Vegas del Butrón

a.2.3 Tramo de Cabecera de Butrón (Mungia-Arrieta)	30,21 Ha
a.2.4 Tramo alto de la Vega (Gamiz-Fika y Mungia)	143,26 Ha
a.2.5 Tramo medio del Butrón	21,04 Ha
a.2.6 Tramo bajo de la Vega (Gatika y Maruri)	225,37 Ha

A.3 Interés Paisajístico y de Esparcimiento

a.3.1 Cordal Norte Arritabane-Jata-S.Miguel-Tallu-Linebaso...	236,34 Ha
a.3.2 Cordal Sur Unbe-Berreaga-Gamizmendi	190,73 Ha
a.3.3 Cordal Este Sollube-Irugane-Kurtzegañe-Arkotxamendi...	95,85 Ha
a.3.4 Bosque de Morterondo	18,95 Ha
a.3.5 Castillo de Butrón y su entorno	15,62 Ha

A.4 Protección de Aguas Superficiales

2. Agrupación II: Zonas de Protección de los Suelos con Recursos Agropecuarios y Forestales

Esta agrupación reúne los suelos con diferente potencialidad para el aprovechamiento sostenible de los recursos agropecuarios y forestales.

En los suelos agropecuarios y forestales de Mungialdea se han diferenciado las siguientes categorías y subcategorías de ordenación:

Forestal (F)

F.1 Forestal con Limitantes	3.495,87 Ha
F.2 Forestal Productivo	2.349,74 Ha

Agroganadera y Campiña (C)

C.1 Zonas de Campiña de Alto Valor	1.497,54 Ha
C.2 Zonas de Campiña Rural Común	4.170,47 Ha

La definición gráfica de estas zonas se recoge en el plano O-01 Medio Físico-Categorías de Ordenación.

5.3.C. ESPACIOS NATURALES CON FIGURAS PROPIAS DE PROTECCIÓN DE LA CAPV (A1)

Características generales

En el Área Funcional, se encuentran diferentes ámbitos de interés para el medio natural, que poseen características particulares y pueden interpretarse como subcategorías de esta agrupación.

Las áreas A.1 Red de Espacios Declarados de la CAPV, se caracterizan por su interés naturalístico y ecológico de relevancia autonómica, incluidas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de la CAPV y cuya ordenación del suelo se realiza por normativas específicas (PRUG, PORN) desarrolladas desde Leyes específicas (ley de Urdaibai) o desde la Ley de Conservación de la Naturaleza de la CAPV.

La planificación de estos ámbitos no es competencia del PTP, debiendo regularse por su legislación específica.

Objetivos y criterios generales de ordenación

Las áreas A.1 Red de Espacios Declarados de la CAPV, tal como ya se ha comentado, se regirán por su legislación específica, quedando su ordenación fuera del ámbito competencial del PTP.

El PRUG de la RB de Urdaibai (1993 y 2003) establece la zonificación cartográfica de las categorías de ordenación del suelo y su correspondiente regulación del uso y ocupación del suelo. Este grado de detalle normativo para la ordenación del suelo no se produce en el caso del BP de Gaztelugatxe (1998) que por el momento se regula mediante “Medidas de Protección”.

En este momento, se redactan los Planes de Gestión específicos para los ámbitos LIC que quedarán incluidos en los ENP existentes: El BP de Gaztelugatxe (Bakio) incluye el LIC de Gaztelugatxe y la ZEPA Costera de Urdaibai y la RB de Urdaibai (Arrieta) incluye el LIC de la Red Fluvial de Urdaibai. A partir de los Planes de Gestión y su armonización con el PRUG de Urdaibai y las medidas de Protección del BP de Gaztelugatxe quedarán definitivamente establecidos los criterios generales de Ordenación.

En cuanto, al ámbito de Uribe Kosta-Butroe, el Gobierno vasco ha iniciado el procedimiento de elaboración del PORN para el conjunto del área, que planifique la conservación y uso de sus valores ambientales y patrimonio natural, determine la figura que mejor se ajuste a la naturaleza del espacio, delimite y zonifique los espacios afectados por el régimen de protección y establezca las directrices y criterios para su gestión.

Las zonas de Especial Protección, Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS del Litoral recayentes en el ámbito a.1.2 se regularán por las determinaciones de dicho PTS.

Justificación de su elección

Los ámbitos de protección de los espacios del Área Funcional incluidos en la Red de ENP, fueron declarados por criterios de importancia autonómica en otras fases del proceso de ordenación territorial de la CAPV (RB de Urdaibai en 1993 y BP de Gaztelugatxe en 1998).

En cuanto, al ámbito de Uribe Kosta-Butroe, aunque no se encuentra declarado ENP, se ha iniciado el procedimiento para la elaboración del PORN en el que se establece un ámbito provisional. El presente PTP recoge este ámbito como propuesta de Espacio Protegido a fin de compatibilizar la tramitación de ambos procedimientos.

Ámbito y delimitación cartográfica en el Área Funcional

- a.1.1 Reserva de la Biosfera y LIC de la Red Fluvial de Urdaibai: Los suelos del AF de Mungia incluidos en la RB de Urdaibai, pertenecen al municipio de Arrieta, situándose en las vertientes E y SE del monte Sollube, en la cabecera de los barrancos de Mape y Artola de la cuenca del Oka (Superficie: 259,54 Ha).

Sobre el mismo ámbito de la RB de Urdaibai coincide igualmente el ámbito del LIC (próxima declaración como ZEC) nº 52.de la CAPV: Red Fluvial de Urdaibai.

La base cartográfica para su delimitación se obtiene por consulta directa del Sistema de Información Geográfica del País Vasco.

- a.1.2 Biotopo Protegido de Gaztelugatxe: Los suelos del AF incluidos en el BP de Gaztelugatxe, se ubican en el municipio de Bakio correspondiendo al sector litoral NE de Bakio desde Punta Talayape al islote de SJ de Gaztelugatxe (Superficie: 23,93 Ha).

Sobre el ámbito del BP de SJ de Gaztelugatxe coinciden igualmente parte de los ámbitos del LIC (ZEC) nº 51 de la CAPV: Conjunto litoral de San Juan de Gaztelugatxe, así como de la ZEPA costera de Urdaibai, correspondiente también al cantil costero de Bakio, desde Atxulo a San Juan de Gaztelugatxe.

La base cartográfica para su delimitación se obtiene por consulta directa del Sistema de Información Geográfica del País Vasco.

- a.1.3 Propuesta de Espacio Protegido de Uribe Kosta-Butroe .Se ha propuesto por parte del Gobierno Vasco una delimitación para el futuro espacio protegido de Uribe-Kosta delimitado en la Orden de 3 de septiembre 2012, por la que se inicia el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Uribe-Kosta-Butroe. Este ámbito abarca una pequeña zona dentro del ámbito del Área Funcional de Mungia, en la zona de la ría del Butrón. Es una zona que se superpone a otras figuras de ordenación como el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV.

Estrategia de Planificación

Las estrategias de planificación para la ordenación de estas Zonas con figuras propias de protección de la CAPV, se van a desarrollar definitivamente a partir de los nuevos Planes de Gestión (en fase avanzada de elaboración) para la Protección de los Elementos Clave de los ámbitos LIC/ZEC de la Red Natura 2000, que se añadirán a las Medidas de Protección contenidas en el Decreto 229/98, de 15 de septiembre, de declaración del BP de Gaztelugatxe y a la Normativa del PRUG de Urdaibai (actualmente en proceso de revisión), así como los Planes de Gestión de la fauna y flora amenazadas que puedan existir.

Proyección paisajística del escenario futuro deseado

El escenario futuro de estas áreas queda bajo la perspectiva de desarrollo de sus diferentes Planes de Gestión, que tendrán como objetivo la restauración y conservación de sus valores naturalísticos y ecológicos.

5.3.D. ESPECIAL PROTECCIÓN (A.2)

Esta categoría se divide en dos subcategorías en función de las características intrínsecas de los ámbitos delimitados:

A.2.a Frente Costero y Barrancos de Sollube-Garbola

Características generales

Se caracterizan porque albergan ecosistemas singulares y representativos del medio natural de la zona (ecosistema del frente costero y sus hábitats asociados de encinar cantábrico, vegetación del litoral y barrancos con especies paleotropicales, etc.), bien diferenciados sobre el terreno y reconocidos por su relevancia regional.

Estas áreas incluyen en su delimitación algunos “hábitats naturales de interés y/o prioritarios” así como áreas de distribución potencial de poblaciones de fauna y flora silvestres catalogadas con algún grado de amenaza que requieran de medidas de protección especial. También se incluyen en este apartado el Listado Abierto de Áreas y Espacios de Interés Naturalístico de la CAPV (Cap.XXI, anexo 3 de las DOT).

Objetivos y criterios generales de ordenación

El criterio general de ordenación es asegurar la preservación y regeneración de los valores naturalísticos y ecológicos particulares existentes en cada ámbito y que han motivado su inclusión en las diferentes categorías, adaptándose a las particularidades específicas de estas.

Siendo prioritarias en estas zonas la protección y recuperación del medio natural, los objetivos de ordenación han de regular la intervención antrópica y en el caso de los suelos sometidos a aprovechamiento de recursos, los sistemas de explotación

deberán adaptarse para ser compatibles con los objetivos de conservación, introduciendo para ello criterios de gestión sostenible.

Como objetivos y criterios específicos se establece el control de las actividades intensivas de ocupación y uso del suelo. Protección y recuperación prioritaria de la calidad del medio natural y los ecosistemas singulares (encinar cantábrico y acantilados costeros...) representativos de las condiciones naturales del lugar.

Las zonas de Especial Protección, Mejora Ambiental y Playas Urbanas del PTS del Litoral recayentes en el ámbito a.2.1 se regularán por las determinaciones de dicho PTS.

Justificación de su elección

- a.2.1 Frente costero de Bakio. Sobre este mismo ámbito coinciden distintas figuras del planeamiento sectorial de calificación del suelo con sus correspondientes directrices de regulación del uso del suelo, así como su inclusión en distintos catálogos de áreas naturales de interés. Todo lo cual confirma y reconoce la necesidad de preservar el alto valor ecológico-naturalístico y paisajístico de la unidad delimitada.
 - Áreas incluidas en el ámbito de ordenación del PTS de Protección del Litoral, en el que se definen las categorías de Zonas de Especial Protección Estricta, Especial Protección Compatible, Zona de Mejora de Ecosistemas, áreas degradadas a recuperar, Zona de Playas Urbanas, Zona de Campiña y Zona de Forestal Intensivo.
 - Área íntegramente incluida en la categoría de ordenación del SNU del planeamiento municipal vigente y calificada como Zona de Protección de la Costa
 - Áreas incluidas en parte en los Montes Públicos Jatamendi, Sarratxo y Gaubietas, pertenecientes al patrimonio de DFB y calificados como Montes de Utilidad Pública con su regulación específica
 - Área nº 5 Frente costero de Armintza a Bakio, como muestra representativa del ecosistema de los frentes costeros incluidos los hábitats litorales y marinos, como tal ecosistema singular se incluye en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV y con el nº 8 pero con la misma denominación en el documento posterior el Listado Abierto de Áreas de Interés Naturalístico (DOT). Las áreas incluidas en estos listados de las DOT son ámbitos propuestos para calificarse como de Especial Protección. Por el momento esta área del frente costero no cuenta con protección legal alguna, excepto la que, sobre una delimitación restringida del terreno, establece el PTS del Litoral.
 - Área (Armintza-Bakio) incluida en el Inventario de Paisajes Sobresalientes de la CAPV con la recomendación para que se tenga en cuenta su preservación, pero sin protección legal alguna.

- a.2.2 Barrancos de Sollube-Garbola: Algunos barrancos costeros de la CAPV constituyen enclaves relictos de ambientes paleotropicales que albergan especies florísticas catalogadas. La justificación para calificar esta unidad con la categoría de Especial Protección de los Barrancos de Sollube-Garbola, se basa en la importancia del interés naturalístico de los mismos para la conservación de especies de la Flora Amenazada, igualmente estos barrancos además están incluidas en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV, con la referencia nº 23 “Barrancos de Sollube-Garbola”.

Ámbito y delimitación cartográfica en el Área Funcional

- a.2.1 Frente costero de Bakio. Delimita los suelos del AF de Mungia incluidos en el Frente Costero NW del municipio de Bakio, desde Punta Portume (W) a Punta Talayape (E) en donde hace límite con el ámbito del BP de SJ de Gaztelugatxe (Superficie: 181,67 Ha).

La base cartográfica para su delimitación se obtiene por elaboración propia mediante superposición de la cartografía temática correspondiente.

- a.2.2 Barrancos de Sollube-Garbola: Se delimita esta categoría sobre los barrancos de tres regatas (Azega, Eziaga e Infernu Erreka) que descienden por la vertiente W del cordal de Sollube-Garbola-Matxixako, desde término de Bermeo para incluirse en los de Bakio y Mungia. La superficie delimitada es de 45,53 Ha.

La base cartográfica para su delimitación se obtiene a partir de la consulta directa del Sistema de Información Geográfica del País Vasco.

Estrategia de Planificación

Es prioritario asegurar la aplicación de medidas para la mejora de los ecosistemas representativos y los hábitats naturales de interés, procurando la recuperación ambiental y conservación futura, contando incluso con el compromiso de una figura legal de protección que garantice su preservación futura y en todo caso con el desarrollo de planes específicos de conservación (Planes Especiales, Planes de ordenación de los recursos naturales, Planes de Ordenación Forestal, etc.)

Proyección paisajística del escenario futuro deseado

Deberán ofrecer un aspecto natural y biodiverso, según sus particularidades específicas, puesto que el objetivo de ordenación ha priorizado la mejora y conservación de los ambientes que le son propios: Cantil costero con su gradiente de comunidades y hábitats del encinar cantábrico y el sistema fluvial del corredor ecológico del río Butrón y sus ambientes asociados.

Con el tiempo transcurrido, las actuaciones llevadas a cabo por los correspondientes planes de mejora ambiental y conservación activa deberán poder evaluarse sobre el terreno, ofreciendo resultados sobre los indicadores elegidos: presencia constatada de especies y comunidades, buen estado de los diferentes hábitats, inexistencia de alteraciones, etc.

Además de contar con la adecuada declaración de protección legal, los planes de uso público permitirán la visita controlada para la observación y divulgación de sus valores característicos.

A.2.b Protección de Aguas Superficiales · Sistema Fluvial de las Vegas del Butrón

Características generales

Se caracteriza porque desempeña una función estratégica de primer orden para la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de los “procesos ecológicos esenciales” en el territorio de Mungialdea. Las funciones ecológicas que esta zona contribuye a preservar y mejorar son: la regulación del ciclo hidrológico y de la red de drenaje superficial en la cuenca hidrográfica del Río Butrón, así como la regeneración de la biodiversidad y el funcionamiento del ecosistema fluvial de este río.

Objetivos y criterios generales de ordenación

El criterio general de ordenación es asegurar la preservación y regeneración de los valores naturalísticos y ecológicos particulares existentes en cada ámbito y que han motivado su inclusión en las diferentes categorías, adaptándose a las particularidades específicas de estas.

Siendo prioritarias en estas zonas la protección y recuperación del medio natural, los objetivos de ordenación han de regular la intervención antrópica y en el caso de los suelos sometidos a aprovechamiento de recursos, los sistemas de explotación deberán adaptarse para ser compatibles con los objetivos de conservación, introduciendo para ello criterios de gestión sostenible.

Como objetivos y criterios específicos se establece la preservación y recuperación del sistema fluvial de las vegas del Butrón desde su perspectiva hidrológica, ecológica y para la biodiversidad, todo ello de modo compatible con la gestión sostenible de los suelos agropecuarios existentes.

Los humedales del grupo II definidos por el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV que se encuentran en el ámbito a.2.6 se regularán por las determinaciones de dicho PTS.

Justificación de su elección

El río Butrón desarrolla un complejo sistema fluvial que constituye un conjunto ecológico de gran interés. Asociados al sistema fluvial se diferencian distintos hábitats naturales, algunos de ellos de interés comunitario y prioritarios: Marismas de la ría salobre, cauce y medio acuático dulce, aliseda y bosque de los márgenes de ribera, vegas aluviales con prados-junciales encharcadizos, humedales perifluviales de cunetas, acequias y depresiones con aguas someras, etc. A su vez estos ambientes naturales incrementan su potencialidad biológica cuando entran en contacto con el paisaje de campiña agraria (praderas, bosquetes, setos arbustivos, etc) del entorno.

Pudiéndose establecer que el sistema fluvial del Butrón constituye en Mungialdea un corredor natural de alto valor ecológico.

Sobre este mismo ámbito coinciden distintas figuras del planeamiento sectorial de calificación del suelo, con sus correspondientes directrices de regulación del uso del suelo. Todo lo cual confirma y reconoce la necesidad de preservar el alto valor ecológico-naturalístico y paisajístico de la unidad delimitada.

Como valores coincidentes que justifican la selección de esta categoría, se encuentran:

- Las áreas delimitadas en el PTS de humedales como de “Especial Protección” y “Mejora Ambiental” para la ría de Plentzia sujeta a influencia de las mareas, localizándose la vega de Palados en término de Gatika.
- Ámbito del corredor ecológico del río Butrón.
- Las áreas ordenadas a partir del PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos
- Las áreas ordenadas a partir del Plan Integral de Prevención de Inundaciones
- La presencia de áreas de interés para la fauna (Visión europeo, Galápagos leproso...) y para la flora (Alisedas cantábricas, humedales perfluviales...)

Todo lo cual confirma y reconoce la necesidad de preservar el alto valor ecológico-naturalístico y paisajístico de la unidad delimitada.

Ámbito y delimitación cartográfica en el Área Funcional

- a.2.3 Tramo de Cabecera de Butrón (Mungia-Arrieta): En el tramo de cabecera (5 km), la vega se estrecha en paisaje de campiña desde la muga de Gamiz-Fika hasta su entrada en la RB de Urdaibai por término de Arrieta.

La base cartográfica para su delimitación se obtiene por elaboración propia mediante superposición de la cartografía temática correspondiente de GESPLAN quedando su perímetro muy relacionado con el corredor ecológico que propone este PTP.

- a.2.4 Tramo alto de la Vega (Gamiz-Fika y Mungia): En el tramo alto (6 km) se delimita un gran espacio, desde la zona sur de Mungia, hasta el extremo de Gamiz-Fika, sobre los terrenos de vegas aluviales de ambos municipios, con una superficie de 145,59 ha.
- a.2.5 Tramo medio del Butrón: Tramo medio (10 km) de la vega del Río Butrón entre el puente de Laski en Gatika y el perímetro sur del núcleo urbano de Mungia, son terrenos en parte urbanizados y alterados por las actuaciones de encauzamiento (superficie 24,32 Ha).
- a.2.6 Tramo bajo de la Vega (Gatika y Maruri): En el tramo bajo (11 km) se delimita un gran espacio desde la vega marismeña de Palados, en la muga de Plentzia, hasta el puente de Laski, ocupando las vegas aluviales de Gatika y Maruri, con una superficie de 229,21 Ha.

Estrategia de Planificación

En estas Zonas coinciden dos ámbitos de ordenación, por un lado los propios de un medio natural de la mayor importancia, como es el Sistema Fluvial de la Vega con sus aspectos de biodiversidad y ciclos hidrológicos esenciales y, por otro, la necesidad de compatibilizar los aspectos de conservación de la naturaleza con la gestión de los aprovechamientos agropecuarios y forestales que se están desarrollando simultáneamente sobre el terreno.

La solución deberá pasar por la adecuación ambiental de las explotaciones agropecuarias y una correcta elección de los aspectos prioritarios de conservación de la naturaleza.

Proyección paisajística del escenario futuro deseado

Al tratarse de una de las zonas de ordenación más complejas, la Proyección paisajística del escenario futuro deseado, puede ofrecer distintas alternativas, pero todas ellas tienen que contemplar la necesidad de hacer compatibles la restauración del medio natural ligado al sistema fluvial y el uso sostenibles de las fincas agropecuarias existentes.

Como aspectos muy específicos de este ámbito y con valor de indicadores de la evolución del paisaje, hay que señalar la gestión de los humedales, y la aplicación de los Planes de Gestión de la fauna catalogada.

Los planes de ordenación cinegética contemplan los prado-juncuales como zonas de reserva de caza para favorecer la acogida de las aves migratorias. Igualmente el Plan de Gestión del visón europeo ofrece determinaciones para aplicarlas en esta zona.

5.3.E. INTERÉS PAISAJÍSTICO Y DE ESPARCIMIENTO (A.3)

Características generales

Se caracterizan por su cierta complejidad y un relativo menor rango de valoración naturalística (muy variable para las diferentes unidades), pero al mismo tiempo poseen una potencialidad múltiple para el desempeño de distintas funciones: protección paisajística, oportunidades para la gestión sostenible del territorio (manejo de áreas cumbreras y fomento de espacios abiertos), capacidad de acogida para el Uso Público de Esparcimiento en la Naturaleza, sin olvidar los enclaves y áreas de interés naturalístico que también pueden estar presentes.

Esta categoría se aplica, de modo específico, a determinadas áreas que, al no poseer una relevancia singular en el ámbito regional de la CAPV, pueden no estar incluidas en algún catálogo de importancia autonómica, ni se encuentran legalmente protegidas, pero sin embargo poseen cierto interés comarcal y local en el ámbito del Área Funcional del PTP de Mungia.

Objetivos y criterios generales de ordenación

El criterio general de ordenación es asegurar la preservación y regeneración de los valores naturalísticos y ecológicos particulares existentes en cada ámbito y que han motivado su inclusión en las diferentes categorías, adaptándose a las particularidades específicas de estas.

Siendo prioritarias en estas zonas la protección y recuperación del medio natural, los objetivos de ordenación han de regular la intervención antrópica y en el caso de los suelos sometidos a aprovechamiento de recursos, los sistemas de explotación deberán adaptarse para ser compatibles con los objetivos de conservación, introduciendo para ello criterios de gestión sostenible.

Como objetivos y criterios específicos se establece la integración y coordinación de distintos tipos de proyectos dirigidos a la potenciación de los diferentes valores y oportunidades de estas áreas complejas, que tienen entre sus objetivos la protección del paisaje, la gestión de los espacios abiertos cumbreños y prevención de los incendios forestales, la acogida del esparcimiento en la naturaleza, etc.

Justificación de su elección

Las áreas que se incluyen en esta categoría poseen unas características complejas y se sustentan en diferentes valores, que en ocasiones no se presentan conjuntamente en cada una de las unidades de esta categoría.

El valor final de estas áreas resulta de la suma de diferentes aspectos como son su interés paisajístico, su sensibilidad ambiental y potencialidad ecológico-naturalística, su atractivo lúdico-recreativo y la capacidad de acogida para ordenar el acceso público y recreativo a la naturaleza en Áreas de Esparcimiento de ámbito local.

Ámbito y delimitación cartográfica en el Área Funcional

- a.3.1 Cordal Norte de Arritabane-Jata-S.Miguel-Tallu-Linebaso al norte de la comarca en término de Bakio, Meñaka y Mungia. Incluye el área de esparcimiento del monte Jata-Larrondo (DOT) (superficie 239,87 Ha).
- a.3.2 Cordal Sur de Unbe-Berreaga-Gamizmendi, que cierra el AF por el Sur siguiendo la línea de crestas en una longitud de 11,5 km, sobre terrenos de los términos de Laukitz, Gatika, Mungia y Gamiz-Fika. Incluye parte del área de esparcimiento del monte Unbe (DOT) y el MUP de Gamizmendi (superficie 195,55 Ha).
- a.3.3 Cordal Este de Sollube-Irugane-Kurtzegañe-Arkotxamendi: Se extiende el citado cordal de N a S en una estrecha banda cimera con alguna derivación lateral, sobre terrenos de los municipios de Meñaka y Arrieta. Incluye parte del área de esparcimiento de Sollube (DOT). En el término de Arrieta esta unidad limita con la RB de Urdaibai (superficie 108,38 Ha).
- a.3.4 Bosque de Morterondo: Finca cercana al entrono del ámbito periurbano de Mungia con vocación de área de esparcimiento (superficie 17,18 Ha).

- a.3.5 Castillo de Butrón: Finca cercana al castillo de Butrón con vocación de área de esparcimiento (DOT), en término de Gatika (superficie 15,86 Ha).

La base cartográfica para su delimitación se obtiene por elaboración propia mediante superposición de la cartografía temática correspondiente.

Estrategia de Planificación

En estas áreas se propone una ordenación de la ocupación y uso del suelo que fomente la gestión sostenible, de forma compatible con la debida atención a los diferentes aspectos productivos, naturalísticos, paisajísticos, culturales y también de los derivados de riesgos ambientales presentes en el terreno.

Las características concretas de cada área serán determinantes para buscar la orientación definitiva de los correspondientes planes de ordenación.

Las zonas de protección son ámbitos de mejora ambiental y conservación de forma compatible con otros usos ordenados y ya regulados por NF 11/97.

La estrategia de planificación de las áreas incluidas en esta categoría de ordenación, debe orientarse a buscar el mejor aprovechamiento de sus características de alta potencialidad multifuncional para el ámbito local.

Esta potencialidad deberá ser optimizada a través de modelos de gestión sostenible, que hagan compatibles los diferentes objetivos de dichas áreas: protección paisajística, mejora de la biodiversidad, prevención de incendios, acogida y ordenación del uso público, ubicando algunas de estas áreas en el diseño del Territorio Blando.

Proyección paisajística del escenario futuro deseado

Con el tiempo transcurrido, las actuaciones llevadas a cabo, a partir de la elaboración de los correspondientes Planes Especiales específicos para cada unidad, han producido cambios que pueden detectarse sobre el terreno: se han acondicionado las áreas recreativas en la naturaleza, que estaban previstas en las de esparcimiento de las DOT, las actuaciones incluyen redes de senderos, paseos naturalísticos, miradores y puntos de interpretación del paisaje. Se aplican medidas para protección paisajística al tratarse de cumbres de alta incidencia visual y los planes de ordenación forestal, especialmente en los MUP, incluyen acciones para fomentar la silvicultura de prevención de incendios y el fomento de espacios abiertos con pastizales extensivos con función de cortafuegos y con capacidad de acogida del uso recreativo extensivo en la naturaleza. Estos pastizales naturales mejoran la riqueza y diversidad de la fauna y flora silvestres.

5.3.F. PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES (A.4)

Características generales

Al igual que las zonas A-2.b, se caracteriza porque desempeña una función estratégica de primer orden para la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales en el territorio de Mungialdea. Las funciones ecológicas, que estas zonas contribuyen a preservar y mejorar son: la regulación del ciclo hidrológico y de la red de drenaje superficial en las cuencas hidrográficas de los Ríos Butrón y Estepona, así como la regeneración de la biodiversidad y el funcionamiento del ecosistema fluvial del río Butrón.

Se define sobre el ámbito físico de los ríos y arroyos del territorio. De esta forma se protege específicamente la red de drenaje superficial, incluyendo los cauces y sus riberas adyacentes, con las dimensiones establecidas en el PTS de protección de cauces, según el orden de magnitud de cada tramo.

Esta categoría de ordenación tiene un desarrollo complementario con la A-2.b y son muy importantes instrumentos para la gestión sostenible del territorio.

Objetivos y criterios generales de ordenación

El criterio general de ordenación es asegurar la preservación y regeneración de los valores naturalísticos y ecológicos particulares existentes en cada ámbito y que han motivado su inclusión en las diferentes categorías, adaptándose a las particularidades específicas de estas.

Siendo prioritarias en estas zonas la protección y recuperación del medio natural, los objetivos de ordenación han de regular la intervención antrópica y en el caso de los suelos sometidos a aprovechamiento de recursos, los sistemas de explotación deberán adaptarse para ser compatibles con los objetivos de conservación, introduciendo para ello criterios de gestión sostenible.

Como objetivos y criterios específicos se establece la protección y restauración de la red fluvial del territorio desde la perspectiva del funcionamiento y regulación de la red de drenaje en la cuenca hidrográfica y mejora de la calidad ecológica de los ríos.

El criterio para la actuación en estas zonas es el de preservar y mejorar el funcionamiento de los ciclos hidrológicos, así como la recuperación y conservación de la calidad ecológica de los ríos y regatas, en cumplimiento de los objetivos de la Directiva Marco del Agua.

La preservación de los ciclos hidrológicos, junto con la ordenación de los usos y actividades, pretende evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas, de forma que sea posible minimizar los daños derivados de los episodios de crecida e inundaciones tan recurrentes en la zona.

Justificación de su elección

La red fluvial se incluye íntegramente en la categoría de Protección de Aguas Superficiales, porque desempeñan una función estratégica de primer orden para la regulación del ciclo hidrológico y el funcionamiento de la red de drenaje superficial en las cuencas hidrográficas de los Ríos Butrón y Estepona, así como para la preservación y regeneración de la biodiversidad natural y la mejora de la calidad del ecosistema fluvial en las cuencas de estos ríos.

Ámbito y delimitación cartográfica en el Área Funcional

El ámbito físico de esta categoría queda delimitado sobre el trazado continuo de la red hidrográfica del territorio, repartiéndose entre las cuencas de los ríos Butrón y Estepona.

En el término de Arrieta, se incluye la subcuenca del Mape perteneciente al ámbito del río Oka, estando regulada la protección de aguas superficiales por el PRUG de la R.B. de Urdaibai. Dicho ámbito fluvial está doblemente protegido como LIC (ZEC) nº 52. Sistema Fluvial de Urdaibai.

La cartografía de referencia para la delimitación de estas zonas procede del mapa de la red hidrográfica categorizada, en sus órdenes de magnitud, según el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV.

Estrategia de Planificación

La categoría de protección de aguas superficiales tiene un alto valor estratégico para la recuperación del medio natural, el control del ciclo hidrogeológico y la preservación de la calidad del recurso del agua en el territorio.

La distribución de la red fluvial por todo el territorio, favorece la función de corredor ecológico de primer orden, facilitando la conectividad entre las zonas altas y el valle, la costa y el interior. La aliseda de ribera (hábitat de interés prioritario*) es la formación de vegetación natural directamente ligada al ámbito de esta categoría.

La aplicación de la Directiva Marco del Agua, el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos y el Plan de Seguimiento del Estado Ecológico los ríos de la CAPV, son los documentos de planificación estratégica básicos e imprescindibles para la ordenación y gestión de estas áreas.

Proyección paisajística del escenario futuro deseado

El desarrollo de las zonas de Protección de Aguas Superficiales, habrá permitido la recuperación de la calidad en la extensa red de regatas que conforman el sistema fluvial en todos los tramos desde la cabecera hasta el fondo de valle.

La vegetación de la aliseda, como bosque natural de ribera (hábitat de interés prioritario) se ha extendido siguiendo los cursos de agua, y constituye un auténtico

corredor natural que conecta entre sí las diferentes áreas del territorio, desde la campiña del valle, remontando por los barrancos hasta las cabeceras de montaña, persistiendo entre las plantaciones productivas y fundiéndose con los bosques mixtos de frondosas de los bosques protectores.

Los planes sectoriales de saneamiento y la adecuación de las condiciones de vertido de las explotaciones agropecuarias, han conseguido eliminar los puntos de contaminación del cauce.

Se han seguido las recomendaciones el Estudio de Caracterización de los Cauces Fluviales de 2002 y se han eliminado progresivamente las afecciones hidromorfológicas (azudes, ocupaciones, etc.). Por lo tanto los indicadores de calidad ecológica de los ríos son satisfactorios en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.

5.3.G. FORESTAL (F)

Los suelos Forestales son aquellos que poseen una clara potencialidad para la ocupación y uso forestales.

No se incluyen en esta categoría algunas áreas actualmente ocupadas indebidamente con plantaciones forestales, sobre suelos de campiña de clara vocación agropecuaria.

Los suelos forestales de Mungialdea se delimitan cartográficamente a partir de la propuesta del PTS Agroforestal, por exclusión de los suelos agrarios (PTS) y los de interés prioritario para su protección (PTP), así como por una superposición de la cartografía temática del Medio Físico.

Esta cartografía temática pretende evaluar el grado de aptitud de los suelos forestales e incluye el mapa de Pendientes superiores al 15-20%, el mapa de los suelos sensibles a los riesgo erosivos, el mapa de recomendaciones y restricciones del uso de los suelos, para las clases de Plantaciones forestales y Bosques de Conservación, el mapa de Vegetación y Ocupación Actual del suelo, para las clases de Plantaciones Forestales y de Arbolado autóctono.

Como resultado del análisis del medio forestal realizado, se constata un predominio de la superficie destinada a las explotaciones forestales con especies alóctonas, en perjuicio de la crítica superficie ocupada por las especies autóctonas. Constatándose que las plantaciones de especies alóctonas tienden a ocupar otros suelos que no les son propios, por lo tanto se concluye también la necesidad de alcanzar un mayor grado de pormenorización en detalle de las aptitudes del suelo forestal que pueda corresponderse con un uso más acorde con las características del mismo.

Este ajuste, nos llevaría a definir una subcategoría que agrupe los suelos forestales caracterizados por ser portadores de unos condicionantes que establecen algunos limitantes a la gestión del suelo en función de ciertos rasgos del medio físico: Pendientes fuertes y riesgos erosivos potenciales, vulnerabilidad de los ciclos

hidrológicos, preservación de enclaves de valor naturalístico y áreas de bosques autóctonos, presencia de los montes protectores declarados de utilidad pública, etc.

Por su parte, la subcategoría Forestal Productiva, sin limitantes especiales, presenta mayores aptitudes para la producción intensiva y, en su mayoría, está actualmente ocupada por plantaciones de especies alóctonas de coníferas y eucaliptos.

G.1. FORESTAL CON LIMITANTES (F.1)

Características

Esta subcategoría Forestal se delimita sobre los suelos forestales que presentan mayores limitaciones para la explotación forestal de producción intensiva, en razón de especial sensibilidad frente a los riesgos naturales geomorfológicos potenciales, así como por albergar elementos naturalísticos valiosos y la posibilidad de verse alteradas las funciones de regulación de los ciclos hidrogeológicos esenciales (recarga de acuíferos y regulación de la red de drenaje superficial y subsuperficial).

Los criterios específicos de ordenación están dirigidos a su transformación en montes protectores con función de conservación múltiple, que mejoren la regulación de los ciclos hidrológicos y el funcionamiento del sistema de drenaje de las aguas de escorrentía, contribuyendo al control de las avenidas.

De la misma forma que ofrecen suelos disponibles para el fomento de la cubierta de los bosques naturales autóctonos mejorando los índices de biodiversidad y la calidad del medio natural.

A medio y largo plazo, estos montes pueden permitir una explotación forestal de carácter menos intensivo y más selectivo.

Los suelos forestales con limitantes, especialmente cuando son de titularidad pública y están catalogados como montes de utilidad pública (MUP), tienen la posibilidad de rendir beneficios ecológicos y ambientales a la sociedad, y su posible explotación forestal de carácter meramente productivo debiera ser revisada.

La gestión de estos bosques de protección en suelos sensibles se recoge también entre los objetivos y líneas de actuación del Plan Forestal Vasco (1994-2030).

Ámbito y Delimitación cartográfica

Las Zonas Forestales con Limitantes definidos por el PTP, se distribuyen en áreas dispersas por buena parte del territorio, principalmente en los suelos con mayor pendiente de los barrancos de las vertientes montañosas, en íntimo contacto con las zonas forestales de producción, pero también algunas áreas pueden localizarse incluso en suelos de campiña, donde el uso forestal no sería deseado, sobre suelos de alta capacidad agrológica.

La cartografía que delimita el ámbito de las Zonas Forestales con Limitantes, se obtiene básicamente a partir del mapa de suelos forestales del PTS Agroforestal, al que se superponen diferentes mapas de la cartografía temática del medio físico de GESPLAN.

La información relevante de esta cartografía temática, se convierte en los condicionantes que caracterizan los suelos forestales sensibles o con limitaciones.

La presencia en las parcelas de suelo forestal de uno, alguno o incluso varios de los siguientes condicionantes o factores limitantes, determina su calificación como Forestal con Limitantes:

- Mapa de los Montes Públicos y Patrimoniales: Suelos catalogados como Montes de Utilidad Pública (MUP) y los montes de titularidad pública municipal.
- Mapa de Pendientes: Suelos con pendientes iguales o superiores al 50%, índice netamente mayor que el límite recomendado (35%) para el uso de explotación forestal en los manuales técnicos, según el mapa temático de Pendientes de GESPLAN.
- Mapa de Riesgos erosivos: Suelos sensibles a los riesgos geomorfológicos (inestabilidad de ladera, deslizamientos por estratos en el sentido de la pendientes o coluviones, presencia de cicatrices de despegue, etc.) que pueden propiciar fenómenos erosivos.
- Mapa de Áreas hidrológicas Sensibles: Áreas de protección de las zonas de recarga de acuíferos y de fuentes y manantiales, según el inventario de Fuentes y Manantiales del Plan Hidrológico de las cuencas internas del País Vasco (PHCI 2010).
- Mapa de Vegetación Actual: Suelos actualmente ocupados por formaciones forestales de arbolado autóctono y hábitats forestales de interés para la fauna silvestre, según el mapa de vegetación y ocupación actual del suelo 2007/2009 del Gobierno Vasco.
- Mapa del PTS de Ríos y Arroyos: Suelos próximos a los márgenes fluviales y zonas de protección de las aguas superficiales y la red de drenaje

En último término, el proceso de superposición de la cartografía temática requiere de una corrección en la delimitación para ajustar los ámbitos a límites reconocibles sobre el terreno, recurriendo para ello a la ortofoto de escala 1:10.000.

Estrategia de planificación

Los suelos forestales sensibles, especialmente cuando son de titularidad pública y están catalogados como Montes de Utilidad Pública (MUP), tienen la vocación de rendir beneficios ecológicos y ambientales a la sociedad y su posible explotación forestal de carácter meramente productivo deberá ser revisado, adaptándose a los objetivos de conservación de la naturaleza.

La función de los suelos forestales sensibles puede llegar a ser muy importante porque pretende la recuperación de los bosques naturales autóctonos. El destino, en principio, de los suelos con mayores inconvenientes a la explotación forestal intensiva de las plantaciones de alóctonas, sería su inclusión como suelos forestales sensibles.

Estos suelos forestales sensibles pueden destinarse a la recuperación de las manchas de especies forestales autóctonas en estado crítico (encinar cantábrico y robledales), e incluso, algunas casi totalmente desaparecidas en la zona (marojales).

Las parcelas de la subcategoría Forestal con Limitantes se presentan frecuentemente en contacto con la categoría de Protección de Aguas Superficiales, y pueden articular conjuntamente la mejor estrategia para actuar sinérgicamente en su función múltiple de regeneración de los bosques autóctonos, regulación de los ciclos hidrológicos y la mejora de la calidad ecológica del territorio.

Al igual que lo establecido para las zonas prioritarias para la Protección y Conservación del Medio Natural, la Biodiversidad y los Sistemas Ecológicos Esenciales, las Zonas forestales a partir de su delimitación en el PTP, deberán desarrollar su planificación en detalle mediante los Planes de Ordenación Forestal Sostenible.

Representación paisajística del escenario deseado

Las áreas definidas como suelos forestales sensibles evolucionan según los planes de ordenación forestal específicos para cada uno de los montes, lo que está permitiendo la recuperación de los bosques naturales anteriormente muy escasos (encinares), fragmentados (robledales) y en algunos casos inexistentes (marojales). Este proceso es particularmente activo en los MUP del AF.

El resultado se comprueba comparando los sucesivos inventarios forestales (cada 10 años), porque la superficie de los bosques naturales ha crecido significativamente en superficie y sobre todo en calidad y estructura de sus masas.

Las nuevas masas forestales tienen mayor entidad y desarrollan una función de protección de los ciclos hidrológicos en conexión con las zonas de protección de aguas superficiales.

El mapa de vegetación permite contemplar la extensión de los nuevos bosques en los barrancos y laderas de montaña, ocupando parte importante del suelo que antes ocupaban exclusivamente las plantaciones de especies alóctonas. De esta forma se ha equilibrado la composición de las superficies forestales.

La calidad de la diversidad paisajística es patente y además el desarrollo de los bosques de frondosas ha favorecido el aumento de la riqueza faunística, apareciendo especies de mayor rango de calidad.

Desde que se aprobó una medida de compensación de la renta forestal para este tipo de bosques, muchos pequeños propietarios sensibilizados han optado por hacer evolucionar estas masas hacia bosques autóctonos de calidad.

Igualmente, los ayuntamientos lideran esta reconversión forestal en sus propios montes y los Montes de Utilidad Pública gestionados por la Diputación Foral de Bizkaia ofrecen todo un muestrario experimental para divulgar las técnicas apropiadas.

G.2. FORESTAL PRODUCTIVO (F.2)

Objetivos y Criterio general de ordenación

El objetivo general de ordenación de las zonas forestales productivas, es asegurar la persistencia y mejora de la cubierta arbórea, adecuando el manejo de las masas para garantizar la gestión sostenible de los aprovechamientos forestales del territorio y el cumplimiento de los objetivos productivos, ecológicos, ambientales y sociales de los montes.

De modo progresivo, todos los suelos forestales deberán incorporar los criterios de Gestión Forestal Sostenible (actualmente de carácter voluntario), según los objetivos y líneas de actuación del Plan Forestal Vasco 1994-2030.

Ámbito y Delimitación cartográfica:

Las Zonas Forestales Productivas se distribuyen sobre el terreno en numerosos ámbitos que ocupan los mejores suelos forestales, situándose en el relieve montañoso por encima de los suelos agrarios y en íntimo contacto con los Suelos Forestales con Limitantes.

Para la delimitación cartográfica de esta categoría, tal como se ha explicado anteriormente, se parte de un contraste entre el PTS Agroforestal y la propuesta del PTP.

De la cartografía temática del Medio Físico, se extrae la siguiente información que define los suelos de aptitud forestal productiva:

- Mapa de Suelo Forestal del PTS: Áreas de Suelo Forestal
- Mapa de Pendientes: Áreas con pendientes inferiores al 50%
- Mapa de riesgos erosivos: Áreas sin riesgos potenciales erosivos
- Mapa de Vegetación actual: Áreas desprovistas de vegetación natural de arbolado autóctono
- Mapa de Vegetación actual: Áreas con vegetación de Plantaciones Forestales.
- Mapa de Suelos agrícolas: Áreas desprovistas de suelos agropecuarios de alto valor

- Mapa de Recomendación de uso del Suelo: Áreas con recomendación de uso forestal de Plantaciones Forestales

En último término, el proceso de superposición de la cartografía temática y la delimitación de las categorías, requiere de una corrección en los bordes de parcela, que se realiza ajustando los ámbitos a límites reconocibles sobre el terreno, recurriendo para ello a la ortofoto de escala 1:10.000.

Estrategia de planificación

La subcategoría Forestal Productivo debería acoger mayoritariamente a las plantaciones de especies alóctonas de explotación intensiva con mayor aptitud para la producción, con lo que se libera un suelo con limitantes disponible para otros usos forestales, como serían la recuperación de los bosques protectores, con funciones de conservación del medio y sus recursos.

En este sentido, debieran ser los montes públicos y patrimoniales y los declarados de utilidad pública, los primeros en sustraerse de la mera explotación intensiva mas justificable en los propietarios particulares, para reconvertirse en auténticos bosques protectores para la regulación de los ciclos hidrológicos y la regeneración de la biodiversidad y los bosques autóctonos.

Al igual que lo establecido para las Zonas Prioritarias para la Protección y Conservación del Medio Natural, la Biodiversidad y los Sistemas Ecológicos Esenciales, las Zonas forestales a partir de su delimitación en el PTP, deberán desarrollar su planificación en detalle, mediante los Planes de Ordenación Forestal Sostenible.

Un importante desafío para la ordenación de las zonas Forestales Productivas, radica en sustituir algunas de las técnicas actuales de explotación forestal intensiva, por otras alternativas que incorporen criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente que define el propio Plan Forestal Vasco 1994-2030, así como generalizar compromisos contractuales que hagan efectiva la aplicación del Código de Buenas Prácticas Forestales.

Representación paisajística del escenario futuro

Las Zonas Forestales Productivas, a pesar de haberse reducido en superficie con respecto a épocas pasadas, mantienen un buen nivel de producción, dado que disfrutan de mejores suelos y concentran más eficazmente las medidas impulsadas desde el Plan Forestal Vasco.

La administración forestal prioriza las ayudas al sector para aquellas explotaciones sobre suelos de esta subcategoría frente a explotaciones ubicadas en suelos más sensibles. La agrupación de propietarios forestales de Mungialdea ha conseguido optimizar las actuaciones de fomento silvícola, a partir de la generalización de los

Planes de Ordenación Forestal Sostenible y de la aplicación del Código de Buenas Prácticas Forestales.

Progresivamente, las técnicas de preparación del terreno se han hecho menos agresivas para la conservación del suelo y la preservación de los ciclos hidrológicos.

Las plantaciones conjugan un equilibrio de especies, utilizando distintas especies de coníferas, los turnos se han alargado, la superficie de eucaliptos se mantiene en niveles adecuados y, en conjunto, los planes de ordenación forestal han incorporado distintas medidas para hacer compatibles los objetivos económico- productivos con los beneficios sociales y ambientales de los montes. Por este motivo es posible destinar ayudas del erario público a las explotaciones particulares.

Cobran especial interés las medidas de prevención de incendios, utilizando diferentes técnicas combinadas, así como el control fitosanitario de las masas forestales, que al encontrarse con mejores suelos se desarrollan con mayor vigor.

En algunos casos, los montes están abiertos a la entrada del ganado, lo que facilita además del control natural de la procesionaria, la eliminación de materia vegetal combustible y el incremento de la capacidad de acogida del uso público.

Además, con el tiempo transcurrido están apareciendo los primeros aprovechamientos forestales selectivos en montes con limitantes del medio físico a la explotación forestal intensiva.

5.3.H. AGROGANADERA Y CAMPIÑA (C)

Esta categoría delimita los suelos con distinto grado de capacidad agrológica y, por lo tanto, con mayor potencialidad para los usos agropecuarios. De modo general, se incluye en esta categoría el paisaje de la campiña (SAU) del caserío vasco atlántico, que encuentra su mejor expresión actual en las zonas bajas de laderas y valles fluviales del Área Funcional.

Los suelos agropecuarios actuales proceden de una época histórica (S. XVIII y XIX) en la que se alcanzó la máxima superficie de tierras de labor, praderíos y pastos. Esta demanda de tierras generó la ocupación de suelos inadecuados, que fueron aterrazados, despedregados, enmendados y mejorados hasta tal punto que en ocasiones las parcelas se transformaron profundamente y han llegado como SAU hasta nuestros días.

Para la delimitación cartográfica del suelo de vocación agropecuaria en el PTP, se han tenido en cuenta, la cartografía temática ambiental (GESPLAN) de análisis del medio físico (Pendientes, Riesgos geomorfológicos, Suelos y capacidad agrológica, Recomendaciones y Restricciones del uso de los suelos, Vegetación y Ocupación Actual del suelo, etc.), así como la propuesta contenida en el PTS Agroforestal aprobado provisionalmente.

Al igual que la propuesta contenida en el PTS Agroforestal, y como resultado del diagnóstico del medio físico realizado en la elaboración del PTP, se concluye la necesidad de alcanzar un mayor grado de pormenorización del suelo agrario, definiéndose dos subcategorías en función de un equilibrio entre la diferente capacidad agrológica productiva de los suelos y la presencia de ciertos limitantes que pueden condicionar la actividad agraria. En Mungialdea, un aspecto clave que debe ser compatibilizado con los aprovechamiento agropecuarios, es la preservación y recuperación de los suelos aluviales incluidos en el sistema ecológico de la Vega del Butrón (Vulnerabilidad de acuíferos, Inundabilidad, Humedales perfluviales, Hábitats de interés, etc.).

En los suelos de uso agropecuario preferente de Mungialdea se han diferenciado las siguientes subcategorías de ordenación:

c.1- Campiña de Alto Valor	1.497,54 Ha
c.2- Campiña Rural Común.....	4.170,47 Ha

El objetivo general para la ordenación de los Suelos Agropecuarios pretende el mantenimiento de la superficie actual que ocupan, la preservación de los factores que condicionan su capacidad agrológica productiva, la incorporación de las pautas de Gestión Sostenible y el Código de Buenas Prácticas Agrarias en la regulación de las categorías agropecuarias, así como la preservación y mejora del paisaje y medio natural de la campiña.

En el desarrollo de la regulación en las formas de ocupación y uso de las Zonas de Campiña, se tomarán como referencia orientativa los decretos derivados de la Integración Ambiental de la Agricultura (D. 309/1998 Zonas vulnerables a la contaminación de las aguas y código de buenas prácticas agrarias, D. 89/2004 Medidas y compromisos agroambientales, D. 141/2004 Normas técnicas higiénico-sanitarias y ambientales de las explotaciones ganaderas, D. 243/2004 Ayudas a las zonas rurales, las explotaciones y a la silvicultura, D. 20/2005 Condicionalidad de las ayudas directas y compromisos ambientales en las prácticas agrarias), Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria, el D.F. de 28/2010, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo de Suelo Agrario del Territorio Histórico de Bizkaia y el D.F. 32/2013 por el que se modifica este último.

La mejora de la calidad de la campiña crea condiciones de oportunidad para la integración de otras actividades compatibles y complementarias del sector primario, consideradas muy importantes en un modelo de gestión sostenible del territorio.

En la Campiña, deberán subordinarse los usos forestales productivos al uso agropecuario preferente y serán especialmente limitados los procesos urbanizadores y de implantación de infraestructuras que ocupen suelos agrarios de alto valor agrológico.

La afección por la pérdida de superficie de suelos agropecuarios ocasionada por el desarrollo de planes, programas y proyectos deberá evaluarse siguiendo la

metodología definida en el PTS Agroforestal, incluyendo la definición de medidas compensatorias, tales como la reposición de las actividades afectadas.

H.1. CAMPIÑA DE ALTO VALOR-C.1

Características

Se define esta subcategoría para diferenciar los mejores suelos de interés agrario de Mungialdea e introducir la mayor prioridad para su protección. La subcategoría de Zonas de Campiña de Alto Valor viene a ser el equivalente a los suelos de alto valor estratégico del PTS Agroforestal.

Los Suelos que conforman la Campiña de Alto Valor son de dos tipos bien definidos:

- a Suelos de vega aluvial (Fluvisoles) caracterizados por su alta capacidad agrológica en topografía llana. Además estos suelos aluviales, incluidos en el sistema ecológico de la Vega del Butrón, presentan otras características específicas de interés (Vulnerabilidad de acuíferos, Inundabilidad, Humedales perifluviales, Hábitats de interés, etc..) que refuerzan la necesidad de su protección y la regulación de usos compatibles

El interés para la protección de estos suelos es de carácter agrológico productivo y ecológico.

- b Suelos de interés agrícola, desarrollados sobre las unidades edafológicas de regosoles y luvisoles, así como los cambisoles dístricos y eútricos, todos ellos cuando se ubican en posiciones topográficas favorables de pendientes suaves (<10%) poseen una alta capacidad agrológica.

El interés para la protección de estos suelos es de carácter agrológico productivo.

Objetivos y Criterio general de ordenación:

Los criterios de ordenación de las Zonas de Campiña de Alto Valor están dirigidos, prioritariamente, a la mayor protección del recurso natural estratégico y no renovable que constituyen los suelos de alta capacidad para el uso agrario. Así como a la ordenación de la actividad agraria de forma compatible con la preservación de los valores del medio natural, la prevención de inundaciones y el control de la utilización de productos químicos de forma que no produzcan la contaminación del suelo y de las aguas del acuífero aluvial.

Ámbito y Delimitación cartográfica

La delimitación sobre el terreno de esta categoría se distribuye en los suelos aluviales de la vegas del Butrón y Estepona (Fluvisoles eútricos) y en distintos recintos repartidos por los terrenos con pendientes menores de 10% con suelos de alta capacidad agrológica (Luvisoles crómicos sobre ofitas y rocas volcánicas en el valle de Bakio) y vertientes bajas meridionales de Jata-Sollube (Regosoles eútricos sobre arcillas y yesos del Triásico).

La delimitación cartográfica de la Zona de Campiña de Alto Valor se ha realizado a partir de la superposición de la cartografía temática del Medio Físico de GESPLAN, utilizando la siguiente información:

- Mapa de Pendientes: Pendientes inferiores al 10% (óptimo: menores del 5 %)
- Mapa de la Capacidad Productiva de los Suelos: Clases Muy Elevada y Elevada.
- Mapa de Tipos de Suelos: Seleccionando los tipos de suelos que se incluyan en los ámbitos acotados por los dos mapas anteriores.
- Mapa de Recomendaciones de Uso: Recomendación de Uso Agrario

Estrategia de planificación

La preservación de estos suelos de campiña con interés de protección es un objetivo prioritario en la estrategia de gestión sostenible de los recursos naturales del Área Funcional de Mungia.

En los últimos años, la disminución de la SAU en la zona sigue una tendencia preocupante.

Debido al interés prioritario de conservación de los suelos de las Zonas de Campiña de Alto Valor, el desarrollo posterior de la ordenación debiera alcanzar el detalle que proporciona un Plan Especial, que además tenga en cuenta el resto de usos compatibles y complementarios

Representación paisajística del escenario futuro deseado

Después del tiempo transcurrido desde la aplicación de la determinación del PTP, son ya notorios algunos cambios en el paisaje de la zona:

En las vegas aluviales se ha frenado la proliferación indiscriminada de edificaciones de todo tipo, algunas de ellas supuestamente ligadas a actividades agrarias y se están asegurando amplias áreas como llanuras de inundación que amortigüen este riesgo siempre presente.

Los suelos de aptitud agrícola muestran este uso preferente, con huertos y cultivos gestionados con un uso controlado de productos químicos. Los prado-junciales de uso ganadero se mantienen en algunas zonas más encharcadizas de la vega, como pequeños humedales íntimamente interconectadas con las alisedas de ribera y las zonas húmedas perifluviales. En estos lugares ya no se realizan drenajes indiscriminados.

H.2. CAMPIÑA AGROGANADERA COMÚN-C.2

Características

De modo general, esta calificación se aplica al resto de suelos que actualmente constituyen la campiña agroganadera (SAU) del Área Funcional, excluyendo los descritos anteriormente en la categoría c.1, y recoge en buena parte los que en la delimitación del PTS Agroforestal se denominan como Suelos del Paisaje Rural de Transición.

En su mayor parte, los suelos de esta categoría se asientan sobre diferentes pendientes, sustratos litológicos y tipos de suelos. En conjunto, poseen una capacidad agrológica de tipo medio, aunque mejorados por una larga tradición de cuidados culturales. La diferente capacidad productiva de las Zonas de Campiña Agroganadera Común está condicionada por las características geomorfológicas del territorio (pendientes, insolación, espesor y pedregosidad, fertilidad, etc.).

Objetivos y Criterio general de ordenación

El objetivo general de esta subcategoría es preservar la superficie de SAU y el paisaje rural que sustenta. Su menor calidad edáfica y valor productivo le confiere una mayor capacidad (o menor vulnerabilidad) para acoger los usos agropecuarios no directamente productivos pero con mayor exigencia en la ocupación constructiva del suelo.

En su conjunto, son terrenos de clara vocación agropecuaria, actualmente ocupados en su mayor parte por los praderíos ganaderos pero con buenas áreas para la agricultura de cultivos, huertos, invernaderos y frutales.

Ámbito y delimitación cartográfica en el Área Funcional

Esta subcategoría se encuentra ampliamente repartida en ámbitos de media y baja ladera y colinas por toda el Área Funcional, conformando la mayor parte de la campiña SAU en la actualidad.

Para su delimitación cartográfica se ha utilizado la siguiente base informativa.

- Mapa del PTS Agroforestal: Ámbito de la categoría de Paisaje Rural de Transición
- Mapa de Vegetación y Ocupación Actual del Suelo: Unidades de praderíos y cultivos atlánticos, lastonares, espinar zarzal y viñedos.
- Mapa de Pendientes: Clases entre 10 y 20 %
- Mapa de Recomendaciones de Uso de los Suelos: Recomendación de Uso de Praderas

Estrategia de planificación

Los suelos de esta subcategoría son ámbitos prioritarios de desarrollo agropecuario, siempre de forma compatible con la conservación de los valores del patrimonio natural y cultural-paisajístico existentes en la campiña del caserío.

Dado que físicamente estas áreas se sitúan entre las zonas forestales y el sistema fluvial del fondo de valle, la estrategia de conservación debe tener en cuenta el mantenimiento en el paisaje de los elementos naturales de conectividad, especialmente la preservación y recuperación del entramado de setos y bosquetes, de ribazos y márgenes de pequeñas regatas, caminos, etc.

Esta campiña agroganadera está destinada a acoger actividades de turismo rural y uso público en el entorno de los rincones pintorescos (ermitas).

El alto porcentaje existente de propietarios y suelo agrario que no desarrolla actividad agropecuaria directa, plantea la cuestión del mantenimiento futuro de dichos espacios, para los que se presume una fuente de demanda de servicios de “jardinería rural naturalizada” que generarán actividad económica para los profesionales agrarios del lugar, así como su integración en los procesos del futuro banco de tierras.

Esta zona se destina igualmente a acoger las instalaciones constructivas agropecuarias de mayor intensidad en el uso del territorio.

Representación paisajística del escenario futuro deseado

Con el tiempo transcurrido debería ser posible constatar que la SAU de la campiña ha dejado de disminuir, se ha neutralizado la urbanización difusa del pasado y los ayuntamientos apuestan por este orden de las cosas.

La aprobación y posterior desarrollo del PTP, ha clarificado la regulación del suelo, y ha motivado que se frenen las expectativas distorsionadoras del mercado del suelo, el valor del suelo se acerca así a la realidad agropecuaria, produciéndose por ello nuevas incorporaciones al sector, favorecidas también por la aplicación de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre de Política Agraria y Alimentaria.

La producción agropecuaria encuentra su salida en la comercialización de productos de calidad, cultivados cerca de los núcleos de consumo.

Los programas de desarrollo rural pueden dirigirse con mayor eficacia y suficiente dinamismo a partir del Programa de Desarrollo Rural comarcal de Uribe 2007/2013 con la Asociación Jata-Ondo.

En el paisaje de la campiña predominan las praderas ganaderas pero hay otras nuevas alternativas de cultivos viables: txakoli, frutales, cultivos de primor, invernaderos, viveros, etc.

Progresivamente, se han ido incorporando a la regulación de la actividad agraria los condicionantes derivados de los Decretos de la Integración Ambiental de la Agricultura.

Entre propietarios no agricultores y agricultores de actividad preferente se han establecido relaciones de acuerdos para el manejo y mantenimiento de los prados.

Progresivamente, se están respetando e incluso fomentando formaciones marginales de setos y bosquetes que mejoran la calidad ecológica y paisajística de la campiña.

Las actividades compatibles y complementarias de agroturismo, amplían la potencialidad de estas zonas rurales y disfrutan de una buena red de itinerarios señalizados y rincones pintorescos del patrimonio cultural.

5.4.CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

5.4.A. INTRODUCCIÓN

Los ámbitos de los diferentes “condicionantes superpuestos” corresponden a áreas homogéneas del territorio que se caracterizan por presentar la misma sensibilidad especial frente a determinados riesgos propios del territorio.

En la práctica, esta situación se traduce en limitaciones especiales que afectan a los ámbitos delimitados en la regulación de los usos del suelo, condicionando la forma en que se pueden desarrollar los modos de ocupación y uso del suelo en las categorías de ordenación del suelo subyacentes y limitando más a aquellas actividades que entran en conflicto directo con los diferentes condicionantes.

La aplicación de la metodología de los condicionantes superpuestos se inicia en las DOT y se ha continuado desarrollando en otros documentos de ordenación territorial y urbanística (PTPs, PTS, PGOU...), siendo razonable pensar que la progresiva incorporación de los compromisos ambientales de la CAPV desarrolle aún más su aplicación en los procesos de ordenación del territorio.

Esta “superposición” de los condicionantes sobre las categorías del suelo supone, de alguna manera, la aplicación del principio de “prevención” de riesgos ambientales (DOT).

5.4.B. PROPUESTA DE CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

En el PTP de Mungia se plantean los siguientes Condicionantes Superpuestos:

- 1 Riesgos erosivos
- 2 Riesgos de inundabilidad
- 3 Vulnerabilidad de acuíferos
- 4 Vulnerabilidad paisajística
- 5 Montes de Utilidad Pública
- 6 Bosques autóctonos y Hábitats de Interés Comunitario Prioritario
- 7 Corredores ecológicos
- 8 Áreas de protección de los humedales y del litoral
- 9 Riesgo de incendios

La definición gráfica de estas zonas se recoge en los planos CS-01 a CS-09 Condicionantes Superpuestos.

5.4.C. RIESGOS EROSIVOS

Características

Se delimitan con este condicionante aquellas áreas que por sus características geomorfológicas (fuertes pendientes, sustratos inestables etc.) presentan un alto grado de susceptibilidad ó riesgo al desarrollo y aparición de fenómenos erosivos, propiciados por la propia naturaleza del sustrato o por la acción del hombre sobre el terreno.

Criterio general

La toma en consideración de este condicionante supone la regulación de los usos y actividades que puedan modificar el estado de equilibrio y la estabilidad del sustrato e incluso la alteración de los horizontes superficiales del suelo y la eliminación de la cubierta vegetal que también pueden generar fenómenos erosivos por la acción de las escorrentías superficiales sobre los suelos desnudos.

En la práctica, la presencia del condicionante de riesgos erosivos, debería traer como consecuencia distintas acciones de restauración hidrológica-forestal y fomento de los futuros bosques de conservación y protectores

Directrices para las Áreas con Riesgos Erosivos:

Corresponde a la Administración Forestal la defensa y restauración hidrológico-forestal, la cual se lleva cabo mediante proyectos y medidas que sean necesarios para la protección y conservación de los suelos forestales inestables, la corrección de

torrentes y barrancos torrenciales, con el fin de regularizar el drenaje superficial a su paso por los suelos sensibles a los riesgos erosivos.

En el trámite de aprobación de dichos proyectos deberá tenerse en cuenta a la Administración Hidráulica competente, así como a los titulares de los montes y terrenos afectados.

En los suelos con este condicionante, son de aplicación las directrices generales contenidas en el Documento de Aprobación Provisional del PTS Agroforestal para las áreas vulnerables por los riesgos erosivos, en este caso centradas en los usos agropecuarios y forestales, completándose con los criterios del Anexo III Modelo de erosión de este mismo documento.

Desde el PTP sobre los ámbitos delimitados, se propone de un modo general el control especial de las actividades de ocupación y uso del suelos que modifiquen negativamente la cubierta forestal protectora del suelo, la red de drenaje superficial y las condiciones de estabilidad del sustrato geomorfológico, de donde razonablemente puedan derivarse un incremento de los riesgos erosivos, atendiendo a la interacción de varios factores que pueden minimizar o agravar el riesgo: el tipo de actuación, las técnicas empleadas y la extensión superficial que ocupa

Entre las actuaciones con mayor riesgo se incluyen: Movimientos de tierras, escombreras y rellenos, apertura de nuevas carreteras y caminos, modificaciones de la red de drenaje superficial, cortas a hecho y labores asociadas de preparación del terreno en terrenos de fuerte pendiente, quemas de vegetación, etc.

- Los planes de ordenación de recursos forestales (PORF) que establece la Ley 43/2003 estatal de Montes, cuya competencia recae en el órgano forestal de la Diputación Foral de Bizkaia, deberán contemplar, en su caso, este riesgo e incluirlo específicamente en su documento técnico, elaborando propuestas concretas, entre las que se contaría con el fomento de los bosques protectores y la elaboración de un código de buenas prácticas que contemple la adecuación ambiental de las técnicas de explotación forestal intensiva y la aplicación preventiva de la gestión hidrológico-forestal así como la silvicultura de prevención de incendios, dado que las consecuencias de los incendios forestales, al desnudar el suelo, inciden negativamente en el desencadenamiento de fenómenos erosivos.

Además de otras directrices contenidas en el PTS Agroforestal:

- Las actividades forestales garantizarán la conservación de los recursos edáficos e hídricos. Para ello se limitará al máximo el uso extensivo del fuego, los desbroces extensivos y los movimientos de tierra y se incentivará la plantación manual sobre la mecanizada y los métodos progresivos de corta, como entresacas, cortas por bosquetes o aclareos sucesivos, sobre la corta a hecho o matarrasa. La realización de estos trabajos requerirá el correspondiente permiso de la Administración competente, a través del cual se darán las instrucciones precisas

que aseguren el mantenimiento de la estructura del suelo y las menores pérdidas posibles de este recurso.

- Reforestación de las zonas desarboladas en áreas erosionables, condicionando el uso ganadero a la consecución de dicho objetivo. En estas zonas se favorecerá la implantación de arbolado de crecimiento lento y medio.
- En los suelos con riesgos erosivos, se evitarán en la medida de lo posible los usos de infraestructuras y edificatorios, incluidas las construcciones e infraestructuras ligadas a los usos agroforestales.
- De cara a facilitar la gestión, se realizará la referenciación catastral de las zonas erosionables de titularidad particular y de libre disposición
- Las decisiones que con carácter excepcional supongan una corta a hecho o un cambio a un uso desarbolado en las Áreas Erosionables, serán tomadas en cada caso concreto por la Administración Forestal competente. Estas decisiones deberán justificarse bajo los siguientes criterios: Protección de personas y bienes, mantenimiento de la masa forestal (plagas e incendios) u otras causas debidamente reconocidas.

Por otra parte, se deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

- En las zonas con riesgo de erosión, la Administración Forestal competente establecerá los criterios y requisitos exigibles para la realización de cualquier actividad que implique remoción de suelo o alteración de la vegetación, a fin de contar con las garantías técnicas suficientes para asegurar que dicha actividad no implica efectos negativos en los procesos de pérdida de suelo.
- Las actividades públicas de reforestación se centrarán preferentemente en las zonas de mayor riesgo y menor aptitud agrícola.
- En los terrenos con productividad agrícola situados en zonas de riesgo se determinarán técnicas de cultivo que no provoquen la remoción del suelo.
- En toda acción territorial, se atenderá a la preservación de la vegetación y, muy especialmente, a la conservación de las masas arboladas autóctonas.
- En las zonas delimitadas como con riesgo de erosión las actuaciones de edificación así como alteraciones del terreno, rellenos, construcción de caminos o pistas deberá acompañarse de un estudio geotécnico que valore el riesgo existente y defina las medias correctoras necesarias.

Elaboración del mapa de Riesgos Erosivos

Este mapa sintético se construye con la integración de distinta información contenida en los siguientes mapas temáticos del Sistema de Cartografía Ambiental (SCA) de la CAPV, utilizados en la fase Iª de información y diagnóstico.

1.1 Mapa de pendientes (SCA CAPV)

Recogiendo en una clase única las clases de pendientes superiores al 50%

- Clase 7ª-Pendientes del 50-100%
- Clase 8ª-Pendientes superiores al +100%

1.2 Mapa geotécnico (SCA CAPV)

Mide las características geotectónicas del terreno, y en él se indican las condiciones constructivas (a) y ciertas características geomorfológicas del sustrato (b):

- a. De las condiciones constructivas se considera únicamente la clase “desfavorables”, ya que las muy desfavorables se refieren exclusivamente a las áreas con riegos de inundabilidad.
 - Clase – Condiciones desfavorables.
- b. De los riesgos geomorfológicos, se recogen dos clases:
 - Clase I - inestabilidad de ladera
 - Clase d - discontinuidad a favor de la pendiente

Estas tres clases se integran finalmente en una sola clase.

1.3 Mapa geomorfológico (SCA CAPV)

De este mapa, se seleccionan las dos clases siguientes, que se integran en una única clase

- Clase -cd - cicatriz de despegue
- Clase -cb -: coluvión inestable de ladera

1.4 Mapa de Recomendaciones y Restricciones en el Uso de los Suelos (SCA CAPV)

De este mapa se recoge solo una de sus clases:

- Clase- I – Vocación de Bosque Protector, sobre terrenos con inestabilidad de alta ladera

El mapa de Riesgos erosivos, resultante para el territorio del Área Funcional de Mungialdea, define muy claramente las áreas de riesgos erosivos a partir de los mapas de pendientes superiores al 50% y de recomendación de uso como bosque protector.

5.4.D. RIESGOS DE INUNDABILIDAD

Características

Se trata de áreas que presentan riesgos elevados de inundabilidad debido a su localización topográfica en posición de fondo de valle aluvial y en el ámbito natural de las llanuras de inundación de los ríos Butrón y Estepona, aspectos que se ven agravados por las características morfológicas de la cuenca receptora que favorecen el desagüe rápido hacia el valle. Todo lo cual se traduce en inundaciones periódicas.

Desde el PTP de Mungialdea, el ámbito delimitado como Áreas Inundables tiene dos sectores bien diferenciados: Uno procede de la delimitación de la Agencia Vasca del Agua (URA) sobre las áreas inundables con periodos de recurrencia de 10, 100 y 500 años, y que cuentan con una normativa específica (Criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad) y se centran principalmente en ámbitos urbanos u urbanizables; el otro sector definido en el PTP procede de la mancha de inundación de 1983, proporcionada por URA, que no cuenta con una normativa específica pero sí que ofrece información sobre riesgos reales.

Este sector definido por el PTP se extiende por suelos principalmente de carácter rústico, también potencialmente inundables, y cuyos riesgos condicionan principalmente las formas agropecuarias de ocupación y uso del suelo.

Criterio general

Garantizar el mejor funcionamiento, actualmente posible, del sistema fluvial en las áreas inundables, al mismo tiempo que se pone en marcha un proceso de recuperación y restauración natural de todas las zonas inundables y los flujos de la circulación hidrológica, evitando la interrupción de los cauces, la ocupación de las riberas y llanuras de inundación y restaurando las riberas fluviales mediante el desarrollo de acciones de mejora ambiental y aplicando regulaciones normativas específicas de las formas de ocupación y uso del suelo en dichas áreas, para prevenir daños a bienes y personas.

Directrices para las Áreas Inundables

Las futuras directrices de ordenación específicas para este condicionante van a derivar principalmente del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas de la CAPV (actualmente en elaboración) y las determinaciones específicas para las áreas inundables del Estepona y el Butrón.

Por el momento y siguiendo desde el PTP una estrategia común, se debe recurrir a reforzar la utilización de los actuales protocolos de tramitación de autorizaciones para las actuaciones en el medio natural, con supervisión del órgano ambiental competente.

Al respecto, el PTP prohíbe los desarrollos urbanísticos dentro de la mancha de inundación de los tres periodos de recurrencia de 10, 100 y 500 años, dado el alto

valor edafológico de dichos ámbitos. En todo caso, y respetando las restricciones establecidas en este PTP, el régimen de intervención en estas áreas se complementará con lo regulado en la Modificación del PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos.

En los suelos actualmente calificados sobre zonas afectadas por el riesgo de inundabilidad serán de aplicación las Normas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental recogidas en el Anexo I de las ordenanzas del presente PTP, incluidas las actuaciones previstas en el ámbito de las márgenes de las rías afectas al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Entre las actuaciones con mayor riesgo para los fenómenos de inundabilidad, se indican: La modificación de cotas de altitud de las llanuras de inundación por movimientos de tierras, escombreras y rellenos, la creación de barreras por la elevación del nivel de nuevas carreteras y caminos, la alteración de la red de drenaje superficial así como la compartimentación del espacio de las vegas inundables por la construcción de vallados y cierres de parcela que impiden la circulación durante las crecidas.

Además de las consideraciones hidrodinámicas, especialmente ligadas a las áreas inundables, concurren aspectos de interés para la conservación de la naturaleza que también serán tenidos en cuenta en los proyectos de actuaciones en el medio natural. Se trata de la preservación de los hábitats propios de dichas áreas y que además constituyen áreas importantes para la gestión de la fauna catalogada. La normativa de las áreas bajo este condicionante deberá reunir todas las regulaciones de protección existentes al respecto.

Para las explotaciones agropecuarias incluidas en este ámbito, se propone una ampliación y/o adaptación de las medidas contempladas en el II Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013), por parte de la administración agraria competente, que permitan definir las buenas prácticas agropecuarias sobre suelos inundables y, que a su vez, se incorporen a los programas locales de desarrollo rural (Programa de Desarrollo Rural de la comarca de Mungialdea-Asociación Rural Jatamendi).

Se deberá tener en cuenta que en los ARPIS correspondientes a los ríos Butrón y Estepona, será en la fase de elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de inundación cuando se estudien detalladamente posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de núcleos consolidados.

Asimismo, las actuaciones del presente PTP que afecten al DPH, se sitúen en sus zonas de servidumbre o policía y presenten riesgo de inundabilidad, requerirán previa autorización administrativa de la agencia Vasca del Agua URA.

Elaboración del mapa de Riesgos de Inundabilidad

El mapa del condicionante de Inundabilidad, se elabora con la integración de distinta información contenida en los siguientes mapas temáticos utilizados en la fase I^a de información y diagnóstico.

2.1 Mapa de Inundabilidad (URA)

De este mapa se recogen íntegramente las siguientes categorías:

- periodo de recurrencia de 10 años
- periodo de recurrencia de 100 años
- periodo de recurrencia de 500 años

2.2 Mapa de las Inundaciones de 1983: (proporcionado por URA)

De este mapa se recoge íntegramente la única categoría que delimita:

- Ámbito de las inundaciones de 1983, que recogiendo básicamente los tres periodos de recurrencia anteriores, amplía la mancha de inundabilidad en algunos ámbitos, especialmente en la zona este del Área Funcional (Mungia y Fruiz) y el tramo del río Estepona al Sur del casco urbano.

2.3. ARPSIS

En la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental se seleccionan aquellas zonas del territorio para las cuales se ha determinado que existe un riesgo potencial elevado de inundación o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable en los términos indicados en la Directiva 2007/60/CE. Así, tras el establecimiento de los umbrales de riesgo significativo, se procede a la identificación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIS).

En concreto, para el área funcional de Mungia se incluye la delimitación de los ARPSIS correspondientes a los ríos Butroe y Estepona.

El mapa final resultante para el territorio del Área Funcional de Mungialdea, define claramente las áreas de riesgo de inundabilidad que se sitúan en la vega central del río Butrón desde Gamiz-Fika hasta Gatika, en los tres periodos de recurrencia y acoge otras áreas más amplias con posibilidad de ser afectadas por las inundaciones potenciales.

5.4.E. VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS

Características:

La contaminación de los acuíferos, por accidentes fortuitos que originan lixiviados o escorrentías capaces de infiltrarse en el terreno y llegar a los acuíferos subterráneos

contaminándolos, son un riesgo específico que puede presentarse en el medio físico, con graves consecuencias para los recursos naturales del lugar.

Desde el PTP se propone un tratamiento amplio del riesgo de contaminación de los acuíferos, contemplando además de los acuíferos subterráneos, el riesgo de contaminación como consecuencia de arrastres superficiales en sustratos impermeables que alcanzan las aguas superficiales y los acuíferos aluviales. Por último, se tiene en cuenta la vulnerabilidad de la red hidrográfica y la localización de las captaciones de abastecimiento como fuentes y embalses, incluidas en el Registro de Zonas Protegidas, siguiendo las determinaciones del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas del País Vasco que actualmente elabora URA.

La delimitación de las áreas de recarga de los acuíferos subterráneos en Mungialdea, incluye los niveles de vulnerabilidad de tipo “medio” y “alto”, según criterios específicos de este PTP.

Criterio general

Preservar la calidad de los recursos hidrogeológicos de Mungialdea, que además son objeto de intenso aprovechamiento por la población local. Como criterio general aplicado al ámbito de este condicionante, se propone reforzar el control de las formas de ocupación y uso del suelo, evitando en las áreas de riesgo, la localización de usos y actividades potencialmente emisoras de contaminantes al suelo y por lixiviación al acuífero subyacente.

Directrices para las Áreas con Vulnerabilidad de Acuíferos

A la espera de otras determinaciones que puedan derivar del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas de la CAPV y el tratamiento de las áreas con vulnerabilidad de acuíferos. En el ámbito de las áreas con vulnerabilidad de acuíferos, son de aplicación las directrices generales de las DOT y el PTS Agroforestal para este condicionante, completándose con los siguientes aspectos:

Para las explotaciones agropecuarias incluidas en este ámbito, se propone una ampliación y/o adaptación de las medidas contempladas en el II Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013), por parte de la administración agraria competente, que permitan definir las buenas prácticas agropecuarias sobre suelos vulnerables a la contaminación de los acuíferos y, que a su vez, se incorporen a los programas locales de desarrollo rural (Programa de Desarrollo Rural de la comarca de Mungialdea-Asociación Rural Jatamendi).

En las infraestructuras viarias que discurran por áreas sensibles, previsión de la recogida de lixiviados y control estricto de la circulación de vehículos con mercancías peligrosas susceptibles de producir lixiviados. Igualmente para las infraestructuras de oleoductos.

Prohibición de la ubicación de equipamientos de almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos urbanos y sustancias peligrosas.

Prohibición de la construcción o ubicación en áreas de alta vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de infraestructuras ganaderas (fosas de purines, estercoleros, fosas de enterramientos u otros) susceptibles de contaminar los acuíferos.

Control de actuaciones que modifiquen la cubierta vegetal y la estructura del suelo y afecten la permeabilidad natural del terreno

Además habrán de tenerse en cuenta las siguientes directrices contenidas en el PTS Agroforestal (Aprobación provisional):

- En las actividades agroforestales deberán tenerse en cuenta los criterios derivados del Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto 390/98, de 22 de diciembre, del Gobierno Vasco y Orden de 8 de abril de 2008 de ampliación) en la aplicación de tratamientos herbicidas, fitosanitarios o de abonado, de manera que se eviten las dosis que pudieran llegar a ser contaminantes para los acuíferos.
- En el caso de la existencia de bañeras de desparasitación de ganado en zonas de alta vulnerabilidad de acuíferos, se asegurará la impermeabilización de las mismas y la recogida de las aguas residuales tras cada utilización.
- Debe vigilarse el empleo de sustancias como carburantes o lubricantes, evitando su derramamiento y el abandono de los envases vacíos tras su uso.
- Los restos de tala no serán arrojados en el interior de las simas y/o cuevas, ni se taparán cavidades naturales.

Elaboración del mapa de Vulnerabilidad de Acuíferos

Este mapa sintético se construye con la integración de distinta información contenida en los mapas temáticos utilizados en la fase Iª de información y diagnóstico:

3.1 Mapa de Permeabilidad del Sustrato Litológico (SCA CAPV)

De donde se recogen las siguientes dos clases y se unifican en una sola:

- Clase- alta por fisuración
- Clase- alta por porosidad

3.2 Mapa de Vulnerabilidad de Acuíferos (SCA CAPV)

De donde se recogen las clases 3 y 4 y se unifican en una sola trama de color:

- Clase 3- vulnerabilidad media
- Clase 4- vulnerabilidad alta

3.3 Mapa de Recomendaciones y Restricciones del Uso de los Suelos: (SCA CAPV)

De donde se recogen para la recomendación de uso agrario las siguientes Subclases de condicionantes, que a su vez se unifican en una misma trama:

- Subclase a -protección “alta” de aguas subterráneas
- Subclase b -protección “media” de aguas subterráneas

3.4 Mapa de Captaciones para Abastecimiento de poblaciones incluidas en el Registro de Zonas Protegidas (URA. Plan Hidrológico de las cuencas internas del País Vasco. PHCI).

Se ha considerado incorporar este mapa debido al alto grado de dependencia para la población local del abastecimiento a partir de las fuentes y captaciones de la zona, susceptibles a su vez de sufrir procesos de contaminación de sus áreas de recarga.

A este respecto, el mencionado Plan Hidrológico, en su artículo 132, establece lo siguiente respecto a las Zonas de captación de aguas para abastecimiento:

- 1 Todas las captaciones destinadas a abastecimiento urbanos incluidas en el Registro de Zonas Protegidas deberán disponer de su correspondiente Perímetro de Protección donde se delimite las áreas a proteger, las medidas de control y se regulen los usos del suelo y las actividades a desarrollar en los mismos para evitar afecciones a la calidad y cantidad del agua de las captaciones. El orden de prioridad para su elaboración se establecerá en función del riesgo que presente la captación y de la población abastecida.
- 2 En las solicitudes de concesión de las zonas de captación de aguas para abastecimiento urbano el peticionario podrá incluir una propuesta de perímetro de protección justificada con un estudio técnico adecuado.
- 3 En tanto en cuanto no se aprueben los Perímetros de Protección a los que se refiere el punto 1, se aplicarán para cada una de las captaciones unos Perímetros de Protección Transitorios delimitados por una magnitud de radio fijo alrededor de las captaciones subterráneas y, en el caso de la cuenca vertiente del siguiente radio fijo:
 - a 500 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a más de 15.000 habitantes.
 - b 200 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 2000 y 15000 habitantes.
 - c 100 m en las captaciones de sistemas de abastecimiento que sirven a una población comprendida entre 10 y 2000 habitantes.
- 4 Dentro de estos Perímetros de Protección Transitorios será de aplicación las normas establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para las zonas de policía y, en especial, aquellas orientadas a la protección de los caudales captados y de la calidad de sus aguas. Así mismo serán objeto de especial control y vigilancia todos los usos y actividades (nuevos

aprovechamientos, movimientos de tierras, obras, etc...) que pudieran conducir a que la calidad de las aguas descienda por debajo de la establecida en la Directiva 98/83/CE del Consejo y en el Real Decreto 140/2003 que traspone el contenido de dicha Directiva a la legislación española.

- 5 En la tramitación de cualquier autorización o concesión ubicada dentro de estos Perímetros de Protección Transitorios de las captaciones de agua para abastecimiento urbano se requerirá informe del Ente Gestor del mencionado abastecimiento.
- 6 En el caso de los embalses de abastecimiento, la delimitación de los Perímetros de Protección Definitivos deberá tener en cuenta, no solo la cuenca de escorrentía directa (terreno cuyas aguas superficiales drenen de forma directa al embalse), sino también las cuencas de los eventuales tributarios trasvasados al embalse y, por último, aquellas cuencas de muy baja permeabilidad que vierten sus aguas a las cuencas mencionadas anteriormente.
- 7 En la siguiente tabla se recogen las captaciones de agua superficiales y subterráneas para abastecimiento de la población incluidas en el Registro de Zonas Protegidas, indicándose además de su ubicación, el radio del perímetro de protección transitorio y el sistema de abastecimiento al que pertenecen:

Nº	Referencia	Captación	UTM X ETRS89	UTM Y ETRS89	Tipo (*)	Sistema de Abastecimiento	Radio de Perímetro Transitorio
75	CS001432	Sollube-7	519034	4803160	C	Sistema Bermeo	500 m
80	CS009037	Sollube-5	519020	4803552	C	Sistema Bermeo	500 m
81	CS009038	Sollube-6	518985	4803502	C	Sistema Bermeo	500 m
180	EB007011	Laukariz	511488	4797705	Emb	Sistema Berreagamendi	100 m
181	CS001592	Amutzaz	513273	4805864	C	Sistema Bakio	100 m
182	CS001587	Infernu erreka	517051	4805517	C	Sistema Bakio	100 m
184	CS001586	Karrakola	513198	4806491	C	Sistema Bakio	100 m
185	CS001591	San Miguel	514408	4805551	C	Sistema Bakio	100 m
186	CS001596	Zabale	513878	4807096	C	Sistema Bakio	100 m
188	SN001569	Kimera	508523	4802219	S	Sistema Gatika	100 m
203	CS001589	Elezpuru	512060	4804704	C	Sistema Maruri-Jatabe	100 m
204	SN001570	Iñabaso	512130	4804066	S	Sistema Maruri-Jatabe	100 m
205	SN001571	Iñabaso I	512038	4804565	S	Sistema Maruri-Jatabe	100 m
206	CS001600	Iñabaso II	512245	4804484	C	Sistema Maruri-Jatabe	100 m
207	CS001590	Katilluzubi	508709	4804263	C	Sistema Maruri-Jatabe	100 m
218	CS001601	Luzarraga	516863	4808216	C	Sistema Luzarraga	100 m
219	CS001593	Urkixte	516839	4807753	C	Sistema Urkixte	100 m
233	SN001567	Arrieta	518656	4799241	S	Sistema Arrieta	100 m
234	MN001581	Azkonazulueta	518798	4801408	M	Sistema Arrieta	100 m
235	MN001583	Erreka Nagusi	519419	4800799	M	Sistema Arrieta	100 m
236	MN001579	Gurutze	518603	4801704	M	Sistema Arrieta	100 m
237	MN001577	Zaloneta	518476	4799442	M	Sistema Arrieta	100 m
253	SN013001	Arrieta II	518820	4799168	S	Sistema Fruiz	100 m
254	CS001603	Butiondo	518856	4799050	C	Sistema Fruiz	100 m
255	CS001599	Orroaga	518937	4799750	C	Sistema Fruiz	100 m
256	CS001604	Arkaganeta	517154	4801963	C	Sistema Arkaganeta	100 m
257	SN001568	Santillandi	516594	4801671	S	Sistema Meñaka (mesterika-Emerando-Ametzas)	100 m
293	MN001585	Arkatxiki	517643	4800321	M	Sistema Arkatxiki	100 m
294	MN001578	Gereka	517098	4799190	M	Sistema Meñakabarrena	100 m
295	MN001584	Puello	517029	4799192	M	Sistema Meñakabarrena	100 m
308	CS001595	San Pelaio	517976	4809621	C	Sistema San Pelaio	100 m

(*)Tipo: sondeo (S), manantial (M), embalse (Emb) y captación (C)

El mapa sintético resultante define claramente las áreas de riesgo para la contaminación de acuíferos subterráneos en el territorio del AF de Mungialdea. Al añadir la información disponible sobre permeabilidad del sustrato y el de condicionantes de uso de protección de las aguas subterráneas, se alcanza un mayor nivel de detalle del alcance de este riesgo.

Finalmente, la inclusión de la información referente a la red fluvial y la ubicación de los puntos de captación de aguas y embalses, con un perímetro de protección de 100 m según el criterio del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas de la CAPV, completan la toma en consideración del condicionante superpuesto de vulnerabilidad de acuíferos.

5.4.F. VULNERABILIDAD PAISAJÍSTICA

Características

El ámbito de este condicionante superpuesto de vulnerabilidad paisajística incluye aquellas áreas de alta incidencia visual-paisajística y, por lo tanto, vulnerables desde la perspectiva paisajística.

Las áreas elegidas se han considerado en general desde un ámbito comarcal amplio, aunque algunas solamente inciden sobre su entorno local más cercano.

Se proponen las áreas que a este respecto se han calificado por los respectivos planeamientos municipales (cumbres o relieves de alta visibilidad).

Por otra parte, se recoge la propuesta del Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (Anteproyecto), que incluye el ámbito costero de Bakio-Armintza.

Por último, se completan estas áreas con nuevas propuestas desde el PTP de Mungialdea.

Criterio general

La introducción de este condicionante, se basa en la consideración reciente del paisaje como un patrimonio valioso (Convenio Europeo del Paisaje) y la necesidad de preservar y restaurar sus valores característicos, mediante la regulación especial de las formas de ocupación y uso del suelo.

Directrices para los Suelos de Alta Vulnerabilidad paisajística

En el ámbito de las áreas con vulnerabilidad paisajística, son de aplicación las directrices generales de las DOT sobre el tratamiento del paisaje y el Documento de Aprobación Provisional del PTS Agroforestal en lo que se refiere a este condicionante, completándose con el Anexo VI – Modelo de paisaje, del PTS Agroforestal.

Siguiendo la misma estrategia para la aplicación del resto de condicionantes, se propone recurrir a reforzar la utilización de los actuales protocolos de tramitación de autorizaciones para las actuaciones en el medio natural (ECIA, EIA, etc.) con supervisión del órgano ambiental competente.

- Para las explotaciones agropecuarias incluidas en este ámbito, se propone una ampliación y/o adaptación de las medidas contempladas en el II Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV (2007-2013), por parte de la administración agraria competente, que permitan definir las buenas prácticas agropecuarias sobre suelos vulnerables a la afecciones paisajísticas y, que a su vez, se incorporen a los programas locales de desarrollo rural (Programa de Desarrollo Rural de la comarca de Mungialdea-Asociación Rural Jatamendi).
- Para las explotaciones forestales incluidas en el ámbito de este condicionante, se propone la elaboración de Planes de Ordenación Forestal específicos que tomen en consideración un tratamiento de restauración paisajística, incluyendo medidas como tratamientos de borde de parcela forestal, evitando los trazados rectilíneos, fomento de los espacios abiertos de pastizal y los bosquetes dispersos de frondosas que rompan la homogeneidad y simplificación paisajística propia de las plantaciones alóctonas.
- Para el tratamiento de las cumbres se proponen medidas de restauración estético- paisajística específicas para cada lugar, pero con acciones semejantes como son: la corrección de las heridas erosivas, la reordenación y simplificación de los elementos construidos, la retirada de ruinas y el fomento de espacios abiertos con manejo ganadero de pastizales rasos sin riesgo de incendios.

Elaboración del mapa de Vulnerabilidad Paisajística

No existe una información básica que pueda ser utilizada como referencia homologable para la elaboración de este mapa, tan solo algunos municipios han incluido en la ordenación del Suelo No Urbanizable, algunas categorías de protección paisajística (Bakio, Fruiz, Gatika, Meñaka y Mungia). El criterio general seguido ha sido simplemente el de limitar zonas de cumbres o relieves de prominencia visual local.

Como consecuencia a los diferentes criterios adoptados por los planeamientos, se producen discontinuidades, especialmente llamativas en el límite entre los municipios de Meñaka y Arrieta.

El PTP recoge además de las áreas protegidas a nivel municipal, la propuesta del Catálogo de Paisajes Sobresalientes de la CAPV, que incluye en esta Área Funcional el ámbito costero de Bakio-Armintza.

4.1 Mapa áreas incluidas en el Avance de Catálogo de Paisajes Sobresalientes (SCA CAPV)

De donde se recoge el área del ámbito costero Bakio-Armintza.

4.2 Mapa Síntesis del planeamiento municipal de la CAPV (Udalplan)

De donde se recogen las Zonas de Protección Paisajística que se localizan en los Planeamientos Municipales de: Bakio, Fruiz, Gatika, Meñaka y Mungia.

4.3 Mapa de áreas de incidencia paisajística propuestas por el PTP de Mungialdea

Desde el PTP se proponen los siguientes ámbitos:

- 1-Monte San Pelayo de Bakio
- 2-Monte Margaltza de Gatika-Maruri
- 3-Monte Urrustimendi de Gatika
- 4-Monte Gondra y Erdikolanda de Mungia
- 5-Monte Morterondo de Mungia
- 6-Entorno del castillo de Butrón de Gatika
- 7-Cordal de Jata-Tallu-Linebaso de Bakio, Maruri, Mungia
- 8-Cordal de Goikomendi de Maruri
- 9-Cordal de Sollube-Irugane-Kurtzegane de Arrieta y Meñaka
- 10-Cordal de Unbe de Laukiz
- 11-Cordal Lauromendi-Goikomendi-Berriaga Mendi de Laukiz y Mungia
- 12-Cordal de Eperlanda-Gamiz Mendi-Urrestimendi-Artadi de Gamiz-Fika
- 13- Monte Santa Marina en Mungia

5.4.G. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Características

Áreas de los Montes de dominio público (demaniales) y Patrimoniales de la zona: Se entiende por montes de dominio público los montes declarados de Utilidad Pública y los montes que tienen un uso comunal. Los montes patrimoniales son aquellos que pertenecen a entidades públicas y no son demaniales.

Directrices

El planeamiento municipal deberá recoger el carácter normativo y la delimitación de los Montes de Utilidad Pública y Patrimoniales de la zona. Cualquier cambio de usos en éstos estará supeditado a un informe favorable por parte de la Administración Forestal.

En dichos montes son de aplicación las normas contenidas en el capítulo IIº (Secciones 1ª y 2ª) de la Norma Foral de Montes:

- Norma Foral 3/94, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, publicada el 28 de junio.
- Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)

Elaboración del mapa

La información básica actualizada recoge los siguientes ámbitos existentes en el Área Funcional:

- 1- Montes Públicos de Jatamendi (nº132) en Bakio
- 2- Montes Públicos de Gaubietas y Sarratxo (nº 046) en Bakio
- 3- Montes Patrimoniales de Sollubemendi (nº501) en Bakio
- 4- Montes Públicos de Mape-Makatzaga (nº058) en Arrieta
- 5- Montes Patrimoniales de Meñaka-Ikasta, Seles Zelaieta y Gibelorriaga (nº 412) en Meñaka y Arrieta
- 6- Monte Patrimoniales Unbe mendi (nº 452) en Laukitz
- 7- Montes Públicos de Igartumendi, Malgarratza y Presa-Buru (nº189) en Gatika
- 8- Montes Públicos de Gamizmendi y Berreaga (nº606) en Gamiz-Fika

5.4.H. BOSQUES AUTÓCTONOS Y HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO PRIORITARIOS

Características

Se incluyen en este condicionante un conjunto de espacios que destacan por su interés especial para la conservación, debido a las características relevantes de su flora y vegetación.

Estas áreas no cuentan con una norma común de protección, aunque sí poseen cierta regulación y directrices de uso sobre las que establecer criterios de conservación.

- a En primer lugar, se han recogido aquellas unidades de vegetación autóctona de interés, conformada principalmente por los bosques autóctonos (encinar, robledal, hayedo y vegetación de ribera) con cierta entidad, presentes en el Ámbito del Área Funcional, que son elementos valiosos desde el punto de vista de la ecología y el paisaje..
- b También se ha incluido el inventario de los hábitats de interés comunitario prioritarios

Criterio general

La inclusión de las áreas de interés para los bosques autóctonos y los hábitats de interés comunitario prioritarios, en el mapa de condicionantes superpuestos, además de perseguir el objetivo de preservación y conservación de los ecosistemas, responde a las demandas del Departamento de Medio Ambiente de la DFB y el de Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, respectivamente, que requieren una adecuación de los PTP a los nuevos protocolos de gestión de espacios y aplicación de los planes de manejo y conservación.

De este modo, se aporta información sobre el territorio a los técnicos locales responsables de la gestión y a la población local que desarrolla sus actividades sobre dichas áreas, precisando la localización cartográfica de los ámbitos para que la preservación de dichos valores sea tenida en cuenta y puedan evitarse las posibles afecciones ambientales, al aplicar los adecuados procedimientos de EIA en los protocolos de autorización de actividades.

El criterio principal en relación a la vegetación asociada a estas áreas será su conservación, por lo que los desarrollos que impliquen una actuación sobre las mismas estarán condicionados a la realización de un estudio de alternativas de delimitación y ordenación en el que se priorice:

- su exclusión del ámbito de actuación
- en caso de no ser posible, que constituyan la reserva sistema de espacios libres del ámbito
- si fuera necesario afectar a algunos ejemplares por razones de viabilidad técnica-económica de la ordenación, se contemplarían medidas de compensación con repoblación de frondosas en otros espacios

Directrices

Las directrices de ordenación se definen para cada uno de los dos tipos de Áreas de interés incluidas en este condicionante: Vegetación autóctona representativa y Hábitats de interés comunitario prioritarios:

- a) El régimen de usos y actividades de las Áreas de Vegetación Autóctona será el establecido por la legislación y normativa sectorial aplicable. (Norma Foral 11/1997 de Régimen Específico de Diversas Especies Forestales Autóctonas) que, sin perjuicio de la consideración municipal en cuanto a la aplicación de su artículo 10, de forma que en tanto no existan causas justificadas, debe exigirse la conservación de dichas especies, en los ámbitos con previsiones urbanísticas.

Se mantendrán las masas arboladas actualmente presentes, caracterizadas por la presencia de extensiones de bosque autóctono. El tratamiento de dichas masas se realizará por medio de cortas por bosquetes, entresacas o aclareos sucesivos, según el método más adecuado para conseguir la regeneración de la especie en cuestión. Se estudiará la posibilidad de crear líneas de financiación específica

para los trabajos silvícolas de cuidado de masas naturales incluidas en estas zonas.

Los bosques autóctonos bien conservados deben servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar la categoría de Especial Protección.

- b) En los Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios, aunque no están sujetos a una regulación específica cuanto se encuentra fuera de los espacios LIC/ZEC, sí están sujetos a un mayor compromiso para su conservación, según la extensión y estado de conservación concreto de dicho hábitats en la zona.

En los dos casos, el PTP pretende homologar la presentación de la información existente, así como homologar los niveles de protección a las dos áreas, de modo que pueda utilizarse como un condicionante a tener en cuenta en los protocolos de autorización de obras y actividades en el medio físico.

Elaboración del mapa

La cartografía en donde se recogen las áreas, de interés para los bosques autóctonos y los hábitats de Mungialdea, se ha elaborado con la integración de distinta información contenida en los mapas temáticos, utilizados en la fase Iª de información y diagnóstico del PTP.

6.1 Mapa de la Vegetación Autóctona de Interés por su Representatividad comarcal (Gobierno Vasco 2007 y revisión 2009)

Se incluyen en este condicionante las unidades de vegetación natural de mayor interés del área como son los bosques y setos autóctonos.

Se asume desde este PTP la cartografía elaborada por el Gobierno Vasco, si bien se constatan ciertos errores en la misma, que deberá ser ajustada por los planeamientos municipales en el desarrollo pormenorizado de los criterios de este PTP.

Este condicionante completa la percepción del territorio que ofrecen los anteriores apartados, valorando aquí las comunidades o hábitats de vegetación natural o autóctona de interés por su representatividad comarcal para la biodiversidad de la vegetación.

De modo general para la gestión de las áreas de bosques autóctonos recogidas en este apartado es de aplicación la Norma Foral 11/97 (DFB), que establece un régimen jurídico de protección y conservación de las especies forestales.

Se ha añadido el código de los hábitats comunitarios para conocer la correspondencia de entre las unidades de la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario.

Simbología: -HIC (código): Hábitats de interés comunitario
 -HICP* (código): Hábitats de interés comunitario prioritario

Las unidades de vegetación natural o autóctona seleccionadas en el ámbito del Área Funcional son las siguientes:

BOSQUES AUTÓCTONOS	CÓDIGO
- Abedular	
- Aliseda/cantábrica	HICP*(91EO*)
- Bortal o matorral alto-termoatlántico	
- Encinar/cantábrico	HIC(9340)
- Robledal/acidófilo/bosque/mixto/atlántico	HIC(9230)
- Fase juvenil y/o degradada de la unidad 13	HIC(9230)
- Fresneda-olmeda	
- Marojal	HIC (9230)
- Saucedas	
- Setos autóctonos	

6.2 Mapa de los Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios (Gobierno Vasco 2007 y revisión 2009)

Procede de la misma cartografía del Mapa de Vegetación y Hábitats del Gobierno Vasco 2007/2009. Incluye la relación de hábitats de interés comunitario prioritario incluidos en la Directiva Hábitat Europea, que en realidad supone la aplicación de otra terminología de la leyenda para denominar las unidades de vegetación natural del mapa anterior.

Bosques de ribera de Aliso y Fresno (Aliseda cantábrica).....	HCIP* (91EO)
Prebrazal seco costero atlántico con Erica vagans.....	HICP (4040*)
Pastos silicícolas acidófilos de montaña con Agrostis y Nardus	HCIP.(6230*)
Prados seminaturales y facies de matorral, sobre sustratos secos carbonatados y con baja fertilización, de la comunidad botánica Festuco-Brometalía y con alta presencia de orquídeas en su flora.....	HCIP (6210*)

5.4.1. CORREDORES ECOLÓGICOS

Características

Se incluyen en este condicionante los corredores ecológicos porque se considera en este PTP que reúnen las cualidades de zonas ambientalmente sensibles, según el concepto recogido en la Ley 3/98 de Protección del Medio Ambiente.

Por otra parte, el PTS Agroforestal promueve la inclusión de los corredores ecológicos como condicionantes superpuestos del medio físico. Así mismo, la actual revisión de las DOT recalca la importancia de la conservación y potenciación de los corredores ecológicos.

Criterio general

La Red de Corredores Ecológicos de la CAPV responde a la necesidad de conservar y restaurar la conexión funcional entre los espacios naturales poseedores de especies silvestres, cuyas mermadas poblaciones tienden al aislamiento. Mediante el establecimiento de Corredores Ecológicos se fomenta la conexión y la coherencia ecológica de los hábitats de interés comunitario que se recogen dentro de la Red Natura 2000, así como otras áreas que sin contar con normativa de protección naturalística cuentan con un valor ecológico destacable.

La Red de Corredores Ecológicos la integran las Áreas Núcleo, Áreas y Corredores de Enlace, Áreas de Amortiguación y tramos fluviales de especial interés conector.

En el Área Funcional de Mungialdea coincide una zona de Área de Amortiguación en Gamiz-Fika y pequeños tramos de la red Fluvial de Urdaibai.

El área de amortiguación, se delimita de modo marginal en el extremo SE del Área Funcional, afectando a una parte de la ladera SW del monte Urkulu-Gautxu, en término de Gamiz-Fika un corredor ecológico de amortiguación con función de asegurar la conectividad ecológica entre los espacios naturales protegidos de la CAPV, en este caso entre el Parque Natural de Urkiola y la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

La Red Fluvial de Urdaibai, que en el término de Arrieta afecta a la cabecera de los barrancos de Mape y Artola, se incluye también en la Red de Corredores Ecológicos como tramos fluviales de especial interés conector. Siguiendo esta línea, y atendiendo al interés que muestran los tramos fluviales como conectores de diferentes espacios naturales de interés ecológico, el PTP considera la necesidad de definir el río Butrón como corredor ecológico fluvial que conecte la costa y la ría de Plentzia con Urdaibai. El PTP recoge esta propuesta de corredor donde se incluyen, además del cauce, las manchas de arbolado autóctono de interés adyacentes.

Las áreas de amortiguación están constituidas por paisajes agropecuarios y en menor medida por teselas de vegetación natural, en general de extensión limitada. Los objetivos de gestión de estas zonas se centran en la prevención de impactos, la conservación y, en su caso, la restauración de elementos de vegetación natural, y la explotación sostenible de los aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos y cinegéticos

Directrices

En el ámbito de las áreas designadas como corredores ecológicos, son de aplicación las directrices generales marcadas en el PTS Agroforestal, que son las siguientes:

- Se necesitará autorización del departamento competente en materia forestal, para cualquier autorización sobre la vegetación de setos, bosquetes y riberas en los corredores ecológicos que pueda suponer una disminución de su capacidad de refugio para la fauna silvestre.

- Se procurará salvaguardar los corredores ecológicos de acciones urbanizadoras y edificatorias que alteren significativamente su estado actual y características físico-biológicas, así como de nuevas infraestructuras de tipo lineal, incluidos los caminos rurales y las pistas. Dichas actuaciones serán sometidas a los diferentes procedimientos de EIA, según la normativa vigente en la materia.
- Cualquier uso constructivo que se ubique en un corredor ecológico deberá controlar especialmente la potencial contaminación acústica, de las aguas, etc. que pueda tener efectos negativos sobre la fauna.
- Se propiciará en los corredores ecológicos las actuaciones de Mejora Ambiental y en general, aquellos que conlleven una tendencia positiva en la progresión ecológica del medio.
- Se incentivará la creación y mantenimiento de bosquetes, setos, pantallas vegetales, vegetación de orla y de ribera de los arroyos y lindes de las fincas agrícolas y prados, fomentándose el empleo de la combinación de especies arbóreas y arbustivas, para conformar en ellos el ambiente más nemoral posible.
- En las zonas afectadas por corredores ecológicos, se favorecerá el trasiego de la fauna silvestre, restaurando y manteniendo las zonas húmedas o encharcadas y sustituyendo los cierres de tipo cinagético por otros más permeables.
- Se procurará que las labores silvícolas en estas zonas se realicen fuera de la época de celo y cría de los grandes mamíferos, de determinadas aves y, de manera particular, de las especies animales catalogadas como amenazadas en el País Vasco.
- Dentro del corredor ecológico del Butrón propuesto por el PTP, se tendrá especial atención a la conservación del visón europeo, especie amenazada en todo el ámbito comunitario.
- Se recomienda que los planeamientos municipales definan su propia red de conectividad ecológica local en base a los criterios recogidos en el presente PTP.

Mapa de los Corredores Ecológicos

A partir de la cartografía general de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, se ha elaborado el mapa de corredor ecológico para el AF de Mungialdea. Este recoge los siguientes ámbitos:

- Área de Amortiguación del Corredor Ecológico de Urdaibai-Urkiola, cuyo ámbito penetra en el AF por el extremo SE en el barranco de Atxispe y laderas del monte Urkulu-Gantxu, término de Gamiz-Fika.
- Toda la red hidrográfica dentro del Área Funcional, aunque con vocación de que se incluya todo su recorrido.
- La vegetación arbórea asociada al entorno fluvial y las manchas boscosas de interés adyacentes.

5.4.J. ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES Y DEL LITORAL

Características

Se recogen en este condicionante las áreas de protección de los humedales y del litoral.

Tienen condición de humedal aquellas zonas de relieve muy llano, que en conjunto constituyen una zona deprimida topográficamente en relación con la geografía más o menos cercana, formando ecosistemas muy abiertos, dinámicos, sometidos a fluctuaciones ambientales, que presentan un alto grado de interrelación con sistemas de su entorno. Las formaciones geológicas en que se ubican tienen permeabilidad suficiente para permitir un flujo de agua subterránea significativo y sobre ellas discurren cursos de agua, en general divagantes, con carácter permanente o efímero, que durante las avenidas cubren una amplia proporción de la zona.

A los efectos del presente Plan Territorial Parcial tendrán la condición de Áreas de Protección de Litoral las áreas correspondientes del litoral costero de máximo valor para la conservación por su carácter singular o valores ambientales relevantes.

Directrices

- La ordenación y régimen de intervención de los humedales serán los establecidos por la legislación sectorial aplicable:
 - Los humedales del grupo II definidos por el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV se regulan por el citado documento.
 - Los humedales del grupo III incluidos en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV quedan remitidos al planeamiento municipal, el cual establecerá, en su caso, su regulación.
- La ordenación y el régimen de intervención del Litoral serán los establecidos por el correspondiente Plan Territorial Sectorial de ordenación del Litoral.
- Sin perjuicio de lo anterior siempre se deberá observar que en los suelos afectados por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, el dominio público marítimo-terrestre y sus terrenos colindantes estarán sometidos a las diversas limitaciones y servidumbres que establece el Título II de dicha Ley.

Los usos en el dominio público marítimo-terrestre se regirán por lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 22/1988 de Costas.

Las servidumbres de tránsito, protección y acceso al mar y sus limitaciones se indican en el capítulo II del Título II de la citada Ley. Asimismo se deberá tener en cuenta la servidumbre de la Zona de influencia según lo dispuesto en el capítulo IV de dicho título.

Elaboración del mapa

La cartografía de este condicionante se ha elaborado con la integración de los PTS de Zonas Húmedas y PTS del Litoral:

1 Inventario de Humedales de Mungialdea, incluidos en el PTS de Zonas Húmedas vigente

El PTS de Zonas Húmedas vigentes, recoge las siguientes zonas húmedas, correspondientes a los grupos II y III:

– Humedales del Grupo II (zonas húmedas costeras)

AIB.2 -Ría de Butrón

- Zona de Especial Protección (EP.4) del cauce de la ría de Plentzia-Butrón y vega de Palados (Gatika).
- Zona de Mejora Ambiental (MA.8) de las riberas de la presa de Arbina (Gatika)

– Humedales del Grupo III (zonas húmedas interiores)

La revisión del inventario de zonas húmedas, aprobado por Orden de 3 de mayo de 2011, aporta el siguiente listado de Humedales del Grupo III, porque algunos son recursos hidrológicos directos (Embalses de Abastecimiento), y otros alimentan y regulan el acuífero subterráneo del aluvial de las vegas del Butrón:

a) Áreas de Valor ecológico “Medio”

- B10B2-1 - Vega de Gatika
- B10B2-3 - Vega de Mungia-Billela
- B10B2-4 - Vega de IturriBaltzaga.1
- B10B2-5 - Vega de IturriBaltzaga.2
- B10B2-6 - Vega de IturriBaltzaga.3
- B10B2-7 - Vega de IturriBaltzaga.4
- B10B2-8 - Vega de Garaioltze-Magdalenako
- B10B2-9 - Vega de Magdalena.1
- B10B2-10 - Vega de Magdalena.2
- B10B2-11 - Vega de Belako.1
- B10B2-12 – Vega de Belako.2
- B10B2-13 – Vega de Ibarra.1
- B10B2-14 – Vega de Ibarra.2
- B10B2-16 – Bosque encharcadizo de Magdalena
- EB20 – Embalse de Laukariz-Olaeta
- IB1 – Laguna de Egotalde

b) Áreas de Valor Ecológico “Bajo”:

- B10B2-2 – Balsilla de Gatika
- B10B2-15 – Vega de Ibarra.3
- EB30 – Embalse de Berriaga

Siendo:

B nº - Zonas húmedas naturales

EB.nº - Zonas húmedas artificiales-Embalses

IB.nº - Lagunas

Respecto a esta relación de zonas húmedas, es preciso tener en cuenta que el nuevo listado de humedales del Grupo III incluye sólo los prados junciales de la vega alta del Butron (Gamiz/Fika-Mungia), dejando sorprendentemente fuera los numerosos prados-junciales de la vega baja del Butrón (Gatika-Maruri). No obstante, ambos ámbitos son incluidos en el PTP en la Agrupación de Singular Protección “Sistema Fluvial de las vegas del Butrón.

2. PTS del Litoral

Las zonas de ordenación específica del litoral serían las de Especial Protección, Mejora Ambiental y Playas urbanas del PTS:

- a. Zonas de especial protección estricta (ECE): se incluyen las áreas con máximo valor para la conservación, entre las que se encuentran los parajes; playas naturales de Gaztelugatxe (E) en el tramo litoral E de Gaztelugatxe-Atxondo y tramo litoral W de Bakio a ensenada de Usategi-Portume, incluyendo la playa natural de Andión.
- b. Zonas de especial protección compatible (EPE): son aquellas áreas que contando con valores ecológicos-ambientales y/o paisajísticos muy relevantes, deben compatibilizar la conservación de estos valores con un aprovechamiento de sus recursos primarios, generalmente agropecuarios y forestales. Se configura mediante seis recintos en el segundo frente litoral por detrás de la zona ECE:
 - Atxondo-Portume
 - Ganbieta-Portaleku
 - Errenteria
 - Atxulo
 - Mendialde
 - Urizarreta
- c. Playas Urbanas: playa de Bakio
- d. Mejora Ambiental (MA 1 mejora de ecosistemas): Tienen esta consideración los espacios que aun contando con valores ecológicos, ambientales y/o paisajísticos de importancia, han sufrido modificaciones antrópicas de diverso tipo y grado, pero de carácter reversible. Se incluyen en esta categoría áreas que presentan un valor para la conservación alto o muy alto, entre las que se

- encuentran los bosques autóctonos de robledal acidófilo y las masas de robledal con bosque mixto atlántico que se encuentran en una fase de degradación tal que aconseja su recuperación. También se incluyen las zonas de matorral cantábrico integradas por matorrales y formaciones arbustivas de alto valor ambiental, correspondientes algunas de ellas a estadios de degradación del bosque autóctono.
- e. Mejora Ambiental (MA2 Áreas Degradadas a Recuperar): Tienen esta consideración las áreas también degradadas por la acción antrópica que presentan potencial de recuperación y valor ambiental menores a los de la categoría de ordenación precedente. Se incluyen en esta subcategoría las unidades brezal-argomalhelechal atlántico, las áreas de rellenos en zonas intermareales con depósitos procedentes de dragados, las áreas de gleras y canchales y las áreas degradadas en el entorno de zonas de Especial Protección y que por tanto requieren una recuperación.
3. Se recoge las siguientes líneas de referencia para el cumplimiento de la Ley 22/1988 de Costas:
- Línea de ribera de mar
 - Línea de deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre
 - Línea de servidumbre de protección

5.4.K. RIESGOS DE INCENDIOS FORESTALES

Características

Los incendios forestales son un riesgo natural específico e importante en la cornisa cantábrica que se presenta con relativa frecuencia y cuyas consecuencias trascienden de los daños a bienes y personas, para afectar a los recursos naturales y las características hidrogeológicas y erosivas del territorio.

Los ámbitos delimitados con esta información, definen las áreas homogéneas que presentan riesgos elevados de incendios forestales debido a las características combustibles de su cubierta vegetal altamente pirófitas formada por extensiones continuas y homogéneas de plantaciones de coníferas y eucaliptos exóticos, pero también por formaciones autóctonas como los matorrales de argomal y brezal.

Además del tipo de vegetación, las áreas sensibles a los incendios forestales reúnen otras características de tipo topográfico, como es su ubicación en laderas de orientación sur, sensibles a las condiciones del bochorno y en relieves que favorecen el encajonamiento del aire (efecto Venturi).

Criterio general

El criterio general de ordenación pretende minimizar el nivel de riesgo de incendio, a través de la intervención en el paisaje forestal existente, introduciendo medidas de carácter preventivo y modificando las condiciones actuales de mayor riesgo.

Estas medidas son, en su mayoría, un reforzamiento de la gestión forestal de prevención de incendios, que pueden suponer limitaciones estrictas de las formas de ocupación y uso del suelo en las categorías subyacentes.

Directrices

Las directrices de ordenación específicas para estas áreas van a derivar de la toma en consideración de los documentos institucionales vigentes, como es en este caso el Plan Forestal Vasco y sus determinaciones específicas para la gestión forestal de prevención de incendios.

Entre las actuaciones con mayor riesgo para los incendios forestales se indican:

- La creación de grandes extensiones homogéneas de plantaciones forestales de carácter pirófito, las prácticas silvícolas que utilizan la quema de vegetación sin las debidas condiciones de seguridad, la quema incontrolada de pastos y matorrales, las negligencias a partir de áreas recreativas y la circulación motorizada por los caminos forestales, etc..
- Los planes de ordenación forestal sostenible sobre estos suelos sensibles a los incendios forestales deberán contemplar este riesgo e incluirlo específicamente en su documento técnico, elaborando propuestas concretas que integren todos los aspectos sociales, productivos y ambientales de la gestión del monte, entre las que se contaría con la aplicación de la silvicultura de prevención de incendios, el fomento de espacios abiertos sin riesgo de incendios, la compartimentación y diversificación del paisaje, la incorporación de la ganadería extensiva, la ordenación del uso recreativo y la elaboración de un código de buenas prácticas por parte de la administración agroforestal competente que contemple la adecuación de las actividades de las explotaciones agropecuarias y forestales.
- Para las explotaciones agropecuarias incluidas en este ámbito, se propone una ampliación y/o adaptación de las medidas contempladas en el II Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la CAPV(2007-2013), por parte de la administración agraria competente, que permitan definir las buenas prácticas agropecuarias sobre suelos con riesgo de incendios y que, a su vez, se incorporen a los programas locales de desarrollo rural (Programa de Desarrollo Rural de la comarca de Mungialdea-Asociación Rural Jatamendi).

Elaboración del mapa

El mapa de Riesgos de Incendios Forestales se elabora con la integración de distinta información contenida en los siguientes mapas temáticos utilizados en la fase I^a de información y diagnóstico.

5.1 Mapa de Exposiciones y Orientaciones (SCA CAPV)

De este mapa, ante el grave riesgo para los incendios de los bochornos sureños, se recogen las unidades de orientación con alta influencia de dichas componentes.

- Sur
- Sureste
- Suroeste
- Todos los vientos

5.2 Mapa de Vegetación y Hábitats (2007/2009)

De donde se recogen las unidades de vegetación altamente combustibles como son las plantaciones de coníferas y eucaliptos, así como el brezal-argomal-helechal.

El ámbito final resultante para el territorio del AF de Mungialdea, define las áreas de riesgo de incendios forestales, que se concentran en una gran extensión de paisaje forestal, al norte del territorio, en las vertientes altas de orientación dominante sur desde los montes de Jata (NW) hasta los Montes de Sollube y Arkotxa.

5.5. ACTUACIONES DE MEJORA AMBIENTAL

Características

La Mejora Ambiental se debe interpretar como una serie de actuaciones que en el Área Funcional está destinada a los siguientes ámbitos:

- a Áreas degradadas de localización puntual (vertederos, escombreras, ruinas industriales, canteras, suelos potencialmente contaminados, etc.) en los que es necesario actuar concretamente para lograr su restauración ambiental.
- b Ámbitos calificados como de Mejora Ambiental en diversos PTS, Zonas Húmedas, Litoral y Márgenes de Ríos y Arroyos.

Criterio general

En todos los casos, la ordenación de estas áreas tiene como objetivo la transformación de las mismas, reconduciendo la situación actual hacia estados más cercanos a su potencialidad ecológica, o si esto no fuera factible, al menos su integración paisajística.

Además, se considera conveniente que los municipios cuenten con planes de gestión específicos para el control de la especies alóctonas invasoras.

Ámbito en el Área Funcional

El PTS del Litoral define Áreas de mejora ambiental en la orla del cantil costero, en el término de Bakio.

El PTS de Zonas Húmedas define otras áreas con esta categoría en el ámbito de la Ría de Butrón en Arbina, en término de Gatika.

El PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos y el Estudio de Caracterización de los ríos de la CAPV, definen Márgenes con Necesidad de Recuperación distribuidas a lo largo de la red fluvial.

Del inventario de explotaciones mineras abandonadas del País Vasco (Ente Vasco de la Energía 1996) se recoge una serie de canteras abandonadas dispersas en el Área Funcional.

Del Inventario de Suelos que Soportan o han Soportado Actividades o Instalaciones Potencialmente Contaminantes del Suelo (Decreto del Gobierno Vasco 165/2008), se recogen como áreas de mejora ambiental los emplazamientos inactivos y los vertederos inventariados.

Directrices

Las canteras que se encuentren inactivas o en desuso se recuperarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 115/2000, de 20 de junio, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades extractivas, o la que en su defecto lo sustituya.

Para los suelos que soporten o hayan soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante (según Anexo II de la Ley 1/2005, de 4 de febrero de prevención y corrección de la contaminación del suelo) se exigirá por parte del órgano ambiental de la CAPV una Declaración de Calidad del Suelo, según el procedimiento establecido la citada ley. y de acuerdo con el Título V de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados.

Estrategia de Planificación

La mejora ambiental es un concepto de conservación activa para recuperar áreas degradadas con cierta potencialidad ecológica. Al no tener entidad suficiente para conformar una categoría por sí misma, se considera como una serie de actuaciones puntuales en un proceso de evolución deseable del territorio.

Representación paisajística del escenario deseado

En el tiempo transcurrido, las actuaciones de mejora ambiental destinadas a la restauración de los lugares del inventario de áreas degradadas de 2007 es ya un hecho, y se ha producido una gradual recuperación ambiental de dichas áreas.

Las actuaciones realizadas en algunas canteras han permitido ubicar puntos de interpretación geológica del territorio. Los antiguos vertederos y escombreras, revegetadas con las especies adecuadas son ahora lugares capaces de albergar áreas recreativas para el disfrute público.

Algunas áreas, marcadas en los PTSs mencionados, que han sido objeto de actuaciones de mejora ambiental, son ahora espacios naturales de mayor valor, en donde se han eliminado especies invasoras, o se han restablecido comunidades (pastizales-brezal, bosques de frondosas, etc.) anteriormente en situación crítica. Esto conlleva la progresiva eliminación de dichas actuaciones, logrando que estas áreas reúnan las características de su categoría potencial asociada.

5.6.COMPONENTES NOTABLES DEL MEDIO NATURAL

5.6.A. INTRODUCCIÓN

A efectos del presente PTP, los componentes notables del medio natural delimitan o señalan con carácter abierto puntos de interés de elevado valor ambiental, naturalístico y ecológico, o de importante relevancia de temática específica y que se integran desde su singularidad en el patrimonio natural del área Funcional.

Se corresponden con enclaves que precisarán de un estudio pormenorizado que los analice siendo el planeamiento general o de desarrollo el encargado de llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su régimen de protección, así como su ordenación definitiva.

Se consideran los siguientes componentes notables del medio natural:

- Flora Amenazada de la CPV y otros elementos de interés
- Fauna Amenazada de la CAPV
- Interés geológico

5.6.B. FLORA AMENAZADA DE LA CAPV Y OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS

Características:

Se incluyen aquí un conjunto de cuadrículas donde se localizan determinadas especies de flora amenazada de interés especial para la conservación.

Estas especies cuentan con una norma común de protección, que emana de la Ley 16/1994 de 30 de junio de Conservación de la Naturaleza, junto con los posteriores Planes de Gestión que se vayan aprobando.

Por otra parte, también se han incluido los dos árboles que formaron parte del precatálogo de Árboles Singulares de la CAPV y que no estando declarados en el Decreto 265/1995 del Gobierno Vasco como árboles de interés, por sus características destacables merecen una protección.

Criterio general

La inclusión de la Flora Amenazada en un mapa de información relevante tiene como primer objetivo responder a las demandas de los Departamentos de Medio Ambiente (DFB) y de Biodiversidad (Gobierno Vasco), que requieren una adecuación de los PTP a los nuevos protocolos de gestión de espacios y aplicación de los planes de manejo y conservación.

Al mismo tiempo pretende aportar información sobre el territorio a los técnicos locales responsables de la gestión y a la población local que desarrolla sus actividades sobre dichas áreas, precisando la localización cartográfica de los ámbitos para que la preservación de dichos valores sea tenida en cuenta y puedan evitarse las posibles afecciones ambientales.

Directrices

Las directrices de ordenación se definen para las Áreas Especiales de distribución de las especies de flora catalogadas. La regulación actual viene determinada por el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza y las determinaciones de los Catálogos de especies Amenazadas de la Flora amenazada de la CAPV y los correspondientes Planes de Gestión de las especies.

En el caso de los ejemplares arbóreos de interés, se propone que su tratamiento sea equivalente a los árboles catalogados como Singulares según el Decreto que aprueba el catálogo definitivo de los Árboles Singulares de la CAPV. El Decreto 265/1995 de 16 de Mayo establece en los artículos 3 y 4, el régimen de protección de los árboles incluidos en el catálogo definitivo que se incrementa mediante el Decreto 23/1997, 11 febrero, por el que se realiza una segunda declaración de árboles singulares .

El presente PTP indica la existencia de dichos ejemplares que precisarán de un estudio pormenorizado que los analice, siendo el planeamiento general de desarrollo el encargado de llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su entorno de protección así como su ordenación definitiva.

Las áreas que alberguen poblaciones vegetales catalogadas como especies amenazadas deben servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar la categoría de Especial Protección.

Elaboración del mapa

1. La cartografía en donde se recogen las cuadrículas donde aparecen especies de Flora amenazada de Mungia proviene de la cartografía ambiental del Gobierno Vasco. La información proviene del catálogo vasco de especies amenazadas de la CAPV. Hasta el momento no se han redactado los correspondientes planes de gestión de las especies inventariadas en Mungia.

El Mapa de la Flora Amenazada ubica las especies en cuadrículas de aproximadamente 1x1 km, diferenciadas por color.

Simbología:

- R: Rara. Se incluyen las especies o subespecies cuyas poblaciones son de pequeño tamaño, localizándose en áreas geográficas pequeñas o dispersas en una superficie más amplia, y que actualmente no se encuentren en “peligro de extinción” o sean “vulnerables”.
- V: Vulnerable. Se incluyen aquellas que corran el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas o sus hábitats no son corregidos
- IE: Interés especial. Se incluyen las que, sin estar contempladas en ninguna de las categorías precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.
- PE: Peligro de extinción. Se incluyen aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando

Cuadrícula-1	- <i>Culcita macrocarpa</i>	PE
	- <i>Woodwardia radicans</i>	IE
Cuadrícula-2	- <i>Hymenophyllum tunbrigense</i>	R
	- <i>Woodwardia radicans</i>	IE
	- <i>Dryopteris aemula</i>	R
Cuadrícula-3	- <i>Lavatera arborea</i>	R
Cuadrícula-4	- <i>Ilex aquifolium</i>	IE
Cuadrícula-5	- <i>Ophioglossum vulgatum</i>	IE
Cuadrícula-6	- <i>Woodwardia radicans</i>	IE
	- <i>Dryopteris aemula</i>	R
Cuadrícula-7	- <i>Pinguicula lusitanica</i>	IE
	- <i>Cochlearia danica</i>	R
Cuadrícula-8	- <i>Suaeda maritima</i>	V
	- <i>Cochlearia danica</i>	R
Cuadrícula-9	- <i>Woodwardia radicans</i>	IE
Cuadrícula-10	- <i>Pinguicula lusitanica</i>	IE
	- <i>Woodwardia radicans</i>	IE
	- <i>Dryopteris aemula</i>	R
Cuadrícula-11	- <i>Dryopteris aemula</i>	R
Cuadrícula-12	- <i>Pistacia lenticus</i>	IE
Cuadrícula-13	- <i>Ruscus aculeatus</i>	IE

2. Mapa del Precatálogo de los Árboles Singulares

Los árboles citados a continuación se citan en el primer catálogo abierto realizado en 1990, pero posteriormente no se incluyen en el Decreto (1995) que aprueba el catálogo definitivo de los Árboles Singulares de la CAPV.

La cartografía recoge la ubicación puntual de los citados elementos, que serán denominados “Ejemplares Arbóreos de Interés” para diferenciarlos de los incluidos en el Catálogo finalmente aprobados. De los tres árboles precatalogados en Mungialdea, el pino piñonero de Bakio ya no existe, según se comunica en una de las alegaciones.

- PM.5: Pino insigne (*Pinus radiata*) en jardines del Castillo de Butrón en Gatika
- PM.6: *Criptomerya japonica* var. *elegans* en jardines del castillo de Butrón en Gatika

5.6.C. FAUNA AMENAZADA DE LA CAPV

Características

Se incluyen aquí un conjunto de áreas y espacios que destacan por su interés especial para la conservación de la Fauna Silvestre, debido a las características relevantes de sus hábitats faunísticos y a la presencia de especies incluidas en el Catálogo de la Fauna Amenazada de la CAPV, que se dividen en dos grupos:

- Áreas de interés especial: Son enclaves relativamente pequeños y bien delimitados, que se caracterizan por su elevada importancia para la conservación de las poblaciones de la especie y/o muestran una fragilidad acusada ante posibles perturbaciones.
- Zona de distribución preferente: Estas zonas incluyen una representación suficiente de los hábitats más adecuados para la especie y en mejor estado de conservación.

Los diferentes tipos incluidos se corresponden con los siguientes grupos faunísticos:

- a) Invertebrados y Mamíferos.
- b) Anfibios y reptiles.
- c) Aves Costeras.

Criterio general

La inclusión de la Fauna Catalogada en este mapa de información relevante, además de perseguir el objetivo prioritario de preservación y conservación de las especies, responde a las demandas de los Departamentos de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia y al Departamento de Biodiversidad del Gobierno Vasco que requieren la adecuación del PTP a los nuevos protocolos de gestión de espacios y aplicación de los planes de manejo y conservación.

Además, se mejora el aporte de información básica sobre el territorio destinada a los técnicos locales responsables de la gestión y a la población local que desarrolla sus actividades sobre dichas áreas, precisando la localización cartográfica de los ámbitos, para que la preservación de dichos valores sea tenida en cuenta y puedan evitarse las posibles afecciones ambientales.

Directrices

Su regulación actual viene determinada por la Ley de Conservación de la Naturaleza con el desarrollo de los Catálogos de especies Amenazadas de la Fauna de la CAPV y los correspondientes Planes de Gestión y Conservación específicos.

En los tres casos, el PTP pretende homologar la presentación de la información existente, para favorecer su divulgación y conocimiento entre la población local, completándolo con la correspondiente delimitación cartográfica, de modo que se tenga en cuenta en los protocolos de autorización de obras y actividades en el medio físico.

Las áreas que alberguen poblaciones animales catalogadas como especies amenazadas deben servir de referencia al planeamiento municipal para delimitar la categoría de Especial Protección.

Elaboración del mapa

La cartografía se ha elaborado con la información disponible en el Sistema de Cartografía Ambiental de la CAPV.

Los 5 mapas temáticos que se definen para los distintos grupos faunísticos (insectos, anfibios, reptiles, aves y mamíferos), y que a su vez componen el mapa final para la fauna catalogada, se han agrupado en dos mapas:

1. Mapa síntesis de Fauna Amenazada de Invertebrados, Mamíferos, Reptiles y Anfibios

Se desglosa conforme a cuatro grupos faunísticos:

a- Fauna Amenazada de Mamíferos

La información muestra las delimitaciones longitudinales para los cursos fluviales como ámbitos que cuentan con regulación específica, el Plan de Gestión del visón europeo (Decreto Foral 118/2006) y otros ámbitos superficiales extensos para los quirópteros amenazados.

b- Fauna Amenazada de Invertebrados

La información muestra cuadrículas de aproximadamente de 1 x 1 Km como áreas de interés diferenciadas en color, para cuatro especies de insectos amenazados, incluidos en el Anexo II de la Directiva Habitat:

- Cuadrícula –1..... *Cerambyx cerdo* y *Lucanus cervus*
- Cuadrícula –2..... *Coenagrion mercuriale*
- Cuadrícula –3..... *Lucanus cervus*

c- Fauna Amenazada de Anfibios

El área abarca la totalidad del AF y representa la Zona de Distribución Preferente de la rana patilarga (*Rana iberica*), en su calidad de anfibio amenazado.

d- Fauna Amenazada de Reptiles

La información muestra una amplia área que cubre la totalidad del AF y representa la Zona de Distribución Preferente del Lagarto verdinegro y otra área de menor extensión para la misma especie como Área de Interés Especial, en su calidad de reptil amenazado.

A este respecto, hay que tener en cuenta que prácticamente toda Bizkaia es área preferente de distribución tanto para la rana patilarga, como para el lagarto verdinegro.

Con ambas informaciones se construye el mapa final que aborda las áreas de interés de la rana patilarga y el lagarto verdinegro, lo que facilita utilizar una misma trama de color suavizado para dejar visualizar los otros ámbitos.

2. Fauna Amenazada de Aves Costeras

La información delimita grandes círculos sobre el frente costero y representan las áreas de especies amenazadas de la avifauna costera y algunas otras. Se distinguen los ámbitos que deben contar con regulación específica, Planes de Gestión del Paiño europeo (Decreto Foral 116/2006) y del Cormorán moñudo (Decreto Foral 112/2006):

-Puntos Sensibles para:

- Hydrobates pelagicus Paiño europeo Ekaitz txori txikia
- Phalacrocorax aristotelis Cormorán moñudo Ubarroi mottoduna
- Circus cyaneus Aguilucho pálido Mirotz zuria

Además, se recogen otros ámbitos de interés ambiental relevante:

-Áreas de Interés Especial para:

- Botaurus stellaris Avetoro común Txori zezen arrunta

-Zona de distribución preferente para:

- Charadrius dubius Chorlitejo chico Txirritxo txikia
- Calidris alpina Correlimos común Txirri arrunta
- Chlidonias Níger Fumarel común Itsas enara
- Pandion haliaetus Águila pescadora Arrano arrantzalea
- Falco peregrinus Halcón peregrino Belatz handia

5.6.D. INTERÉS GEOLÓGICO

Características

Tiene la condición de Áreas, puntos y recorridos de Interés Geológico a los efectos del presente PTP, aquellos elementos merecedores de protección, en razón de sus específicas condiciones geológicas y geomorfológicas, así como aquellas áreas que por su rareza, espectacularidad, belleza y singularidad, se consideran por el Plan como vestigios de los fenómenos más representativos del patrimonio geológico o geomorfológico.

Directrices

El presente PTP indica la existencia de dichos enclaves, que precisarán de un estudio pormenorizado que los analice, siendo el planeamiento general o de desarrollo el encargado de llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su entorno de protección así como su ordenación definitiva.

Diferentes normativas de ámbito autonómico como estatal contemplan la protección de la geodiversidad:

- La ley 42/2007 de Biodiversidad y Patrimonio Natural que en su artículo 17f determina que hay que prever y promover la aplicación de medidas de conservación y restauración de los componentes de la geodiversidad.
- El Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural (2011-2017) – Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, en su Objetivo 2.8 contempla incrementar los conocimientos sobre geodiversidad y patrimonio geológico y aumentar su protección.
- Decreto 115/2000, de 20 de junio, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades extractivas, o la que en su defecto le sustituya.
- Por otra parte, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco está redactando actualmente la Estrategia de Geodiversidad de la CAPV que tiene entre sus objetivos genéricos el analizar y valorar la Geodiversidad del País Vasco así como ofrecer criterios y propuestas de intervención en materia de protección y de uso del patrimonio geológico identificado.

Dentro de este contexto, será posible articular las medidas más idóneas para la conservación y puesta en valor geo-turístico y educativo de los elementos recogidos en este condicionante.

El régimen de intervención responderá en todo caso a los principios de mínima intervención.

Elaboración del mapa

En el mapa de interés geológico se recogen los siguientes elementos de la cartografía GEOEUSKADI de la CAPV:

COD.	TIPO	DESCRIPCIÓN	CLASE
24	Afloramiento arcillas	Afloramiento arcillas del Trias con estructura interna	Estratigráfico
128	Afloramiento Supraurgoniano con septarias	Afloramiento de supraurgoniano con septarias. Antigua cantera de cerámica en Andra Mari de Meñakabarrena	Estratigráfico
136	Aterrazamientos naturales	Aterrazamientos naturales en ladera con materiales de alteración de rocas volcánicas	Geomorfológico
117	Brecha	Brecha	-
116	Brecha	Brecha	-
118	Brecha tectónica	Brecha tectónica relacionada con afloramiento del Trias en casas de Bejarreta	Tectónico
124	Calizas Jurásicas	Enclave de calizas jurásicas en el trias de las casas de Etxebarri	Estratigráfico
20	Canalizaciones	Canalizaciones de megabrechas al O de Bakio	Estratigráfico
26	Canalizaciones	Canalizaciones de megabrecha en la costa E de Bakio	Estratigráfico
472	Cantera	Cantera con disyunción columnar en basaltos en Fruniz. Varias coladas con disyunción columnar dentro de una serie de coladas, rocas piroclásticas y rocas sedimentarias.	Mineralógico-petrológico
102	Cantera de arena	Cantera inactiva de areniscas y arena situada en areniscas del Eoceno inferior con relleno antropogénico.	Estratigráfico
494	Coluvial	Coluviales de Urculumendi	Geomorfológico
18	Coluvial	Coluvial de bloques del Mirador de Portume	Geomorfológico
312	Corte	Corte discontinuo en el que se observan materiales margosos grises y margas rojas del Cretácico superior.	Estratigráfico
0113A	Corte	Corte del tránsito Supraurgoniano-Cretácico superior de Libano de Arrieta hasta Altamira	Estratigráfico
0113B	Corte	Corte del tránsito Supraurgoniano-Cretácico superior de Libano de Arrieta hasta Altamira	Estratigráfico
0119A	Corte	Corte del arroyo de Meñakabarrena. Sucesión de brechas volcánicas y coladas volcánicas. Tránsito Supraurgoniano-Cretácico superior	Estratigráfico
0119B	Corte	Corte del arroyo de Meñakabarrena. Sucesión de brechas volcánicas y coladas volcánicas. Tránsito Supraurgoniano-Cretácico superior	Estratigráfico
0113C	Corte	Corte del tránsito Supraurgoniano-Cretácico superior de Libano de Arrieta hasta Altamira	Estratigráfico
17	Corte		-
28	Corte	Corte de la carretera de Bakio a la ermita de San Pelayo. Urganiano medio a Supraurgoniano conglomerático	Estratigráfico
25	Discordancia	Discordancia de Bakio E	Estratigráfico
123	Disyunción en bolas	Disyunción bolar en ofitas de Tamborrene	Mineralógico-petrológico
122	Disyunción en bolas	Disyunción bolar en ofitas de Larrauri-Makaida	Mineralógico-petrológico
125	Dolomías Jurásicas	Enclave de dolomías jurásicas y zona plegada del contacto con el Trias de casas de Iñabaso	Estratigráfico
141	Manantial termal	Manantial termal del balneario de Larrauri	Hidrogeológico
127	Milonitas	Milonitas de Mungia en el cerro de Iturribalzaga	Tectónico
120	Milonitas		-
115	Milonitización	Milonitización de Ikasta	Tectónico
121	Ofitas	Afloramientos de ofitas de Bengoetxe	Mineralógico-petrológico
23	Ofitas	Afloramiento de ofitas limpias en la playa de Bakio	Mineralógico-petrológico
27	Olistolito	Olistolito al Ede Bakio	Estratigráfico
21	Plataforma de abrasión	Pequeña plataforma de abrasión en el extremo O de la playa de Bakio	Geomorfológico
0022A	Playa y dunas	Playa y dunas de Bakio	Geomorfológico
0022B	Playa y dunas	Playa y dunas de Bakio	Geomorfológico
101	Pliegues	Pliegue tumbado.	Tectónico
100	Pliegues tumbados	Zona muy tectonizada.	Estratigráfico
99	Pliegues y fallas	Pliegues muy apretados que corresponden a un cierre de una estructura sinclinal mayor.	Estratigráfico
475	Rocas volcánicas	Rocas volcánicas granudas en el alto de Capea	Mineralógico-petrológico
133	Yacimiento de piritita	Yacimiento de piritita estratiforme de Torrealde	Mineralógico-petrológico
134	Yacimiento Trias yesífero	Yacimiento de trias yesífero de Torrealde	Mineralógico-petrológico
106	Zona de milonitización y brecha de falla	Zona de milonitización y brecha de falla	Tectónico

6. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS RESIDENCIAL Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

6.1. ASPECTOS GENERALES

6.1.A. CRITERIOS GENERALES DEL MODELO DE ORDENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS

A continuación se enuncian los criterios generales de sostenibilidad ambiental que informan el modelo de ordenación de asentamientos, tanto residenciales como de actividades económicas:

A.1. LIMITAR EL CONSUMO DE SUELO

Los modelos de desarrollo no siempre han tenido en cuenta que el suelo es un bien escaso y, lejos de haber hecho uso de él con criterios de sostenibilidad, muchas veces se ha despilfarrado importando modelos de asentamiento poco aconsejables.

El modelo territorial adoptado por el PTP se basa en la protección del medio natural y está dirigido fundamentalmente a frenar la ocupación de suelo, considerado como un recurso limitado y valioso, modificando así la tendencia de los últimos años.

La estrategia del PTP se centra en la apuesta por considerar el potencial del patrimonio urbanizado y edificado existente como modo de intervención preferente frente a la ocupación de nuevos suelos.

Por otro lado, se ha de potenciar la optimización del planeamiento vigente revisando las intensidades de uso más consumidoras de suelo y adecuarlas al entorno, con el consiguiente ahorro del recurso suelo.

En caso de que fuera necesario el consumo de nuevo suelo, habría de utilizarse el incluido en los ámbitos límites de ocupación definidos en el presente PTP. No obstante, se deben ocupar únicamente aquellos suelos que el Modelo Territorial de cada municipio considere necesarios para un desarrollo óptimo del Área Funcional, recomendando la adopción de un Modelo de crecimiento de mínimos y desechando la idea de que el ámbito limitado haya de ser necesariamente todo él ocupable sino que, por el contrario, el objetivo de cada municipio sea el de tratar de transformar la menor superficie posible de dichos ámbitos límites de ocupación.

A.2. FOMENTAR UN MODELO MIXTO CON ACTIVIDAD ECONÓMICA Y RESIDENCIA INTEGRADAS

El objetivo es la integración de los usos de actividades económicas y equipamentales en la ciudad, generando así un tejido mixto de actividades de mayor riqueza para la vida urbana y evitando la indeseable especialización funcional de las llamadas ciudades-dormitorio.

Además, se intenta evitar la localización de estos usos compatibles en ámbitos exteriores a los núcleos urbanos, ya que conviene reservar esas superficies para la acogida de instalaciones de perfil más industrial, menos compatible con el tejido urbano residencial y con mayor vinculación funcional al tráfico pesado de mercancías.

En este sentido, se excluyen del Modelo las grandes superficies periféricas dependientes del vehículo privado. Las implantaciones comerciales deben producirse en los centros urbanos, especialmente en Mungia, con objeto de dinamizar la actividad social y urbana.

Asimismo, el presente PTP dispone que en los nuevos suelos de uso global residencial de media y alta densidad (superior a 30 viv/Ha) de los municipios de Mungia y Bakio se establezca una reserva mínima del 10% de la edificabilidad del área para la ubicación de actividades económicas tales como:

- usos industriales compatibles con vivienda
- usos terciarios como el comercial y de oficinas
- servicios de carácter dotacional privado, educativos, sanitarios, sociales, deportivos, culturales y otros análogos

Se trata de una previsión mínima que podría aumentarse por el planeamiento. Cabe entender incluida en esta cuantía la reserva para equipamientos privados de la red de sistemas locales prevista en el artículo 79.2.b de la Ley de Suelo.

Este mismo criterio podría también adoptarse, si así se quisiera, en los otros municipios del Área Funcional.

A.3. CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y RURAL

La administración responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente es uno de los objetivos principales de la ordenación del territorio. En este enfoque, las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT), marco de referencia para todas las actuaciones sectoriales sobre el territorio, postulan la adopción de una postura ética comprometida con respecto al tratamiento del medio ambiente, partiendo de una especial sensibilidad por los problemas y oportunidades del medio natural, que supere la actitud centrada exclusivamente en evitar los impactos negativos sobre ese medio.

El compromiso por el desarrollo sostenible de este PTP lleva a proponer para los nuevos desarrollos terrenos de menor valor ambiental y, con ello, el establecimiento de unos criterios que definen los suelos que pueden o no ser ocupados.

Para la conservación del Medio Físico tiene gran relevancia el establecimiento de los ámbitos límites a la ocupación, fuera de los cuales no se pueden producir nuevos desarrollos del suelo, de lo que resulta una amplia protección a la transformación del medio físico, tanto de los suelos agrarios de alto valor estratégico como del resto de las categorías que configuran la propuesta de ordenación del medio natural y rural.

El establecimiento de estos ámbitos límites a la ocupación no presupone su colonización en el periodo de vigencia del PTP, sino sólo en la medida que fuera necesario. Será el planeamiento municipal el que concrete la posible superficie ocupable que ha de ser siempre interior a estos límites, considerados como ámbitos máximos, con la intención de aportar flexibilidad, y que a priori no deben ocuparse sin una completa justificación de necesidad en los términos que propone este PTP. Dichos suelos mantendrán la categorización y las determinaciones establecidas en la correspondiente normativa del presente documento en tanto no sean destinados para ello por el planeamiento municipal.

Una vez establecida la oferta municipal, se considerará con preferencia el patrimonio edificado y urbanizado disponible, así como los suelos calificados vacantes que fueran viables, descalificando los no idóneos.

En caso necesario, se delimitarán nuevos desarrollos dentro de los ámbitos límite definidos, con la flexibilidad que permite su holgura, de manera que los sectores puedan adaptarse mejor a la topografía de su entorno, además de proteger o integrar adecuadamente los elementos de interés recogidos en la evaluación de impacto ambiental.

La delimitación definitiva de los suelos de nuevo crecimiento por los Planes Municipales habrá de tener en cuenta la existencia de explotaciones agroganaderas en activo con el principal objetivo del mantenimiento y mejora de las mismas y de la competitividad de las actividades agropecuarias y forestales como garantes del mantenimiento de la calidad del medio natural y rural, elementos que también podrían limitar en última instancia los ámbitos a ocupar. En esta línea, el planeamiento municipal deberá incluir en el preceptivo estudio de impacto ambiental de cualquier intervención que se proponga en los ámbitos límites de ocupación, un estudio específico de afecciones a las explotaciones agropecuarias existentes, estudiando alternativas para su mantenimiento o, si su expulsión fuera necesaria, asegurando su reposición preferiblemente dentro del término municipal.

En cualquier caso, se entiende que la reposición de las explotaciones agroganaderas podría estar garantizada al no vincular el conjunto de los suelos de mayor capacidad agrológica a posibles desarrollos sino, por el contrario, al garantizar la preservación de una muy relevante parte de los mismos por este PTP.

Por lo tanto, como criterio general, se procura no ocupar los mejores suelos agrícolas: aquellos que poseen las mejores características por su composición y no tienen ningún tipo de limitación para este uso. Estos suelos se consideran zonas ambientalmente sensibles según el concepto recogido en la Ley 3/98 de Protección del Medio Ambiente de la CAPV, y por tanto definen aspectos que se deberán tener en cuenta en la aplicación del Decreto 211/2012 por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas para aquellas actuaciones que puedan afectarles.

A.4. ACCESIBILIDAD VINCULADA AL TRANSPORTE PÚBLICO Y MODOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD

La consideración del fenómeno de la movilidad resulta ser uno de los aspectos fundamentales sobre los que se sustenta el presente este PTP.

Este PTP ha optado por seguir los principios de la ciudad compacta y la mezcla de usos, tratando de corregir determinadas tendencias actuales de desarrollo, especialmente residencial, contrarias a una movilidad sostenible que es necesaria.

El PTP, a la hora de elegir los suelos que pudieran ser capaces de albergar asentamientos residenciales o de actividades económicas, ha tenido en cuenta la articulación de dichos ámbitos con el resto de ciudad y su permeabilidad a modos alternativos de transporte como el peatonal y el ciclable, accesibles a la mayoría de la población. Por esta razón este PTP aboga por el desarrollo de las infraestructuras necesarias para potenciar este tipo de transporte en detrimento del vehículo privado, cuya utilización resulte innecesaria para desplazamientos dentro de los núcleos urbanos y desde éstos a los polígonos industriales adyacentes.

Además de estos aspectos relacionados con los desarrollos urbanos, resulta obligado enfocar el fomento del transporte público y la disuasión en la utilización del vehículo privado como partes complementarias de la respuesta al problema de la movilidad del Área Funcional.

6.1.B. LOS ÁMBITOS LÍMITES A LA OCUPACIÓN

A los efectos de este PTP tienen la consideración de ámbitos límites a la ocupación, los ámbitos territoriales reflejados en el Plano de Modelo Territorial, susceptibles de albergar crecimientos propuestos desde los documentos de planeamiento municipal en los próximos 16 años, fuera de los cuales no son posibles los desarrollos urbanísticos. Los ámbitos límites a la ocupación constituyen, por tanto, superficies en las que se acota el crecimiento de los años futuros.

Estos ámbitos se caracterizan por lo siguiente:

- 1) No se ajustan a los límites máximos de la oferta establecidos, sino que permiten a los ayuntamientos ocupaciones alternativas dentro de los ámbitos señalados. Es decir, existe una holgura para la elección de nuevos suelos, por lo que en principio, no serían ocupables en su totalidad.
- 2) Establecidos los ámbitos con la intención de proporcionar alternativas de ocupación de nuevo suelo pudiera ocurrir que, como consecuencia del menor consumo de suelo por la optimización del patrimonio edificado y urbanizado, no fuera necesario ocupar la superficie de los citados ámbitos. En el caso de que no se ocupara dicha superficie, o solamente parte de ella, en el área restante se restablecerán las categorías recogidas en el plano de "Ordenación del Medio Físico".

- 3) Los suelos de estos ámbitos se elegirán en continuidad con áreas consolidadas o previstas para su desarrollo por el planeamiento municipal, evitando las urbanizaciones aisladas e inconexas con el modelo actual.
- 4) Deben incluir las dotaciones públicas de la red de sistemas generales, en concreto los espacios libres y los equipamientos colectivos, si fueran necesarios, o en su caso, la dotación residencial protegida.
- 5) En caso de contradicción del crecimiento urbanístico posibilitado en estos ámbitos con otros planes o regulaciones de carácter sectorial, tendrán predominancia las determinaciones del presente PTP.

Se ha tratado de adoptar los siguientes criterios de idoneidad de ocupación a la hora de definir los ámbitos límites a la ocupación que el planeamiento puede utilizar, partiendo del planeamiento municipal objeto de revisión, con el objetivo de potenciar la sostenibilidad:

- 1) Suelos con pendientes inferiores o cercanas al 15%, salvo pequeñas superficies en ámbitos de mayor entidad.
- 2) Suelos no afectados por riesgo de inundación en los tres periodos de retorno de 10, 100 y 500 años, que se preservan por su alto valor estratégico y edafológico. La mancha de inundación considerada, que aparece en la documentación gráfica, se corresponde con la información proporcionada por la agencia URA. El PTP refleja puntualmente este dato, entendiendo que la cartografía de inundabilidad puede ser objeto de actualización por el órgano competente.

Dado que dichas manchas podrían ser alteradas, cualquier modificación futura de éstas se entendería incorporada y sustituiría a las actuales y, en su caso, quedarían impedidos los desarrollos urbanísticos en los ámbitos límites a la ocupación afectados por las nuevas áreas inundables.

Este criterio será de aplicación en las revisiones o en caso de modificación de los suelos calificados en el planeamiento municipal aprobado definitivamente.

- 3) Suelos no incluidos en alguna de las zonas Singulares y/o Prioritarias para la Protección y Conservación del Medio Natural definidas para la ordenación del Medio Físico de este PTP.

En el proceso de cambio de escala por el planeamiento municipal de desarrollo, estos ámbitos, que se delimitan en los planos de Modelo Territorial, son susceptibles de ajustes, estableciéndose su definición precisa más adecuada a la realidad física. El reajuste podrá comportar pequeñas modificaciones de los límites grafiados en el PTP, para su adecuación a las alineaciones y edificaciones existentes, topografía del terreno, preservación de elementos de interés natural o edificado, adecuación a la trama viaria, etc.

No obstante, hay que señalar que las actuales herramientas de soporte digital facilitan dichos reajustes, puesto que la precisión que aportan puede obviar en gran medida la cuestión de escala referida.

6.1.C. CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DE LOS PROCESOS DE CRECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN URBANOS

Se aportan por último los siguientes criterios básicos de ordenación de los procesos de crecimiento y transformación urbanos para su toma en consideración por el planeamiento municipal:

- Desarrollar intervenciones de reequipamiento en las áreas densas aprovechando la presencia de suelos vacantes e inmuebles públicos.
- Aprovechar los enclaves vacíos u ocupados por actividades obsoletas (industrias inadecuadas, etc.) que presenten una localización adecuada para crear nuevas áreas de actividad que favorezcan la implantación de dotaciones, servicios y equipamientos a fin de compensar los efectos negativos de una excesiva monotonía del uso residencial (los barrios dormitorio). Es también importante que las actividades comerciales, que tienden a aislarse en enclaves vinculados a las principales arterias de comunicación, se integren en la ciudad en forma de centros comerciales abiertos de centro-ciudad y centros de barrio en periferia.
- Adoptar modelos sostenibles de utilización del territorio, impidiéndose la creación de extensiones residenciales que no puedan ser servidas por transporte colectivo debido a su lejanía o baja densidad. En este sentido, al igual que las grandes densidades generan congestión y saturación, densidades residenciales demasiado bajas generan cargas económicas y ambientales insostenibles a medio plazo, a la vez de insostenibles por su alto consumo de suelo, bien muy escaso en este territorio. Es decir, la aplicación del criterio de “economía en el consumo del recurso suelo”.
- Se propone se estudien y desarrollen tipologías de vivienda adaptadas a la transformación del núcleo familiar, tanto a la aparición de hogares unipersonales, monoparentales como a la reducción del tamaño medio familiar de los mismos.
- Adicionalmente, se procurará que los terrenos que se clasifiquen para uso residencial o pequeña industria no molesta se localicen en estricta continuidad con el núcleo existente, de manera que se produzca el máximo contacto perimetral y una directa conexión con la red viaria existente, además del desarrollo integrado con la trama urbana del núcleo. El nuevo sector o, en su caso, unidad o polígono procurará tener el máximo contacto directo con los tejidos urbanos existentes, salvo existencia de especiales condicionantes topográficos.
- Se evitarán en lo posible los vacíos o discontinuidades entre los nuevos tejidos urbanos a crear y los existentes o previstos, salvo que los espacios carentes de edificación sean destinados a sistemas generales dotacionales o al sistema general de espacios libres y zonas verdes públicas, en coherencia con el sistema de asentamientos propuesto desde el modelo territorial del presente PTP, donde el fortalecimiento de los núcleos tradicionales es la alternativa a la creación de nuevos asentamientos dispersos, y donde la organización de los nuevos crecimientos ha de tener coherencia espacial con los tejidos urbanos existentes.

- Se procurará conceder prioridad, en todo caso, a las soluciones urbanísticas que minimicen el impacto ambiental y a los condicionantes impuestos por la delimitación de los suelos protegidos por el PTP.

6.2. MODELO DE ORDENACIÓN DEL SUELO RESIDENCIAL

6.2.A. OBJETIVOS GENERALES DE MODELO

- Conseguir un modelo de asentamientos coherente y funcional optimizando el consumo de suelo.
- Minimizar el consumo de suelo en la planificación residencial.
- Evitar la creación de nuevas áreas de desarrollo no vinculadas a núcleos existentes.
- Garantizar el acceso a una vivienda digna para todos en aras del mantenimiento de la población.
- Fomentar tipologías más adaptadas a las necesidades de primera vivienda.
- Ubicar las nuevas viviendas en función de la capacidad de acogida de cada municipio y localización.
- Satisfacer las necesidades de nuevos suelos con el mínimo impacto posible sobre el medio.
- Fomentar un modelo mixto con actividad económica y residencia integradas espacialmente

6.2.B. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

B.1. OPTIMIZACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO

Es objetivo del presente documento priorizar la intervención activa sobre los suelos urbanos consolidados y el patrimonio edificado con el objetivo de recuperar el parque inmobiliario residencial existente, de forma que sus condiciones requisitos y beneficios tiendan a equipararse con los de las viviendas de nueva construcción, ampliando así la oferta residencial y reduciendo, por tanto, la necesidad de consumo de suelo.

La optimización del patrimonio edificado y urbanizado se centraría fundamentalmente en las siguientes líneas de actuación:

- La articulación de mecanismos de intervención sobre la vivienda vacía y la vivienda en alquiler.
- Rehabilitación de vivienda. Conservación y mejora de la edificación existente.
- La modificación de tipologías y adaptación a módulos más acordes a las demandas actuales.

- La articulación de mecanismos de intervención sobre la vivienda vacía y la vivienda en alquiler

Se constata que la capacidad de viviendas ocupables que se deriva de esta intervención no constituye una oferta operativa en sí misma, ya que precisa de mecanismos de intervención para que efectivamente la vivienda salga al mercado y se convierta en una oferta viable.

Sin embargo, durante el proceso de revisión del planeamiento el Ayuntamiento, en atención al porcentaje de vivienda vacía existente en el municipio, facultativamente podrá estudiar el ajuste de la capacidad residencial, condicionado a la emisión de un informe positivo del Departamento competente en esta materia.

En este sentido, se considera conveniente que el Ayuntamiento realice un exhaustivo análisis pormenorizado sobre la situación de la vivienda vacía en el municipio, puesto que este aspecto condiciona de forma muy importante el dimensionamiento de la oferta residencial a prever.

En relación con la vivienda vacía hay que tener en cuenta la normativa existente, que comprende:

- Decreto 316/2002, de 30 de diciembre y sus posteriores modificaciones, por el que se promueve e impulsa el “Programa de Vivienda Vacía”. (BOPV nº 249, de 31 de diciembre de 2002)
- Orden de 22 de Abril de 2003, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre condiciones de cesión y procedimiento de adjudicación del “Programa Vivienda Vacía” (BOPV nº96, de 19 de mayo de 2003) modificada por la Orden de 26 de noviembre de 2004 (BOPV 16/12/2004) y por la Orden de 4 de noviembre de 2009 (23/11/2009).
- DECRETO 126/2007, de 24 de julio, por el que se acuerda la creación de la “Sociedad Pública de Gestión de Viviendas en Alquiler / Etxebizitza Alokairuetarako Sozietate Publikoa, S.A.”. (BOPV nº 249, de 14 de septiembre de 2009)

La segunda desarrolla el “Programa de Vivienda Vacía” establecido y regulado por el Gobierno Vasco a través del Decreto 316/2002 y entre otras cuestiones, se regula el modo en que los titulares pueden concertar y ceder el uso de la vivienda vacía a favor la “Sociedad Pública de Gestión de Viviendas en Alquiler”, el procedimiento de selección y adjudicación de los posibles arrendatarios y la apertura de una “bolsa de viviendas disponibles” que discurrirá en paralelo a las inscripciones en el Registro de Solicitantes (Etxebide).

Con respecto al criterio de fomento del alquiler y de gestión del propio patrimonio de vivienda pública lo procedente es que sea el planeamiento municipal el que realice el estudio pertinente sobre las necesidades de su población, con respecto a las distintas tipologías de régimen de propiedad o de alquiler y actúe en consecuencia.

Cabe señalar que el Plan Director de Vivienda y regeneración urbana 2010-2013, recoge estos aspectos, no regulados en la Ley del Suelo, planteando como objetivo global el aumento de la dimensión del parque permanente de vivienda protegida en alquiler, tanto a través del impulso a la promoción de vivienda protegida en alquiler, como mediante el fomento de las medidas dirigidas a conseguir el alquiler de viviendas usadas a niveles de rentas protegidas.

- **Rehabilitación de vivienda. Conservación y mejora de la edificación existente.**

Este modo de intervención está concebido para actuar sobre la edificación existente, centrándose fundamentalmente en dos líneas de actuación:

- Actuaciones sobre el patrimonio histórico-arquitectónico, encaminada a realizar las obras precisas en aras a poner en valor, proteger, ordenar y actualizar todas las estructuras urbanas, monumentos, edificios y demás elementos que conforman el patrimonio cultural edificado y arqueológico que existe en la comarca, de manera que no desaparezca su legado histórico-artístico y/o cultural.
- Intervención sobre la edificación residencial existente, encaminada a acondicionar el parque residencial edificado, con el doble objetivo de reducir el consumo de nuevos suelos y de ampliar la oferta del mercado de vivienda.

- **La transformación de tipologías edificatorias y adaptación a módulos más acordes a las demandas actuales**

Como ya se ha expuesto en apartados anteriores el tamaño medio familiar ha disminuido en los últimos años y se considera que va a continuar con esa tendencia decreciente, lo que permite pensar en adoptar módulos de viviendas de menor tamaño y, por tanto, en mayor cantidad, tanto a partir de las existentes como con las de nueva ejecución.

Se constata la excepción manifiesta de las edificaciones localizadas sobre suelo no urbanizable, dado que la tipología de vivienda colectiva no es acorde a esta clase de suelo.

En lo referente a la utilización de los bajos de los edificios como viviendas, especialmente aquellas edificaciones localizadas en calles principales y en el interior de núcleos urbanos consolidados, no se entiende esta intervención como una actuación positiva ya que, de acuerdo con el modelo mixto, con actividad económica y residencia integradas espacialmente, no es aconsejable expulsar la actividad económica a la periferia de los núcleos urbanos.

B.2. OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD VACANTE DEL PLANEAMIENTO

En relación con la capacidad del planeamiento vigente, se señala que ha de reconsiderarse su optimización de acuerdo con la estrategia establecida en el propio PTP y en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, priorizando la utilización de los ámbitos ya desarrollados antes de la colonización de nuevos suelos.

Ha de tenerse en cuenta que, con la entrada en vigor de la Ley 2/2006, se establecen unas edificabilidades máximas y mínimas que los planes generales deben adoptar, siempre que respecto de los mismos no se hubiera aprobado definitivamente la ordenación pormenorizada a la fecha de entrada en vigor de esta ley; por lo cual, la capacidad vacante del planeamiento actual podría verse incrementada por la aplicación de la edificabilidad mínima.

El planeamiento municipal, tras la aplicación, al menos, de las edificabilidades mínimas establecidas por la ley 2/2006, tendrá en cuenta el incremento de viviendas que supondría adecuar dicha edificabilidad, en los suelos que siguen considerándose vacantes, en función de la edificabilidad que adopte.

La revisión del planeamiento municipal podrá ratificar o revisar su propio modelo incluso desclasificando o descalificando ámbitos del planeamiento vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, el PTP a efectos de estimar la capacidad de acogida municipal ha partido de los ámbitos vacantes del planeamiento en su estado actual.

Por tanto, según los criterios indicados, se deja al planeamiento municipal la optimización de la capacidad del planeamiento vacante. No obstante, se señala desde este PTP la preocupación con respecto a la edificabilidad máxima permitida, ya que esta posibilidad legal pudiera resultar volumétricamente inadecuada con el entorno donde se asiente, procurando evitar impactos no deseables.

6.2.C. NECESIDAD Y DEMANDA. LA OFERTA Y LOS COEFICIENTES DE ESPONJAMIENTO

A modo de preámbulo y como criterio previo, es necesario realizar una puntualización respecto a los términos de necesidad y demanda.

El objetivo de cuantificación residencial del PTP es dar respuesta a las necesidades reales que se calculan para el Área Funcional en cada municipio, en el horizonte del plan a 16 años. Por tanto, esta cuantificación es la que se propone desde el modelo territorial del presente PTP como objetivo a cumplir.

Sin embargo, cabe hacer una distinción entre estas necesidades detectadas y la demanda, que tiene objetivos distintos de la ocupación, como puede ser la inversión.

Se parte del criterio de que el nuevo suelo a ofertar por los planeamientos municipales no puede limitarse al resultado de la cuantificación de las necesidades estrictas o a la identificación de la demanda efectiva ya que, en esta situación, los mecanismos del

mercado inmobiliario no funcionan como un sistema eficiente de asignación de recursos.

Por ello, es necesario introducir un coeficiente corrector que haga referencia a las tensiones especulativas y distorsiones de diversa índole que producirían en los mercados inmobiliarios los ajustes exactos entre la oferta de suelo residencial desde el planeamiento y la demanda de vivienda.

Así, la oferta propuesta se ajustará a una horquilla de valores en función de dos coeficientes de esponjamiento máximo y mínimo:

- valor mínimo que se establece al objeto de evitar la escasez de suelo calificado.
- Valor máximo que se establece al efecto de no producir desarrollos urbanísticos desordenados como consecuencia de una sobrecalificación de suelo.

De este modo, la elección por el planeamiento municipal de un valor de oferta entre dichos límites aseguraría la satisfacción de las necesidades del modelo, eludiendo las posibles restricciones del mercado y favoreciendo su localización (siempre de acuerdo con el planeamiento y dentro de los ámbitos límite de ocupación).

Cabe recalcar que el fin de toda esta cuantificación es dar cumplimiento satisfactorio a las necesidades detectadas y que el cálculo de la oferta es sólo un instrumento para lograr ese objetivo.

Asimismo, es preciso aclarar que la propuesta de oferta no implica necesariamente nuevos desarrollos, puesto que el suelo calificado vacante que fuera viable formaría parte de la oferta, optimizándose así el patrimonio urbanizado y edificado existente.

En el planteamiento metodológico del PTP se entiende que el coeficiente de esponjamiento es de aplicación una vez calculadas las viviendas netas previstas según modelo, en el momento de traducirla en oferta de suelo residencial. No se trata de incrementar el número de viviendas previstas, sino de hacer previsiones de suelo suficientemente holgadas como para que puedan construirse las viviendas necesarias a pesar de la eventual rigidez que presentan los procesos de desarrollo urbano.

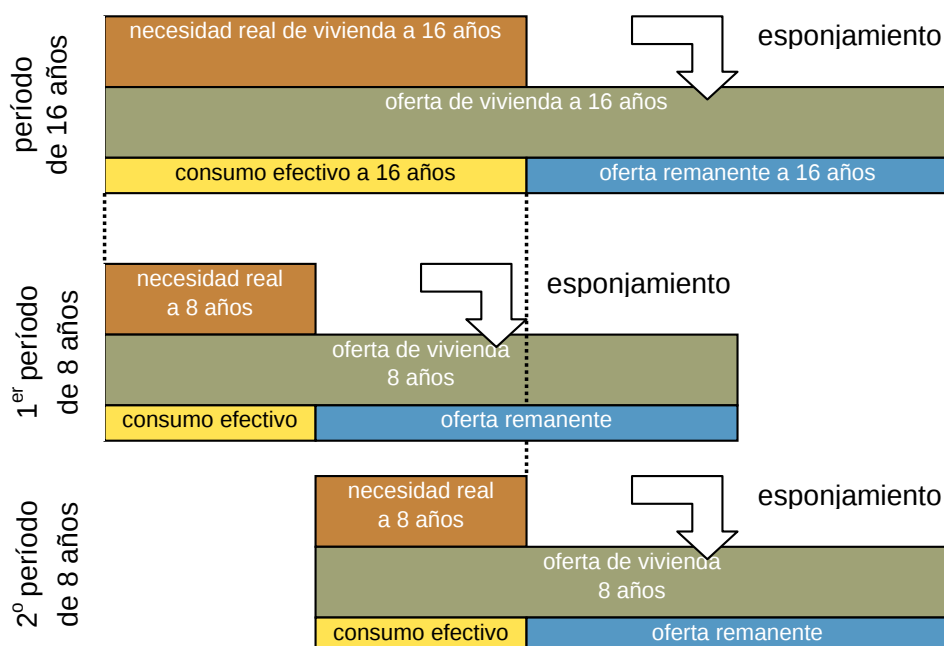
El presente PTP establece los siguientes coeficientes de esponjamiento máximo y mínimo a 16 años:

- El coeficiente de esponjamiento máximo empleado es de 2 para el conjunto de municipios, salvo para Mungia en que se adopta 1,5 porque se prevé una gestión urbanística más ágil y que responde a una jerarquía más alta en el sistema de ciudades de la comunidad.
- Como coeficiente mínimo se adopta el coeficiente de 1,25.

A continuación se expone la relación entre los coeficientes de esponjamiento para los periodos de ocho y dieciséis años.

La adopción del coeficiente de esponjamiento máximo de valor 2 para 16 años permite que el coeficiente de esponjamiento correspondiente a un periodo de 8 años sea 3 veces la necesidad prevista.

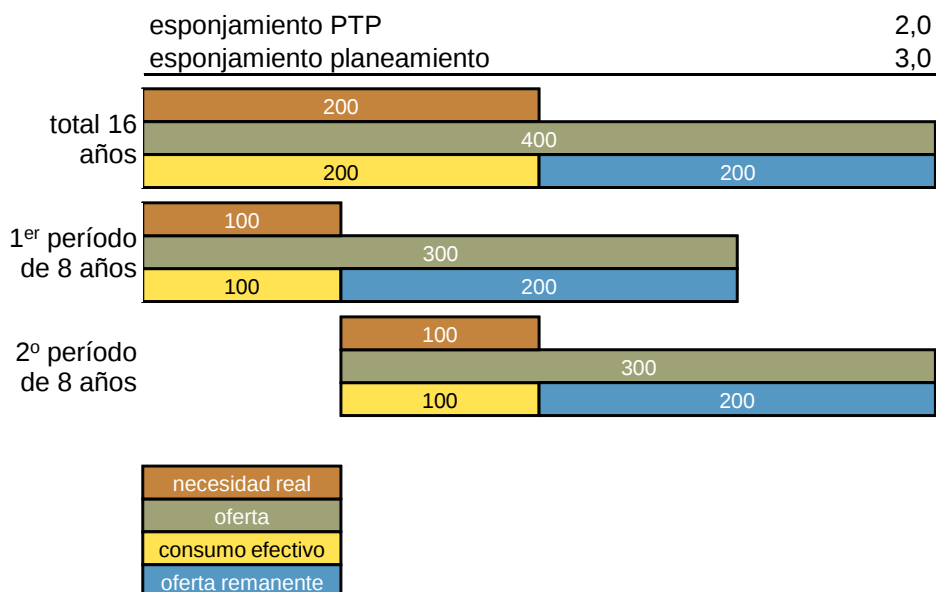
Para ello se aporta un ejemplo simplificado que demuestra cómo con la adopción de un coeficiente de esponjamiento máximo 2 para las necesidades a 16 años, se garantiza que en cada uno de los periodos de 8 años, puedan proponerse suelos con capacidad tres veces superior a las necesidades.



Aplicando a los coeficientes máximos y mínimos propuestos por el presente PTP, se tiene:

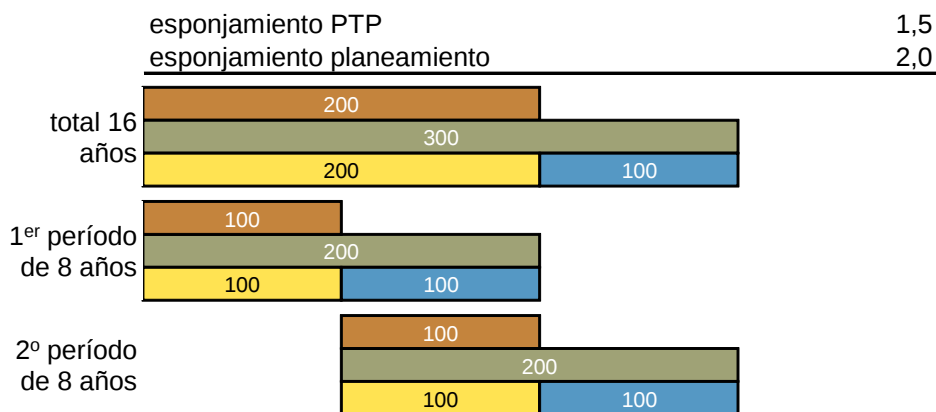
Hipótesis oferta máxima general

Periodo	Necesidad Real Viviendas	Coef. Esponjamiento	Necesidad Esponjada
16 años	200	2	400
8 años	100	3	300



Hipótesis oferta máxima Mungia

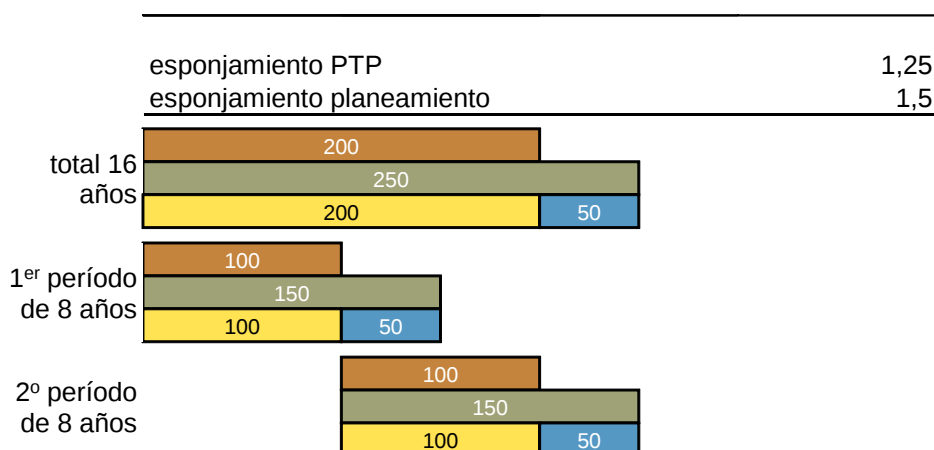
Periodo	Necesidad Real Viviendas	Coef. Esponjamiento	Necesidad Esponjada
16 años	200	1,5	300
8 años	100	2,0	200



De la misma manera, la adopción de un coeficiente de esponjamiento mínimo de valor 1,25 para 16 años permite que dicho coeficiente de esponjamiento para un periodo de 8 años sea una vez y media la necesidad prevista.

Hipótesis oferta mínima

Periodo	Necesidad Real Viviendas	Coef. Esponjamiento	Necesidad Esponjada
16 años	200	1,25	250
8 años	100	1,5	150



Como resultado de lo anterior los coeficientes que se aplican en el PTP a 8 años son:

- Un coeficiente de 3 para el valor máximo de la oferta de cada, que será de 2 para el municipio de Mungia.
- Un coeficiente de 1,5 para el valor mínimo de la oferta, para satisfacer las viviendas netas a 8 años.

6.2.D. CÁLCULO DEL MODELO

D.1. INTRODUCCIÓN

Para aproximarse a la necesidad de suelo residencial, se calculan las necesidades de vivienda por cada municipio mediante la suma de cuatro componentes.

Sobre esa previsión de necesidades se aplican unos coeficientes de mayoración para corregir las rigideces del mercado, obteniéndose así la propuesta de oferta, en un entorno de valores entre un límite mínimo y un límite máximo de superficie en hectáreas. De este modo, la elección por el planeamiento municipal de un valor de oferta entre dichos límites aseguraría la satisfacción de las necesidades del modelo, eludiendo las posibles restricciones del mercado.

Cabe señalar que el fin de esta cuantificación es dar cumplimiento satisfactorio a las necesidades detectadas y que el cálculo de la oferta es sólo un medio para lograr ese objetivo.

Por último, se comprueba que los ámbitos límites a la ocupación propuestos tienen capacidad de acogida para la oferta máxima, incrementada con una holgura que permita cierta flexibilidad al planeamiento municipal a la hora de elegir la ubicación definitiva de los desarrollos.

D.2. NECESIDADES DE SUELO RESIDENCIAL. MARCO-PROPUESTA DEL PTP A 16 AÑOS

La estimación de las necesidades se realiza para un horizonte de 16 años que constituye el marco de referencia de según el Modelo previsto por el presente PTP.

- **Componentes del Modelo**

Para aproximarse a la necesidad de viviendas, el PTP estima un método de cálculo cuyo objetivo es la obtención de una cuantificación residencial adecuada para el Modelo Territorial de futuro que se ha previsto en este PTP.

Para ello, el PTP establece cuatro componentes del modelo de crecimiento adoptado para los municipios comprendidos en el Área Funcional a los efectos de obtener el número de viviendas que deberían ser ocupables.

El método de cálculo se basa en la suma de los siguientes componentes:

1. Crecimiento selectivo de Modelo (A), de carácter determinado y vinculante.
2. Reequilibrio interno (B), de carácter determinado y vinculante
3. Necesidades endógenas (C), calculado según la población y el TMF de 2011, siendo vinculante la disminución anual del tamaño medio familiar de 0,03.
4. Segunda residencia (D), de carácter determinado y vinculante.

- **Crecimiento selectivo de Modelo. Componente A.**

El Crecimiento Selectivo se define por razones de modelo. De esta manera, el PTP determina los municipios sobre los que se propone el Crecimiento Selectivo o Componente Exógeno, como estrategia para corregir los desequilibrios territoriales detectados.

En respuesta a la estrategia de Equilibrio Territorial propiciado por el Modelo, en alguno de los municipios del Área Funcional, se prevé un crecimiento selectivo, 1.500 viviendas procedentes del Bilbao Metropolitano, que consiste en un número de viviendas que acoge la población expulsada, generalmente por factor precio, de dicha Área Funcional.

No se han detectado en el Área Funcional desequilibrios territoriales importantes. Únicamente dos aspectos diferenciales han sido detectados en el diagnóstico realizado:

- Bakio presenta una variación poblacional estacional importante, de manera que se plantea como objetivo del Plan incrementar la proporción de la población estable a lo largo del todo el año, para los cual, entre otros, se marcan como criterios regular la oferta de segunda residencia y dinamizar la vivienda vacía.
- La potenciación de Mungia como cabecera del Área Funcional, especialmente en lo que se refiere a su comercio y en general a la actividad terciaria.

Como consecuencia de la ausencia de desequilibrios importantes, se propone la distribución de las viviendas correspondientes al crecimiento selectivo de manera proporcional al crecimiento endógeno (ver apartado Componente C):

MUNICIPIOS	Crecimiento Endógeno	Crecimiento Selectivo 1.500	
Arrieta	54	2,10%	32
Bakio	526	20,36%	305
Fruiz	52	2,01%	30
Gamiz-Fika	90	3,48%	52
Gatika	123	4,76%	71
Laukiz	76	2,94%	44
Maruri-Jatabe	82	3,17%	48
Meñaka	53	2,05%	31
Mungia	1.528	59,13%	887
A.F. Mungia	2.584	100,00%	1.500

- Reequilibrio Interno. Componente B.**

Se define como Componente B el correspondiente al Reequilibrio Interno de las necesidades de vivienda del Área Funcional. En este sentido el reequilibrio interno se produciría como resultado de la relocalización de las demandas de vivienda de los municipios que no dispusieran de suelo suficiente en el interior de su término municipal para proponer las ofertas máximas o mínimas consecuencia de la utilización de los coeficientes de esponjamiento, anteriormente señalados, sobre las necesidades. Este supuesto se resolverá teóricamente en aquellos municipios que dispusieran de un excedente de suelos capaces de albergar esta incapacidad.

En el caso del Área Funcional de Mungia los estudios realizados sobre los suelos disponibles y las características naturales de los mismos permiten asegurar que cada uno de los municipios que la componen tiene suficiente capacidad de acogida para dar respuesta a sus propias necesidades, otorgando al componente B de Reequilibrio Interno un valor nulo o igual a cero:

MUNICIPIOS	Reequilibrio Interno B
Arrieta	0
Bakio	0
Fruiz	0
Gamiz-Fika	0
Gatika	0
Laukiz	0
Maruri-Jatabe	0
Meñaka	0
Mungia	0
A.F. Mungia	0

- **Necesidades endógenas. Componente C.**

El Componente C, que refleja las necesidades endógenas de los municipios se determina por el incremento de las necesidades de vivienda derivado de la tendencia a la disminución progresiva del tamaño medio familiar prevista para los próximos años. Esto significa que la demanda de vivienda seguirá en aumento.

Así, se trabaja sobre la hipótesis de reducción significativa y constante del TMF durante los próximos años.

El TMF se ha calculado como el cociente entre población y viviendas principales. A partir del TMF de 2011, obtenido a partir de los datos más actualizados de que se dispone del número de viviendas principales y de la población a dicha fecha según el EUSTAT, se ha estimado la evolución del TMF hasta 2029 considerando la tasa de reducción anual del TMF en la CAPV entre 1993 y 2000, según las DOT.

Siguiendo el criterio señalado y estableciendo criterios de homogeneidad con el resto de PTPs que están en elaboración, se ha estimado un índice de disminución anual de 0,03 en el tamaño medio familiar de carácter vinculante, de forma que para el periodo analizado será de 0,54 la disminución estimada.

En la tabla que se adjunta a continuación se aportan, de cada uno de los municipios del Área Funcional, el número de viviendas principales y la población según el EUSTAT en el año 2011 y el TMF correspondiente obtenido a partir del cociente de los anteriores. A continuación se aporta el TMF para los años sucesivos del periodo 2011-2029 con la hipótesis de una reducción anual de 0,03.

	Arrieta	Bakio*	Fruiz	Gamiz-Fika	Gatika	Laukiz	Maruri-Jatabe	Meñaka	Mungia	A.F. Mungia
Viviendas principales	209	1.160	199	431	550	366	343	244	6.174	9.641
Población	545	2.564	518	1.346	1.623	1.154	958	734	16.775	26.189
TMF 2011	2,61	2,21	2,60	3,12	2,95	3,15	2,79	3,01	2,72	2,72
TMF 2012	2,58	2,18	2,57	3,09	2,92	3,12	2,76	2,98	2,69	2,69
TMF 2013	2,55	2,15	2,54	3,06	2,89	3,09	2,73	2,95	2,66	2,66
TMF 2014	2,52	2,12	2,51	3,03	2,86	3,06	2,70	2,92	2,63	2,63
TMF 2015	2,49	2,09	2,48	3,00	2,83	3,03	2,67	2,89	2,60	2,60
TMF 2016	2,46	2,06	2,45	2,97	2,80	3,00	2,64	2,86	2,57	2,57
TMF 2017	2,43	2,03	2,42	2,94	2,77	2,97	2,61	2,83	2,54	2,54
TMF 2018	2,40	2,00	2,39	2,91	2,74	2,94	2,58	2,80	2,51	2,51
TMF 2019	2,37	1,97	2,36	2,88	2,71	2,91	2,55	2,77	2,48	2,48
TMF 2020	2,34	1,94	2,33	2,85	2,68	2,88	2,52	2,74	2,45	2,45
TMF 2021	2,31	1,91	2,30	2,82	2,65	2,85	2,49	2,71	2,42	2,42
TMF 2022	2,28	1,88	2,27	2,79	2,62	2,82	2,46	2,68	2,39	2,39
TMF 2023	2,25	1,85	2,24	2,76	2,59	2,79	2,43	2,65	2,36	2,36
TMF 2024	2,22	1,82	2,21	2,73	2,56	2,76	2,40	2,62	2,33	2,33
TMF 2025	2,19	1,79	2,18	2,70	2,53	2,73	2,37	2,59	2,30	2,30
TMF 2026	2,16	1,76	2,15	2,67	2,50	2,70	2,34	2,56	2,27	2,27
TMF 2027	2,13	1,73	2,12	2,64	2,47	2,67	2,31	2,53	2,24	2,24
TMF 2028	2,10	1,70	2,09	2,61	2,44	2,64	2,28	2,50	2,21	2,21
TMF 2029	2,07	1,67	2,06	2,58	2,41	2,61	2,25	2,47	2,18	2,18

Para el cálculo de la componente C se ha aplicado la siguiente fórmula:

$$C = \frac{P}{(TMF - 0,03 \times n)} - \frac{P}{TMF}$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año 2011, siendo n=18 años, de acuerdo a la tabla adjunta.

De esta manera se obtienen los siguientes datos:

MUNICIPIOS	Viviendas principales 2011 (eustat)	Población 2011 (eustat)			TMF 2011	TMF 2029 (estimado)	Necesidades endógenas 2029
		hombres	mujeres	total			
Arrieta	209	277	268	545	2,61	2,07	54
Bakio*	1.625			3.592	2,21	1,67	526
Fruiz	199	257	261	518	2,60	2,06	52
Gamiz-Fika	431	686	660	1.346	3,12	2,58	90
Gatika	550	826	797	1.623	2,95	2,41	123
Laukiz	366	583	571	1.154	3,15	2,61	76
Maruri-Jatabe	343	493	465	958	2,79	2,25	82
Meñaka	244	370	364	734	3,01	2,47	53
Mungia	6.174	8.199	8.576	16.775	2,72	2,18	1.528
A.F. Mungia	10.141	11.691	11.962	27.245	2,72	2,18	2.584

*Bakio: Debido a la existencia de población estacional durante medio año, se ha calculado una población media anual (3.592 Hab) a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento según los kilos de residuos generados cada mes del año 2010 que, dividiéndolos entre un ratio de 1,2 kilos por persona y día, se obtiene una población media por mes. Para el cálculo de las viviendas principales correspondientes a esta

población media anual (1.625 viv.) se hace una estimación aplicando a la misma el TMF de 2,21 calculado anteriormente.

El presente PTP hace sus estimaciones en un momento temporal concreto para el que se calculan las necesidades de la población a 16 años, horizonte temporal del Plan. Hay que significar, sin embargo, que el componente del crecimiento endógeno es vinculante sólo en su metodología, el cálculo concreto se hará por el planeamiento municipal con los datos actualizados de la población y del tamaño medio familiar correspondiente al año en que se realiza la revisión de su planeamiento.

No obstante, para la proyección de futuro será vinculante la hipótesis de una reducción anual de 0,03 del Tamaño Medio Familiar, por lo que la disminución total será la que resulte de multiplicar este coeficiente por el periodo u horizonte de previsión estimado por el planeamiento municipal.

• Segunda Residencia Componente D.

La Segunda Residencia se establece según Modelo Territorial por lo que su cuantía, igual que la del componente externo y el de reequilibrio territorial es de carácter determinado y vinculante.

Para conformar el modelo de asentamientos del área, el Plan Territorial Parcial define una línea de actuación clara frente al fenómeno de la vivienda secundaria, al establecer que no se considera este uso, tanto por la pequeña capacidad de acogida de los municipios de menor tamaño, como por la intención de evitar densidades muy pequeñas, característica de este tipo de vivienda. En cuanto a Bakio, se desestima esta opción atendiendo al objetivo buscado de tender a una población estable todo el año.

De acuerdo con el Modelo Territorial que pretende fortalecer el carácter urbano de los núcleos del Área Funcional, no parece oportuno plantear oferta de segunda residencia, sino fortalecer la alternativa de alojamientos en los núcleos urbanos y el desarrollo de turismo rural sobre edificaciones existentes.

MUNICIPIOS	Segunda Residencia D
Arrieta	0
Bakio	0
Fruiz	0
Gamiz-Fika	0
Gatika	0
Laukiz	0
Maruri-Jatabe	0
Meñaka	0
Mungia	0
A.F. Mungia	0

• **Cuantificación de la necesidad de viviendas del Modelo en el Marco Propuesta a 16 años.**

La suma de los distintos componentes explicados, componente A, B, C y D, es el conjunto de viviendas netas previstas según el Modelo de crecimiento previsto por el PTP para su periodo de vigencia de 16 años, y por tanto las previsiones a las que se hace frente desde este PTP para el Área Funcional de Mungia.

A la hora de hacer frente a estas viviendas netas previstas, no se trata de ejecutar esta cantidad como si se tratara de nueva vivienda sino de que el planeamiento municipal correspondiente asegure la existencia de esa cuantía de viviendas utilizando las estrategias expuestas entre las que se contempla la optimización del patrimonio edificado mediante la movilización de la vivienda vacía y la rehabilitación de la edificación existentes, o de posibles operaciones de redensificación del suelo vacante del planeamiento vigente que el modelo de la revisión no desclasifique, en función, al menos, de los criterios de edificabilidad mínima establecidos por la Ley 2/2006.

De la evaluación realizada y del análisis de las variables expresadas se propone la siguiente estimación de viviendas netas:

Municipio	Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
Arrieta	32	0	54	0	86
Bakio	305	0	526	0	831
Fruiz	30	0	52	0	82
Gamiz-Fika	52	0	90	0	142
Gatika	71	0	123	0	194
Laukiz	44	0	76	0	120
Maruri-Jatabe	48	0	82	0	130
Meñaka	31	0	53	0	84
Mungia	887	0	1.528	0	2.415
A.F. Mungia	1.500	0	2.584	0	4.084

D.3. NECESIDADES DE SUELO RESIDENCIAL A 8 AÑOS

Cada municipio que revise su planeamiento general deberá realizar el cálculo de las viviendas de su modelo para el periodo que se establezca en dicho plan, sobre la base de lo establecido en este PTP.

La ley 2/2006 libera a los planes del periodo de revisión de 8 años, pudiéndose revisar en todo caso en los plazos que los planeamientos establezcan.

Según se recoge en el artículo 102.4 de dicha ley, los planes urbanísticos se revisarán en los plazos que en ellos se establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias previstos por ellos a tal efecto o lo requieran los instrumentos de ordenación del territorio cuyas determinaciones fueran vinculantes. A tal efecto, el criterio vinculante que establece el PTP consiste en que para el cálculo del componente C se parta de los datos actualizados de población y tamaño medio

familiar en el momento de revisión del planeamiento, y que para la proyección de futuro se considere una disminución del Tamaño Medio Familiar cifrado en un valor de 0,03 anual, por lo que la disminución total será la que resulte de multiplicar este coeficiente por el periodo u horizonte de previsión estimado por el planeamiento municipal.

Para posibilitar la aplicación del Marco-Propuesta al planeamiento municipal, ha de adecuarse dicho Marco al periodo efectivo del planeamiento.

El PTP aporta un método que posibilite la traducción de las tablas aportadas en el Marco-Propuesta a dicho horizonte, aportando las tablas correspondientes a una estimación a ocho años.

• Crecimiento selectivo de Modelo. Componente A

El PTP determina los municipios sobre los que se propone el Crecimiento Selectivo o Componente Exógeno.

Este componente tiene un valor determinado y vinculante que para un periodo de 8 años es la mitad del volumen de viviendas establecido como componente de equilibrio territorial previsto para 16 años.

Este crecimiento selectivo, que conforma el componente exógeno enunciado, se expresa en la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	Crecimiento Endógeno	Crecimiento Selectivo	
		750	
Arrieta	27	2,10%	16
Bakio	255	19,80%	149
Fruiz	26	2,02%	15
Gamiz-Fika	46	3,57%	27
Gatika	62	4,81%	36
Laukiz	39	3,03%	23
Maruri-Jatabe	41	3,18%	24
Meñaka	27	2,10%	16
Mungia	765	59,39%	444
A.F. Mungía	1.288	100,00%	750

• Reequilibrio Interno. Componente B

El PTP garantiza la disponibilidad de suelo residencial para que no se produzcan estrangulamientos, establece techos al crecimiento y los distribuye espacialmente en coherencia con el modelo territorial. Se considera suficiente el suelo de que se dispone en cada uno de los municipios para absorber la oferta máxima de los años de previsión del PTP sin hacerse necesario realizar un reequilibrio intermunicipal consistente en desplazar carencias a resolver de unos municipios a otros del Área Funcional.

• Necesidades endógenas. Componente C

La propuesta residencial del presente PTP se establece, tal como se ha explicado en el punto anterior para 16 años. Sin embargo el periodo efectivo del planeamiento municipal será el que legalmente permita el mismo.

En el presente apartado se procede a establecer una relación que permita adecuar la cuantificación propuesta desde el Modelo del PTP a un periodo de 8 años.

El crecimiento endógeno se ha de calcular en función de la evolución del Tamaño Medio Familiar, para lo cual se plantea con carácter vinculante una hipótesis de decrecimiento constante de 0,03 por año. Cada municipio que revise su planeamiento partirá de la población y del TMF municipal en el año de revisión y de la hipótesis de evitar la pérdida de dicha población, siendo 0.03 la disminución anual del TMF, por lo que la disminución total será la que resulte de multiplicar este coeficiente por el periodo u horizonte de previsión estimado por el planeamiento municipal.

Los resultados de la tabla expuesta a continuación se han obtenido a partir de la población y el tamaño medio familiar del año 2011 según el EUSTAT, estimando la evolución del TMF hasta el año de referencia 2021, de forma que para el periodo analizado la disminución estimada es de 0,30.

	Arrieta	Bakio*	Fruiz	Gamiz- Fika	Gatika	Laukiz	Maruri- Jatabe	Meñaka	Mungia	A.F. Mungia
Viviendas principales	209	1.160	199	431	550	366	343	244	6.174	9.641
Población	545	2.564	518	1.346	1.623	1.154	958	734	16.775	26.189
TMF 2011	2,61	2,21	2,60	3,12	2,95	3,15	2,79	3,01	2,72	2,72
TMF 2012	2,58	2,18	2,57	3,09	2,92	3,12	2,76	2,98	2,69	2,69
TMF 2013	2,55	2,15	2,54	3,06	2,89	3,09	2,73	2,95	2,66	2,66
TMF 2014	2,52	2,12	2,51	3,03	2,86	3,06	2,70	2,92	2,63	2,63
TMF 2015	2,49	2,09	2,48	3,00	2,83	3,03	2,67	2,89	2,60	2,60
TMF 2016	2,46	2,06	2,45	2,97	2,80	3,00	2,64	2,86	2,57	2,57
TMF 2017	2,43	2,03	2,42	2,94	2,77	2,97	2,61	2,83	2,54	2,54
TMF 2018	2,40	2,00	2,39	2,91	2,74	2,94	2,58	2,80	2,51	2,51
TMF 2019	2,37	1,97	2,36	2,88	2,71	2,91	2,55	2,77	2,48	2,48
TMF 2020	2,34	1,94	2,33	2,85	2,68	2,88	2,52	2,74	2,45	2,45
TMF 2021	2,31	1,91	2,30	2,82	2,65	2,85	2,49	2,71	2,42	2,42

Cada municipio que revise su planeamiento calculará su Componente C por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = P / (TMF - 0.03 \times n) - P / TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año de la revisión y n, el número de años del periodo de aplicación del planeamiento municipal desde el año de referencia.

Así, se obtiene la siguiente cuantificación:

MUNICIPIOS	Viviendas principales 2011 (eustat)	Población 2011 (eustat)			TMF 2011	TMF 2021 (estimado)	Necesidades endógenas 2.021
		hombres	mujeres	total			
Arrieta	209	277	268	545	2,61	2,31	27
Bakio	1.625			3.592	2,21	1,91	255
Fruiz	165	257	261	518	2,60	2,30	26
Gamiz-Fika	431	686	660	1.346	3,12	2,82	46
Gatika	546	826	797	1.623	2,95	2,65	62
Laukiz	443	583	571	1.154	3,15	2,85	39
Maruri-Jatabe	333	493	465	958	2,79	2,49	41
Meñaka	239	370	364	734	3,01	2,71	27
Mungia	6.128	8.199	8.576	16.775	2,72	2,42	765
A.F. Mungia	10.119	11.691	11.962	27.245	2,72	2,42	1.288

El PTP no define como vinculante el componente C expuesto en la tabla anterior, pero sí el método de su cálculo. Para la aplicación de la fórmula transcrita se deberá tener en cuenta que con carácter previo a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general deberá actualizarse la información disponible a los datos reales, si los hubiese, recalculándose los resultados del PTP basados en hipótesis. El único coeficiente de obligada aplicación es el de la disminución anual del tamaño medio familiar cifrado en 0,03.

• Segunda Residencia. Componente D

La Segunda Residencia se establece según Modelo Territorial por lo que su cuantía, igual que la del componente externo y el de Reequilibrio Interno, es de carácter determinado y vinculante. La demanda de vivienda secundaria es nula.

• Cuantificación de la necesidad de viviendas de Modelo para el periodo de 8 años

En la tabla siguiente se refleja la cuantificación de las viviendas de Modelo para el periodo de 8 años que corresponde al resultado de la suma de los cuatro componentes A, B, C y D estimadas, a 8 años.

Hay que recordar que, de esta tabla los componentes A, B y D son valores determinados y vinculantes, no obstante, la cuantía total deberá renovarse en el momento de revisar el planeamiento general de cada municipio, como consecuencia de la variación del Componente C de acuerdo con los criterios definidos.

Al igual que para el horizonte de 16 años, se insiste en que esta cuantificación no se corresponde únicamente con nueva vivienda sino que también contempla la optimización del patrimonio edificado mediante la movilización de la vivienda vacía y la rehabilitación de la edificación existente o posibles operaciones de redensificación.

Además, el planeamiento municipal deberá definir un orden básico de prioridades y establecer los requisitos de programación para los ámbitos que considere oportunos,

de forma que se cumpla el objetivo de alcanzar la disponibilidad de la cuantía de viviendas de Modelo para el periodo correspondiente al planeamiento municipal.

A este respecto, se priorizará los tipos de actuación de desarrollo de las áreas recogidas de los planeamientos vigentes y revisión de la densidad del planeamiento vacante frente a la ocupación de los ámbitos límite a la ocupación.

Municipio	Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D
Arrieta	16	0	27	0	43
Bakio	149	0	255	0	404
Fruiz	15	0	26	0	41
Gamiz-Fika	27	0	46	0	73
Gatika	36	0	62	0	98
Laukiz	23	0	39	0	62
Maruri-Jatabe	24	0	41	0	65
Meñaka	16	0	27	0	43
Mungia	444	0	765	0	1.209
A.F. Mungia	750	0	1.288	0	2.038

D.4. LÍMITES A LA OFERTA A 16 AÑOS

Tal como se explica en el punto 6.2.C del presente documento, se han establecido los siguientes coeficientes de esponjamiento atendiendo a valores máximos y mínimos, para permitir que cada municipio, dentro de estos márgenes, decida su propio modelo de crecimiento:

- El valor máximo de vivienda ofertada a 16 años no puede superar el número de viviendas netas multiplicado por un coeficiente igual a 2

Para el caso de Mungia este coeficiente es de 1,5.

- El valor mínimo de la oferta de cada municipio a 16 años, no puede ser inferior al número de viviendas netas multiplicado por un coeficiente igual a 1,25, propuesto por el PTP.

Serán los propios ayuntamientos los que deban elegir, en función de su modelo de desarrollo, una cantidad mayor o menor dentro de estos límites para cifrar las previsiones del planeamiento municipal.

De acuerdo con los análisis realizados, pudiera darse en algún municipio el caso de que con los ámbitos límites a la ocupación establecidos no pueda proporcionarse el límite de esponjamiento máximo, propuesto de 2 a 16 años.

En cualquier caso, esto lo que significaría es una holgura menor a la hora de materializar las viviendas netas del modelo estando siempre asegurada la cabida de las necesarias según modelo esponjadas por el coeficiente mínimo 1,25 asegurando la holgura necesaria para evitar posibles estrecheces del mercado.

El cuadro resultante del cálculo de la oferta de vivienda en el Área Funcional a 16 años es el siguiente:

LIMITES A LA OFERTA (16 AÑOS)

Municipio	Crecimiento Selectivo de Modelo A	Reequilibrio Interno B	Necesidad Endógena C	Segunda Residencia D	Total Necesidades A+B+C+D	Coeficiente Esponjamiento		Oferta total requerida	
						máx.	mín.	máx.	mín.
Arrieta	32	0	54	0	86	2	1,25	172	108
Bakio	305	0	526	0	831	2	1,25	1.662	1.039
Fruiz	30	0	52	0	82	2	1,25	164	103
Gamiz-Fika	52	0	90	0	142	2	1,25	284	178
Gatika	71	0	123	0	194	2	1,25	388	243
Laukiz	44	0	76	0	120	2	1,25	240	150
Maruri-Jatabe	48	0	82	0	130	2	1,25	260	163
Meñaka	31	0	53	0	84	2	1,25	168	105
Mungia	887	0	1.528	0	2.415	1,5	1,25	3.623	3.019
A.F. Mungia	1.500	0	2.584	0	4.084			6.961	5.108

D.5. APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA OFERTA A 8 AÑOS

Para posibilitar la aplicación de los límites de la oferta del Marco-Propuesta al planeamiento municipal, ha de adecuarse dicho marco al periodo efectivo del planeamiento.

En la tabla siguiente se refleja la cuantificación de la oferta de vivienda para cada municipio del Área Funcional para un periodo de 8 años sin perjuicio de que aquel puede establecer el periodo de previsión oportuno.

Dicha tabla parte de la cuantificación del modelo a 8 años para cada uno de los municipios del Área Funcional del presente documento. No obstante, para su aplicación, como se señala en este apartado, cada municipio debe actualizar los datos de la población y del TMF a los reales del año en el que se inicie la revisión del planeamiento.

Hay que recordar que este incremento respecto a las viviendas netas, a la hora de establecer la oferta, no implica mayores necesidades de viviendas, sólo pretende evitar una rigidez en la disponibilidad de suelo residencial necesario.

Para este periodo de 8 años se han aplicado los coeficientes de esponjamiento obtenidos a partir de los correspondientes al periodo de 16 años.

Los valores máximos y mínimos de oferta para permitir que cada municipio, dentro de estos márgenes, decida su propio modelo de crecimiento, son los siguientes:

- El valor máximo de la oferta de cada municipio, que no puede superar las viviendas netas a ocho años, esponjada por un coeficiente igual a 3.

Para el caso de Mungia este coeficiente es de 2.

- El valor mínimo de la oferta de cada municipio, que debe satisfacer las viviendas netas a ocho años, esponjada por un coeficiente igual a 1,5.

El cuadro resultante del cálculo de la oferta de vivienda en el Área Funcional a 8 años es el siguiente:

LIMITES A LA OFERTA PROVISIONAL (8 AÑOS)

Municipio	Crecimiento	Reequilibrio	Necesidad	Segunda	Total	Coeficiente	Oferta total
-----------	-------------	--------------	-----------	---------	-------	-------------	--------------

	Selectivo de Modelo A	Interno B	Endógena C	Residencia D	Necesidades A+B+C+D	Esponjamiento		requerida	
						máx.	mín.	máx.	mín.
Arrieta	16	0	27	0	43	3	1,5	129	65
Bakio	149	0	255	0	404	3	1,5	1.212	606
Fruiz	15	0	26	0	41	3	1,5	123	62
Gamiz-Fika	27	0	46	0	73	3	1,5	219	110
Gatika	36	0	62	0	98	3	1,5	294	147
Laukiz	23	0	39	0	62	3	1,5	186	93
Maruri-Jatabe	24	0	41	0	65	3	1,5	195	98
Meñaka	16	0	27	0	43	3	1,5	129	65
Mungia	444	0	765	0	1.209	2	1,5	2.418	1.814
A.F. Mungia	750	0	1.288	0	2.038			4.905	3.060

6.2.E. CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA RESIDENCIAL PROPUESTA

La oferta residencial para el Área Funcional de Mungia se propone a partir de tres tipos de actuación:

1. Áreas recogidas de los planeamientos vigentes
2. Áreas con revisión de densidad
3. Ámbitos límite a la ocupación

La definición gráfica de las propuestas relacionadas con los Asentamientos Residenciales se recoge en el plano de Ordenación O-02 Sistema de Asentamientos Residencial y de Actividades Económicas.

E.1. ÁREAS RECOGIDAS DE LOS PLANEAMIENTOS VIGENTES

Se corresponden con aquellas áreas actualmente calificadas y vacantes a las que no se aplica los criterios de redensificación, bien porque su densidad es acorde a las densidades propuestas por el PTP, bien porque tienen su ordenación pormenorizada desarrollada o en desarrollo.

El PTP recoge estas áreas con sus actuales parámetros urbanísticos. No obstante, se recomienda que los planeamientos de desarrollo se adapten a las densidades que propone el presente PTP, en la medida que su grado de desarrollo lo permita.

E.2. ÁREAS CON REVISIÓN DE DENSIDAD

Se corresponden con aquellas áreas calificadas y vacantes en los planeamientos vigentes, cuya edificabilidad es menor que la legalmente exigible y cuyo planeamiento de ordenación pormenorizada no se ha desarrollado.

Si se analiza el planeamiento vacante, se observa que las densidades medias actuales de los suelos vacantes son muy bajas, oscilando las densidades medias entre las 5,54 viv/Ha de Arrieta y las 14,21 viv/Ha de Meñaka. Analizando las densidades de cada ámbito se advierte que aproximadamente la mitad de las áreas vacantes presentan una densidad menor de 10 viv/Ha y el 70% tiene una densidad menor de 15 viv/Ha, ubicándose las densidades mayores en el municipio de Mungia.

Estas densidades no son compatibles con los criterios de sostenibilidad y de ocupación racional del suelo del presente PTP y de la reciente Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En esta línea, el PTP propone como línea de actuación prioritaria la revisión de las densidades de las principales áreas residenciales calificadas y vacantes, aplicando a las mismas las densidades adoptadas como deseables para cada término municipal.

Concretamente, el PTP propone para ellas la aplicación de una densidad mínima de 30 viv/Ha en general, siendo el planeamiento municipal el que finalmente defina la densidad a aplicar.

En los municipios en los que la redensificación de algunas de las áreas previstas suponga una oferta mayor que la contemplada por el presente PTP en el conjunto del municipio, se recomienda que el ayuntamiento establezca una reducción de la superficie calificada, tal como contempla en el Decreto 123/2012 de estándares urbanísticos.

E.3. ÁMBITOS LÍMITE A LA OCUPACIÓN

Son aquellas áreas actualmente no están calificadas por los planeamientos municipales y que se proponen desde el presente PTP para completar las necesidades residenciales.

El PTP asigna a cada ámbito límite a la ocupación, la densidad en viviendas por hectárea. No obstante, el PTP no establece propiamente un parámetro de “densidad”, dado que determina diferentes tramos con una horquilla de valores de densidad tratando de completar los criterios de la Ley 2/2006 ya que la edificabilidad en sí misma no garantiza la pretendida utilización racional e intensiva del suelo pudiendo corresponder a una misma edificabilidad densidades muy variables dependiendo de la tipología utilizada.

Si bien es necesario matizar que en los nuevos desarrollos no puede dejar de respetarse la interrelación de éstos y su entorno inmediato, por lo que dichas densidades deben ser también compatibles con el mantenimiento de la fisonomía característica de cada uno de los municipios y la integración de las nuevas propuestas en los núcleos existentes.

En cualquier caso, la densidad se aplica a la superficie del suelo sin computar al efecto el suelo destinado a sistemas generales.

Para el establecimiento de las distintas densidades se atiende a las edificabilidades habituales en el núcleo urbano, para descartar edificabilidades impropias de este: edificabilidades muy bajas o muy altas que supondrían una alteración negativa para el conjunto y su relación con tipologías de vivienda de menor superficie construida, más acordes con la situación actual. Concretamente, se han utilizado las siguientes horquillas:

Tramo A (Media-Baja): 30 - 50 viv/Ha

Tramo B (Media-Alta): 50 - 75 viv/Ha

Tramo C (Alta): 75 - 100 viv/Ha

La baja densidad, menor de 30 viviendas por hectárea no se ha considerado por suponer un consumo de suelo incompatible con criterios de sostenibilidad. De hecho, las tipologías asociadas a baja densidad, vivienda aislada, vivienda pareada y chalet adosado y que van acompañadas de una parcela más o menos extensa de jardín privado no se consideran adecuadas a las horquillas de intensidades definidas por el PTP.

De esta manera, se adopta un intervalo de densidad media-baja entre 30 y 50 viv/Ha para los municipios del A.F. en general, salvo para Mungia que se adopta un intervalo de densidad media-alta (50-75 viv/Ha) o alta (75-100 viv/Ha).

La elección de la tipología atenderá a dos criterios: en primer lugar, el respeto por los patrones de edificación tradicional de la zona; en segundo lugar, el fomento de un modelo de urbanización compacto y poco consumidor de suelo, ya que éste es un recurso escaso.

La tipología deberá ser la más adecuada en función de la densidad que se aplique.

En cualquier caso, cada ámbito deberá dar cumplimiento al régimen referente a los límites de edificabilidad urbanística previsto en la Ley del Suelo y Urbanismo 2/2006 en su artículo 77.

E.5. CAPACIDAD DE LA PROPUESTA DEL PTP. HOLGURA

Aplicando los criterios apuntados en los apartados anteriores a la oferta total requerida, se obtiene la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	Oferta máxima total requerida a 16 años	Capacidad Vacante del Planeamiento	Redensific. Planeam. vacante	Nueva oferta requerida	Capacidad ámbitos límite a la ocupación								Holgura	
					Superf. Ha	Capacidad ámbitos límite intervalo densidad 30 - 50 viv/Ha		Capacidad ámbitos límite intervalo densidad 50 - 75 viv/Ha		Capacidad ámbitos límite intervalo densidad 75-100 viv/Ha				
						30	50	50	75	75	100	Capacidad Mín.	Capacidad Max.	
Arrieta	172	40		132	4,74	141	237					106,82%	179,55%	
Bakio	1.662	1.315	408	0	0,00							--	--	
Fruiz	164	33	0	131	4,86	146	243					111,45%	185,50%	
Gamiz-Fika	284	400	0	0	0,00							--	--	
Gatika	388	26	0	362	17,25	518	863					143,09%	238,40%	
Laukiz	240	52	243	0	1,05	32	53					--	--	
Maruri-Jatabe	260	141		119	5,15	155	258					130,25%	216,81%	
Meñaka	168	9	0	159	5,70	171	285					107,55%	179,25%	
Mungia	3.623	2.515	84	1.024	31,20			1.445	2.173	167	222	157,42%	233,89%	
A.F. Mungia	6.961	4.531	735	1.927	66,62	1.063	1.772	1.445	2.173	167	222			

- Necesidad nuevos suelos= Oferta requerida - (planeamiento vacante + redensificación planeamiento vacante)
- Redensificación planeamiento vacante= se aplica una densidad mínima de 30 viv/Ha a los suelos del planeamiento vacante sin plan pormenorizado aprobado y con edificabilidades inferiores a la mínima exigida.
En Bakio: Sector Areaga
En Laukiz: SAPU I
En Mungia: Sector Larrauri-A y sector Larrauri-B
- Holgura= Capacidad de los ámbitos (para cada densidad) /Necesidad nuevos suelos

Como se observa, todos los ámbitos límites a la ocupación tienen capacidad suficiente para acoger, incluso la oferta real máxima a 16 años con la densidad mínima, existiendo holgura para incluir tanto los Sistemas Locales como Generales dentro de las nuevas actuaciones calificadas.

Bakio y Gamiz-Fika no necesitan más suelo puesto que con los suelos ya clasificados cubren la oferta máxima.

Laukiz tiene suelo suficiente ya clasificado para acoger la oferta mínima con la redensificación del sector SAPU I. En este mismo caso estaría Maruri-Jatabe si se redensificase el sector SAPUR 2, si bien no tendría obligación legal de ello al cumplir con la edificabilidad mínima establecida por la Ley (0,25 m²/m² para los municipios que no tengan obligación de hacer reserva de suelo para vivienda protegida).

Por otra parte, hay que constatar que esto no significa que estas áreas se ocuparán en su totalidad, sino que se propone como posible reserva para posibilitar diferentes alternativas, siendo el municipio a través de la planificación urbanística quien concretará las superficies ocupadas finalmente, teniendo siempre en consideración que esta ocupación debe garantizar la cuantificación mínima establecida y ajustarse a ella. Asimismo, determinará densidades y tipologías edificatorias adecuadas para cada uno de los ámbitos de suelo.

Además, hay que tener en cuenta que dentro de la delimitación propuesta se incluyen vialidad, equipamientos, áreas protegidas de los desarrollos urbanísticos, etc.

6.2.F. RESERVA PARA VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA

La disponibilidad de suelo específico resulta un factor esencial para el desarrollo de actuaciones de vivienda. Así, los ayuntamientos, a través del planeamiento municipal, deben fijar los plazos para la elaboración y aprobación del planeamiento de desarrollo y para la programación del suelo con el fin de atender la demanda de viviendas protegidas, bien sean de promoción pública o privada, en función de las viviendas máximas del modelo, no de las de la oferta.

La Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo establece los umbrales de población por encima de los cuales los municipios tienen obligación de reserva para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. A tal efecto, en el artículo 82 se regula, la obligación de reserva de suelo con tal fin se extiende con carácter general a los municipios de más de 3.000 habitantes y a los municipios que cuenten con núcleos continuos de suelo urbano que alberguen una población superior a 2.000 habitantes.

En el Área Funcional de Mungia se encuentra en el primer supuesto únicamente el municipio de Mungia que cuenta con una población superior a los 3.000 habitantes. El planeamiento urbanístico municipal deberá determinar la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública que atenderá como mínimo a los estándares legales.

Bakio está incluido en el listado de municipios obligados a aplicar el estándar de vivienda protegida del Decreto 105/2008 de Medidas urgentes en desarrollo de la mencionada Ley 2/2006. No obstante, por EDICTO relativo a la publicación de la sentencia firme dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 1692/08, se declara la nulidad parcial del anexo I del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en cuanto incluye a Bakio dentro de los municipios obligados a aplicar el estándar de vivienda protegida.

En el resto de los municipios no se alcanza la población de 2.000 habitantes. Sin embargo, son estos municipios de menor entidad los que sufren en mayor medida los desplazamientos de población hacia las cabeceras funcionales, donde pueden encontrarse viviendas de menor precio, especialmente para primer acceso a vivienda, y por tanto son estos municipios quienes deben, igualmente, coordinar y promover iniciativas de desarrollo de vivienda protegida.

A tal efecto la Ley 2/2006 establece en su artículo 27.4 que la cesión del 15% de la edificabilidad urbanística media regulada en el mismo se habrá de materializar en parcela edificable. Los municipios no obligados por la ley a reservar suelo con destino a vivienda protegida y que no contemplen en el área, sector, o, en su caso, unidad de ejecución de uso predominante residencial, reserva alguna de suelo con este fin, deberán destinar las parcelas así obtenidas para vivienda de protección pública.

En caso de no dar lugar a un solar o parcela edificable será sustituida por el abono en metálico que quedará adscrito al patrimonio municipal de suelo, de acuerdo al artículo 12 del decreto 123/2012, de 3 de julio de estándares urbanísticos.

En los municipios no afectados por la aplicación de la legislación vigente sería conveniente disponer de un parque de viviendas en régimen de alquiler, generalmente más flexible que el de compra-venta. Al fin y al cabo es implicar a los ayuntamientos en crear patrimonio municipal de suelo para este fin, y mantener estable el parque de viviendas de Promoción Pública, impidiendo su conversión en libre, utilizar el derecho de superficie, y en general, fomentar el alquiler tanto en vivienda existente como en futura para conseguir una mayor flexibilidad de residencia para sectores de población joven.

En cuanto a las cuantías mínimas de reservas para alojamientos dotacionales establecidos por la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, no hay ningún municipio de población igual o superior a 20.000 habitantes.

6.3. MODELO DE ORDENACIÓN DEL SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

6.3.A. OBJETIVOS GENERALES DEL MODELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las necesidades de suelo para actividades económicas deben estar directamente entroncadas con los objetivos socioeconómicos que se defienden desde el Modelo Territorial propuesto. Estos objetivos socioeconómicos se sintetizan en:

- La necesidad de diversificar el tejido empresarial del Área, con una excesiva especialización actual en la rama de actividad industrial, especialmente electricidad, calderería, forja, fundición y carpintería metálica.
- La necesidad de terciarizar la estructura económica del Área. El actual peso del sector terciario se muestra insuficiente ante nuevas perspectivas económicas. Las ramas de servicios a empresas, dotaciones públicas y comerciales deben constituir la base del proceso de terciarización de este espacio territorial.
- Las iniciativas que contribuyan a la terciarización de la economía comarcal deben ir dirigidas principalmente a atender las propias necesidades y demandas internas, con objeto de que el Área Funcional se constituya como un espacio en sí mismo, en el que se satisfagan las necesidades de su población.
- Las iniciativas comerciales deben ir dirigidas a los centros urbanos, especialmente al de Mungia, con objeto de dinamizar la actividad social y urbana.

6.3.B. CRITERIOS GENERALES DE ORDENACIÓN DEL SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Debe significarse que, en principio, la superficie de suelo para actividades económicas cuya ejecución debe garantizar la planificación municipal es la que se cuantifica en las necesidades del modelo. En cambio, el marco de la oferta es un medio para permitir el cumplimiento de esas necesidades, cuya misión es evitar estrangulamientos debidos a la eventual rigidez del mercado.

El PTP propone limitar el consumo de nuevo suelo, invirtiendo la tendencia de los últimos años. Para ello las necesidades detectadas deberían cubrirse, preferentemente, mediante la regeneración de ámbitos de actividades económicas y la utilización de la capacidad vacante del planeamiento vigente y, sólo en la medida que fuera necesario, desarrollando nuevos suelos dentro de los ámbitos límites de ocupación.

Se reservarán estos suelos exteriores a los núcleos urbanos para la implantación de aquellas actividades que resulten incompatibles con los usos residenciales y más dependientes del tráfico de vehículos pesados, como son los propios de las actividades industriales.

En cuanto a las actividades comerciales y terciarias, constituyen implantaciones de actividad económica que pueden localizarse dentro de los núcleos urbanos, por ser compatibles con los usos residenciales y dotacionales.

Por tanto, se evitará la localización de nuevas actividades económicas de carácter terciario en polígonos exteriores a los núcleos urbanos, fomentando la implantación de este tipo de actividades en compatibilidad con el tejido urbano, pudiendo ubicarse en edificios específicos o formar parte de edificios de uso residencial.

Además, como se ha indicado anteriormente, se dispone que en los nuevos suelos de uso global residencial de media y alta densidad (superior a 30 viv/Ha) de los municipios de Mungia y Bakio se establezca una reserva mínima del 10% de la edificabilidad del área para la ubicación de actividades económicas compatibles.

6.3.C. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

En el punto 6.2.9 del presente documento se definen las estrategias de Optimización del Patrimonio Edificado y Optimización de la capacidad vacante del planeamiento para las propuestas residenciales, cuyos criterios se aplican asimismo a las propuestas de Actividades Económicas.

El primero se basa en la intervención sobre la edificación industrial existente, encaminada a acondicionar el parque edificado mediante la regeneración de ámbitos de actividades económicas, con el objetivo de reducir el consumo de nuevos suelos.

El segundo, se trata de reconsiderar la capacidad del planeamiento vigente a fin de conseguir su optimización de acuerdo con la estrategia establecida en el propio PTP y en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, priorizando la utilización de los ámbitos ya desarrollados antes de la colonización de nuevos suelos.

La revisión del planeamiento municipal podrá ratificar o revisar su propio modelo incluso desclasificando o descalificando ámbitos del planeamiento vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, el PTP a efectos de estimar la capacidad de acogida municipal ha partido de los ámbitos vacantes del planeamiento en su estado actual.

Por tanto, según los criterios indicados, se deja al planeamiento municipal la optimización de la capacidad del planeamiento Vacante.

A estos dos modos de intervención se une un tercero propio de los suelos de Actividades Económicas: la regeneración.

Este modo de intervención está concebido para la mejora de la imagen y adecuación del paisaje industrial actual y que, de acuerdo a su uso, precisan de reforma para integrarse con el modelo territorial que se propone.

En los ámbitos de suelo afectados por este modo de intervención, se deberá adecuar la imagen actual, con los siguientes objetivos:

- Mejora de los suelos ocupados consolidados
- Remodelación de las áreas industriales obsoletas

- Desarrollo de suelos desocupados con calificación industrial aptos para integrar nuevas tipologías

Desde el PTP se proponen las siguientes áreas de regeneración:

- Polígonos de Belako, Trobika, Atxuri-Billela y Zabalondo en Mungia
- Industrialdea de Gatika
- Emplazamientos inactivos de la comarca:

Municipio	Denominación	Superficie (m ²)	Tipo de emplazamiento	Notas
Bakio	Compoplas, S.A.L.	1.305	Inactivo	* Se dedicaba a la fabricación de embarcaciones deportivas de material de plástico
Gatika	Majestic	337	Ruinas	* Aunque la mayor parte del edificio es una ruina, hoy en día se desarrollan en un sector otras pequeñas actividades no objeto de inventario.
Mungia	Serrerías industriales. S.A.	2877	Industrial inactiva	* Antigua serrería, ubicado en terreno calificado como no urbanizable de carácter general en el Barrio Trobika.
	Suministros y Fundiciones, S.A.	308	Industrial inactiva	* Utilizado como almacén de lubricantes. Situado en suelo calificado como urbano industrial en Trobika.

Todo ello sin perjuicio de que en los municipios en los cuales no se haya previsto este modo de intervención de forma expresa por el PTP, puedan emprenderse acciones en los espacios que se consideren necesitados de regeneración, con los mismos objetivos.

Se admitirán procesos de recalificación de suelos calificados en la actualidad como industriales o de actividades económicas a nuevas calificaciones de residenciales o similares, con las siguientes condiciones:

- Se justificará previamente, y de forma suficientemente documentada, la imposibilidad técnica, económica o urbanística de plantear una operación urbanística alternativa consistente en la reconversión de dichos suelos como ámbito de acogida de nuevas actividades económicas, equipado complementariamente con su correspondiente dotación de aparcamiento.

Naturalmente, las nuevas actividades económicas deberán presentar una configuración tipológica compatible con su localización específica dentro del tejido urbano (actividades avanzadas, servicios terciarios, etc...).

- Se exigirá la incorporación al planeamiento urbanístico de una superficie equivalente de nuevo suelo para actividades económicas en el ámbito de su municipio, o en su defecto, del Área Funcional. Esta incorporación se realizará siempre dentro de los Ámbitos Límites a la Ocupación definidos en el Modelo Territorial del PTP.

6.3.D. ASPECTOS PRELIMINARES AL CÁLCULO DEL SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D.1. MARCO DEL PTS DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales, aprobado por el Consejo de Gobierno Vasco el 21 de diciembre de 2004, recoge en su tabla 5.5 (Cuantificación del Suelo para Actividades Económicas) para las distintas Áreas funcionales y Subáreas una propuesta de dimensionamiento global de suelo calificado en el horizonte de 16 años, compuesta por la suma de cuatro componentes (A+B+C+D), siendo: A) la superficie de suelo ocupado; B) el suelo calificado vacante minorado, computable como oferta viable; C) las operaciones de promoción pública y D) las reservas de nuevos suelos a prever en 16 años. Estos dos últimos sumandos, C y D, se expresan como un entorno de valores entre dos límites: inferior/superior.

Según se recoge en este PTS, en el periodo 1990-2002 el incremento de suelo industrial ocupado en el Área Funcional de Mungia se cifró en torno a 20 Has, lo que representa un ritmo de crecimiento medio de 1 a 2 Has por año. Este consumo de suelo anual, considerado como tendencia proyectada al futuro, constituye la base de la cuantificación establecida en dicho documento sectorial.

Para el Área Funcional de Mungia dicha cuantificación se concreta en la siguiente tabla:

CUANTIFICACIÓN DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS s/ P.T.S. (Superficies en hectáreas)							
	Suelo total calificado	Suelo calificado ocupado A	Suelo calificado vacante	Suelo vacante viable B	Suelo de promoción pública C	Nuevos suelos a prever D	TOTAL A+B+C+D P.T.S.
A.F.MUNGIA	155	102	53 (0,50)	30	20 / 30	20 / 40	170 / 200

De lo expuesto conviene formular algunas observaciones:

La primera es que, lógicamente, los sumandos A y B responden a los datos obtenidos de los suelos calificados por el planeamiento vigente en el momento de la redacción del PTS (según Udalplan 2004, actualizados a 21/12/2003), los cuales han variado desde entonces, por lo que deberían actualizarse.

La segunda aclaración tiene que ver con la minoración del suelo vacante por un factor de 0,5 para considerarlo como oferta viable. Este coeficiente variable, cuya elección motivada no se explicita en el PTS, toma el valor de 1 en Alava Central y puerto de Bilbao; 0,75 en Llodio, Arratia, Bilbao, Durango, Encartaciones, Alto Deba, Donostialdea-Bajo Bidasoa y Urola Costa y, finalmente, toma el valor de 0,50 en La Rioja, Goierri, Tolosaldea, Bajo Deba, Gernika-Markina y Mungia.

Es evidente que la elección de un coeficiente de minoración del suelo vacante de 0,5 penaliza en gran medida la oferta de suelo calificado en una zona con limitaciones para ofrecer suelos idóneos que sirvan de acogida a nuevos desarrollos. Se considera que desde el PTP se puede analizar con mayor precisión los suelos vacantes en el planeamiento actual, dada su escala de trabajo.

La revisión de los planeamientos municipales deberá ratificar o no los suelos calificados vacantes que resulten factibles, retirando esta calificación a los no idóneos. El suelo vacante viable ratificado formaría parte de la oferta, optimizándose así el patrimonio urbanizado y edificado existente. De ser necesario, el planeamiento podría calificar suelo dentro de los ámbitos de ocupación previstos para nuevos desarrollos, siempre en el marco de la oferta global A+B+C+D.

Por último, hay que señalar que el PTS establece en el artículo 9.1 de sus Normas de Ordenación: “se dispone como determinación vinculante el dimensionamiento global de la oferta total de suelo para actividades económicas a establecer en los instrumentos de ordenación territorial en cada Área Funcional...”.

Es decir, más allá de la prevalencia del Plan Territorial Parcial sobre el Plan Sectorial establecida en el artículo 17 de la Ley 4/90 de Ordenación del Territorio, lo que se pretende vinculante de la directriz de cálculo del PTS, es el cómputo global de la oferta, esto es, la suma total A+B+C+D, no los sumandos parciales.

D.2. LOS SUELOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE. DIAGNÓSTICO DEL SUELO VACANTE

En la tabla siguiente aparecen agrupados por municipios los suelos calificados para actividades económicas y su ocupación. Se detallan los ámbitos de suelos urbanos y urbanizables con sus respectivas superficies ocupadas y vacantes, según los datos extraídos de Udalplan 2012 actualizados a fecha de enero de ese año.

SUPERFICIE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL A.F. DE MUNGIA

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ÁMBITO	TIPO DE SUELO	SUPERFICIE BRUTA	SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE LIBRE
BAKIO	AREA P	URBANO CONSOLIDADO	2,8	2,8	0
BAKIO	SECTOR HEGO ARTZALDE	URBANIZABLE	2,64	2,64	0
GAMIZ-FIKA	I.1.INDUSTRIAL	URBANO CONSOLIDADO	1,01	1,01	0
GAMIZ-FIKA	I.2 INDUSTRIAL PRIMARIA	URBANO CONSOLIDADO	0,69	0,69	0
GATIKA	ÁREA I-1	URBANO CONSOLIDADO	0,91	0,91	0
GATIKA	UA-09	URBANO CONSOLIDADO	3,1	3,1	0
GATIKA	POLÍGONO ERROTALDE	URBANIZABLE	7,73	5,38	2,35
MEÑAKA	U-3. TERCARIO	URBANO CONSOLIDADO	0,46	0,46	0
MUNGIA	SI-3 BELAKO	URBANO NO CONSOLIDADO	31,96	9,58	22,38
MUNGIA	SI-1	URBANO NO CONSOLIDADO	2,37	2,37	0
MUNGIA	SI-13	URBANO CONSOLIDADO	8,19	7,05	1,14
MUNGIA	SI-14 A 25	URBANO CONSOLIDADO	17,46	17,46	0
MUNGIA	SI-2	URBANO CONSOLIDADO	0,67	0,67	0
MUNGIA	SI-26 A 30 (ZABALONDO)	URBANO CONSOLIDADO	17,99	17,99	0
MUNGIA	SI-3	URBANO CONSOLIDADO	4,53	4,53	0
MUNGIA	SI-4	URBANO CONSOLIDADO	7,01	7,01	0
MUNGIA	SI-5	URBANO CONSOLIDADO	5,7	5,7	0
MUNGIA	SI-6	URBANO CONSOLIDADO	0,47	0,47	0
MUNGIA	SI-7	URBANO CONSOLIDADO	0,27	0,27	0
MUNGIA	SI-8, 9, 10 Y 31	URBANO CONSOLIDADO	6,48	6,48	0
MUNGIA	AI-1 ZABALONDO	URBANIZABLE	11,35	6,53	4,82
MUNGIA	AI-2 TROBIKA	URBANIZABLE	4,15	2,49	1,66
MUNGIA	AI-6 LUISENE	URBANIZABLE	7,68	0,4	7,28
MUNGIA	H-5 ARROTIXIKITO	URBANIZABLE	4,89	2,16	2,73
MUNGIA	T-1 ZUBITZALDE (Terc.)	URBANIZABLE	2,86	2,86	0
MUNGIA	I-7 BELAKO ATELA	URBANIZABLE	12,78	0	12,78
TOTAL A.F.			166,15	111,01	55,14

Fuente: UDALPLAN 2012

La superficie de suelo ocupado es 111,01 Ha y la del vacante 55,14 Ha, lo que significa el 67% y el 33% respectivamente sobre el total de 166,15 Ha calificadas.

A pesar de los datos anteriores, un examen más pormenorizado de los suelos industriales existentes obliga a reconsiderar la capacidad de las superficies vacantes reflejadas en Udalplan.

El nuevo sector de HI-5 Arrotxikito se puede considerar prácticamente ocupado por las instalaciones de MESA. Tampoco se aprecia la existencia de tanta superficie vacante como la que se desprende de los datos de los distintos suelos situados en Trobika, Belako o Zabalondo en Mungia y en el Polígono Errotalde de Gatika. Este último presenta además riesgo de inundación en buena parte de su superficie.

Aunque no se tienen datos verificados del grado de consolidación de estos ámbitos, se estima que aproximadamente un 40% de los suelos que aparecen como oferta disponible en Udalplan están ya ocupados. Por tanto, sólo se considerarían realmente vacantes el 60% de las 55,14Ha, es decir, 33,08 Ha.

Otra problemática de los actuales suelos industriales de Mungia es que presentan una trama viaria incompleta y escasa calidad general en la urbanización, con la excepción quizá de Zabalondo que, en cambio, sufre cierta degradación ambiental y paisajística.

Concretamente, una parte importante de los viales en la zona de Belako no dispone, en general, de sección suficiente para el tráfico pesado y carecen de plazas de aparcamiento en ambos lados, por lo que las aceras aparecen pobladas de vehículos.

En general, el viario no está convenientemente mallado y carece de continuidad en algunos puntos. Las características geométricas de los cruces dificultan los giros y maniobras. Todo ello complica el acceso a muchas empresas y hace arriesgado el tráfico por el cruce de camiones.

La creación del nuevo sector de Belako-Atela vendría a agravar la problemática de aquella zona, dejando una bolsa residual de suelo no urbanizable al oeste del sector Belako, alrededor de la ermita de San Antón.

El principal problema de los suelos industriales de toda esa zona es que funcionalmente dependen de la actual carretera a Fruiz, la cual no reúne las características exigibles para desempeñar correctamente esta función, al no contar con anchura suficiente de calzada y carecer de rotondas aptas para giros. El viario estructurante, por su trazado y sección parece insuficiente. Es por ello que se considera prioritaria la regeneración de esta zona con carácter previo a su desarrollo.

Esta insuficiencia en la estructura viaria también se manifiesta en la zona de Atxuri-Billela, limítrofe con Gatika, donde existen varios suelos urbanos industriales dispersos de escasa magnitud. La preexistencia de las industrias, su cercanía al núcleo de Mungia y su proximidad a la variante hacen que esta zona sea idónea para nuevos desarrollos de actividades económicas. Así podrían articularse los suelos preexistentes con los nuevos, mejorando la urbanización y los servicios comunes y favoreciendo posibles sinergias.

Para desarrollar este futuro sector cabría elaborar un plan de compatibilización entre los municipios de Gatika y Mungia que pusiera en servicio todos los suelos residuales situados tras las actuales instalaciones, hasta los límites topográficos derivados de los cursos de agua existentes y su riesgo de inundación. En esta ordenación podrían plantearse, a partir de un vial estructurante, las conexiones en red de todo el viario mediante rotondas, posibilitando el correcto acceso a todas las parcelas industriales.

Este diagnóstico del suelo vacante y la necesidad de regeneración de las zonas expuestas condiciona la propuesta de oferta del PTP y la delimitación de ámbitos límite de ocupación para nuevos desarrollos, con dos objetivos prioritarios: completar los tejidos dispersos existentes y ofrecer una cierta alternativa a la oferta existente, en previsión de que no todo el suelo vacante fuera factible en plazo.

6.3.E. CÁLCULO DEL MODELO

E.1. INTRODUCCIÓN

En primer lugar, para aproximarse a **las necesidades** que constituye el marco-modelo del PTP en materia de suelo para actividades económicas, se analiza el consumo anual de suelo calificado de actividades económicas en el Área Funcional y se proyecta esta tendencia hacia el futuro, en el horizonte de 16 años para el que se establece la cuantificación del PTP.

Habría que moderar esta cifra para tener en cuenta el efecto de la progresiva terciarización y la integración de los usos terciario y residencial, pero dada la dificultad de evaluar este efecto se elude su cuantificación, considerándolo como un margen de holgura sobre las necesidades estrictas.

En segundo lugar, se establecen los **límites a la oferta** que configuran el marco-propuesta del PTP: un entorno de valores entre un límite mínimo y un límite máximo de superficie en hectáreas, obtenido por aplicación de unos coeficientes de mayoración sobre la anterior previsión de necesidades, para prevenir rigideces de mercado.

De este modo, la elección por el planeamiento municipal de un valor de oferta entre dichos límites aseguraría la satisfacción de las necesidades del modelo, eludiendo las posibles restricciones del mercado.

Cabe señalar que el fin de esta cuantificación es dar cumplimiento satisfactorio a las necesidades detectadas y que el cálculo de la oferta es sólo un medio para lograr ese objetivo. Asimismo, es preciso aclarar que la propuesta de oferta no implica necesariamente nuevos desarrollos, puesto que el suelo calificado vacante que fuera viable formaría parte de la oferta, optimizándose así el patrimonio urbanizado y edificado existente.

En tercer lugar, se comprueba que los ámbitos límites a la ocupación propuestos tienen **capacidad de acogida** para la oferta máxima, incrementada con una **holgura** que permita cierta flexibilidad al planeamiento municipal a la hora de elegir la ubicación definitiva de los desarrollos.

Finalmente, la oferta máxima dispuesta por el PTP **se compara** con la cuantificación que se establece en el **PTS de Actividades Económicas** para comprobar que se cumple el marco establecido por este documento.

E.2. NECESIDADES DE SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. MARCO-PROPUESTA DEL PTP

Tal como se ha recogido en el punto 6.3.D, el PTS de Actividades Económicas cifra en torno a 20 Ha el incremento de suelo industrial ocupado en el Área Funcional de Mungia en el periodo 1990-2002, lo que representa un ritmo de crecimiento medio de 1,66 Ha por año. Este consumo de suelo anual, considerado como tendencia proyectada al futuro, constituye la base de la cuantificación establecida en dicho documento sectorial.

En la siguiente tabla se analiza la evolución de este dato a un periodo más reciente (a partir de los datos de Udalplan entre los años 2003 y 2012):

		2003			2012			Grado Consolidación	
		Superficie	Ocupado	Libre	Superficie	Ocupado	Libre	total	anual
Bakio	Área P Cta Mungia (1)	--	--	--	2,80	2,80	0,00	--	--
	Sector Hego Artzalde	2,64	0,00	2,64	2,64	2,64	0,00	2,64	0,29
Gamiz-Fika	I.1.INDUSTRIAL	0,82	0,82	0,00	1,01	1,01	0,00	0,19	0,02
	I.2 INDUSTRIAL PRIMARIA	1,22	1,22	0,00	0,69	0,69	0,00	--	--
	I.P.3 (2)	4,40	4,40	0,00	--	--	--	--	--
Gatika	AI-1	0,11	0,11	0,00	0,91	0,91	0,00	0,80	0,09
	Bidebieta / UA-09	3,10	3,10	0,00	3,10	3,10	0,00	0,00	0,00
	Lanzarbide / Errotalde	7,88	4,30	3,58	7,73	5,38	2,35	1,08	0,12
Meñaka	UE-3 Terciario	0,46	0,46	0,00	0,46	0,46	0,00	0,00	0,00
Mungia	SI-1	2,37	2,37	0,00	2,37	2,37	0,00	0,00	0,00
	SI-13	8,19	8,19	0,00	8,19	7,05	1,14	--	--
	SI-14 A 25	18,23	18,23	0,00	17,46	17,46	0,00	--	--
	SI-2	0,67	0,67	0,00	0,67	0,67	0,00	0,00	0,00
	SI-26 A 30 (Zabalondo)	17,99	17,99	0,00	17,99	17,99	0,00	0,00	0,00
	SI-3	4,53	4,53	0,00	4,53	4,53	0,00	0,00	0,00
	SI-4	7,01	7,01	0,00	7,01	7,01	0,00	0,00	0,00
	SI-5	5,7	5,7	0,00	5,7	5,7	0,00	0,00	0,00
	SI-6	0,47	0,47	0,00	0,47	0,47	0,00	0,00	0,00
	SI-7	0,27	0,27	0,00	0,27	0,27	0,00	0,00	0,00
	SI-8, 9, 10 Y 31	6,19	6,19	0,00	6,48	6,48	0,00	0,29	0,03
	SI-11 Y 12 (Mesa)	2,07	2,07	0,00	0	0	0,00	-2,07	-0,23
	AI-1 Zabalondo	11,35	5,35	6,00	11,35	6,53	4,82	1,18	0,13
	AI-2 Trobika	4,15	2,15	2,00	4,15	2,49	1,66	0,34	0,04
	AI-3 Belako	31,75	3,75	28,00	31,96	9,58	22,38	5,83	0,65
	AI-6 Luisene	7,68	0	7,68	7,68	0,4	7,28	0,4	0,04
	H-5 Arrotzikito			0,00	4,89	2,16	2,73	2,16	0,24
	T-1 Zubitalde (Terc.)	2,86	0	2,86	2,86	2,86	0,00	2,86	0,32
	I-7 Belako-Atela	0	0	0,00	12,78	0	12,78	0	0,00
Total		152,11	99,35	52,76	166,15	111,01	55,14	15,70	1,74

(Fuente: UDALPLAN 2012+elaboración propia)

Hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- (1) En el año 2003 se produce una revisión del planeamiento de Bakio en el cual se da por consolidada el área P Cta Mungia de 2,80 Ha y se recoge un nuevo sector, en continuidad con ésta: el sector Hego Artzalde con 2,64 Ha. Sin embargo, en el Udalplan 2003 se recoge en las tablas únicamente el sector, aunque gráficamente abarca ambos ámbitos, tratándose de un error que se corrige en el Udalplan 2004.
- (2) En los datos de Udalplan 2012 no se recoge el polígono, pero se mantiene la actividad como un uso tolerado en Suelo no Urbanizable, por lo que no se considera que hay decremento de superficie ocupada, dado que la industria efectivamente se consolida.

Como puede observarse, el ritmo de crecimiento de estos últimos 9 años ha sido inferior al de los doce años anteriores, aunque ya se ha señalado en 1.1.D.2 que se estima una ocupación real de suelos calificados mayor que la indicada en Udalplan. Ante la dificultad de determinar con mayor exactitud la evolución de la última década, se considera oportuno mantener como hipótesis de partida para la cuantificación la misma cifra de 1,66 Ha/año que se establece en el PTS, obtenida a partir del consumo de suelo en el periodo 1990-2002 (20 Ha).

Así, aplicando este ratio de crecimiento anual a los 16 años de horizonte del PTP, se estima una necesidad de 27 Ha para nuevos desarrollos de AA.EE.

El reparto de la cuantía de suelo de Actividad Económica que se asigna a cada municipio se hace de manera proporcional al suelo vacante y capacidad de acogida de cada municipio. De esta manera, se propone como Marco-Modelo de suelo de Actividades Económicas a 16 años la siguiente cuantificación por municipios:

Municipio	Total Necesidades
Gatika	5,00
Mungia	22,00
Total	27,00

Cabe reseñar que la cuantía total del modelo de necesidades a 16 años es menor que la teórica capacidad vacante del planeamiento vigente actual (55 Ha), por lo que para cumplir estrictamente las necesidades del modelo no sería necesario incorporar nuevos suelos.

Cada municipio que revise su planeamiento general deberá realizar el cálculo de suelo para actividades económicas que le permite ejecutar el Plan Territorial Parcial para el periodo establecido en dicho planeamiento municipal, que si se estima de ocho años, periodo adoptado exclusivamente como referencia en este PTP, se puede considerar como la mitad de superficie que en el Marco a 16 años, es decir, 13,5 Ha.

El reparto de esta cuantía a cada municipio se hace de manera proporcional al suelo vacante y capacidad de acogida de cada uno de ellos.

De esta manera, se propone como Marco-Modelo de suelo de Actividades Económicas a 8 años la siguiente cuantificación por municipios:

Municipio	Total Necesidades
Gatika	2,50
Mungia	11,50
Total	13,50

E.3. LÍMITES DE LA OFERTA A 16 AÑOS Y 8 AÑOS

Sobre la base de las determinaciones descritas en los apartados anteriores, se pasa a formular la propuesta de oferta a 16 y 8 años distribuida por municipios.

Se pretende, al igual que en el caso de los asentamientos residenciales, garantizar la respuesta al Modelo, estableciendo un marco de oferta entre un máximo y un mínimo que permita la elección por el planeamiento de un valor entre ambos límites, para cubrir la cuantificación prevista en el Modelo de manera holgada, evitando posibles restricciones del mercado, mediante la aplicación de unos coeficientes de mayoración o esponjamiento, que se establecen equivalentes a los residenciales expresados en el punto 6.2.c:

- El coeficiente de esponjamiento máximo empleado en el horizonte de 16 años del PTP es de 2 para el conjunto de municipios. En el caso de suelo para AA.EE. no se considera necesario realizar la distinción para el municipio de Mungia.
- Como coeficiente mínimo a 16 años se adopta el coeficiente de 1,25.

De la misma manera, los coeficientes que se aplican en el PTP para un plazo de 8 años, habituales en los planeamientos municipales, son:

- Un coeficiente de 3 para el valor máximo de la oferta
- Un coeficiente de 1,5 para el valor mínimo de la oferta

Tal como se ha venido argumentando en el presente documento, la fijación de estos marcos de oferta no significa que se pretenda necesariamente su ejecución. El objetivo del PTP no es sino cubrir estrictamente las necesidades de suelo para Actividades Económicas. Los límites de oferta son un medio y no el fin, que es satisfacer las necesidades que puedan presentarse según la demanda prevista.

Según el apartado anterior, las necesidades a 16 años se cuantifican en 27 Ha para 16 años.

Aplicando los coeficientes de esponjamientos propuestos se completa el cuadro de límites a la oferta en el marco propuesta a 16 años:

Municipio	Total Necesidades	Coeficiente Esponjamiento		OFERTA TOTAL REQUERIDA	
		máximo	mínimo	máximo	mínimo
Gatika	5,00	2	1,25	10,00	6,25
Mungia	22,00	2	1,25	44,00	27,50
Total	27,00			54,00	33,75

De la misma manera se obtienen los límites a la oferta en el marco propuesta a 8 años:

Municipio	Total Necesidades	Coeficiente Esponjamiento		OFERTA TOTAL REQUERIDA	
		máximo	mínimo	máximo	mínimo
Gatika	2,50	3	1,5	7,50	3,75
Mungia	11,00	3	1,5	33,00	16,50
Total	13,50			40,50	20,25

6.3.F. CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PROPUESTA

La oferta de Actividades Económicas para el Área Funcional de Mungia se cubre con dos tipos de suelos:

1. Áreas recogidas de los planeamientos vigentes
2. Ámbitos límite a la ocupación

La definición gráfica de las propuestas relacionadas con los Asentamientos de Actividades Económicas se recoge en el plano de Ordenación O-02 Sistema de Asentamientos Residencial y de Actividades Económicas.

F.1. ÁREAS RECOGIDAS DE LOS PLANEAMIENTOS VIGENTES

Se corresponden con aquellas áreas actualmente calificadas y vacantes, si bien se reconsidera la magnitud de los suelos realmente vacantes, en consonancia con el diagnóstico de los suelos realizado en este documento que detectaba una ocupación de los suelos calificados, mayor que la recogida en Udalplan.

Así, como margen de seguridad, se reducen en un 40% los suelos que aparecen vacantes en Udalplan para estimar la oferta efectiva de los suelos actualmente calificados según el grado de consolidación de dichos suelos.

F.2. ÁMBITOS LÍMITE A LA OCUPACIÓN

Contrastando el dato de cuantificación de la oferta máxima a 16 años (60 Ha) con el suelo vacante considerado como realmente disponible, es decir, minorado tal como se apunta en el apartado anterior (60% de 55,14 Ha = 33,08 Ha), se observa que es necesario realizar una propuesta de unas 26,68 Ha de nuevos suelos para dar cabida a dicha oferta del PTP.

Como se comprueba en el siguiente cuadro, en el que se distribuye la propuesta marco de oferta por municipios, el suelo correspondiente a los nuevos desarrollos en ámbitos límite de ocupación (20,92 Ha) se reparte entre Mungia (12,33 Ha) y Gatika (8,59 Ha).

Oferta de suelo para actividades económicas a 16 años distribuida por municipios

	Oferta requerida		Suelo calificado vacante según Udalplan *	Suelo considerado realmente vacante 60%	Nuevos desarrollos necesarios	
	Máxima	Mínima			Máxima	Mínima
Arrieta	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Bakio	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Fruiz	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Gamiz-Fika	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Gatika	10,00	6,25	2,35	1,41	8,59	4,84
Laukiz	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Maruri-Jatabe	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Meñaka	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
Mungia	44,00	27,50	52,79	31,67	12,33	0,00
A.F. Mungia	54,00	33,75	55,14	33,08	20,92	4,84

* A partir de los datos de Udalplan 2012

Nuevos desarrollos necesarios = Oferta requerida – Suelo vacante real estimado

De la misma manera se deducen los nuevos suelos que deberán desarrollarse en el horizonte de 8 años, habitual en los planeamientos municipales:

Oferta de suelo para actividades económicas a 8 años distribuida por municipios

	Oferta requerida		Suelo calificado vacante según Udalplan *	Suelo considerado realmente vacante 60%	Nuevos desarrollos necesarios	
	Máxima	Mínima			Máxima	Mínima
Arrieta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bakio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fruiz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gamiz-Fika	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gatika	7,50	3,75	2,35	1,41	6,09	2,34
Laukiz	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Maruri-Jatabe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Meñaka	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mungia	33,00	16,50	52,79	31,67	1,33	0,00
A.F. Mungia	40,50	20,25	55,14	33,08	7,42	2,34

* A partir de los datos de Udalplan 2012

Nuevos desarrollos necesarios = Oferta requerida – Suelo vacante real estimado

F.3. CAPACIDAD DE LA PROPUESTA DEL PTP. HOLGURA

A partir de los marcos de oferta anteriores cabe analizar la capacidad de los ámbitos para albergar la oferta máxima propuesta a 16 años.

Capacidad para suelo de actividades económicas a 16 años

	Oferta requerida	Suelo calificado vacante según Udalplan*	Suelo considerado realmente vacante	Nuevos desarrollos necesarios	Superficie de los ámbitos límites a la ocupación	Holgura
Arrieta	0,00	0,00		0,00	0,00	--
Bakio	0,00	0,00		0,00	0,00	--
Fruiz	0,00	0,00		0,00	0,00	--
Gamiz-Fika	0,00	0,00		0,00	0,00	--
Gatika	10,00	2,35	1,41	8,59	10,44	122%
Laukiz	0,00	0,00		0,00	0,00	--
Maruri-Jatabe	0,00	0,00		0,00	0,00	--
Meñaka	0,00	0,00		0,00	0,00	--
Mungia	44,00	52,79	31,67	12,33	23,29	189%
A.F. Mungia	54,00	55,14	33,08	20,92	33,73	166%

* A partir de los datos de Udalplan 2012

Nuevos desarrollos necesarios = Oferta requerida – Suelo vacante real estimado

Holgura (%) = (Superficie de los ámbitos límite de ocupación / Nuevos desarrollos necesarios) x 100

Como se observa, todos los ámbitos límites a la ocupación tienen capacidad suficiente para acoger la oferta máxima a 16 años, existiendo holgura para incluir tanto los Sistemas Locales como Generales dentro de las nuevas actuaciones calificadas.

Por otra parte, hay que constatar que esto no significa que estas áreas se ocupen en su totalidad, sino que esta holgura se propone como reserva para posibilitar diferentes alternativas, siendo el municipio a través de la planificación urbanística quien concretará las superficies ocupadas finalmente según sus necesidades, teniendo siempre en consideración que esta ocupación debe garantizar la cuantificación mínima establecida y no superar el límite máximo de oferta. Asimismo, determinará densidades y tipologías edificatorias adecuadas para cada uno de los ámbitos de suelo.

Además, hay que tener en cuenta que dentro de la delimitación propuesta se incluyen vialidad, equipamientos, áreas protegidas de los desarrollos urbanísticos, etc.

F.4. COMPARACIÓN CON EL PTS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

A continuación se compara la cuantificación establecida en el presente PTP en los apartados precedentes con la propuesta del PTS de Actividades Económicas para el conjunto del Área funcional.

A partir de los datos de Udalplan 2012, corregidos como se ha expresado en el diagnóstico del suelo vacante, obtenemos las componentes A y B del cuadro.

Tal como se ha argumentado en el apartado 6.3.d.1 y de acuerdo con su propio análisis, este PTP considera que todo el suelo calificado vacante es viable, por lo que no se contempla su minoración teniendo en cuenta su viabilidad.

Dicho de otra forma, al hilo del diagnóstico de los distintos suelos calificados, aunque aquí se considere menos suelo vacante real que el recogido en Udalplan (lo cual afecta a los nuevos desarrollos que se proponen para completar la oferta), eso no quiere decir que el suelo calificado vacante no sea viable. Si se reduce el suelo vacante es porque hay más suelo ocupado, pero el conjunto del suelo calificado (la suma $A + B = 166,15$ Ha) constituye un dato invariable, aunque varíen correlativamente los sumandos A y B.

Por lo expuesto, si el suelo realmente vacante se estima en 33,08 Ha, entonces debe considerarse que el suelo realmente ocupado tiene una superficie de 133,07 Ha.

Con estas consideraciones, se obtiene el cuadro siguiente:

Contraste con el PTS

	Suelo calificado ocupado A	Suelo libre computable como oferta disponible	Suelos de promoción pública+ nuevos suelos C+D		Dimensionamiento global A+B+C+D	
A.F. Mungia	133,07	33,08	20,92	4,84	187,07	170,99

Como se observa, el PTP cumple cabalmente la directriz de cuantificación global ($A+B+C+D = 170/200$).

Hay que tener en cuenta además, que esta oferta se complementarí con la reserva mínima del 10% de la edificabilidad en los nuevos suelos de uso global residencial de media y alta densidad (superior a 30 viv/Ha) de los municipios de Mungia y Bakio.

6.3.G. LOCALIZACIÓN DE LA OFERTA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PROPUESTA

La mayor parte de los municipios de la comarca presentan un claro carácter rural donde la presencia de suelos de Actividades Económicas se limita a pequeñas áreas ya consolidadas.

Es en los municipios de Gatika y Mungia donde actualmente se ubican los principales ámbitos de suelo calificado para Actividades Económicas, tanto consolidados como reservas de suelo vacante calificado. Asimismo, estos municipios presentan capacidad de acogida para nuevas reservas de suelo cercanas a la autovía BI-631 Bilbao-Mungia.

Por lo expuesto, así como para mejorar la calidad de la urbanización existente y alcanzar los objetivos deseables de terciarización de la economía y generación de sinergias, el modelo se dirige a evitar la dispersión, es decir, la multiplicación de pequeñas “islas” de suelo calificado por todo el territorio, y tratar de integrar estos suelos en la estructura de asentamientos.

De esta manera, el Modelo con respecto a la ubicación de los suelos de Actividades Económicas propone concentrar la oferta en el entorno del núcleo de Mungia, próxima a la autovía, y evitando calificaciones innecesarias que, lejos de resolver ningún problema, no suponen sino una degradación del territorio.

De acuerdo con todo lo anterior, la propuesta de oferta máxima de nuevos desarrollos (20,92 Ha) se reparte entre Mungia (12,33 Ha) y Gatika (8,59 Ha). En correspondencia, los ámbitos límite de ocupación delimitan unas superficies totales de 23,29 y 10,44 Ha respectivamente en cada municipio, con una cierta holgura para proporcionar flexibilidad a los planeamientos municipales.

Con ello, se deberá procurar la consolidación y regeneración de lo existente y la compactación de los vacíos intersticiales, desarrollando sólo terrenos que estén conectados con suelos urbanos.

De esta manera, el principal ámbito de Actividades Económicas propuesto desde este PTP se ubica en la zona de Atxuri-Billela, repartido entre los municipios de Gatika y Mungia, por lo que deberá ordenarse de forma conjunta mediante un plan de compatibilización del planeamiento y un estudio que compruebe la capacidad de los accesos actuales y, en su caso, acometer las modificaciones necesarias para mantener los parámetros básicos de seguridad y comodidad.

- en Gatika se propone en la zona de Sertutxa un área de unas 10,44 Ha en continuidad con el ámbito de Atxuri-Billela y afectado por el cauce de un arroyo limítrofe. Así se ofrece la posibilidad de compensar la pérdida del suelo industrial por el traslado de MESA (objeto de un convenio para su recalificación a residencial) así como resolver el problema de inundabilidad de alguno de sus suelos vacantes

- en Mungia, se disponen unas 21,71 Ha en la zona de Atxuri-Billela a ambos lados de la BI-3103 (Karmelo Etxegarai).

Además, en Mungia se delimitan otro pequeño ámbito en Trobika, junto al sector de Arrotxikito, entre el suelo industrial y el viario, de 1,58 Ha.

6.3.H. RESERVA ESTRATÉGICA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Además de la cuantificación propuesta de acuerdo con las necesidades endógenas estimadas, en la fase final de redacción del documento de aprobación inicial del PTP se estimó la conveniencia de prever en el Área Funcional una Reserva Estratégica de suelo de Actividades Económicas, que ha sido objeto de informe específico por la COTPV en el Pleno del 11/10/2012.

La previsión de la Reserva se funda en tres tipos de consideraciones:

1. Hay antecedentes de distintas propuestas referidas a la oportunidad de algún tipo de asentamiento estratégico en el área, como el estudio de viabilidad para la relocalización de una empresa en Garañe para Sprilur, las alegaciones de un gran centro de distribución y del Ayuntamiento de Mungia al documento de Avance del PTP, y, más recientemente, un informe de la entidad foral Azpiegiturak solicitando nuevas áreas destinadas a generación pública de suelo para actividades.
2. Por otra parte, debe preverse un posible incremento de la demanda de suelo de actividades económicas en el área, como consecuencia de la ejecución de los túneles de Sollube, que conectarán la autovía con Bermeo y su puerto. Esta hipótesis ya viene apuntada desde el PTP de Gernika-Markina.
3. Aparte de la directriz de dimensionamiento global del PTS (A+B+C+D), que se cumple en la oferta de este PTP, como se indica en el apartado 6.3.F, los informes de la COTPV suelen analizar otro criterio de cuantificación: el del suelo disponible B+C+D, descontando el suelo ocupado.

Así, la oferta de suelo disponible para el Área Funcional según el PTS sería:

CUANTIFICACIÓN DE SUELO DISPONIBLE A.F. MUNGIA s/ P.T.S.			
Suelo vacante viable B	Suelo de promoción pública C	Nuevos suelos a prever D	TOTAL B+C+D
30	20 / 30	20 / 40	70 / 100

Aplicando este criterio, la oferta de suelo disponible según la propuesta del presente PTP (punto 6.3.F) sería de: 33,32 (B) + 20,92 (C+D) = 53,92 Ha, menor que la suma 70/100 (B+C+D) del cuadro del PTS.

La evidencia de este déficit (53,92 < 70/100), junto con el hecho de que no hay prevista ninguna iniciativa pública en el Área Funcional (sumando C = 0), obliga a suponer que la oferta del plan podría resultar insuficiente si surgieran necesidades extraordinarias, como las derivadas de las consideraciones 1 y 2 (oportunidad de

algún asentamiento estratégico y/o aumento de demanda por efecto de la ejecución de los túneles de Sollube), sin prejuzgar su probabilidad.

En este marco, la Reserva Estratégica de Actividades Económicas supone una precaución añadida al modelo propuesto, que únicamente operaría si se consolidara la mayor parte de la oferta disponible o hubiera una demanda de oportunidad estratégica que requiriese una gran superficie de suelo. Se trataría de una necesidad sobrevenida, que deberá justificarse.

Respondiendo a esta posibilidad, a la oferta máxima de 20,92 Ha de suelos de actividad económica ya propuestos (12,33 Ha en Mungia y 8,59 Ha en Gatika, en dos ámbitos límite de ocupación que suman 33,73 Ha), cabría añadir, en caso necesario, este área de reserva, cuya superficie se propone que no sea superior a 40 Ha.

Las condiciones que debe reunir este ámbito de Reserva, teniendo en cuenta los criterios de localización que se derivan del propio modelo de asentamientos del PTP, son las de un suelo de menor valor medioambiental, con pendientes menores del 15%, no inundable, con buenas condiciones de accesibilidad, situado junto al corredor Bilbao-Mungia y próximo a los núcleos urbanos o a otros suelos industriales.

De acuerdo con los criterios señalados, una vez consideradas y evaluadas las diversas alternativas, se propone un área de Reserva Estratégica de Actividades Económicas menor de 40 Ha, situada al oeste del corredor Bilbao-Mungia, junto a Maurola, en la zona entre Muentxa, Morterueta y la propia autopista y contigua al polígono de Zabalondo, al que se une mediante un paso inferior.

En todo caso y previo al desarrollo del ámbito, será necesario estudiar la capacidad de los elementos viarios que dan acceso al mismo, así como realizar un estudio de tráfico que contemple la totalidad de las actuaciones previstas en el entorno de la misma para valorar la idoneidad de la accesibilidad actual o si por el contrario los elementos que la componen resultan insuficientes y por lo tanto deben aumentar su capacidad, ampliación que correrá a cargo del suelo.

Así mismo, y dado que el bidegorri de acceso a Mungia proyectado discurre por la carretera que daría acceso al suelo, este también debería ser construido con cargo al sector. Se trata de suelos de menor valor medioambiental (pinos y campiña sin gran valor agrológico), con pendientes menores del 15%, no inundables, con buenas condiciones de accesibilidad junto al corredor Bilbao-Mungia y próximos a suelos ya calificados como industriales. Además, se ubican en el ámbito dos intervenciones:

- Dos grandes naves de la cooperativa Garaia, además de algunas pequeñas edificaciones.
- Los terrenos están atravesados oblicuamente por una línea aérea de transporte de energía eléctrica de 380 KV que también cruza la autovía.

Por último, hay que recalcar la prioridad en el desarrollo de los ámbitos límite de ocupación delimitados en la propuesta del modelo del PTP para el suelo de Actividades Económicas, de modo que la Reserva Estratégica planteada sólo podría

desarrollarse, con la debida justificación, en caso de que se consolidara la mayor parte de la oferta total dispuesta en dichos ámbitos en el periodo de vigencia del Plan, o bien ante la presencia de una situación de oportunidad estratégica como las señaladas, para implantar una actividad de interés público que requiera una gran superficie de suelo.

7. EL TERRITORIO BLANDO

7.1. NÚCLEOS RURALES

7.1.A. SITUACIÓN ACTUAL

Como se constata en la conclusión del documento de información, el Área Funcional de Mungia se constituye en uno de los valles más amplios de la CAPV atlántica, conformándose un tercio de la misma como campiña agropecuaria.

Esta área dispone de excelentes condiciones para la productividad agropecuaria, derivados de la topografía llana y la buena insolación, lo cual se une a la proximidad de importantes áreas de consumo.

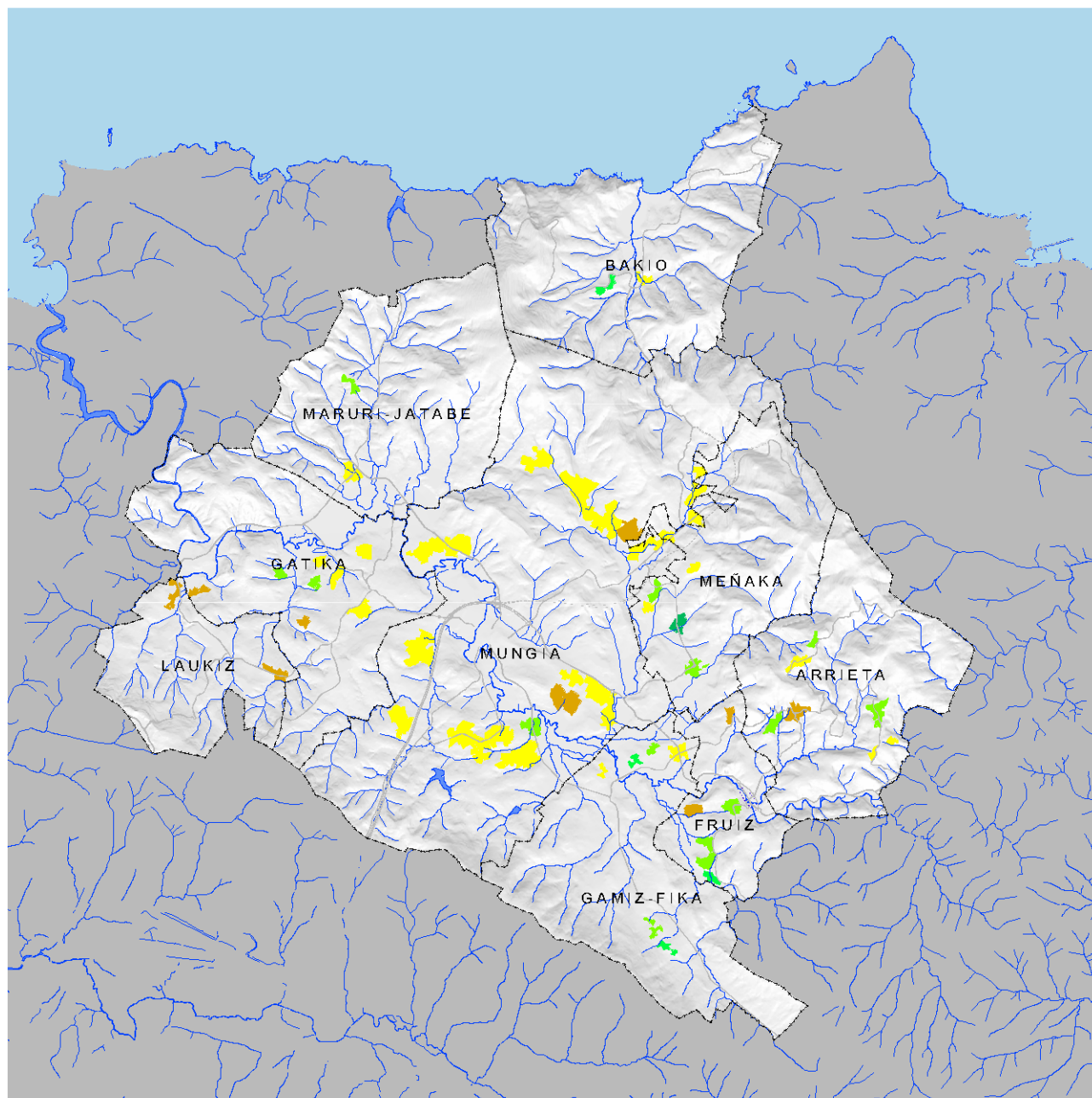
Sin embargo, si se analiza la evolución de este sector, se puede observar que existe un descenso de esta actividad sin que se produzca un relevo generacional.

Esta tendencia se manifiesta de manera patente en la evolución de los usos en los asentamientos en suelo no urbanizable, que se ha dirigido hacia el predominio del uso exclusivamente residencial, especialmente acusada en los núcleos de población.

Mediante un estudio más pormenorizado realizado con posterioridad al documento de información, se ha podido constatar este proceso.

Las densidades mínimas que la Ley del Suelo establece, pueden acentuar aún más este proceso, apareciendo los núcleos rurales como los únicos espacios en los que ubicar densidades bajas, que pueden resultar tan atractivas, al encontrarse además libres del deber de urbanizar y ceder espacios para dotaciones públicas.

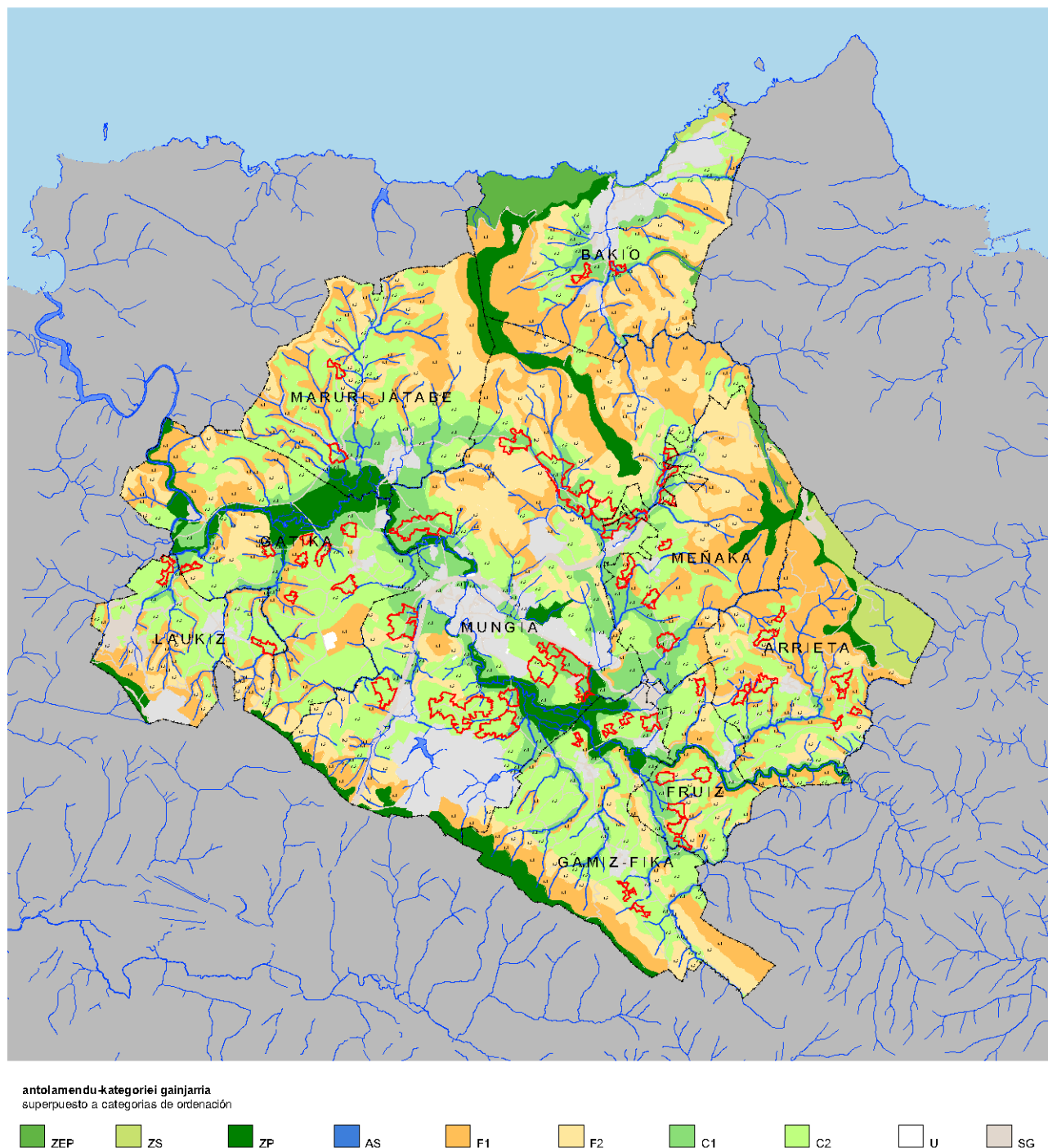
A pesar de todo, en el momento actual este fenómeno no parece irreversible, puesto que si se atiende a los edificios residenciales que albergan algún uso agrícola, aún cuando se destine exclusivamente al autoabastecimiento, su extensión sigue siendo notable:



nekezaritzako ustiatzearen % a
% explotaciones agrícolas



El carácter rural originario de los núcleos no parece discutible, situándose estos en zonas que en la caracterización del medio físico se engloban como zonas de vocación de campiña agroganadera, es decir, los suelos de mayor aptitud para albergar usos agropecuarios:



7.1.B. COORDINACIÓN CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

La Ley de Suelo y Urbanismo 02/2006 establece el régimen específico de los núcleos rurales:

“Se entiende por núcleo rural la agrupación de entre seis y veinticinco caseríos en torno a un espacio público que los aglutina y confiere su carácter.”

Por tanto, a la hora de definir un núcleo rural, el ayuntamiento correspondiente deberá acreditar si los edificios existentes son caseríos según las condiciones incluidas en el artículo 9 del Decreto 105/2008 de medidas urgentes en desarrollo de dicha ley, que son:

- a) Constituirse como tipo edificatorio aislado, con uso predominante de vivienda.
- b) Disponer de por lo menos una vivienda ya existente, todo ello según lo dispuesto en el Registro de la Propiedad de cada uno de ellos
- c) Disponer de licencia de primera ocupación o documento que deje constancia fehaciente de su efectiva ocupación residencial con anterioridad al 1 de enero de 1950.

La misma ley establece una serie de limitaciones en cuanto al crecimiento de los núcleos rurales existentes:

- a) El planeamiento no podrá generar en suelo no urbanizable de núcleo rural un incremento respecto a la superficie construida ni el número de viviendas podrá ser superior al 50% de lo ya existente. Asimismo, el número total de caseríos existentes y previstos no podrá sobrepasar las 25 unidades.
- b) No podrán definirse nuevas dotaciones, equipamientos, o espacios libres ni vías públicas de nuevo trazado, posibilitándose únicamente regularizar los límites y las alineaciones de los existentes.

Permite la ley la clasificación de los núcleos así entendidos, bien como suelo urbano, cuando así proceda conforme a la ley, bien como suelo no urbanizable de núcleo rural.

Nos parece importante incidir en las condiciones para la clasificación como suelo urbano, en cuanto que:

- exista el peligro de que alguno de los núcleos rurales existentes pasen a convertirse en suelo urbano, posibilitando desarrollos urbanísticos de forma dispersa en el suelo no urbanizable, sin analizar su idoneidad en cuanto a su localización, accesibilidad, servicios, capacidad de acogida, además de la pérdida de identidad y del impacto del aumento de edificabilidad – incluso de la mínima prevista en suelo urbano no consolidado.
- El impacto de la edificabilidad mínima aplicable al suelo urbano no consolidado, daría lugar, en los municipios no obligados a realizar reservas de suelo para vivienda protegida, a edificabilidades entre 0,25 m²/m² y 0,4 m²/m², con

densidades entre 15 y 20 viv/ha, cuando actualmente por ser núcleo rural, rondaría las 4 viv/ha, dado que, generalmente, la parcela exigida en la legislación es de 2.000 m².

- un cambio en la clasificación de los núcleos puede afectar a los objetivos definidos por cuanto que no resulta habitualmente compatible la actividad agropecuaria con esta clasificación, excluyendo de forma casi automática los usos de que originaron los núcleos.
- por otro lado la creación de nuevos suelos urbanos se opone al criterio de limitar los crecimientos a aquellos que se pueden integrar en la trama urbana.

7.1.C. ANÁLISIS DE LOS NÚCLEOS RURALES EXISTENTES

La delimitación gráfica de los núcleos rurales utilizada es una información obtenida del GIS de Planeamiento del Departamento de Transportes y Urbanismo de la DFB actualizado a fecha de Septiembre de 2010. Por tanto, la delimitación de los núcleos rurales será la que determinen los planeamientos municipales, de acuerdo con los criterios y previsiones del PTP, además de con la legislación vigente.

En el Área Funcional de Mungia el GIS de Planeamiento de la DFB contempla 53 núcleos rurales, distribuidos en los nueve municipios que componen el área.

Para determinar la situación actual de los núcleos existentes respecto a la nueva legalidad, se ha hecho un estudio en base a los datos que se están usando para la elaboración del Inventario de Núcleos Rurales de Bizkaia. En cualquier caso, será el planeamiento municipal el que deberá aportar los datos que lo demuestren en el momento de su revisión.

De esta manera, aplicando condiciones que exige la ley para la definición de núcleo rural se observa lo siguiente:

Municipio	Barrio	Caseríos anteriores a 1950	Edificaciones residenciales existentes	Edif. residenciales proyectadas	Total edificaciones residenciales
Arrieta	Agarre*	7	12	4	16
Arrieta	Baieneta	6	7	1	8
Arrieta	Goiri	6	17	5	22
Arrieta	Jainko	10	15	4	19
Arrieta	Madariaga - Samese	5	12	3	15
Arrieta	Urebarri	4	5	3	8
Arrieta	Urtialde	3	5	1	6
Bakio	Goitisol	9	9	5	14
Bakio	Zubiaur	10	12	4	16
Fruiz	Andeko	6	12	6	18
Fruiz	Batiz	2	11	4	15
Fruiz	Botiola	9	14	3	17
Fruiz	Lotina	4	5	5	10
Fruiz	Mandaluniz	6	9	2	11
Fruiz	Ugane	4	5	4	9
Gamiz-Fika	Garaioltza	4	6	0	6
Gamiz-Fika	Beaskoetxe	7	8	0	8
Gamiz-Fika	Landaberde	6	9	0	9
Gamiz-Fika	Azillona	6	6	0	6
Gamiz-Fika	Olagorta	7	11	0	11
Gamiz-Fika	Soietxe	7	16	0	23
Gatika	Basaldu	3	3	7	10
Gatika	Garai	8	11	11	22
Gatika	Gorordo	3	3	6	9
Gatika	Gorordo - Landaluze	3	7	9	15
Gatika	Gorordo - Santune	4	5	4	7
Gatika	Libarona	2	3	4	7
Gatika	Ugarte	3	7	9	16
Gatika	Zurbano	4	5	3	8
Laukiz	Etkezuri	4	11	6	17
Laukiz	Mentxaka	4	16	0	16
Maruri-Jatabe	Asteinza	4	16	6	22
Maruri-Jatabe	Billabaso	6	7	5	12
Meñaka	Amezaga*	6	6	8	14
Meñaka	Bekoetxe	1	6	4	10
Meñaka	Emerando	6	8	3	11
Meñaka	Meñakabarrena	7	10	14	24
Meñaka	Mesterika	6	8	3	11
Meñaka	Ugarte	4	9	9	18
Mungia	Atela y Atekene	6	11	3	14
Mungia	Belako Llon	15	43	19	62
Mungia	Atxuri	17	43	14	57
Mungia	Billela	15	51	16	67
Mungia	Elgezabal	15	36	11	47
Mungia	Emerando	14	28	7	35
Mungia	Ipintxe	7	13	4	17
Mungia	Iturbaltza	11	27	10	37
Mungia	Larrauri - 1	6	12	6	18
Mungia	Larrauri - 2	10	21	8	29
Mungia	Laukariz	13	44	25	69
Mungia	Markaida - 1	11	22	3	25
Mungia	Markaida - 2	21	38	20	58
Mungia	Zabalondo	4	18	8	26

*Conformarían Núcleo Rural según el planeamiento municipal en revisión

Núcleos que cumplen la definición
Núcleos que cuentan actualmente con más de 25 edificios
Núcleos que suman más de 25 edificios
Núcleos que no cuentan con un espacio público aglutinador claramente definido
Núcleos que tienen menos de 6 caseríos

Se observa, según este estudio realizado, que de los 53 núcleos existentes, únicamente 12 satisfarían de manera clara las condiciones que la ley establece: Agarre, Goiri y Jainko en Arrieta; Andeko, Botiola y Mandaluniz en Fruiz; Olagorta en Gamiz-Fika; Billabaso en Maruri-Jatabe; Amezaga, Meñakabarrena y Mesterika en Meñaka y Larrauri-1 en Mungia

De los restantes:

- 20 núcleos no cuentan con al menos 6 caseríos en su delimitación: Madariaga-Samese, Urebarri y Urtialde en Arrieta; Batiz, Lotina y Ugane en Fruiz; Garaioltza en Gamiz-Fika; Basaldu, Gorordo, Gorordo-Landaluze, Gorordo-Santune, Libarona, Ugarte y Zurbano en Gatika; Etxezuri y Mentxaka en Laukiz; Asteinza en Maruri-Jatabe; Bekoetxe, y Ugarte en Meñaka, y Zabalondo en Mungia.
- En 8 núcleos ya existen en la actualidad más de 25 edificios, todos ellos en Mungia: Belako-Llona, Atxuri, Billela, Elgezabal, Emerando, Iturbaltza, Laukariz y Markaida 2
- Y, de realizarse los desarrollos previstos, otro núcleo sumaría más de 25 edificios con uso residencial: Larrauri-2 en Mungia.

El resto de núcleos, aunque cumplen las condiciones respecto al número de edificaciones, no cuentan con un espacio público aglutinador evidente, salvo que se entienda como tal los viales de acceso a los mismos. Estos núcleos son: Baieneta en Arrieta; Goitisolo y Zubiaur en Bakio; Beaskoetxe, Landaberde, Azillona y Soietxe en Gamiz-Fika; Garai en Gatika; Emerando en Meñaka; Atela y Atekene, Ipintxe y Markaida-1 en Mungia.

7.1.D. OBJETIVOS

En el punto en el que se definen los objetivos a desarrollar en el Área Funcional de Mungia, tres son los objetivos que inciden en la delimitación y usos de los núcleos rurales:

- Priorizar los nuevos asentamientos para agricultores en el Suelo No Urbanizable frente a los nuevos asentamientos exclusivamente residenciales.
- Recuperar el carácter rural de los núcleos de población. Reconsiderar su delimitación.

Por tanto, las actuaciones propuestas en relación con los núcleos rurales deberán ir encaminadas a cumplir estos objetivos.

7.1.E. ESTRATEGIA: CONCIENCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

El Plan Territorial Parcial desarrolla el contenido de las Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV.

En este sentido, su misión es la de pormenorizar y concretar un modelo en un área determinada

Dichas directrices establecen un modelo en el que el mantenimiento de la ocupación del espacio rural en su estado actual y la preservación de este de cualquier proceso de urbanización desordenado y desvinculado de los núcleos existentes parece claro.

Sin embargo, van a ser las administraciones locales las que se encargarán de gestionar las directrices que el Plan Territorial Parcial indica, puesto que es a la escala del municipio a la que los núcleos rurales crecen. De hecho, en municipios en los que la concienciación del ayuntamiento ha sido grande en este sentido, son mínimas o casi nulas las licencias otorgadas.

Por todo ello, una de las estrategias en cuanto al fenómeno de los núcleos rurales va a ser la información y formación, es decir, la concienciación de los gobiernos y técnicos municipales, en cuanto a las consecuencias de una utilización errónea de la figura del núcleo rural. Cuestiones como el valor histórico de los inmuebles, las características arquitectónicas de las construcciones, nociones sobre la situación en el territorio y los valores paisajísticos de los enclaves, y una información clara sobre los costes de la implantación de viviendas y del aumento de la población servida en la gestión del presupuesto municipal parecen necesarios para abordar el problema.

En la medida en que los municipios conozcan la realidad del problema y conciban el futuro del territorio que gestionan como un bien común a preservar, podrá conseguirse esa conservación del medio físico, del paisaje y de la calidad de vida de los habitantes del lugar.

7.1.F. CRITERIOS GENERALES DE REVISIÓN DE LOS NÚCLEOS RURALES

Los núcleos rurales constituyen una entidad física, socioeconómica y cultural que estructura el territorio en todo el conjunto de la CAPV.

El Plan Territorial Parcial tiene como misión la ordenación del Área Funcional, en la que la variedad de núcleos rurales y su situación en el territorio impone la realización de un inventario que estudie de manera pormenorizada la situación legal de cada uno, tal como recoge la Ley 2/2006 en su artículo 29.7.

Una vez aprobado el Inventario de núcleos rurales de Bizkaia, prevalecerá sobre la relación de núcleos rurales contemplada por este PTP. En tanto no se apruebe este inventario, el presente PTP establece las siguientes disposiciones transitorias:

- Los núcleos que satisfacen de manera clara las condiciones que la ley establece y por tanto los planeamientos municipales podrán mantener su

- calificación de núcleo rural son: Andeko, Botiola y Mandaluniz en Fruiz; Olagorta en Gamiz-Fika; Mesterika en Meñaka y Larrauri-1 en Mungia
- Los núcleos que no cumplen la condición de comprender un mínimo de 6 caseríos no podrán mantener su calificación de Núcleo Rural, por lo que los planeamientos municipales deberán proceder a su descalificación. Desde el PTP, con carácter transitorio hasta su descalificación, se anula la posibilidad de ejecutar nuevas edificaciones. Estos núcleos son: Agarre, Baieneta, Madariaga-Samese, Urebarri y Urtialde en Arrieta; Batiz, Lotina y Ugane en Fruiz; Garaioltza en Gamiz-Fika; Basaldu, Gorordo, Gorordo-Landaluze, Gorordo-Santune, Libarona, Ugarte y Zurbano en Gatika; Mentxaka en Laukiz; Asteinza en Maruri-Jatabe; Bekoetxe, Emerando, Meñakabarrena, Mesterika y Ugarte en Meñaka, y Zabalondo en Mungia.
 - Los núcleos que en la actualidad tienen 25 edificios o más no podrán desarrollar nuevas edificaciones bajo la figura de núcleo rural. Dichos núcleos, se consideran ya desarrollados y, por lo tanto, sin previsión alguna de nuevos crecimientos. Estos núcleos son: Belako-Llona, Atxuri, Billela, Elgezabal, Emerando, Iturbaltza, Laukariz y Markaida 2 en Mungia
 - En los núcleos en los que de realizarse los desarrollos previstos sumen más de 25 edificios con uso residencial, el planeamiento municipal deberá realizar la redelimitación oportuna de forma que con las posibilidades edificatorias no se superen los 25 edificios. Esta situación se da en Larrauri-2 en Mungia.
 - En los núcleos que no cuentan con un espacio público aglutinador evidente, que les confiere el carácter de núcleo rural, se remite al Planeamiento Municipal la consideración de su existencia. Los núcleos que, aunque cumplen la condición de agrupación entre seis y veinticinco caseríos, no cuentan con un espacio aglutinador evidente son: Goiri y Jainko en Arrieta; Goitisol y Zubiaur en Bakio; Beaskoetxe, Landaberde, Azillona y Soietxe en Gamiz-Fika; Garai en Gatika; Etxezuri en Laukiz; Amezaga en Meñaka; Atela y Atekene, Markaida-1 e Ipintxe en Mungia.

Desde este punto de vista, el PTP determina la inclusión en los planeamientos municipales de los siguientes criterios generales de revisión para los núcleos rurales del Área Funcional:

- 1 En aquellos casos en los que se cumplan los requisitos legales de núcleo rural, la delimitación deberá revisarse adecuando su superficie y la capacidad edificatoria a las propias de un núcleo rural, cara a defender la protección de los suelos con capacidad ganadera y agrícola propia de su entorno.
- 2 En caso de reducirse la superficie clasificada como Núcleo Rural, la nueva categorización del Medio Físico correspondiente al suelo liberado será coherente con el entorno.
- 3 Los núcleos rurales deberán procurar garantizar la actividad del sector primario, evitando la construcción de edificaciones de uso meramente residencial.

- 4 La delimitación y regularización de los núcleos rurales debe insertarse dentro de las medidas de protección y preservación de su carácter histórico y agrario.
- 5 En el caso de los núcleos rurales que hayan completado su desarrollo conforme a las previsiones de la Ley 5/1998, deberá comprobarse, aun cuando el número de caseríos superase los 25, si cumplen las condiciones para ser considerado de carácter rural, es decir, sus viviendas se encuentren aglutinadas en torno a un espacio público, o por el contrario, se trata de ámbitos dispersos.
- 6 Una vez que se hubiera completado el desarrollo del núcleo rural conforme a las previsiones de la Ley 5/1998, solamente podrán realizarse desarrollos urbanísticos en aquellos núcleos rurales que los PTPs hayan incluido dentro de los ámbitos límites a la ocupación y cuando dichos crecimientos estén justificados en los correspondientes modelos municipales.

En el presente PTP no existen propuestas de crecimientos urbanos en los actuales núcleos rurales.

- 7 La tipología edificatoria en los núcleos rurales será similar a la existente, manteniéndose las propias de núcleo rural, capaces de constituir agrupaciones.

Por otro lado, a la hora de la revisión de los núcleos rurales, sería conveniente que se recogiera en el planeamiento municipal o en el correspondiente Plan Especial para cada uno de los núcleos los siguientes datos:

- 1 Situación: Municipio al que pertenece el núcleo rural y su situación en el mismo
- 2 Accesibilidad: Se indicará la forma de acceder al núcleo así como el estado de la vía rodada utilizada
- 3 Antigüedad: Se indicará la antigüedad del núcleo así como la de las construcciones más relevantes que existan en el mismo
- 4 Morfología: Se dará una breve descripción del núcleo rural, indicando su forma original y su evolución en las décadas pasadas
- 5 Datos urbanísticos: Extensión, número de parcelas, número de caseríos existentes y número de caseríos previstos
- 6 Medio Ambiente y Paisaje: Se determinarán los valores ambientales y paisajísticos del núcleo, para lo cual habrá que atender a la existencia en áreas cercanas de suelo de interés agrícola alto o de protección ambiental, según las categorías previstas por las Directrices de Ordenación Territorial y recogidas en el planeamiento municipal así como las categorías establecidas en este Plan Territorial
- 7 Servicios Urbanísticos:
 - Abastecimiento de agua: Se indicará la forma de suministro del núcleo, las características y el estado de la red, los problemas existentes y las actuaciones que se estén llevando a cabo si las hubiera.

- Saneamiento: Se indicará la forma en que se tratan las aguas sucias, las características y el estado de la red, la depuración que se lleva a cabo, los problemas existentes y las acciones previstas si las hubiese.
- Residuos Sólidos Urbanos: Se describirá el sistema utilizado para la eliminación de los residuos sólidos urbanos, explicando cómo se lleva a cabo la recogida y el tratamiento que reciben antes de su vertido.

Se indicará asimismo la existencia de recogida selectiva de basura y el reciclaje si los hubiese, y las acciones previstas en este sentido.

- Electricidad: Se indicará cómo se lleva a cabo el abastecimiento eléctrico del núcleo, así como los problemas existentes y las acciones previstas, indicando las posibilidades de llevar a cabo un plan de enterramiento de la red.
 - Gas: Se determinará la existencia de red de gas o la posibilidad de la misma, así como el abastecimiento de gas butano, indicando el grado de utilización del mismo en el municipio.
 - Alumbrado público: Se describirá la red de alumbrado público existente, haciendo especial hincapié en las deficiencias de alumbrado indicadas por la población del núcleo y las acciones previstas si las hubiese.
 - Telecomunicaciones: Se describirá el sistema de telefonía del municipio, el número de suministros existentes y el grado de acceso a internet identificado en el núcleo, indicando la necesidad sentida en el municipio de cara a la utilización de este servicio. Se describirá asimismo la calidad de la cobertura móvil si la hubiese.
 - Calidad de los espacios públicos: Se describirá la dotación del núcleo en cuanto a plazas, mobiliario urbano (papeleras, fuentes, señalización), estado del pavimento, así como otros aspectos relevantes del núcleo.
 - Equipamientos existentes: Se indicarán los equipamientos existentes en el municipio.
- 8 Estado de la edificación: Se valorará el estado de la edificación según los parámetros establecidos por el Decreto 105/2008 y atendiendo al uso predominante de las construcciones, el grado de conservación de las mismas, la tipología predominante y las acciones de rehabilitación previstas
- 9 Actividad económica predominante: Se tratará de identificar la actividad económica real predominante en el núcleo (agrícola, ganadera, turística, servicios, mixta, etc)

En cualquier caso, se pretende establecer una serie de medidas preventivas encaminadas a controlar el fenómeno de crecimiento incontrolado e insostenibilidad de los núcleos rurales, comunes para todos ellos:

a) Información:

Se llevarán a cabo charlas informativas en los municipios con el fin de esclarecer la problemática de los núcleos rurales. Existe la necesidad de una concienciación por

parte de los habitantes de los núcleos con el fin de que conozcan las consecuencias de la transformación del núcleo, no sólo en la realidad del propio núcleo rural sino a nivel de costes de urbanización, de todo el municipio.

b) Mejora de la gestión:

Incrementar la eficiencia de los servicios municipales de gestión urbanística, para evitar el comienzo de construcciones que hagan más difícilmente reversible el proceso.

En función de los datos reflejados en el estudio pormenorizado de cada núcleo rural se hace recomendable afrontar el tratamiento urbanístico de los núcleos rurales considerando como condicionante de base la localización del municipio en el territorio, y su situación dentro de espacios o ámbitos de valor natural y por tanto protegidos.

En función de la presencia o no de suelos de valor natural o paisajístico, o en aquellos en los que existan riesgos en el entorno del núcleo, las medidas a establecer pueden variar, excluyendo la posibilidad de aumentar el número de viviendas existentes.

7.2. ÁREAS NATURALES DE ESPARCIMIENTO

El objetivo principal de estos espacios es facilitar el acceso y contacto de la población con la naturaleza, evitando la invasión indiscriminada del medio rural y los accesos estrangulados, ofreciendo alternativas de elección a los ciudadanos.

La valoración que se haga respecto al papel que desempeñan los elementos analizados, de su ámbito de influencia o al que den servicio, de sus posibilidades de recorrido y de su extensión territorial más allá de los límites de los términos municipales, permitirá establecer un sistema de áreas naturales de esparcimiento y plantear su articulación mediante la configuración de una red de itinerarios de interés.

La ordenación integral del conjunto de áreas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Se tendrá en cuenta la población servida tanto en términos cuantitativos como cualitativos.
- Se tendrán en consideración los valores y el potencial natural del territorio, priorizando la conservación de estos valores naturales a los usos de esparcimiento permitidos.
- Se deberá organizar el espacio de manera que se consiga atender la mayor diversidad de la demanda, y ello según un gradiente que oscile desde un máximo de componente natural en las zonas más sensibles hasta las áreas en las que puntualmente pudiera haber mayor intensidad de uso en las zonas más accesibles.
- Se planificará la intensidad de uso siempre por debajo de la capacidad de acogida en su doble vertiente: ecológica y perceptual-psicológica.

- Se establecerán en cada Área de Esparcimiento los equipamientos y servicios precisos para posibilitar una buena atención a la población servida.
- Se establecerán usos múltiples, priorizando los de carácter didáctico y los deportivos con infraestructuras sencillas.
- Los usos de esparcimiento propuestos se deberán establecer en compatibilidad con la actividad agropecuaria existente

Se establece la siguiente categorización según su tipología básica, en función del ámbito al que sirven:

- Áreas de Esparcimiento Periurbanas
- Áreas de Esparcimiento comarcales
- Áreas de Esparcimiento Supracomarcales

7.2.A. ÁREAS DE ESPARCIMIENTO PERIURBANAS

De ámbito local. Comprenden las áreas de esparcimiento vinculadas a un ámbito que no exceda al municipal y que se encuentran integrados dentro de los núcleos urbanos o inmediatamente próximos a ellos. Su delimitación, ordenación y régimen de intervención serán los establecidos por los respectivos instrumentos de planeamiento municipal en su ámbito de competencia.

Pueden ser utilizados para la puesta en valor del patrimonio cultural fácilmente accesible de forma peatonal.

Se recogen en esta categoría los parques existentes de Torrebillera y Urigen-Zugastia en Mungia.

7.2.B. ÁREAS DE ESPARCIMIENTO COMARCALES

De ámbito supramunicipal. Comprenden los espacios con mayor capacidad de acogida, vinculados a un uso recreativo y de ámbito supramunicipal y que por su ubicación, no necesariamente próxima a núcleos urbanos, y la entidad de su ámbito de influencia, demandan la integración de sus accesos a la infraestructura de los sistemas de transporte.

Son ámbitos de interés naturalístico, paisajístico y culturales emblemáticos de la comarca, que deberán contar con un cierto nivel de equipamiento y servicios que fomenten el ocio y esparcimiento, aún cuando no por ello la titularidad debe ser pública.

Por su carácter metropolitano se trata de ámbitos mucho más extensos que los espacios libres urbanos, y pueden pertenecer a un único municipio o abarcar una zona que afecte a varios términos municipales.

En estos espacios, además de propiciar el ocio y esparcimiento, se propone la conservación y mejora ambiental, teniendo en cuenta que pueden englobar suelos de

alto valor natural. Los posibles usos e intervenciones planteados deberán respetar las limitaciones y condicionantes impuestos por esa protección.

La selección de estos ámbitos se realiza según los siguientes criterios:

- Interés paisajístico (protección de cumbres)/cultural
- Potencial de acogida de uso público recreativo
- Áreas de esparcimiento propuestas por las DOT: Monte Sollube, Monte Jata-Larrondo, Castillo de Butron, Playa de Bakio y Monte de Unbe.
- Áreas tradicionalmente utilizadas por la población.
- Cercanía a recorridos culturales y de interpretación del patrimonio y otros caminos de interés local.
- Existencia de montes de utilidad pública.

Se proponen las siguientes áreas:

- Área de Esparcimiento en el entorno de la ermita de San Pelayo en Bakio.
- Área de Esparcimiento de Jata, Sollube: incluye las cimas de estos montes y algunas laderas de mayor visibilidad debido a su entidad como fondo paisajístico emblemático de la zona y su potencial recreativo: el aspecto agreste y forestal de la unidad, capaz de producir sensaciones lúdicas de aislamiento en la naturaleza y cierta capacidad de acogida para actividades de senderismo, picnic, etc
- Áreas de Esparcimiento de Unbe-Berreaga: se recoge por su interés múltiple como conjunto de incidencia paisajística, espacio para el fomento y regeneración de la biodiversidad, y potencial de acogida y ordenación de usos recreativos
- Área de Esparcimiento lineal del río Butron: se propone un parque de carácter discontinuo conformado por las siguientes actuaciones:
 - ámbito del Castillo de Butron: actualmente esta zona presenta un alto interés turístico y de esparcimiento, con infraestructuras e instalaciones adecuadas a este uso
 - en el tramo en que está previsto la canalización del río, desde Torrebillela al Molino de Gatika, se podría compaginar estas obras con el acondicionamiento para un paseo/parque fluvial, con áreas de acceso y disfrute del río
 - intervenciones de acercamiento al mismo (áreas de observación e información) en aquellos puntos más relevantes
- Área de Esparcimiento de Morterondo: se incluyen los bosques y campiña asociada situados al Norte del casco urbano de Mungia, entre los polígonos de Belako y Trobika, por su interés natural, científico y pedagógico.
- Área de Esparcimiento de Gondra-Basobil-Erdikolanda: entorno de calidad natural con buenas posibilidades para el desarrollo forestal y con capacidad de acogida para usos recreativos.

7.2.C. ÁREA DE ESPARCIMIENTO SUPRACOMARCAL

Como su denominación indica, son de ámbito supracomarcal. Se incluyen en esta categoría los espacios de mayor valor natural y ecológico, interés paisajístico-cultural y emblemático a nivel de la CAPV.

En la comarca sólo se encuentra con estas características el ámbito de los Acantilados de Bakio, que contiene un alto valor paisajístico, reforzado por el atractivo que ejerce sobre la población local y su gran número de visitantes.

En la zona se ubican importantes puntos que gozan de mayor representatividad y de atracción paisajística con marcado interés visual, como el conjunto de Gaztelugatxe, acantilados de Atxulo, playa de Bakio, etc, a los que se añaden las panorámicas que se aprecian desde distintos puntos de la carretera Bakio-Arminza e incluso desde las cumbres de los montes cercanos.

Requiere de una actuación preferente de los poderes públicos, a fin de hacer compatible el aprovechamiento ordenado de sus recursos naturales y el uso público con la conservación o recuperación de sus valores ecológicos, estéticos o educativos.

Para su puesta en valor es necesario su mejora ambiental y acondicionamiento básico (miradores y senderos, puntos de interpretación), preservándolo de desarrollos incontrolados.

7.3. ITINERARIOS NATURALÍSTICOS

Son recorridos de carácter alternativo y blando que, o bien comunican entre sí los diferentes elementos definidos en los puntos anteriores del Territorio Blando, o bien, sirven para adentrarse en el territorio y recorrerlo.

El trazado de estos itinerarios se ha dispuesto según los siguientes criterios:

- en los recorridos propuestos se ha primado el interés paisajístico, etnográfico y cultural del territorio por donde discurren
- los itinerarios se situarán preferentemente sobre caminos y carreteras rurales existentes, evitando en la medida de lo posible aquellas carreteras principales con mayor densidad de circulación rodada, debiendo establecer medidas preventivas de no afección a los usos agrarios y forestales existentes
- reordenamiento de la plataforma rodada existente estrechando la calzada rodada, lo que conllevará una reducción de la velocidad, e incrementando los actuales arcones (se pintan de rojo y se señalizan para su uso ciclista preferente), acondicionando así un carril unidireccional en cada sentido de circulación
- adecuación del firme en aquellos tramos que lo precisen y completar los trazados en los puntos señalados
- en aquellos tramos cuyo trazado discurra sobre viales con mayor intensidad de tráfico se deberán prever actuaciones para separar ambos usos

- dotación de balizamiento y señalización informativa

Los itinerarios se estructuran en torno a la GR-280 Uribe, la cual define un itinerario circular que abarca tanto el Área Funcional como parte de la comarca de Uribe, que va enlazando los diferentes núcleos con alguno de las áreas de esparcimiento señaladas en el apartado anterior.

Discurre por el cordal de Berreaga Unbe, desciende hasta el área del castillo de Butron, de donde, si bien el trazado de la GR-280 se dirige a Arminza, de donde vuelve a Maruri-Jatabe, acompañando a la BI-634 es posible una conexión más directa. Por el valle de Marcaida conecta con Larrauri, Meñaka y asciende a las proximidades del Cordal de Sollube, de donde vuelve a descender a Arrieta, Fruiz y Gamiz, cerrando el circuito con el ascenso de nuevo al cordal de Berreaga.

Del circuito así definido se propone el acceso a Bakio, teniendo en cuenta el carácter de itinerario naturalístico, pasando junto a la Ermita de San Miguel de Zumetxaga.

Este itinerario circular propuesto se complementa con conexiones radiales por caminos secundarios con Mungia, por Larragane con Larrauri y Meñaka, por Olagorta y Bartengo con Fika y por Atxuri y Libarona con Laukiz y Butron.

Otro de los recorridos propuestos, la denominada ruta del Euskera, comienza en la vecina comarca del Txorierri, se interna en Mungialdea a través del monte Berreaga y discurre por los pueblos de esta comarca (Mungia, Meñaka, Gamiz y Arrieta) para finalizar desde este último municipio en la Reserva de la Biosfera del Urdaibai.

Se propone un paseo lineal junto al Butron en el tramo en que está prevista su canalización.

Por último, se considera interesante la conversión del antiguo trazado de la carretera BI-3101 Bakio-Bermeo como recorrido naturalístico-turístico una vez se finalicen las obras del nuevo trazado alternativo a la misma.

7.4. PATRIMONIO

Desde el PTP se debe impulsar propuestas para el reconocimiento, preservación y aprovechamiento racional del patrimonio. Una estrategia adecuada consiste en establecer las directrices de actuación ubicando los diferentes elementos del patrimonio en el contexto del uso y ocupación del suelo de su entorno inmediato.

En primer lugar, se quiere desde este documento reconocer el euskera como signo de identidad del País Vasco instando a las instituciones correspondientes la incoación del expediente necesario para poder ser declarado Bien Cultural Inmaterial de la CAPV.

Por otra parte, existe en el ámbito del Área Funcional de una amplia relación de elementos que forman parte del patrimonio arquitectónico y cultural del País Vasco. Buena parte del mismo no se encuentra convenientemente señalado, es poco conocido por la población local y no cuenta con planes para su conservación.

El PTP recoge en el Anexo XII del documento de ordenanzas los Bienes Culturales Protegidos por la Ley 7/1990 que conforman el Patrimonio Cultural del País Vasco, a fin de que los planeamientos municipales y de desarrollo los recojan en sus respectivos Catálogos.

Asimismo tendrían la misma condición los que en el futuro puedan ser protegidos por dicha Ley y no están recogidos en este PTP.

Esta Ley agrupa todos los bienes incluidos en el Patrimonio cultural vasco como Bienes Calificados o Bienes Inventariados, clasificándolos en algunas de las siguientes categorías:

- a) Monumento, entendiéndose por tal todo bien mueble o inmueble que individualmente considerado presenta un interés cultural.
- b) Conjunto monumental, entendiéndose por tal toda agrupación de bienes muebles o inmuebles que conforman una unidad cultural.
- c) Espacio cultural, entendiéndose por tal el constituido por lugares, actividades, creaciones, creencias, tradiciones o acontecimientos del pasado vinculados a formas relevantes de la expresión de la cultura y modos de vida del pueblo vasco.

Se incorporan en el Anexo XIII aquellos elementos propuestos para declarar como monumento o conjunto monumental de la CAPV, que también deberán ser recogidos en el Catálogo municipal de Patrimonio a fin de de asegurar su integridad frente a su destrucción, pérdida o deterioro.

Asimismo, se recomienda la inclusión en los catálogos municipales de todos aquellos elementos que cuenten con alguna propuesta de protección de los catálogos de elementos de interés cultural del Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, sin perjuicio de la inclusión de otros elementos de interés no recogidos en los catálogos generales y con otros regímenes de protección específicos.

Los planeamientos de desarrollo deberán incluir el régimen de protección de los Bienes Culturales inmuebles que se encuentren protegidos en base a la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco.

Respecto a los Bienes Culturales calificados, el planeamiento deberá contemplar la delimitación y régimen de protección definidos por sus correspondientes Decretos de calificación.

Los elementos calificados como Patrimonio Arqueológico de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai se registrarán por las correspondientes determinaciones establecidas en el Plan Rector.

Respecto a los Bienes Inventariados (art. 20 de dicha Ley) se deberá establecer la necesidad de asegurar su integridad frente a su destrucción, pérdida o deterioro.

Respecto a los bienes propuestos para declarar como Monumento o Conjunto Monumental de la CAPV, a la espera de la incoación de los correspondientes

expedientes, se recomienda que las intervenciones que se realicen sean las de Restauración Científica y Restauración Conservadora, tal y como se definen en el Anexo I “Intervenciones de Rehabilitación” contenidas en el Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación de Patrimonio Urbanizado y Edificado.

Por otro lado, desde el PTP se fomenta la conservación de otros elementos considerados de interés, ya que se considera que pueden contribuir a potenciar la riqueza del Área Funcional al funcionar como elementos atractivos para el visitante.

En este PTP, el término de patrimonio cultural se emplea en sentido amplio y reúne a los siguientes elementos:

- Patrimonio arqueológico, histórico, artístico, arquitectónico, etc.
- Áreas y sitios del patrimonio científico y didáctico para la interpretación del territorio.
- Patrimonio de la red de caminos históricos y senderos
- Áreas naturales recreativas de uso público
- Ermitas rurales y lugares pintorescos de concurrencia tradicional

El PTP recoge a modo orientativo en el Anexo XIV de las Ordenanzas otros elementos de interés local no catalogados que se proponen para ser recogidos y protegidos a nivel municipal.

Se propone la creación por parte de cada municipio de un catálogo valorado del inventario, con referencia a su estado actual, prioridad de conservación, plan de actuaciones y programa de seguimiento, recogiendo mínimamente los elementos de este listado.

Por otra parte, desde el PTP se propone la siguiente valoración de los elementos del patrimonio de la comarca:

a) Elementos singulares del patrimonio. Se incluyen aquellos elementos puntuales del patrimonio arquitectónico-cultural más destacados e interesantes, como son:

- Ermita de Nuestra Sra. de Jainko en Arrieta
- Ermita de San Pelayo en Bakio
- Iglesia de San Salvador (junto con el Humilladero del Cristo Crucificado) en Fruiz
- Iglesia de San Andrés y Torre Ugarte en Gamiz-Fika
- Castillo de Butron en Gatika
- Iglesia de San Martín en Laukiz
- Palacio de Otume (junto con caserío Otunatxu) en Meñaka
- Ermita de San Miguel de Zumetzaga, Caserío Landetxo Goikoa e iglesia de Santa María de Larrauri en Mungia
- Conjunto de Berreaga: yacimiento arqueológico situado en los municipios de Mungia y Gamiz-Fika

b) Conjuntos de interés histórico-cultural. Se recogen aquellos elementos arquitectónicos cuya disposición próxima entre sí conforman conjuntos de interés histórico-cultural:

- Entorno del parque Torrebillela Ugarte en Mungia: Iglesias de San Pedro y Santa María, Torre Billela, ayuntamiento, Casas Jai-Alai y Aguirre, etc
- Plaza de Libano de Arrieta: Iglesia de San Marín Obispo, Ermita de Jesús Crucificado (o del Sto. Cristo), Palacio Monesterio, Caserío Urioste y otros edificios de interés
- Entorno de Butron en Gatika: además del castillo, elemento más singular del conjunto, se encuentran otros edificios interesantes como son: ermita de la Magdalena, caserío Arratza, puente y molino
- Casco urbano de Meñaka: como principal elemento destaca la Iglesia de Andra Mari, encontrando otros elementos como son el ayuntamiento, caseríos Txerbitxu y Bidezurieta, y molino Bengoetxe
- Conjunto de palacios de Bakio, que si bien no conforman un espacio definido, puede considerarse que el conjunto de ellos presenta un interés especial a reseñar, destacando los Palacios Elexpuru, Ormaza, Alkortene, Quinta Torre, Rosarioenea, Itxas-Ondo, etc
- Casco de Elejalde-Fika, destacando la iglesia de San Martín, se encuentran también la casa Cural, Ermita de Jesús Crucificado, fuente Elejalde, etc

c) Conjuntos arquitectónicos de interés rural-etnográfico: se destacan aquellos núcleos donde se ha preservado en mayor medida elementos arquitectónicos de interés rural-etnográfico (caseríos y molinos):

- Arrieta: Goiri
- Laukiz: Mentxaka
- Meñaka: Emerando
- Mungia: Atxuri, Emerando, Llona
- Fruiz: Botiola

7.5. PAISAJE

Con objeto de abordar el tema del paisaje e integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial, se realiza un análisis del mismo dividiendo el conjunto del territorio en los siguientes sectores o dominios paisajísticos: costero de Bakio, macizo de Jata-Sollube, valle de Mungia-Butron y mosaico del perímetro sur.

a. Dominio costero

Esta zona se puede asimilar con el Área de Esparcimiento de los acantilados de Bakio. En la zona se ubican importantes puntos de atracción paisajística, con marcado interés visual, como el conjunto de Gaztelugatxe, acantilados de Atxulo, playa de Bakio, etc., a los que se añaden las panorámicas que se aprecian desde distintos puntos de la carretera Bakio-Arminza e incluso desde las cumbres de los montes cercanos, por los que experimenta una demanda de uso turístico-recreativo.

Para su puesta en valor es necesaria su mejora ambiental y acondicionamiento básico (miradores y senderos, puntos de interpretación), preservándolos de desarrollos incontrolados.

b. Dominio del macizo Jata-Sollube

Esta zona puede asimilarse a los Espacios de Esparcimiento comarcales de Jata y Sollube.

Debido a su entidad como fondo paisajístico emblemático de la zona, la delimitación como área de interés paisajístico incluye las cimas y algunas laderas de mayor visibilidad, en las que el aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta la preservación del paisaje, sin olvidar el potencial recreativo de estas zonas.

Además, se advierte un tratamiento inadecuado de las cumbres con artefactos (antenas, cierres, construcciones, etc.), así como un desgaste erosivo derivado de unos usos incontrolados con diversos tipos de vehículos todo-terreno. Por tanto, será necesaria una regulación de usos que incida en evitar estos aspectos.

c. Dominio del valle de Mungia.

Al tratarse de una zona de gran extensión y con alto grado de intervención antrópica, la delimitación de áreas con especial interés paisajístico podría reducirse a la detección de algunas áreas representativas de las dos variantes de campiña existentes: la campiña de la vega y la campiña de las colinas.

El valor paisajístico de esta zona, caracterizado por el suave relieve modelado por la dinámica fluvial del río Butron y su atractivo paisaje de campiña agraria tradicional, sólo puede contemplarse sobre el terreno desde el recorrido de su laberíntica red de viales rurales y carreteras locales. Por tanto uno de los aspectos a potenciar será la puesta en valor de las rutas naturalísticas propuestas.

La desnaturalización del territorio, sin ser totalmente homogénea, presenta un grado intenso en los distintos municipios, y produce un resultado final de degradación paisajística notable.

Los elementos más problemáticos por su incidencia paisajística, serían:

- Gran desarrollo residencial rural. Se deberán establecer propuestas tendentes a controlar la ejecución de nuevas edificaciones en Suelo No Urbanizable, así como a mantener la actividad agroganadera tradicional.
- Infraestructuras viarias y energéticas. En concreto, la estación eléctrica de Gatika concentra la llegada de diez grandes líneas aéreas eléctricas que cruzan el ámbito en todas las direcciones.

d. Dominio de las laderas del perímetro sur.

Esta zona puede asimilarse al Parque comarcal del Cordal de Berreaga. Se aplicarán las determinaciones para el dominio b a este sector.

CUADRO RESUMEN DE LOS DOMINIOS PAISAJÍSTICOS

DOMINIOS PAISAJÍSTICOS	MODELADO PAISAJÍSTICO	AFECCIONES/ RIESGOS	POTENCIALIDAD/ VALORES PAISAJÍSTICOS
Costero de Bakio	- Horizonte marino - Acantilados - Playa	- Degradación del medio por el uso - Deterioro de equipamientos (miradores, paseos) - Urbanización intensa	- Atractivo turístico-recreativo - Valores naturalísticos - Paisaje marino representativo
Macizo de Jata-Sollube	- Plantaciones forestales extensas - Cimas relevantes - Sin poblamiento	- Incendios forestales - Vegetación plantaciones alóctonas - Explotación intensiva del monocultivo	- Valores naturalísticos agrestes - Senderismo y uso público recreativo
Valle de Mungia	- Campiña del caserío: · Variante de vega · Variante de colina - Modelado fluvial	- Urbanización y desnaturalización crecientes - Ocupación total del suelo	- Paisaje pintoresco - Conjuntos rurales tradicionales - Valor etnográfico-cultural - Sistema fluvial
Laderas perímetro sur	- Mosaico de campiña y forestal	- Urbanización intensa - Incendios forestales - Explotación intensiva del monocultivo	- Mosaico paisajístico

7.6.SEGUNDA RESIDENCIA Y RECURSOS TURÍSTICOS

No se prevén intervenciones estratégicas en cuanto a la segunda residencia, puesto que entre los objetivos planteados a nivel general se encuentra incrementar la población estable a lo largo del año en el municipio de Bakio.

Se determinarán como recursos turísticos prioritarios:

- Las Áreas de Esparcimiento comarcales y Supracomarcales recogidos en este punto
- La playa de Bakio
- Los monumentos, edificios, etc, del inventario de bienes patrimoniales protegidos.

Se profundizará, en desarrollo del presente PTP, mediante estudios, planes o programas integrados, en lo que respecta a:

- La mejora de accesibilidad y aparcamiento en la playa de Bakio
- El diseño de la imagen corporativa de la comarca, así como el de la señalización de los recursos naturales, pistas, barrios, elementos, edificios, y demás elementos que conformen la imagen de la Comarca.
- Acondicionamiento de la carretera Bakio-Bermeo como recorrido turístico de interés paisajístico. Debe prevalecer la calidad ambiental, los miradores, los servicios de apoyo y equipamiento de carácter lúdico-recreativo.

8. MOVILIDAD

El transporte de personas y mercancías se revela, hoy, como una de las principales disfunciones del sistema. A parte de los problemas derivados de la congestión se añaden muchos otros que le acompañan como el consumo de energía, la contaminación atmosférica, el ruido, las horas perdidas, los accidentes de tráfico, etc.

Por otro lado, la funcionalidad y la organización del sistema dependen del transporte y, por ello, es del todo necesario buscar soluciones que, sin mermar el funcionamiento y la organización urbana, resuelvan los problemas que hoy se manifiestan de manera tan contundente.

Es por tanto de esperar que, en ausencia de una política decidida de transformación del patrón de movilidad, sigan aumentando los parámetros básicos de motorización, uso de los vehículos, impactos ambientales y sociales y costes económicos del sistema.

El futuro de esta Área Funcional precisa de un modelo integrador que facilite el acceso desde los núcleos de población a los distintos ámbitos de desarrollo por medio de diferentes modos de transporte, promocionando especialmente los no motorizados y el transporte colectivo como cauce para reconducir la importantísima movilidad interna y externa que actualmente se realiza en vehículo privado.

Los aspectos propositivos del presente capítulo se ordenan diferenciándose los criterios de actuación para el fomento de la movilidad alternativa (centrados tanto en el fomento de los modos de desplazamiento peatonal y ciclable), en la implementación del transporte colectivo y los previstos sobre la red viaria.

8.1. MOVILIDAD ALTERNATIVA E INTEGRACIÓN URBANA

8.1.A. INTRODUCCIÓN

En el marco general del acercamiento del fenómeno de la movilidad a términos de sostenibilidad, resulta necesario modificar el actual modelo de transporte en el Área Funcional, basado en el automóvil, en aras a disminuir los problemas medioambientales que la situación actual conlleva.

A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, tiene consideración de Red de Movilidad Alternativa la destinada de forma específica para la circulación peatonal y ciclable.

8.1.B. OBJETIVOS GENERALES DEL MODELO

El cambio de rumbo en el sistema de movilidad actual exige establecer una nueva cultura que se dirija a la consecución de una serie de objetivos interrelacionados, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Reducir la dependencia respecto al automóvil, invirtiendo el peso del automóvil en el reparto modal.
- Incrementar las oportunidades de los medios de transporte alternativos, potenciando las condiciones que permitan a los ciudadanos y ciudadanas poder caminar, pedalear o utilizar el transporte colectivo en condiciones adecuadas de comodidad y seguridad.
- Reducir los impactos de los desplazamientos motorizados, reduciendo sus consumos y emisiones locales y globales, conviviendo con los demás usuarios de las calles en condiciones de seguridad aceptables.
- Evitar la expansión de los espacios dependientes del automóvil, frenando la expansión del urbanismo dependiente de éste.
- Reconstruir la proximidad como valor urbano, recreando las condiciones para realizar la vida cotidiana sin desplazamientos de larga distancia.
- Recuperar el espacio público como lugar donde poder convivir. De lugar de paso y espacio del transporte, las calles han de pasar a ser también lugar de encuentro y espacio de convivencia multiforme.

Por lo que se refiere a los paseos de tipo recreativo, parece lógico también que se preparen rutas y en lo que corresponde a la utilización de la bici con motivos de esparcimiento y deporte, dado que éstos suelen producirse en fines de semana con las redes muy descargadas de tráfico, los múltiples itinerarios posibles habrán de repartirse según la mayor o menor dificultad de su práctica. Siendo todo ello objeto, en cualquier caso, de su ordenación desde el acceso al paisaje definido en el capítulo del Territorio Blando en este mismo PTP.

Las directrices sobre las que se diseña la nueva orientación del transporte son las siguientes:

- Visión unitaria de las infraestructuras y servicios: la intermodalidad.
- Gestión integrada del sistema, desde criterios de seguridad, calidad y eficiencia.
- Equilibrio territorial y mejora de su accesibilidad.
- Implantación de una red estructurada de movilidad no motorizada continua a lo largo del Área Funcional para su uso peatonal y ciclable, capaz de dar acceso a los distintos ámbitos de residencia y actividad.
- Diseño de una red de itinerarios seguros y accesibles (espacios protegidos y señalizaciones) para todos los usuarios.

De esta forma, para los desplazamientos interurbanos se podrán utilizar con comodidad los modos de desplazamiento peatonal y ciclable, así como para los relacionados con el ámbito metropolitano, en los que podrán utilizarse intercambios con el transporte público.

8.1.C. LÍNEAS Y CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

La red que se plantea en este plan obedece a las demandas de accesibilidad del modelo territorial propuesto, entendiéndose que el conjunto de la misma es susceptible de su uso tanto por el modo ciclable como por el peatonal, independientemente de las particularidades de uso y diseño que pudieran derivarse de la materialización de los distintos tramos.

Las actuaciones que se proponen para completar la red de movilidad alternativa se establecen en aras a que ésta se constituya en una verdadera alternativa al vehículo motorizado. Para ello, es preciso que, por una parte la red establezca conexión entre los principales núcleos de población y nodos de actividad, y por otra parte, resuelva el problema de la seguridad de la circulación de los usuarios mediante estructuras específicas.

Este aspecto se encuentra íntimamente relacionado con la mejora de las infraestructuras viarias existentes que el presente PTP propone, cara a la articulación de la red ciclable propuesta, a partir de cuatro tipos de actuaciones:

- Incorporación como red ciclable de tramos de red viaria susceptibles de utilización conjunta por vehículos a motor y bicicletas.

Se adecuará el firme en aquellos tramos que lo precisen y completar los trazados en los puntos señalados

- Adaptación de carreteras para la práctica cicloturista.

Para ello se realizarán actuaciones de acondicionamiento y ensanche de la plataforma de la vialidad rodada interurbana existente, mediante un reordenamiento de dicha plataforma: estrechando la calzada rodada, lo que conllevará una reducción de la velocidad, e incrementando los actuales arcenes (se pintan de rojo y se señalizan para su uso ciclista preferente), acondicionando así un carril unidireccional en cada sentido de circulación

- Nuevas Infraestructuras en paralelo a la red viaria existente.

Especialmente en los puntos de tráfico motorizado más intenso donde resulte técnicamente posible.

- Construcción de nuevas vías ciclables.

De manera extraordinaria, se propone la creación de nuevos caminos.-

.

Por lo que respecta a los suelos urbanos se proponen las siguiente actuaciones:

- sobre suelos urbanos consolidados, aprovechando calles cuyas dimensiones permitan la implantación de los carriles-bici o la existencia de tramos vedados al tráfico motorizado
- sobre nuevos desarrollos, incorporando los correspondientes carriles-bici en los proyectos de ordenación de los mismos

- se recomienda a los municipios la implantación de zonas 30, en las que se limita rigurosamente la velocidad del tráfico rodado a 30km/h haciendo que las bicicletas como el resto de tráfico rodado compartan espacios en los que todo el mundo respeta a todo el mundo y se trata de un espacio cívico, primando la coexistencia.

La ejecución material de este tipo de viales atenderá a las tipologías y materiales que presenten una mayor adecuación al ámbito sobre el que se actúe, especialmente en las zonas rurales.

El PTP plantea para los modos peatonal y ciclable unos trazados orientativos que, más allá de una concepción puramente lúdica de la red, pretende dotarla de la capacidad de servir de intercomunicación entre distintos ámbitos de actividad y residencia, debiéndose fijar la forma de convivencia entre ambos modos de desplazamiento que parezca más oportuna.

Los principales recorridos incluidos en esta red serían:

- Mungia-Trobika-Larrauri-Bakio (con carril propio compartiendo plataforma o sensiblemente en paralelo a la carretera existente).
- Bakio-Gaztelugatxe (adecuando el camino ya existente).
- Mungia-Billela-Jatabe-Igartua-Butroe (con carril propio compartiendo plataforma o sensiblemente en paralelo a la carretera existente).
- Mungia-Gatika-Laukiz (con carril propio compartiendo plataforma o sensiblemente en paralelo a la carretera existente).
- Gatika-Jatabe (con carril propio compartiendo plataforma o sensiblemente en paralelo a la carretera existente).
- Conexión a la Bilbaina desde el bidegorri existente.
- Mungia-Atela-Belako-Fruiz-Arrieta (con carril propio compartiendo plataforma o sensiblemente en paralelo a la carretera existente).
- Belako-Meñaka-Larrauri (con carril propio compartiendo plataforma o sensiblemente en paralelo a la carretera existente).
- Belako-Ikastola" Larramendi"-Gamiz-Fika (con carril propio compartiendo plataforma o sensiblemente en paralelo a las carreteras existentes y adecuando sendas menores entre la Ikastola y Gamiz).

La propuesta concreta de este PTP se grafía en el plano O-05 Movilidad Alternativa.

El PTS de vías ciclistas de Bizkaia que redacte el Departamento de Obras Públicas y Transportes determinará los ejes ciclables que habrán de estructurar el territorio vizcaíno y discriminará los tramos de carácter prioritario interurbano de los de carácter secundario, de carácter local o urbano.

8.2. TRANSPORTE COLECTIVO. INTERMODALIDAD

8.2.A. INTRODUCCIÓN

Hasta la década de los 70, Mungia estaba comunicada por tren con Bilbao. Desde su desaparición el único modo de transporte público es el autobús.

Las principales líneas comunican Mungia, la cabecera del área, con el resto del territorio, especialmente con Bilbao con el cual se establece una rápida y constante conexión. El resto de municipios se conectan con el municipio de Mungia. Estas líneas presentan las limitaciones de frecuencias y horarios inherentes a este tipo de servicios.

Este servicio, en general, aún cuando resulta adecuado a la demanda poblacional existente, no resuelve totalmente el problema de la gran movilidad hacia Mungia y otras poblaciones de fuera del Área Funcional debido a su dependencia funcional. En consecuencia, el transporte privado sigue siendo el principal medio de transporte en la comarca.

8.2.B. OBJETIVOS

El PTP fija como uno de sus objetivos la implementación del transporte colectivo, no solamente con la mejora de las prestaciones, tanto a nivel material como de servicio, de los distintos transportes existentes, sino también buscando sinergias entre los mismos.

El objetivo principal consiste en fomentar un servicio que pueda resultar competitivo y sostenible frente al transporte privado en frecuencia y recorrido.

8.2.C. LÍNEAS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Actualmente el Área Funcional de Mungia no alcanza la población crítica necesaria para recuperar el trazado de ferroviario que comunique esta comarca con el Txorierri.

Sin embargo, a largo plazo, el incremento poblacional previsto puede suponer un cambio en esta situación, previsiblemente fuera del horizonte del presente PTP.

A este respecto, la propuesta desde el presente PTP pasa por prever la conexión ferroviaria del Área funcional desde Mungia con el Valle del Txorierri.

La definición concreta del modo de intervención (metro, tranvía o tren) así como de los puntos concretos de conexión, se valorará en un momento posterior en función del umbral de población necesario, las frecuencias requeridas, la inversión necesaria y, en definitiva, la sostenibilidad de la propuesta.

En cuanto al transporte en autobús, hay que tener siempre presente que el desarrollo e implementación de este tipo de actuaciones dependen, en cualquier caso, no solo de la existencia de una demanda mínima de población que justifique la implantación de tales servicios, sino también, debe tenerse en cuenta el tiempo de viaje y las

frecuencias que se logran, con el objeto de obtener un servicio de transporte sostenible.

Tomando como válido el modelo actual de transporte colectivo que plantea el municipio de Mungia como centro intermodal de conexión con otros ámbitos territoriales, así como a suelos de actividad económica o dotacionales, las principales actuaciones deben ir encaminadas a incrementar la accesibilidad al núcleo urbano de Mungia desde el resto de municipios del área particularmente en lo referente a las frecuencias y el número y disposición de las paradas en los municipios.

Por otra parte, las actuaciones referentes al transporte público deben coordinarse con aparcamientos en lugares estratégicos como un elemento de captación de viajeros.

A este respecto, se proponen dos puntos de intermodalidad en el entorno del núcleo de Mungia:

- en el ámbito de Atxuri, que de servicio principalmente al ámbito Oeste del Área Funcional.
- en el ámbito de Trobika, que de servicio principalmente al ámbito Este del Área Funcional.

De esta manera, el PTP plantea la propuesta de un servicio de transporte con vehículos tipo minibus que, con un esquema de trazado de "Y", uniría sendos ramales desde Laukiz-Gatika y Maruri-Jatabe-Billela con Mungia, pasando por los puntos de intermodalidad señalados, y prolongase su recorrido hasta la Ikastola Larramendi pasando por Belako. La implantación de este servicio, con vocación en cuanto a frecuencias de autobús urbano, se plantea sobre un ámbito supramunicipal que requeriría de un estudio que determinase la forma más adecuada de gestión del servicio.

La propuesta concreta de este PTP se grafía en el plano O-05 Movilidad Alternativa.

8.3. RED VIARIA

8.3.A. INTRODUCCIÓN

Este apartado tiene por objeto señalar los criterios, objetivos y propuestas que a nivel de infraestructuras se realizan en el ámbito del Área Funcional de acuerdo con el modelo de ordenación general propuesto.

En muchos de los casos el planeamiento sectorial recoge ya las propuestas que se van a formular.

En otros casos, se establecen nuevas propuestas de infraestructuras que responden a nuevos planteamientos de ordenación de los nuevos desarrollos.

8.3.B. OBJETIVOS

En materia de carreteras las propuestas de este documento van encaminadas a dotar al Área Funcional de una red estructurada basada en los siguientes objetivos:

- eliminar paulatinamente las travesías más conflictivas del Área, como son las de los núcleos de Bakio, Fruiz y Larrauri
- mejorar las condiciones de plataforma en cuanto a anchura de arcén y en algunas zonas concretas, de trazado.
- potenciar los siguientes ejes:
 - BI-631 Mungia-Bermeo, en la línea fijada en el Plan de Accesibilidad Sostenible de la Diputación foral de Bizkaia, como conexión principal de Bermeo y su puerto con el resto del Territorio Histórico
 - BI-2101 carretera Larrauri-Bakio, tanto para mejorar la accesibilidad a sus playas y puerto, como para integrar este municipio en el conjunto del Área
 - BI-3111 y BI-2120 para absorber parte del tráfico que accede al municipio de Mungia desde la comarca de Uribe Kosta

8.3.C. JERARQUIZACIÓN DE LA RED VIARIA DEL PTP

Se concibe, desde la perspectiva del Área Funcional, una propuesta global de jerarquización de la red viaria desde el punto de vista morfológico al objeto de garantizar la vertebración del territorio, tanto en lo referente a sus relaciones internas como en su relación con ámbitos externos a ella, a los efectos de su ordenación territorial.

La propuesta de red viaria del Plan Territorial Parcial se articula según una clasificación jerarquizada morfológica y funcionalmente de los ejes viarios. Esta clasificación no contradice la establecida en el Plan de Carreteras de Bizkaia sino que pretende establecer un nuevo enfoque, más acorde con la ordenación territorial que, además de recoger lo ya previsto por la planificación sectorial, permite sistematizar la definición de los criterios de actuación, particularmente en lo referente a la relación entre la red de carreteras y los ámbitos urbanos.

Según esta clasificación se distinguen las siguientes redes viarias:

C.1. RED ESTRUCTURANTE

Está constituida por corredores adecuados para los movimientos de conexión directa de cabeceras y subcabeceras de Área Funcional (Mungia y Bermeo) con el Bilbao Metropolitano.

- a) Funcionalidad: Tráfico rodado de recorridos de gran longitud de relaciones del Área Funcional con el exterior.
- b) Tipología: Los viales incluidos en esta red quedan asociados a dos diferentes modelos:

1. Autovías: se corresponderían con la tipología definida en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (NF 2/2011) según el artículo 3.4.
 2. Carreteras convencionales: se corresponderían con la tipología definida en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (NF 2/2011) según el artículo 3.7.
- c) Red viaria del PTP correspondiente a la red estructurante:
- BI-631 Bilbao-Bermeo (entre Artebakarra y Mungia).
 - Nueva carretera Mungia-Bermeo.

C.2. RED DISTRIBUIDORA

Está integrada por las carreteras que conforman la trama de relaciones entre municipios del Área Funcional o de ésta con las distintas Áreas Funcionales colindantes.

- a) Funcionalidad: Tráfico rodado de recorridos de longitud media. Distribuye territorialmente los flujos de la red primaria.
- b) Tipología: se corresponderían con la tipología definida en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (NF 2/2011) según el artículo 3.7.
- c) Red viaria del PTP correspondiente a la Red Distribuidora:
 - BI-2101 Larrauri-Bakio (desde la conexión con la nueva carretera Mungia-Bermeo).
 - BI-2120 Mungia-Plentzia (hasta Andraka).
 - BI-2121 Mungia-Gernika (hasta Olabarri).
 - BI-2704 Asua-Plentzia, corredor de Unbe.
 - BI-3111 Asteinsa-Igartua y BI-634 (desde Igartua hasta Butroe).

C.3. RED CAPILAR

Está constituida por los viales que propician el más alto grado de accesibilidad al territorio. Está formada por la trama de carreteras de accesibilidad local las cuales se extienden a los ámbitos de desarrollo no servidos por otras redes y a los principales núcleos del Área Funcional.

- a) Funcionalidad: Tráfico rodado de recorridos de proximidad, paralelo y segregado de vías peatonales y ciclables, de relación entre núcleos.
- b) Tipología: Se trata de carreteras de titularidad foral o municipal según tipología definida en el artículo 3.7 en la Norma Foral de Carreteras Bizkaia (NF 2/2011).

c) Red viaria del PTP correspondiente a la Red Capilar:

- BI-634 Mungia-Algorta (hasta Igartua).
- BI-2101 Larrauri Bakio (hasta su encuentro con la conexión con la nueva carretera Mungia-Bermeo).
- BI-3101 Bakio-Bermeo (hasta Gaztelugatxe).
- BI-3102 Mungia-Gamiz-Fika-Astoreka.
- BI-3104 Gamiz-Soietxe.
- BI-3105 Gatika-Laukiz-Butroe.
- BI-3112 Laukiz-Unbegana.
- BI-3117 Asteintza-Portumez.
- BI-3123 Soietxe-Arrieta-Ikasta.
- BI-3131 Zabalondo-Laukariz.
- BI-3152 Bakio-Armintza (hasta Portumez).
- BI-3213 Errigoitiolea-Gernika (en Olabarri).
- BI-3214 Aldai-Jainko.
- BI-3709 hacia Loiu (desde la BI-3105).
- BI-4105 Larrauri-Meñakabarrena (y su continuación hasta Belako).
- BI-4118 Fruiz-Ganbe.
- BI-3715 Mungia-Zabalondo-Artebakarra.
- BI-631 (entre Mungia y Sollube), tras la ejecución de la nueva carretera hacia Bermeo.
- Tramo Gatika-Jatabe.

8.3.D. LÍNEAS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Implantación de nuevas infraestructuras viarias.

Este tipo de actuaciones conllevan la ejecución de nuevas infraestructuras para dotar a la red existente de una mejor funcionalidad por causa de las prestaciones que demandan los flujos de tráfico previstos.

En concreto, en el presente PTP se prevén las siguientes propuestas de nuevas infraestructuras viarias:

- Mungia-Bermeo: carretera de nueva planta y de titularidad foral que sustituirá a la actual carretera BI-631 en el tramo entre Mungia y Bermeo
- Conexión de la nueva carretera Mungia-Bermeo con la BI-2101 Larrauri-Bakio

Mejora de infraestructuras existentes.

Este tipo de actuación conlleva la mejora de las condiciones de plataforma en cuanto a anchura de arcén y en algunas zonas concretas, de trazado.

En el presente Plan Territorial Parcial se prevén las siguientes propuestas de mejora de infraestructuras viarias existentes:

- Actuaciones prioritarias sobre el eje BI-2120 Plentzia-Mungia: se recoge el proyecto previsto del Departamento de Obras y Servicios de la DFB de adecuación y rectificación de trazado a fin de potenciar este eje de conexión. El último tramo Maruri-Mungia se constituye un eje tipo boulevard, con medidas de control de velocidad.
- Actuación sobre la BI-2704 (Corredor de Unbe) que se corresponde con una rectificación de trazado que se encuentra en fase de proyecto de construcción.
- Actuaciones de acondicionamiento de la BI-3111 (conexión de la BI-2120 con la BI-634): se recoge el proyecto previsto del Departamento de Obras y Servicios de la DFB de adecuación y potenciación de este vial de manera que se desvíe parte del tráfico en dirección a Mungia, liberando de esta manera al núcleo urbano de Gatika.
- Actuaciones de acondicionamiento y ensanche sobre los viales BI-634 Urduliz-Mungia y BI-2101 a Bakio.
- Actuaciones de acondicionamiento y ensanche, así como de rectificación de trazado sobre la BI-2121 Mungia-Muxika, así como la mejora de la conexión a la trama viaria del polígono industrial de Belako.

Implantación de nuevas vías urbanas perimetrales.

Este tipo de actuaciones van encaminadas a la creación de recorridos alternativos que bordeen los cascos urbanos en aras a disminuir o evitar el tráfico motorizado, principalmente para el tráfico de tránsito.

De esta manera, se proponen para Fruiz un vial de borde como remate de los desarrollos urbanísticos existentes y previstos en el planeamiento municipal y el presente PTP. Asimismo, se propone en Bakio la culminación del vial de borde que actualmente se está conformando junto con los desarrollos residenciales al Sur del casco urbano.

Tratamiento de vías liberadas de tráficos de paso.

Este modo de intervención se refiere a aquellos ámbitos descritos en la categorías anterior donde se propone la desaparición de travesías urbanas debido a la ejecución de los viales de borde correspondientes, pudiendo de esta manera ganar dichos espacios para un uso más urbano.

Estas actuaciones dotan a la vía de las características propias de este tipo de ámbitos, destinándolos en exclusiva al uso peatonal-ciclable en combinación con el transporte público o mejorando las condiciones de convivencia entre tráfico rodado y vida urbana mediante medidas de templado del tráfico y tratamiento particularizado en diseño y materiales.

Este tipo de actuación se propone para las áreas urbanas de Bakio y Fruiz y en núcleo de Larrauri.

Medidas de mejora de convivencia

En aquellos ámbitos con ordenación consolidada y previa cesión de la titularidad de los tramos viarios forales a los municipios, se plantean actuaciones a nivel municipal de mejora de las condiciones de convivencia entre tráfico rodado y vida urbana del núcleo afectado mediante medidas de templado del tráfico y tratamiento particularizado en diseño y materiales del vial en cuestión.

En concreto se proponen en los siguientes ámbitos:

- Gatika. Sobre la BI-634 en el núcleo de Garai.
- Maruri-Jatabe. En el acceso al núcleo de Ergoien.
- Con carácter general en todos los núcleos atravesados por vías incluidas en la red Capilar definida en este PTP.

La propuesta concreta de este PTP se grafía en el plano O-04 Red viaria.

8.4. SERVIDUMBRES

8.4.A. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

El ámbito del Área Funcional de Mungia se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Bilbao, tal como se recoge en el plano I-05 Servidumbres aeronáuticas.

En relación a las Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer en base a la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea (BOE nº 176, de 23 de julio), y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, modificado por Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (B.O.E. nº 204, de 25 de agosto), y por Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo), el PTP debe tener en cuenta:

- Real Decreto 370/2011, de 11 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao (B.O.E. nº 77, de 31 de marzo).
- Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Bilbao aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 17 de julio de 2001 (B.O.E. nº 188, de 7 de agosto), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

Asimismo, siendo el PTP un instrumento de ordenación territorial cuyo ámbito está afectado por Servidumbres Aeronáuticas, debe contar con el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, y en cumplimiento del Decreto 584/72, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, ambos modificados por el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto.

En la Normativa de este PTP se detallan las determinaciones a cumplir en este sentido en los ámbitos de posible actuación recogidos en el plan. Además de ello, se recoge el plano de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Bilbao.

En dicho plano se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, salvo que a juicio de la autoridad competente se demuestre que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en los artículos 7º y 9º del Decreto 584/72, sobre Servidumbres Aeronáuticas en su actual redacción.

8.4.B. SERVIDUMBRES ACÚSTICAS

Las infraestructuras viarias constituyen emisores acústicos según la Ley 37/2003 del Ruido. Como establece el artículo 10 de la referida Ley, los sectores del territorio situados en el entorno de infraestructuras viarias, quedarán gravados por servidumbres acústicas, de manera que se condicionarán los usos admisibles en estas zonas. Las zonas de servidumbre acústica de las carreteras forales quedan recogidas en el plano I-06 Servidumbres acústicas.

Se deberá realizar un análisis del ruido ambiental existente en las áreas de implantación de nuevas actividades, sus posibles repercusiones, objetivos de calidad en cuanto a niveles de inmisión, y medidas correctoras a implantar.

Además de la citada Ley, se deberán tener en cuenta:

- Estatales:
 - R.D. 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
 - R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el R.D. 1038/2012, de 6 de julio, que lo modifica
- Autonómicas:
 - Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco
 - Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco

9. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DE SERVICIOS

9.1. ENCUADRE Y OBJETIVOS

En la organización física y funcional de una comunidad humana intervienen recursos de muy diversa índole. Los más importantes desde el punto de vista de la ordenación territorial son la energía, el agua y los residuos.

Un aprovechamiento racional de los recursos, de la energía y de los residuos generados, implica a factores como la voluntad política, las inversiones económicas por parte de la Administración y la iniciativa empresarial, así como la concienciación de la población.

Se trata de reducir el consumo de los recursos naturales, estudiando técnicas reductoras, y también de reutilización de los que ya hayan prestado un primer servicio.

En nuestro país, las Administraciones públicas, tanto del Estado como de la CAPV, han adoptado esta nueva visión de la utilización de los recursos, elaborando legislación que dispone medidas, básicamente de control, tendentes a lograr esos objetivos.

Las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV, marco de referencia para todas las actuaciones sectoriales sobre el territorio, postulan la adopción de una postura ética comprometida con respecto al tratamiento del medio ambiente, partiendo de una especial sensibilidad por los problemas del medio físico y natural, que supere la actitud centrada exclusivamente en evitar los impactos negativos sobre ese medio.

El Programa Marco Ambiental de la CAPV, en el que se plantea la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020, definido en la Ley 3/1998, de Protección del Medio Ambiente, pretende planificar la política ambiental que han de desarrollar y aplicar todas las instituciones integrantes de la administración pública vasca, persiguiendo cinco metas:

1. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.
2. Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.
3. Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad.
4. Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común.
5. Limitar la influencia sobre el cambio climático.

9.2. LÍNEAS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Las propuestas del presente capítulo se reflejan, en parte, en los planos de Ordenación O-06.1 y O-06-2 Infraestructuras Básicas, con carácter esquemático, tal y como corresponde a la escala de trabajo utilizada, es decir, aquellas redes de carácter comarcal. Corresponde a los planeamientos municipales la definición de la pertinente delimitación y calificación del suelo, que resulte concordante con los proyectos de ejecución de las futuras infraestructuras previstas por los respectivos entes responsables de las mismas.

9.2.A. ABASTECIMIENTO DE AGUA

Los objetivos generales que persigue el presente PTP en cuanto a esta materia se sintetizan en:

- Considerar las captaciones existentes como un recurso natural estratégico de la comarca.
- Fomentar el ahorro y el uso racional del agua, como bien escaso.
- Fomentar la progresiva incorporación de los municipios a la red del Consorcio de Aguas, lo cual no supone abandonar los actuales sistemas de autoabastecimiento, sino más bien ponerlos en común para favorecer una utilización y aprovechamiento más eficiente.

Como actuaciones concretas, se propone desde el presente PTP:

- Adopción de medidas encaminadas a controlar los factores que influyan en los procesos de recarga de acuíferos (cubierta vegetal, vulnerabilidad a la contaminación, riesgos erosivos, etc) y prevenir los riesgos ambientales derivados del uso y ocupación del territorio.
- Potenciar la realización de inventarios que recojan el trazado y estado de las infraestructuras existentes al objeto de facilitar sus necesarias implementaciones y actuaciones de mejora y así optimizar su funcionamiento.
- Refuerzo prioritario de los Sistemas Generales del ámbito del núcleo de Mungia, por los desarrollos que previsiblemente se producirán en su entorno, así como previsión de las implementaciones que precisen los demás desarrollos propuestos por el presente PTP.
- Establecimiento de una red de agua para grandes consumidores industriales a partir de una reutilización directa de aguas residuales tratadas en la planta depuradora de Mungia.
- Potenciar la realización de planes municipales que fomenten el ahorro y el uso racional del agua, tales como el Programa 1.3: Innovación en la gestión municipal del agua, dentro del II Plan de Acción Ambiental para la sostenibilidad de Mungia 2007-2010

9.2.B. SANEAMIENTO

Como objetivo general en cuanto a materia de saneamiento del Área Funcional se considera prioritario eliminar los vertidos de aguas sin depuración previa, dando servicio a todos los núcleos del ámbito, incluidos los núcleos rurales.

El servicio de saneamiento en la actualidad es desigual según el municipio. Por tanto, las propuestas del PTP en cuanto a esta materia deben ir encaminadas tanto hacia la mejora de la situación actual, como hacia la implementación respecto a los desarrollos previsibles.

En este sentido, el presente PTP propone las siguientes acciones:

- Potenciar la realización de inventarios que recojan el trazado y estado de las infraestructuras existentes al objeto de facilitar sus necesarias implementaciones y actuaciones de mejora y así optimizar su funcionamiento.
- Fomentar los sistemas de saneamiento separativo en los nuevos desarrollos previstos, así como la sustitución de las redes unitarias existentes.
- Ejecutar el tramo del ramal del colector del Alto Butron que continúa aguas arriba por los municipios de Fruiz y Arrieta, siendo necesario para ello que previamente estuviera consorciado el municipio de Arrieta
- Finalización de los proyectos y ejecución de las tres fases correspondientes al Sistema General de Saneamiento del Medio Butron
- Reserva de suelo para una posible futura EDAR junto a la estación de bombeo de Billela-Oeste en el tramo Ugarte-Maruri del interceptor general. Su ubicación definitiva deberá ser compatible con los condicionantes a los usos en zonas inundables, prioritariamente en coincidencia con una parcela de suelo afectado por presunción de contaminación.
- Refuerzo prioritario de los Sistemas Generales del ámbito del núcleo de Mungia, por los desarrollos que previsiblemente se producirán en su entorno, así como previsión de las implementaciones que precisen los demás desarrollos propuestos por el presente PTP. En concreto, la posible ampliación de la EDAR de Bakio.
- Ejecución de la red secundaria para la mejora del sistema de saneamiento actual de los núcleos rurales y polígonos industriales.

9.2.C. RESIDUOS SÓLIDOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Durante un periodo muy importante de tiempo los residuos se han considerado algo molesto que hay que hacer desaparecer. Pero el volumen actual de esos residuos hace prácticamente imposible esa eliminación sin romper el equilibrio de la naturaleza.

En un modelo de desarrollo sostenible los desperdicios son considerados como un recurso más, procediendo a su reciclaje que permite ahorro de materias primas y reduce los daños ambientales. Por ejemplo, los residuos sólidos pueden resultar generadores de energía (gas, calor), pueden utilizarse en la construcción (escombros,

metales), o combinarse con lodos resultantes de depuraciones para la producción de abonos orgánicos.

Las DOT, ante el problema de la superproducción de residuos, propician la adopción de políticas que persigan la reducción en origen de la producción de los mismos, la reutilización mediante su reciclaje y la gestión correcta a través del desarrollo de las infraestructuras necesarias.

En la actualidad se encuentra vigente el II Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Bizkaia 2005-2016, que tiene como objetivo fundamental que la futura gestión de los residuos urbanos proporcione a la ciudadanía un servicio de calidad, con los máximos niveles de protección medioambiental, que permitan el cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente y los principios del desarrollo sostenible.

Ello supone el máximo aprovechamiento de los recursos contenidos en los mismos, según la cual se deben desarrollar prioritariamente acciones de prevención, junto con actuaciones de reciclaje y compostaje, valorización energética de las fracciones materialmente no aprovechables y, finalmente, operaciones de eliminación segura para la fracción restante de residuos, una vez reducida su peligrosidad. Lo que se traduce en el objetivo de vertido cero en 2016, es decir, que todos los residuos que llegan a los vertederos hayan sido tratados previamente.

Asimismo, plantea la necesidad de tratar los residuos secundarios, los que se producen como rechazos en las plantas de tratamiento de los residuos primarios: plantas de separación y clasificación de envases, plantas de compostaje, plantas de pretratamiento mecánico-biológico y plantas de tratamiento térmico. En este sentido también se contempla en el citado Plan la incineración de residuos con recuperación energética.

Dada la evolución de la población en la comarca y el aumento progresivo de la recogida selectiva, se considera que la solución existente para el tratamiento de residuos sólidos es válida en el ámbito temporal del Plan.

Por tanto, las propuestas del PTP en este sentido pasan por seguir apostando por el sistema de recogida selectiva ampliando la dotación de medios. En concreto:

- Consolidar el modelo para el tratamiento de residuos sólidos existente en el ámbito temporal del Plan:
 - Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) hasta el vertedero existente fuera del Área Funcional: “Monte Jata” en Lemoiz.
 - Servicio de recogida selectiva y dos Centros de Recogida Selectiva en Mungia y en Bakio
- Potenciar la implantación en los principales núcleos del ámbito de elementos de recogida y tratamiento, distribuidos de manera eficaz y suficiente, a nivel municipal o de forma mancomunada, con el objeto de facilitar al ciudadano la tarea de separación de residuos.

- Establecer espacios de recogida selectiva en los polígonos de actividades económicas, con áreas para instalación de contenedores de residuos asimilables a urbanos.

Por otra parte, deberá procurarse un mayor control de los residuos agrícolas y ganaderos que comportan graves afecciones a los recursos hídricos superficiales y subterráneos. En este sentido, parece deseable impulsar campañas de concienciación que mejoren las pautas de comportamiento, sobre todo en los ámbitos rurales.

La implantación de plantas de compostaje de materia orgánica en el Área Funcional se limitará a instalaciones de pequeño y/o medio formato, que den servicio a un ámbito local o municipal.

Estas se ubicarán preferentemente en las zonas de menor valor del medio rural (campiña rural común y forestal productivo) o en áreas ya degradadas y/o antropizadas. En cualquier caso, su implantación deberá estar sometida al correspondiente protocolo de evaluación de impacto ambiental.

En cuanto a los suelos contaminados, el planeamiento municipal deberá tener en cuenta la variable de la calidad de suelo de acuerdo con el “Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”, aprobado por Decreto del Gobierno Vasco 165/2008 (plano I-03).

Donde sea posible la existencia de suelos contaminados o existan áreas incluidas dentro en este inventario, deberá seguirse lo establecido en la Ley 1/2005 de 4 de febrero, para la Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo, la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Entre otras consideraciones, los titulares de las instalaciones o suelos calificados deberán obtener una declaración de calidad del suelo previamente al otorgamiento de licencias, autorizaciones y demás resoluciones que habiliten para llevar a cabo cualquier actuación sobre los mismos.

Por otra parte, se considera prioritario la recuperación de suelos contaminados antes de recalificar suelo no urbanizable.

En este sentido, resulta reseñable la posible futura EDAR de Billela-Oeste en coincidencia con una parcela de suelo afectado recogida en el Inventario. En cualquier caso, cualquier modificación futura del citado Inventario se entenderá incorporada y sustituirá al actual sin necesidad de modificación del PTP.

La regulación de la eliminación de tierras y escombros procedentes de los procesos constructivos se realiza mediante el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. Asimismo, convendría una mayor regulación de la eliminación de tierras y escombros, procedentes de los procesos constructivos, considerando la utilización de éstos u otros residuos inertes para la eliminación de elementos negativos del territorio (canteras abandonadas, hoyas, etc).

9.2.D. ENERGÍA

Dentro del fin genérico de utilizar racionalmente la energía, cabe plantear los siguientes objetivos, perseguidos desde la Estrategia Energética de Euskadi 2010 (3E-2010) de Desarrollo Sostenible:

- Fomentar al máximo el ahorro energético y el uso racional de la energía.
- Acentuar las actuaciones en eficiencia energética en todos los sectores, tendiendo a reducir el consumo en términos de intensidad energética.
- Utilización de energías más respetuosas con el medio ambiente.
- Procurar el autoabastecimiento energético, intensificando los esfuerzos tendentes a un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos renovables autóctonos.
- Diversificar las fuentes de energía y potenciar el gas natural y las energías alternativas.
- Atenuar las afecciones de las infraestructuras energéticas sobre el paisaje y el patrimonio natural.

Para lograr dichos objetivos, desde el presente PTP se propone la puesta en marcha de las siguientes estrategias y actuaciones:

- Potenciar el aprovechamiento de los recursos renovables como sistemas complementarios de generación de energía que de cobertura de parte de las necesidades de suministro eléctrico, tales como:
 - Energía eólica, especialmente la descentralizada
 - Energía solar térmica y fotovoltaica sobre superficies construidas o por construir, especialmente en tejados de pabellones, polideportivos, estaciones bus y en unifamiliares, así como superficies ya artificializadas (superficies de parking, etc.)
 - Plantas de biomasa forestal, siempre que se implante en suelos de actividades económicas
 - Plantas de biomasa de purines ligada la explotación ganadera, siempre que exista la suficiente carga ganadera en el Área Funcional
 - Mini centrales hidroeléctricas, siempre y cuando se respeten los caudales ecológicos fijados en los Planes Hidrológicos de Cuenca, se cumpla la legislación de Aguas y que el impacto sobre el entorno fluvial sea asumible. El futuro Plan Especial de protección de la vega fluvial del Butron, podrá estudiar la posibilidad de desarrollar centrales minihidráulicas, su potencial hidráulico, su impacto ambiental y su sostenibilidad económica.
- Promover la implantación de nuevas instalaciones de cogeneración en los sectores energético, industrial y servicios.

- Mejorar las redes de transporte y distribución del sistema eléctrico, así como subestaciones y otros elementos auxiliares, para potenciar la seguridad del suministro, evitar debilidades de algunas zonas, facilitar los flujos energéticos, y reforzar la calidad del mismo.
- Fomentar las actuaciones de conservación y ahorro mediante la reducción de los usos menos eficientes y potenciando la renovación y modernización de las instalaciones industriales y planes de cogeneración; programas de formación del personal para lograr una mejora de la eficiencia energética de equipos e instalaciones y la potenciación de medidas tendentes a una mejora del aislamiento de los edificios e instalaciones.
- Concienciar a la opinión pública en la problemática energética y en la necesidad de un uso racional de la misma a través de campañas de información que propicien un cambio paulatino de los hábitos de consumo.

No existe en la comarca ninguna fuente de producción propia de energía, ni está prevista desde el PTS de Energía Eólica la ubicación de ningún Parque Eólico.

Sin embargo, el aprovechamiento de recursos energéticos renovables mediante instalaciones de no elevada magnitud, es un tema que deberán abordar los planeamientos municipales mediante reservas de suelo que posibiliten la instalación de pequeños centros productivos de energía dentro de los ámbitos calificados para actividades económicas y tras la minuciosa valoración previa del impacto que los elementos necesarios para tal generación pudieran provocar sobre la calidad de vida, el medio natural y paisajístico entre otros. Estas instalaciones deberán ir unidas a instalaciones de actividad económica, pero siempre que se trate de una actividad secundaria con respecto a la actividad principal.

D.1. ELECTRICIDAD

Por lo que respecta a las redes de energía eléctrica, destacan las afecciones ambientales y paisajísticas que ejercen las líneas de Alta Tensión que atraviesan el territorio del Área Funcional.

Así, desde el PTP se considera conveniente realizar un estudio para la minoración de las afecciones de las Redes Eléctricas Aéreas de Alta o Muy Alta tensión, que estudie la unificación de determinadas líneas, según sus posibles redundancias de trazado y/o garantías de explotación, y disminuya los más graves conflictos, mediante retranqueos o, incluso, soterrándolas.

Asimismo, se debería estudiar las 4 líneas de Alta Tensión que parten de la central nuclear de Lemoiz. Se deberá determinar cuáles de ellas no presentan actividad para estudiar su posible desmantelamiento.

Por otra parte, cara a futuros desarrollos, podría determinarse una red de pasillos eléctricos que serían los únicos trazados por los que podrían discurrir futuras líneas.

Dada la consolidación de las líneas actuales, se debería procurar que, mientras no comporten impactos de importancia, se conviertan en pasillos en los que primarían los dobles y/o triples circuitos en las mismas torres de apoyo. En las actuales líneas que no estén incluidas en ellos, sólo se permitirían las lógicas tareas de conservación.

En aquellos tramos en que las afecciones sean de importancia, se deberán buscar trazas alternativas que minimicen aquéllas y, si es económicamente posible, retranquear o desviar los tramos correspondientes. En caso contrario, deberá esperarse a que la línea se implemente para procurar su progresiva adscripción al pasillo correspondiente.

Serán precisos detallados estudios de simulación de vistas, procurando la minimización de trazas por cumbreras y divisorias, así como la utilización de zonas despobladas y sin demasiadas calidades ambientales.

Por otra parte, se deberán prever los refuerzos de las redes de distribución en media y baja tensión a fin de minimizar las afecciones de servicio en el conjunto de los municipios.

D.2. GAS

En lo referente a la red de gas, actualmente se está completando la red de transporte de Gas Natural ya que su distribución no está generalizada por todo el territorio, centrándose únicamente en los municipios de Mungia y Bakio de manera generalizada y Gatika.

Se propone como objetivo la progresiva extensión de la red de gas a los principales núcleos de población del Área Funcional, dando servicio a desarrollos tanto residenciales como industriales, por las ventajas que comporta como alternativa energética.

Para ello, parece oportuno aprovechar las diferentes acciones de rehabilitaciones urbanas y/o renovaciones infraestructurales.

9.2.E. TELECOMUNICACIONES

Por lo que se refiere a esta infraestructura, la propuesta genérica desde el presente PTP es la potenciación de la extensión de sus redes troncales de fibra óptica en aras a dar servicio a la totalidad del ámbito del Área Funcional.

Para ello, parece oportuno aprovechar programas complementarios de implementación y/o renovación de las restantes infraestructuras básicas, para la implantación urbana de la red de acceso al servicio.

9.2.F. OBRAS HIDRÁULICAS

El Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco tiene prevista la ejecución de un proyecto para la mejora hidráulica del río Butron a fin evitar los daños por inundación que periódicamente se producen en el ámbito (municipios de Mungia y Gatika), con la mínima alteración natural del río.

El proyecto consiste fundamentalmente en la realización de un cauce de avenidas lateral en los tramos donde el cauce del río se mantiene en condiciones naturales.

El PTP recoge este proyecto donde se definen los retiros mínimos obligatorios:

- 30 m en Suelo No Urbanizable
- 10 m en Suelo Urbano
- 16 m a la edificación y 6 m a la urbanización en Suelo Apto para Urbanizar

Es esta línea, se considera conveniente el desarrollo de un Proyecto de Encauzamiento del Río Estepona en Bakio a fin de evitar las inundaciones periódicas que sufre el casco urbano de este municipio, tal como recoge el PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos.

10. LOS EQUIPAMIENTOS COMARCALES

10.1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se pretenden definir estrategias y líneas de acción tanto en lo que se refiere a la estructura territorial del sistema de equipamientos en su conjunto, como en la propia definición de cada uno de los subsistemas que lo componen (educativo, sanitario, bienestar social, deportivo y cultural). Todo ello en coherencia con las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (DOT) y con el Modelo Territorial propuesto para el Área Funcional de Mungia.

Este documento posee un contenido eminentemente propositivo, que se sustancia en la fijación de criterios, referencias y pautas de actuación generales que deben informar la actuación de los diferentes departamentos sectoriales implicados (sanidad, educación, acción social, cultura, deportes) en los distintos niveles administrativos (Gobierno Vasco, Diputación Foral, ayuntamientos). Aspira, por tanto, a definir un marco territorial de referencia y coordinación.

10.2. OBJETIVOS, CRITERIOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN GENERALES

Según establece el artículo 16 de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, la ordenación de equipamientos de ámbito nacional o comarcal con incidencia territorial por parte de los Departamentos del Gobierno Vasco y de los Territorios Históricos tendrá carácter de Plan Territorial Sectorial.

Por su parte, las DOT establecen que sus determinaciones relativas a equipamientos pretenden orientar la política sectorial en función del modelo territorial propuesto, dada su gran incidencia en la funcionalidad del territorio y en la configuración del propio modelo.

Al no encontrarse aún redactados los correspondientes Planes Territoriales Sectoriales, la planificación sanitaria y educativa (elaborada por los Departamentos del Gobierno Vasco correspondientes) y la de Bienestar Social (por la Diputación Foral del Territorio Histórico de Bizkaia) adquieren este rango.

Sobre la base de estos supuestos de partida, la figura del Plan Territorial Parciales concibe desde una perspectiva estratégica orientada a:

- Coordinar la actividad planificadora propia de los departamentos sectoriales en un proyecto territorial coherente.
- Orientar dicha actividad planificadora, aportando un marco de referencia común, ajustado a la propia realidad de la estructura territorial y al Modelo Territorial planteado para el Área Funcional.
- Recoger en su caso la localización específica de equipamientos definidos por las planificaciones sectoriales específicas (sanitaria, educativa, de bienestar social).

En cuanto al carácter vinculante u orientativo de las propuestas sobre el sistema de equipamientos recogidas en el PTP, según lo establecido por las DOT, éstas deben interpretarse como “orientaciones y puntos de referencia para las Administraciones Sectoriales, tanto si su actuación es directa como si lo es a través de la redacción de Planes Territoriales Sectoriales”. En el caso de las propuestas de localización, estas orientaciones y puntos de referencia lo serán para el planeamiento municipal.

10.3. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

El Modelo Territorial de este PTP consolida los equipamientos de carácter supramunicipal existentes, proponiendo las necesarias intervenciones de ampliación y de implantación de nuevas dotaciones, cuya relación se detalla en los puntos siguientes.

10.3.A. ESTRATEGIAS DE ESTRUCTURACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

El Modelo Territorial definido en las DOT señala, en su definición de Áreas Funcionales, la existencia de cabeceras comarcales y subcomarcales, entendidas como lugares centrales cuya área de influencia se extiende por la propia Área Funcional. En el caso que nos ocupa, Mungia ejerce este papel de cabecera comarcal, extendiendo su área de influencia en la totalidad del Área Funcional.

De acuerdo con los planteamientos generales señalados en las DOT, estos centros deben jugar un papel clave en la organización y articulación del territorio regional, punto de referencia para la distribución de las dotaciones y, muy en especial, de los equipamientos básicos.

Por otro lado, siempre ha de tenerse presente la proximidad de la aglomeración metropolitana de Bilbao, con lo que ello supone de elemento fuertemente polarizador de los flujos, no sólo laborales sino también en relación con la satisfacción de necesidades básicas (comerciales y de equipamientos singulares).

El objetivo fundamental de este PTP respecto a los equipamientos, es que cada municipio evolucione hacia una situación de autosatisfacción de las necesidades primarias en el propio pueblo.

Los municipios tienen su marco propio de determinación de las dotaciones generales y locales en el planeamiento general que, a su vez, necesariamente ha de cumplir los estándares mínimos para reserva de terrenos destinados a dotaciones y equipamientos públicos de la red de sistemas locales establecidos en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

No obstante, el PTP no es ajeno a las dificultades de gestión de estos equipamientos locales, ya que es cierto que existen unos umbrales de población que deben tenerse en cuenta para proporcionar los servicios que se ofrecen.

La propuesta que hace el PTP es que en aquellos casos en los que no se alcance este umbral, no siendo posible cubrir las necesidades de equipamientos en el municipio, se establezcan soluciones mancomunadas, conformando un sistema de equipamientos de diferente orden, tal que permita la descentralización de Mungia en dotaciones de jerarquía menor que complementarían a su vez las que, por exigencia de un umbral mínimo, precisarían de su ubicación en dicha cabecera.

Por todo ello, y entendiendo que el Modelo Territorial definido por las DOT debe ser completado y ajustado a la estructura y a la realidad territoriales de cada una de las Áreas Funcionales, se propone la definición de una única cabecera comarcal (Mungia), estableciendo los mecanismos necesarios para mancomunar aquellos equipamientos cuya descentralización no resulta aconsejable, de manera que se dé acceso a toda la población del Área Funcional en igualdad de oportunidades.

10.3.B.EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

La distribución del equipamiento educativo en Mungialde concentra la mayor parte de los centros en Mungia, donde se localizan los únicos que imparten ciclos superiores a la educación primaria.

Esta articulación de los equipamientos educativos en torno a su cabecera comarcal, proporciona un aprovechamiento de los recursos educativos existentes aportando en el momento actual una cobertura relativamente adecuado en sus diferentes niveles.

El acceso de la población que reside en núcleos de características rurales del Área Funcional de Mungialdea hacia los centros educativos se encuentra cubierto mediante un transporte escolar adaptado a las necesidades de los municipios que no disponen de las necesarias dotaciones de carácter educativo.

El proceso creciente de la población de esta comarca de los últimos años ha evidenciado nuevas necesidades referente a la oferta educativa en la fase más elemental (0-3 haurreskola), repercutiendo de forma directa en los niveles inmediatamente superiores, como son infantil y primaria.

Así, las actuaciones más recientes realizadas en el Área Funcional están centradas en el primer tramo de Educación Infantil, con la apertura de las Haurreskolas en Meñaka y Gatika, y dos nuevas guarderías privadas en Mungia.

Además, se está ejecutando un proyecto de remodelación del C.E.P. Legarda L.H.I., consistente en la ejecución de un centro de 16 unidades de educación infantil y 24 unidades de educación primaria y se encuentra en funcionamiento el Centro De Educación Infantil y Primaria del Barrio Laukariz.

Sin embargo, Gamiz-Fika no cuenta con ningún equipamiento educativo a pesar de que comienza a adquirir bastante peso poblacional, con unas expectativas de crecimiento importantes, para lo cual, en un horizonte no muy lejano, habrá que adecuar y habilitar instalaciones educativas para los niveles más elementales.

Desde la centralidad de Mungia y tomando como base el crecimiento leve pero sostenido que experimenta la comarca de Mungialdea dentro del horizonte temporal estimado, se prevé que las relativas deficiencias en equipamiento detectadas en la fase de diagnóstico se vean agudizadas.

Para ello, actuaciones de reordenamiento e incremento de la oferta educativa que se han llevado a cabo en la zona de Mungia en sus diferentes niveles (Área de Legardas, nuevo centro de Laukariz, etc...), proporcionarán al Área Funcional de Mungia una dotación de equipamiento docente suficiente para satisfacer la demanda en estos niveles educativos para el conjunto comarca, pudiendo asimismo adaptar determinados centros públicos para una oferta educativa más amplia en los niveles superiores de enseñanza (FP y Bachillerato).

En esta misma línea, Bakio deberá paliar los posibles déficits de manera intramunicipal.

A nivel municipal las necesidades que se han detectado son las siguientes:

- En Bakio se estima necesario que haya Educación Secundaria Obligatoria aunque no esté previsto desde la ordenación sectorial. Asimismo, sería necesaria la ampliación del CEP Urkitza LHI.
- En Gatika se prevé que necesitarían un nuevo centro
- En Laukiz el colegio actualmente está separado físicamente y se estima necesario unirlo en un solo edificio.
- En Maruri no hay ningún equipamiento educativo actualmente y se considera necesario la apertura de una haurreskola.
- En Mungia se podría ampliar la ikastola privada de Larramendi

10.3.C. EQUIPAMIENTO SANITARIO

La asistencia sanitaria pública extrahospitalaria del Área funcional de Mungialdea se encuentra organizada de manera centralizada a través del centro de salud ubicado en Mungia, considerado como un centro de Salud de Atención Primaria, con funciones de ambulatorio con una serie de servicios propios de la categoría de este centro, debiendo de acudir a Deusto, Algorta o Derio para disponer de una cobertura sanitaria o administrativa más amplia.

Se ha construido un nuevo Centro de Salud en Mungia, con lo que mejorará la prestación de servicios actuales tanto del municipio como del Área Funcional, además de otras intervenciones de carácter local en el resto de municipios.

En este contexto, todos los municipios del área de estudio cuentan con un consultorio médico donde durante una hora todos los días o días alternos de la semana un médico de familia pasa consulta a los vecinos, por lo que se puede considerar que las necesidades a nivel municipal parecen cubiertas.

Como principales necesidades en el Área Funcional destacan:

- Servicio de pediatría en el municipio de Gatika ante el elevado número de niños existente.
- Transformación Botiquín en Farmacia en Maruri-Jatabe
- Reapertura de la Botika de Meñaka
- Acabar el centro de Salud de Mungia

Por otra parte, se deberá tener en cuenta la futura construcción del Hospital de Urduliz y su influencia en el Área Funcional, especialmente en el municipio de Laukiz, en el modelo de transporte público.

10.3.D. EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES

El Consorcio Mungialde de Servicios Sociales es el centro motor y coordinador de este tipo de equipamiento para los siete ayuntamientos de la comarca que lo conforman: Arrieta, Bakio, Fruiz, Gamiz-Fika, Laukiz, Meñaka y Mungia.

En Arrieta se prevé la construcción de un Centro de Día.

En Bakio se necesitaría reformar Hogar jubilado, un centro de día y pisos de alquiler social.

En Laukiz se ve la necesidad de un Hogar del Jubilado combinado con Centro de Día dado que actualmente es el único municipio de la comarca al que le falta este tipo de equipamiento.

Además de estos nuevos equipamientos, el Ayuntamiento de Mungia con Diputación están viendo la posibilidad de hacer un Centro de Día para personas con discapacidad funcional.

También se ve la necesidad desde Mungia de establecer un piso de inclusión social para personas que están en riesgo de exclusión social y más viviendas para personas con discapacidad física para que puedan aumentar su nivel de independencia.

Hay también la necesidad de unir los dos locales en los que actualmente están los servicios sociales del consorcio en Mungia en uno solo más grande donde centralizar dichos servicios. Una posible ubicación sería la del actual consultorio médico que en unos años se trasladará a una nueva localización.

10.3.E.EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Las superficies destinadas a equipamiento deportivo en la comarca aportan unos ratios por habitante satisfactorios, dentro o por encima de los estándares urbanísticos manejados para instalaciones tanto al aire libre como cubiertas de estas características.

Ahora bien, si a efectos cuantitativos la situación del área de estudio puede considerarse buena, hay algunos detalles concretos susceptibles de mejora dado el florecimiento de actividades deportivas nuevas o la elevada demanda de otros deportes más tradicionales.

En este sentido, hay municipios que tienen ciertas necesidades adicionales:

- En Arrieta se ve necesario la creación de un campo de futbito descubierto ó un espacio al aire libre multiusos.
- Se considera apropiado la ejecución de alguna instalación cubierta en el colegio público Urkitzu Ikastetxea de Bakio y la renovación de las pistas de skate.

Habrà que tener presente el fomento de actividades nuevas u otras que cobran prestancia, como puede ser circuito de quads, senderismo ybtt, actividades náuticas, etc.

- En Gamiz-Fika se ve necesario la creación de un campo descubierto
- En Laukiz sería necesario un campo de futbito polivalente y piscinas. Tienen prevista la ejecución de un campo de golf.
- En Maruri se estima necesario la reforma y cubrimiento del frontón y la instalación de una pista de baloncesto y padel, así como incluir instalaciones de Rocodromo y futbol 7 en el Kulturkirol
- En Mungia sería beneficioso ampliar el polideportivo actual que se ha quedado pequeño y dotar a las asociaciones deportivas de locales para reunión para guardar su material.

Asimismo, la gran afluencia de personas a las piscinas durante todo el año saturan la actual haciendo necesario su cubrimiento.

Habrà que tener presente el fomento de actividades nuevas u otras que cobran prestancia, como puede ser la demanda de pistas de skate.

A nivel comarcal, en el ámbito deportivo, si bien la centralidad de Mungia como eje que articula y satisface la mayor parte de las demandas no es cuestionable, conviene relativizar su grado de importancia, ya que la existencia de una dotación de instalaciones deportivas adecuadas en los diferentes municipios, hace que se produzca un trasvase poblacional intermunicipal, con un importante flujo de personas de Mungia que satisfacen sus necesidades deportivas en otros municipios colindantes.

10.3.F.EQUIPAMIENTO CULTURAL

Para analizar este tipo de equipamientos es útil diferenciar entre aquellos que tienen un carácter más estrictamente cultural, los que tienen un componente más lúdico y los que son polivalentes para la canalización de las diferentes expresiones culturales.

En el primer caso, la situación actual presenta pequeñas bibliotecas en todos los municipios y una dotación mayor y más específica en Mungia centralizada en Torrebillela y Aguirre Jauregia.

En cuanto a equipamientos culturales de carácter lúdico y polivalente, su ubicación se concentrada en Mungia, si bien casi todos los municipios cuentan con algún local de reunión polivalente.

Las necesidades y previsiones en este ámbito serían las siguientes:

- En Arrieta potenciar el local denominado Jainko como centro polivalente para celebraciones y realizar locales musicales para jóvenes.
- En Bakio, se plantean la reparación del pabellón probaleku, además de otros equipamientos de carácter turístico (recuperación del camino tradicional de San Juan de Gaztelugatxe y la ermita de San Martín, camping, apartamentos rurales...)
- En Gamiz-Fika, un local para jóvenes
- En Laukiz, la reforma del local multiusos
- En Maruri-Jatabe, adecuación del Kulturkirol
- En Meñaka, la finalización acondicionamiento Telleri y un local polivalente.
- En Mungia, locales de reunión y de almacenaje de material para asociaciones y grupos.
- Además, los ayuntamientos de Meñaka y Mungia se están planteando la posibilidad de crear un local polivalente en Emerando

Quizás el problema más acuciante en el ámbito de las necesidades no cubiertas se sitúa en la dinamización de determinadas actividades en los municipios más pequeños que, precisamente debido a estas limitaciones poblacionales, no permiten formar “el grupo” necesario para poder ser atendidas de manera suficiente.

Posiblemente la solución se enmarque en delegar en la centralidad de la comarca (Mungia) la coordinación de una pequeña red de actividades con su personal docente, que mediante la utilización de sinergias posibilite una gestión adecuada de los recursos existentes.

En este contexto, las dificultades inherentes de los municipios pequeños para mantener por sí solos determinadas actividades, se podrían subsanar con acuerdos de colaboración mancomunados de forma que se posibilite el acceso en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos de la comarca de Mungia.

10.3.G. OTROS

Como oferta complementaria referida en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Mungia tiene prevista la ejecución de un Parque de Bomberos para lo cual ha realizado un informe al respecto, a la luz del cual, se acreditan tanto la necesidad como ventajas de la implantación de un parque de bomberos en el término municipal. En concreto lo sitúa en el ámbito situado al Sur de la variante hacia Gernika, frente al Polígono de Trobika, dada su estratégica ubicación y alto porcentaje de propiedad pública del suelo.

11. COMPATIBILIZACIÓN DE LOS PLANEAMIENTOS MUNICIPALES

Las limitaciones en cuanto al alcance de los documentos elaborados para la ordenación efectiva del territorio y la necesidad cada vez más perentoria de acometer la coordinación de los planeamientos urbanísticos, especialmente en los ámbitos donde el crecimiento es más dinámico, justifica que la ordenación del territorio se caracterice por ser, sobre todo, un compendio de instrumentos que regulan la competencia supramunicipal en esta materia, entendiendo que su función es la coordinación de las políticas que inciden en la ordenación física del territorio, por lo que su ejercicio se efectúa, principalmente, mediante el desarrollo de la técnica clásica de la planificación.

La compatibilización de planeamientos de los municipios del Área Funcional de Mungia tiene como objetivo facilitar la gestión y el desarrollo de las Acciones de ámbito supramunicipal propuestas por el Plan Territorial Parcial.

Los estudios realizados y las propuestas del PTP permiten identificar la existencia de diversos municipios que requieren un planeamiento integrado, que supere la delimitación administrativa que constituye el término municipal.

Se une a esta realidad la vocación de los municipios que se asigna en el Modelo Territorial, que hace inadecuada su delimitación municipal actual para acometer las necesarias estrategias de desarrollo urbano a través del planeamiento correspondiente.

Estas situaciones hacen preciso establecer mecanismos para garantizar que el planeamiento de los municipios implicados se va a redactar y desarrollar de forma coordinada.

11.1. CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL

Tienen la consideración de Sistemas de Compatibilización de Planeamientos, a los efectos del presente Plan Territorial Parcial, el procedimiento establecido desde el PTP con el fin de posibilitar la adecuada y necesaria coordinación de las determinaciones de planeamiento general en aquellos ámbitos de suelo que, bien por estar así definidos, bien por su propia tipología o características, afecten a un concreto ámbito supramunicipal respecto del cual resulta preciso su coordinación.

La ordenación estructural de los ámbitos que componen el Sistema de Compatibilización de Planeamientos del presente PTP se deberá desarrollar a través de la figura del Plan de Compatibilización definida según lo dispuesto en los artículos 63 y 92 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

11.2. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PTP

Se entiende por Ámbito de Compatibilización a los efectos del presente Plan Territorial Parcial, la superficie que requiere de una armonización de las determinaciones de ordenación urbanística estructural como clasificación, calificación y sistemas generales, en particular los de comunicaciones y espacios libres.

El Plan Territorial Parcial establece la siguiente clasificación de Ámbitos de Compatibilización de Planeamientos, en función de los distintos aspectos que los motivan:

- a. Ámbitos de Compatibilización General: De aplicación a todos los municipios del Área Funcional entre sí y con los municipios colindantes de otras Áreas Funcionales, con el objetivo de que la Categorización del Medio Natural y los Condicionantes Superpuestos a la misma tengan continuidad entre dichos municipios en su definición gráfica, y coherencia en cuanto a su regulación.
- b. Ámbitos de Compatibilización Específica: Aquellos en cuyas zonas limítrofes se detecta la necesidad de coordinar su ordenación estructural de forma generalizada.
- c. Ámbitos de Compatibilización de Trazado: Aquellos en los que las nuevas propuestas del Plan Territorial Parcial introducen redes o infraestructuras de vertebración de diverso carácter que requieren la compatibilización pormenorizada de su trazado.

11.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PTP

Los ámbitos identificados se exponen a continuación, en función de la clasificación establecida en el apartado anterior.

La propuesta concreta de este PTP se grafía en el plano O-02 Sistema de Asentamientos, Residencial y de Actividades Económicas.

11.3.A. ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN GENERAL

Se define como Compatibilización General la necesaria coordinación de los instrumentos de planeamiento general de los municipios del Área Funcional de Mungia entre sí y con los municipios limítrofes externos a la misma, en los siguientes aspectos: la Categorización del Medio Físico y en los Condicionantes Superpuestos a dicha Categorización, cuya coordinación resulta necesaria para garantizar la coherencia de la Ordenación. Ambos aspectos ya se encuentran compatibilizados en el propio Plan y sus características definidas en el Título II de las presentes Normas y en la documentación gráfica para el Área Funcional en su conjunto.

La compatibilización general de estos aspectos queda asegurada para los municipios que integren el Área Funcional del Mungia mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Normativa y Planos de Ordenación del propio PTP.

Para garantizar la compatibilización con los municipios externos al Área Funcional, se señala la conveniencia de dar cumplimiento a este requisito durante el trámite de formulación o revisión de los planeamientos municipales conforme a lo dispuesto en el art. 90.3 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, mediante remisión del documento de avance a los municipios colindantes.

11.3.B. ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN ESPECÍFICA

La compatibilización de estos ámbitos deberá efectuarse únicamente en el caso de que sea necesaria, si finalmente se opta por desarrollar los ámbitos límite a la ocupación señalados y debido a ello se hace necesaria la compatibilización entre las áreas colindantes de los distintos planeamientos municipales.

El instrumento de ordenación estructural definido para garantizar la coordinación de la ordenación de estos ámbitos es el Plan de Compatibilización del Planeamiento definido según lo dispuesto en los artículos 63 y 92 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El presente PTP contempla como posibles Ámbitos de Compatibilización Específica de Planeamientos, los siguientes:

- Mungia-Gatika en área de Actividades Económicas Atxuri-Billela
- Mungia-Meñaka en el núcleo rural Larrauri 2/Emerando

11.3.C. ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE TRAZADO

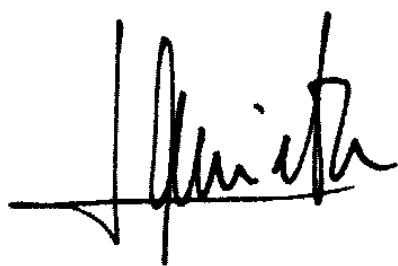
Como consecuencia de las propuestas del Plan Territorial Parcial se establecen varios Ámbitos de Compatibilización de Trazado, que corresponden a la inserción de redes, ejes o infraestructuras de carácter supramunicipal cuyos esquemas tienen carácter vinculante y se encuentran compatibilizados en la documentación gráfica del presente Plan.

Para asegurar en los trazados la continuidad establecida por el esquema definido en el presente Plan, la ordenación pormenorizada deberá realizarse por los municipios implicados a través de la tramitación conjunta o simultánea de los instrumentos de ordenación correspondientes compatibilizados entre sí, a excepción de aquellas infraestructuras cuyos trazados ya se encuentren compatibilizados en los respectivos planeamientos municipales por haber sido ya incorporada en ellos la ordenación pormenorizada.

El Plan Territorial Parcial contempla los siguientes ámbitos de Compatibilización de Trazado:

- Nuevo trazado de la BI-631 Mungia-Bermeo y su conexión con la BI-2101 Larrauri Bakio, recogido en el plano O-05.
- Movilidad alternativa: Esquema de las infraestructuras que comprenden la Red de Movilidad Alternativa propuesta, recogida en el plano O-06.

Getxo, octubre de 2014



Fdo: Iñaki Arrieta Mardaras
Arquitecto



Fdo: Aitor Sarria Bilbao
Arquitecto



Fdo: Nerea Salcedo González
Arquitecto

12. ANEXOS

12.1. ANEXO I: PROGRAMA MARCO AMBIENTAL DEL LA CAPV (METAS Y OBJETIVOS, COMPROMISOS)

META 1: GARANTIZAR UN AIRE, AGUA Y SUELOS LIMPIOS Y SALUDABLES

Objetivo 1º: Reducir las emisiones y vertidos contaminantes al medio

Se concreta en:

- Frenar la urbanización de suelos con riesgos naturales (inundabilidad, erosión, recarga de acuíferos, etc.) e ir desacelerando la ocupación de aquellos suelos catalogados y/o protegidos como de alta capacidad agrológica.

Objetivo 2º. Mejorar la calidad de los medios ambientales

Se concreta en:

- Sanear o depurar las aguas subterráneas y superficiales degradadas.

Compromisos:

- Mantener y/o aumentar la superficie forestal adecuada para la depuración del aire, regulación de los ciclos hidrológicos y control de la erosión.
- Potenciar las medidas agroambientales e introducir políticas territoriales específicas que hagan factible alcanzar la superficie SAU bajo compromisos agroambientales.
- Potenciar el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, reduciendo para el 2012 al 65%, las cargas contaminantes vertidas a los cauces públicos con respecto al 2001.
- Conseguir para 2012 que la totalidad de la población disponga de infraestructuras de saneamiento de aguas residuales.
- Reducir para el 2012 a los niveles de referencia de la DMA, las concentraciones de nutrientes y contaminación orgánicas en aguas superficiales.
- Conseguir, para el 2012, que el 80% de las masas de agua superficiales presenten un estado ecológico y químico (DMA), calificado como “bueno” o “muy bueno”.

META 2: GESTIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LOS RESIDUOS.

Objetivo 3º. Conseguir que el consumo de recursos, así como sus repercusiones, no supere la capacidad de carga y regeneración del medio ambiente

Se concreta en:

- Potenciar procesos de explotación sostenible, agropecuaria, forestal y extractiva que aseguren la tasa de renovación natural del recurso y minimicen el impacto paisajístico y sobre la biodiversidad.
- Disminuir progresivamente los procesos de artificialización y los ritmos de destrucción del suelo, así como proteger la SAU.

Compromisos (2007-2010):

- Preservar el suelo sujeto a cualquier régimen de protección desde los instrumentos de ordenación territorial, PTP, adaptando todo el planeamiento municipal en el plazo máximo de dos años desde la aprobación definitiva de estos y en todo caso antes de 2008.
- Cambiar la tendencia ascendente en el consumo del agua por habitante y para 2012 reducir en un 20% las pérdidas de agua en el suministro total, tanto de alta como de baja, con respecto a 2002.

META 3: PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y BIODIVERSIDAD

Objetivo 4º. Conservar y proteger los ecosistemas, las especies y el paisaje

Se concreta en:

- Reducir sensiblemente las amenazas a fin de mantener los procesos ecológicos esenciales y la potencialidad evolutiva de los ecosistemas.
- Potenciar los ecosistemas naturales y seminaturales, conservando prioritariamente los ecosistemas, hábitats y especies singulares.
- Conservar y promover las razas y variedades autóctonas.
- Promover la protección de los recursos paisajísticos del territorio potenciando la conservación de los paisajes singulares y aquellos de alto componente de calidad y naturalidad.

Objetivo 5º. Restaurar los ecosistemas y las especies en su entorno natural

Se concreta en:

- Potenciar la recuperación de los ecosistemas, los hábitats naturales, las especies de fauna y flora silvestres y los paisajes amenazados.

- Establecer una línea de actuación hacia la protección del dominio público hidráulico DPH y la restauración de los ecosistemas fluviales y zonas húmedas asociadas.

Objetivo 6º. Investigación y “Sensibilización” sobre la biodiversidad.

Se concreta en:

- Programar la gestión coordinada de la educación, formación y sensibilización sobre la biodiversidad, especialmente en el ámbito local.

Compromisos:

- Elaborar planes de protección, manejo y restauración de los espacios LIC incluidos en la Red Natura 2000.
- Ejecutar la aplicación de los PTS de Zonas Húmedas y Litoral, dotando de figuras específicas de protección a las zonas de interés naturalístico preferente.
- Establecer Planes de Gestión para las especies catalogadas en peligro de extinción.
- En aquellas obras hidráulicas en las que sean precisas intervenciones de encauzamiento se procurará realizar actuaciones complementarias de restauración ambiental en el río.
- Elaborar Planes de Ordenación Forestal con criterios de sostenibilidad de los Montes de Utilidad Pública.
- Elaborar consensuadamente un código de Buenas Prácticas para el sector forestal.
- Integrar los principios de la Convención Europea del Paisaje en los documentos de ordenación territorial.
- Establecer planes específicos de protección y restauración de los espacios catalogados, paisajes singulares y sobresalientes, etc. Instrumentando su apropiada inclusión en la ordenación territorial.
- Elaborar planes de control de especies alóctonas invasoras, que afecten al medio natural.
- Aplicar un código de Buenas Prácticas Ambientales en la ejecución y revegetación de las obras e infraestructuras.
- Mantener una actividad anual de recuperación de paisajes degradados de alta incidencia ambiental (canteras abandonadas, escombreras, etc.), así como de los hábitats prioritarios (zonas húmedas, riberas, litoral, etc..).
- Incrementar para el año 2012 la superficie de bosques autóctonos en un 10% con respecto a su superficie en 2001.
- Para el año 2012 establecer un régimen normativo de primas compensatorias para los bosques autóctonos sin rentabilidad económica directa ó actividad económica en plazo superior a 100 años, debido a su función ecológica y social.

META 4: EQUILIBRIO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, UN ENFOQUE COMÚN

Objetivo 7º. Lograr un uso sostenible del territorio

Se concreta en:

- Promover la puesta en valor del espacio rural y natural, y el disfrute local de los beneficios derivados.
- Potenciar la producción integrada del sector agrario
- Gestionar de manera integral y sostenible las áreas costeras litorales.
- Promover una adaptación del planeamiento urbanístico a los objetivos contenidos en los instrumentos de OT y a los criterios de sostenibilidad.

Compromisos:

- Integrar los objetivos y compromisos de sostenibilidad recogidos en este PMA, en las nuevas revisiones de los planeamientos urbanísticos municipales y en otros instrumentos de OT.
- Aprobar los PTP de las AF de la CAPV, antes de 2005, contemplando la revisión y adaptación de sus determinaciones a los objetivos y criterios de sostenibilidad del PMA.
- Potenciar las medidas agroambientales e introducir políticas territoriales específicas que hagan factible alcanzar una superficie de SAU superior a 55.000 has. Gestionadas bajo compromisos ambientales e incrementar significativamente la superficie destinada a agricultura ecológica.

META 5: LIMITAR LA INFLUENCIA EN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Objetivo 8º. Aumentar los sumideros de carbono

Se concreta en:

- Impulsar la silvicultura que propicie la máxima asunción estable de carbono

Compromisos:

- Integrar los objetivos respecto al cambio climático en la política de gestión de residuos urbanos y la política agraria.
- Para 2006, elaborar un análisis del sector forestal, maderero vasco para determinar cuál es la silvicultura que mejor propicie la máxima asunción estable de carbono y fomentar los usos imperecederos de la madera.
- A partir de 2006 realizar una discriminación positiva hacia la madera con certificación forestal sostenible en la construcción de edificios públicos.

FE DE ERRATAS EN LA MEMORIA

Actualizaciones:

- Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo
- Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza
- Declaración de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Red Fluvial de Urdaibai y Gaztelugatxe como Zonas de Especial Conservación (ZEC)

Correcciones:

- Apartado 5.3.D:

*Estas áreas incluyen en su delimitación algunos “hábitats naturales de interés **comunitario** y/o prioritarios” **recogidos en la Directiva Hábitat**, así como áreas de distribución potencial de poblaciones de fauna y flora silvestres catalogadas con algún grado de amenaza que requieran de medidas de protección especial.*

- Apartado 5.4.H:

*Las directrices de ordenación se definen para cada uno de los dos tipos de Áreas de interés incluidas en este condicionante: ~~Vegetación autóctona representativa~~ **Bosques Autóctonos** y Hábitats de interés comunitario prioritarios:*

- a) *El régimen de usos y actividades de **los Bosques Autóctonos** ~~las Áreas de Vegetación Autóctona~~ será el establecido por la legislación y normativa sectorial aplicable. (Norma Foral 11/1997 de Régimen Específico de Diversas Especies Forestales Autóctonas) que, sin perjuicio de la consideración municipal en cuanto a la aplicación de su artículo 10, de forma que en tanto no existan causas justificadas, debe exigirse la conservación de dichas especies, en los ámbitos con previsiones urbanísticas.*